



temas/sociales

SOCIOLOGÍA JURÍDICA
EN ARGENTINA:
TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS

Manuela G. González y Carlos A. Lista
(coordinadores)

 *Trilce*



Eudeba
Universidad de Buenos Aires

1º edición: septiembre de 2011

© 2011 Eudeba / Colección Temas

Editorial Universitaria de Buenos Aires
Sociedad de Economía Mixta
Av. Rivadavia 1571/73 (1033) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4383-8025 / Fax: 4383-2202
www.eudeba.com.ar

Diseño de interior y cubierta: Pablo Alessandrini & Paula Salzman



Índice general

Agradecimientos	7
INTRO	9
La Sociología Jurídica en la Argentina <i>Manuela G. González y Carlos A. Lista</i>	
CAPÍTULO 1	21
Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico <i>Adriana Mack y Rubén H. Donzis</i>	
CAPÍTULO 2	53
La investigación sobre la Administración de Justicia <i>María Inés Bergoglio, Andrea Gastron y Silvana Sagués</i>	
CAPÍTULO 3	85
Derecho, Género y Sexualidad <i>Mario S. Gerlero</i>	
CAPÍTULO 4	119
Aproximaciones socio-jurídicas al modo de pensar las familias y la infancia <i>Manuela G. González y Laura N. Lora</i>	
CAPÍTULO 5	143
Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas <i>Patricia Scarponetti y Mariana Sánchez</i>	

CAPÍTULO 6	195
Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica <i>Silvana Begala</i>	
CAPÍTULO 7	228
Derecho, Política y Políticas <i>Martha Diaz de Landa</i>	
CAPÍTULO 8	279
La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina <i>González, Manuela G.; Lista, Carlos; Marano, M. Gabriela;</i> <i>Bianco Carola y Carrera M. Cecilia</i>	
CAPÍTULO 9	335
Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el error y la ausencia <i>Nancy Cardinaux</i>	
Conclusiones y consideraciones finales	359
Anexo	369



Agradecimientos

Si todo libro es, en la mayoría de los casos, el resultado de la colaboración de una o más personas con quien se lo concibe y escribe, este lo es en mayor medida, por ser producto de la confluencia de distintos autores y autoras, sin los cuales el texto no hubiese sido posible.

Queremos, en consecuencia, agradecer a todas y todos en su conjunto, y en particular, así como a quienes colaboraron de diverso modo, por el compromiso con el proyecto y por la meticulosidad y creatividad puestos en la tarea. Nos anticipamos a decir que esta ha sido enriquecedora y constructiva, no solo para evaluar el lugar al que hemos llegado, sino desde el cual ahora volvemos a partir.

Deseamos, asimismo, agradecer a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica por el apoyo financiero brindado a la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, el que nos alentó a encarar este trabajo como también a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, especialmente al Instituto de Cultura Jurídica, que nos brindaron el espacio físico y los recursos humanos para mantener una fluida comunicación con todos y todas las autoras y producir el borrador de este texto.

La Sociología Jurídica en la Argentina

Manuela G. González y Carlos A. Lista

El desarrollo y situación de la Sociología Jurídica en la Argentina han sido objeto frecuente de interés y preocupación por parte de quienes formamos parte de la red de investigadores de ese campo de estudio, y en particular, por aquellos que integramos la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu). Una y otra vez, en los sucesivos encuentros mantenidos a lo largo de esta última década, hemos compartido temas y debatido ideas vinculadas a nuestra disciplina.

La concreción del proyecto de escribir un texto que pudiera recoger qué y cómo estamos trabajando desde la Sociología Jurídica es consecuencia directa de tales vínculos e intercambios entre colegas. La decisión de llevarlo a cabo fue tomada por la actual Comisión Directiva de la SASJu,¹ a partir del apoyo financiero que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica² otorgó para la realización del XI Congreso Nacional y I Latinoamericano que incluyó un Coloquio Internacional sobre “Multiculturalismo, Identidad y Derecho”.

Asimismo, esta publicación permite a la SASJu dar un paso más hacia el logro de los fines que fundamentaron su creación, combinando el cumplimiento de varios de sus objetivos, como son el de contribuir a la difusión y desarrollo de la Sociología Jurídica en el campo científico, aca-

¹ Comisión Directiva SASJu. Presidenta: *Dra. Manuela Graciela González*. Vicepresidente: *Dr. Mario S. Gerlero*. Secretaria: *-Silvana Begala*. Tesorera: *Dra. Olga L. Salanueva*. Vocales titulares: *-Adriana Mack, -Silvana Sagues, Dra. Laura Lora, Dra. Patricia Scarponetti, Carola Bianco*. Vocales Suplentes: *Solange Delannoy, Dolores Suarez Larrabure, -Ruben Donzis, Dra. Mariana Sánchez, José Orler*. Órgano de Fiscalización: *Mirta Mangione Muro*. Suplente: *Daniela Zaikosky*

² Subsidio para Reuniones científicas RC2010. Otorgado a la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica RS 2010-331.

démico y profesional; promover la consolidación institucional de la disciplina y realizar publicaciones de divulgación de los resultados de sus actividades y realizaciones.

El primer Congreso de Sociología Jurídica celebrado en el año 2000 fue convocado por el Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y se realizó en la sede de dicha Facultad, con la intención de reunir a los y las docentes e investigadores de las universidades argentinas, que, de algún modo, estaban interesados en nuestra disciplina o en una aproximación socio-jurídica al campo del derecho y la justicia.

Desde el Instituto de Cultura Jurídica, los organizadores de aquel primer encuentro se plantearon la necesidad de conocer quiénes estaban trabajando desde y sobre la Sociología Jurídica y en qué contextos. La convocatoria excedió ampliamente las expectativas; el encuentro fue numeroso, tanto como la sorpresa y el beneplácito de compartir preocupaciones e interrogantes con otros docentes, investigadores, funcionarios judiciales y estudiantes que, en muchos casos, se ponían en contacto por primera vez.

En efecto, se acercaron profesores de diversas disciplinas con indagaciones de problemáticas que en las carreras de abogacía en general, desde hacía algún tiempo comenzaban a abrirse paso con muchas dificultades, puesto que desde ellas se ponía en crisis una mirada hegemónica de carácter formalista y positivista sobre el derecho y su enseñanza. Como consecuencia de los resultados obtenidos en este primer encuentro y del entusiasmo que generó entre los participantes, surge el segundo congreso en la Universidad Nacional de Córdoba, y a partir de entonces los sucesivos, que tuvieron como sedes las universidades nacionales de Buenos Aires, Tucumán, La Pampa, El Litoral y Rosario, en algunas de ellas en más de una ocasión.

La anualidad de los congresos permitió mostrar los resultados de las investigaciones y generar un espacio para compartir y debatir acerca de los temas de interés y los problemas teóricos y metodológicos que los investigadores enfrentan en su tarea de producir conocimiento científico sobre los asuntos en cuestión.

En los primeros encuentros, se observó una gran dispersión temática, que, paulatinamente, en los sucesivos, fue mostrando, por un lado, consistencias y continuidades, y por el otro, ramificaciones y complejizaciones que obligaron a diversificar los espacios de discusión a través de la creación y/o red denominación de las comisiones de trabajo. Es así que, desde el primer

congreso, en el que se organizaron seis comisiones, hasta el onceavo (2010) la cantidad de comisiones fue duplicada y se incluyó el I Congreso con carácter Latinoamericano.

En diversos ámbitos donde eran difundidos los resultados de las reuniones y sobre todo su continuidad a través del tiempo, generó interés, y para muchos colegas constituyó un estímulo para participar en los sucesivos encuentros. Ello fue así, no solo por parte de sociólogos dedicados a la investigación y enseñanza de nuestra disciplina, sino también por parte de abogados y abogadas que, aunque no dedicados a la Sociología Jurídica, muestran interés por abordar temas y problemas del derecho y la justicia desde una perspectiva socio-jurídica. A estos se sumaron docentes-investigadores de otras ciencias sociales interesados en trabajar interdisciplinariamente cuestiones relacionadas con el derecho y la sociedad. Estas tendencias nos llevan a interrogarnos sobre si tal heterogeneidad disciplinar refleja un incremento del trabajo interdisciplinario/transdisciplinario o si, por el momento, no hemos trascendido aún la multiplicidad sumatoria de saberes. Es probable que la multidisciplinariedad sea una característica propia de nuestro campo.

Este libro es resultado de la convergencia y articulación del trabajo colectivo de docentes e investigadores de distintas universidades del país que comparten similares actividades académicas, y lo que es más importante, intereses análogos por la Sociología Jurídica en tanto disciplina y en cuanto práctica intelectual y profesional. Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que es también producto de la articulación de una red federal de especialistas que trabajan en y por la Sociología Jurídica en el país.

La autoría de los diferentes capítulos ha sido colectiva o individual, lo cual fue consecuencia de circunstancias disímiles. En algunos casos, a la tarea de elaboración se han sumado otros colaboradores, quienes desarrollaron valiosas actividades en el procesamiento y análisis del abundante material disponible. Sus nombres aparecen mencionados en los textos de los respectivos capítulos.

Nos proponemos brindar un estado del arte del conocimiento en el campo de la Sociología Jurídica producido y socializado a lo largo de once encuentros y al mismo tiempo realizar una meta-lectura sobre las preocupaciones de los participantes —agentes— del área que conforman un campo en crecimiento.³

3 En sólo dos capítulos (el segundo y el séptimo) no se incluye el análisis de los trabajos presentados en el XI Congreso realizado en Buenos Aires, en noviembre de 2010.

Entendemos por campo, siguiendo a Bourdieu⁴, un espacio social relativamente autónomo respecto del espacio social amplio, en el que existen posiciones o lugares diferentes que son ocupados por agentes que forman parte del campo. Estas posiciones pueden ser analizadas independientemente de sus ocupantes, que son además determinados, en parte, por ellas. Existen, al decir de Bourdieu, leyes generales de los campos, leyes de funcionamiento invariantes, que posibilitan la construcción de una teoría general de los campos.⁵ En cualquiera de ellos, se dan luchas⁶ que condicionan las acciones y estrategias que los diferentes ocupantes ponen en juego. Lo que da especificidad a cada campo, es el capital que lo regula y que al mismo tiempo está en disputa.

El “estado del arte” puede ser considerado un género en sí mismo, una instancia de puesta al día de lo que se ha investigado y estudiado acerca de un determinado tema, que exige construir una mirada de conjunto capaz de hacer una meta-lectura de todo el trabajo previo. Los buenos estados del arte no son sólo una sistematización descriptiva, sino que asumen una nueva voz, aquella que nos muestra los lugares transitados y los no transitados, lo dicho y lo callado; aquella que hilvana los discursos, incluso los que pueden parecer discontinuos o contradictorios.

El trabajo emprendido fue complejo e intenso y tuvo como principal objetivo realizar una relectura de los trabajos presentados. Intentamos ubicar, clasificar, caracterizar y consolidar la información sobre el estado actual en la producción teórica, metodológica y práctica de la Sociología Jurídica en nuestro país, sin dejar de incluir los interesantes aportes de los investigadores latinoamericanos que se han ido sumando en los sucesivos Congresos, cuya incorporación formal se materializó en el último de ellos, como lo confirman su título⁷ y el origen nacional de numerosos participantes.

Un objetivo complementario consistió en identificar vacíos y necesidades referidas a la producción documental en la constitución de la So-

4 Bourdieu, Pierre (1990) “Algunas propiedades de los campos” en *Sociología y Cultura*. Grijalbo, México.

5 De esta manera, para que haya un campo debe haber “algo en juego y gente dispuesta a jugar, que esté dotada de los *hábitus* que implican el conocimiento y reconocimiento de las leyes inmanentes al juego, de lo que está en juego, etcétera.” (1990: 109).

6 “[...] entre el recién llegado que trata de romper los cerrojos del derecho de entrada, y el dominante que trata de defender su monopolio y de excluir a la competencia” (1990: 109).

7 XI Congreso de Sociología Jurídica Nacional y I Latinoamericano: “Multiculturalismo, Identidad y Derecho”.

ciología Jurídica como un campo disciplinar con cierta autonomía, y así, reinterpretar las explicaciones e interpretaciones que los investigadores y los docentes han cimentado para contribuir a la comprensión de las relaciones con el derecho.

Finalmente, a través de este texto procuramos favorecer la identificación de tendencias y vacíos de conocimiento, que nos permitan propiciar la incorporación de nuevos temas y perspectivas en los próximos Congresos y desarrollar líneas de trabajo de mayor alcance, que incluyan a docentes-investigadores de diferentes Universidades argentinas y latinoamericanas.

Se tomó como material de análisis el conjunto de ponencias presentadas en los once Congresos Nacionales de Sociología realizados entre 2000 y 2010, que fueron publicadas en soporte papel o electrónico. Esto implica que no fueron consideradas las ponencias presentadas fuera de término o no aceptadas por los coordinadores de las respectivas comisiones de trabajo en los sucesivos congresos.

Quizá resulte innecesario afirmar que los conceptos, asuntos y problemas que se tratan en este libro no agotan la diversidad y complejidad temática contenida en el material producido por quienes participaron en las reuniones anuales en lo que va del siglo. Por una parte, y como no podría ser de otro modo, muchos aspectos no han sido abordados o fueron dejados de lado. Por la otra, todo el material es susceptible de nuevas lecturas e interpretaciones que podrían conducirnos a diferentes conclusiones y diagnósticos. Finalmente, somos conscientes de que las ponencias presentadas en estas reuniones no agotan el universo de producción actual de la Sociología Jurídica en la Argentina, ni siquiera de aquella que los mismos autores, cuya producción se analiza a continuación, han publicado en libros y revistas científicas nacionales y extranjeras. Aun así, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el material que aquí analizamos constituye gran parte —sino la mayor— de lo producido en Sociología Jurídica en el país, lo cual, en última instancia, sirve como indicador relevante de un conjunto mayor.

Las ponencias fueron agrupadas y posteriormente analizadas según la comisión en las que fueron incluidas. Sin embargo, en algunos capítulos fue necesario que los autores incorporaran en sus análisis trabajos presentados en otras comisiones; pero que por sus contenidos resultan pertinentes con el área temática analizada y, además, ponencias que combinaban más de un área temática.

La Comisión Directiva actual de la SASJu invitó a participar en la producción de este libro a quienes habían coordinado las distintas comisiones con cierta continuidad y que por lo tanto tenían algún conocimiento previo de los trabajos y temas, así como de las discusiones y de la dinámica interna de cada comisión. Es de destacar que entre las responsabilidades de coordinación se incluye la lectura previa y clasificación de todos los trabajos recibidos. Además, en casi todos los Congresos se creó un espacio de lectura de conclusiones por parte de los coordinadores y un resumen de lo actuado durante las jornadas de trabajo.

En la elaboración de los capítulos, respetando la autonomía, el estilo de escritura y la creatividad de los distintos autores se procuró obtener cierto grado de coherencia entre los mismos, a través de una guía orientativa sobre aspectos formales y contenidos mínimos que los editores recomendaron utilizar.⁸

En los textos que componen este libro se reiteran algunos interrogantes: ¿cuál es la situación actual de los congresos de sociología jurídica en cuanto a la construcción y acumulación del conocimiento?, ¿qué debates se están privilegiando y cuáles se han dejado de lado?, ¿qué herramientas teórico-metodológicas se han puesto en juego?, ¿en qué medida los congresos contribuyeron a estimular una perspectiva crítica respecto del derecho? y ¿cuáles son las características de los/las investigadores/ras y los equipos de investigación? Asimismo, se sugieren algunas respuestas y advertencias tanto teóricas como empíricas, a partir, en este último caso, de aportes cuantitativos y cualitativos.

Para analizar la conformación del campo de la Sociología Jurídica se toman como indicadores rasgos académicos y profesionales de los autores de las ponencias, la existencia de equipos de investigación, las líneas o perspectivas teórico-metodológicas seleccionadas y la presencia de trabajos interdisciplinarios.

Este libro consta de una introducción y nueve capítulos sobre los temas analizados. El último incluye reflexiones finales sobre lo producido. Los anexos contienen datos sobre las comisiones de los congresos realizados y, lo que consideramos muy importante, un listado de los trabajos presentados en todos ellos, que no solo constituye la base de datos sobre la que se basan los análisis contenidos en los capítulos, sino, además, una fuente de información útil para todos aquellos que deseen consultar dicho material.

8 Guía realizada por Manuela G. González e Inés Berisso.

Todos los capítulos fueron revisados y comentados por los compiladores, quienes además hicieron sugerencias a los autores y autoras, los que se mostraron predispuestos a incorporarlas a sus trabajos.

El primer capítulo fue escrito por Adriana Mack y Rubén H. Donzis y se titula “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”. Los autores señalan como elementos significativos del proceso de globalización el impacto de las políticas neoliberales en las relaciones de producción y comunicación, por un lado, y las transformaciones institucionales del aparato estatal y sus derivaciones jurídicas, por el otro. Afirman que la temática de la globalización no podía quedar dissociada de las condiciones críticas que exhibía la vida económica, política y cultural de la época y a partir de esta afirmación realizan una prolija lectura de la producción en el tema. Toman las ideas de otros ponentes para concluir con una pregunta *¿qué hacemos con las consecuencias locales del proceso de globalización?* Afirmando, como propuesta abierta al diálogo, que es hora de pensar respuestas prácticas a la tensión local-global que suscitan los problemas de la globalización.

El segundo capítulo, “La investigación sobre la administración de justicia”, fue escrito por María Inés Bergoglio, Andrea Gastrón y Silvana Sagués. Las autoras clasifican la producción de esta Comisión que estuvo presente desde el primer congreso, tomando elementos cuantitativos y cualitativos, para brindar al lector no solamente información sobre la cantidad de trabajos presentados sino también para mostrar las direcciones de los mismos, tal cual ellas mismas afirman en las primeras páginas. “Se trata de elaborar un recorrido entre varios otros posibles, que ofrezca a quienes investiguen en este campo algunos criterios para organizar la lectura directa de los trabajos, así como para buscar otras publicaciones provenientes de los equipos que han presentado sus avances de investigación en los congresos”. Concluyen su presentación afirmando que, “desde distintos enfoques, todos los colegas mostraron un común denominador: la preocupación por el acceso a la justicia para todos; los medios para que esto sea una realidad común y no una mera utopía de algunos. Esta perspectiva, que no pierde de vista los ideales de igualdad, encontró un complemento ideal en una mirada realista que contempla a la Administración de Justicia como un Poder del Estado, cuya operación no puede ser comprendida sin adoptar una perspectiva política”.

El tercer capítulo, “Derecho, género y sexualidad”, fue escrito por Mario S. Gerlero, quien realiza un recorrido por los temas expuestos y

debatidos y concluye destacando, con relación a la construcción de la identidad sexual y de igualdad y equidad de género: “a) la capacidad de los individuos de reflexionar por sí mismos y de autodeterminarse; b) la creación de circunstancias en las que las personas puedan desarrollar sus potencialidades y expresar sus diversas cualidades; c) el compromiso y la implicancia de los individuos en la determinación de las condiciones de su asociación, teniendo como uno de los objetivos el conocimiento, el ordenamiento de una serie de elaboraciones propias sobre el tema y la constitución de identidades académicas y teóricas; d) la existencia de identidades alternativas donde se valora la propia singularidad y los mecanismos de inclusión selectiva, ya sea en la integración o en el cuestionamiento a las estructuras (dicha inclusión selectiva implica un proceso de aprendizaje sobre una base recíproca); e) la libertad de elección, donde el sujeto que construye su identidad tiene siempre presente los principios y prácticas de la ciudadanía plena y f) la seguridad de pertenecer a colectivos u organizaciones que facilitan conocer y comprender el contexto socio-cultural, que le brinda protección y pertenencia frente a estructuras hostiles”.

El cuarto capítulo “Aproximaciones socio-jurídicas al modo de pensar la familia y la infancia” escrito por Manuela G. González y Laura Lora, incluye datos cuantitativos sobre la cantidad de ponencias presentadas y su distribución donde prevalecen los trabajos sobre infancia y en segundo lugar los ponentes abordan el tema de la violencia y algunos trabajos problematizan la familia como institución. Esto le otorga a este capítulo otra mirada para la construcción del discurso sobre familia y niñez. Las autoras afirman que, si la infancia se define por los juegos, los argumentos desarrollados a lo largo de este texto nos recuerdan la centralidad de esta actividad para definir a la sociedad en su conjunto, en tanto una sociedad que tiene espacio para el juego es una sociedad menos violenta y más integrada.

En el quinto capítulo, escrito por Patricia Scarponetti y Mariana Sánchez, titulado “Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas”, las autoras parten de realizar una aclaración respecto del sentido que le darán a su producción. “Partimos de considerar a las comisiones de cada Congreso, y en especial a esta Comisión, como mesas de discusión temáticas que permiten agrupar diversos tratamientos. Los ejes temáticos resultan “fronteras móviles” al igual que los reacomodamientos de las distintas nominaciones

con los cuales se presenta a esta comisión durante este primer decenio de eventos”. Concluyen con una serie de afirmaciones referidas a lo que falta realizar y sobre todo al rol del Estado. Rescatamos una frase que sintetiza la profundidad del análisis realizado: “Con el ánimo de concluir una etapa para comenzar una nueva, recordamos una canción que decía ‘hay ausencias que matan’ y —en tal sentido— valen las expresiones de Lucía Cid (2007) sobre cómo las encuestas de victimización solo indagan sobre delincuencia urbana común y cómo otros tipos de delitos que tienen como protagonistas principales a individuos de clase media y alta, no entran dentro de estas consideraciones”.

El sexto capítulo, titulado “Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica”, fue escrito por Silvana Begala, quien, luego de realizar una introducción general sobre la temática, resalta que: “La mayoría de los trabajos relacionados de manera directa con las migraciones (68%) se presentan en comisiones vinculadas a la discusión de los derechos humanos y las minorías, mientras que aquellos que lo hacen indirectamente se reparte, casi con igual peso, entre estas y las que se ocupan del proceso de globalización”. La autora concluye su trabajo afirmando, entre otras cuestiones, que “entre los trabajos presentados hay ensayos, reflexión y análisis normativos muy enriquecedores, no obstante sería interesante complementarlos con un mayor número de trabajos empíricos que fortalezcan las conclusiones alcanzadas”.

En el séptimo capítulo, escrito por Martha Díaz de Landa, titulado “Derecho, política y políticas”, la autora realiza la relectura de los trabajos partiendo de dos ejes. En el primero, describe cuantitativamente las características que ha manifestado el área, que permiten conocer sus regularidades y variaciones en el transcurso del tiempo, con relación a variables objetivas como son la cantidad de ponencias, procedencia y género de sus autores, coautorías, pertenencias institucionales de los trabajos, etc. En el segundo, se propone mostrar las temáticas, problemas y conclusiones que las ponencias han aportado a la discusión sociológica sobre la relación entre lo jurídico y lo político. Con ese propósito sistematiza el amplio y diverso *corpus* de ponencias, utilizando categorías teóricas vinculadas a cuestiones sociales, políticas o jurídicas, que en la actualidad demandan investigación y reflexión. Esa tarea permite a la autora concluir que la revisión realizada hace posible definir con mayor especificidad lo que constituiría “el núcleo temático de la comisión que se organiza en el marco de los congresos anuales. Estas temáticas son: Reforma Política y

del Estado, Gobernabilidad, Producción Jurídica, Problemas Sociales y Políticas Públicas, Gestión Pública y Organizacional y Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado.”

El octavo capítulo, “La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina”, fue escrito por varios autores: Manuela G. González, Carlos Lista, María Gabriela Marano, Carola Bianco y María Cecilia Carrera. Los autores parten de dos temas: el primero enfoca los aspectos internos de la educación jurídica de las carreras de abogacía, esto es, los aspectos más académicos de tal formación. Con referencia a este tema se preguntan: ¿cuál es la situación actual del área en cuanto a la construcción y acumulación del conocimiento?, ¿cuáles son las características de los investigadores y los equipos de investigación?, ¿qué debates se privilegian?, ¿qué herramientas teórico-metodológicas se han puesto en juego? y ¿en qué medida las comisiones contribuyeron a estimular una perspectiva crítica respecto del derecho que se enseña y se aprende en las universidades públicas? El segundo tema general se centra en las consecuencias socializadoras de la enseñanza jurídica y sus efectos en la formación de las profesiones jurídicas. En este caso, la atención es puesta sobre el contexto ocupacional externo a las carreras y facultades de abogacía y en la relación entre ambos contextos, el académico y el profesional. A partir de estos dos grandes temas clasifican los trabajos para su relectura. Una de las afirmaciones que realizan los autores al final del capítulo alude a la investigación sobre la formación jurídica que “pasó de ser un tema periférico, a conformar comisiones que, con altibajos, fue creciendo en participantes y presentaciones de trabajos, lo que aumentó la visibilidad del tema y la importancia de su estudio. Esto no solo en relación al derecho que se enseña y se practica, sino también con respecto al modo en que dicha formación influye en la construcción de la propia identidad y las prácticas profesionales”.

El noveno capítulo, cuyo título es “Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el errar y la ausencia”, fue escrito por Nancy Cardinaux, quien desde el comienzo advierte la escasa producción sobre temas de metodología y epistemología de la Sociología Jurídica, que han estado más ausentes que presentes en los sucesivos congresos. Agrega que tales temas constituyen “un campo en construcción, que no solo tiene límites porosos”, “sino que carece de un mínimo acuerdo sobre una agenda básica que muestre confluencias o, al menos, divergencias que admitan ser tipificadas de algún modo y tornen viable el diálogo”.

La autora concluye con un interrogante y una respuesta provocativos: “Es hora de formular claramente una pregunta que está implícita a lo largo de este capítulo: ¿qué se pierden los congresos de sociología jurídica si esta comisión no forma parte de ellos? Podríamos argumentar que se pierde básicamente la oportunidad de construir un espacio para reflexionar sobre los métodos que desarrolla la sociología jurídica y los problemas epistémicos que de las investigaciones socio-jurídicas surgen.”

En el último capítulo, los compiladores reflexionan sobre algunos de los resultados que surgen de la relectura de la producción de los últimos once años en el campo de la Sociología Jurídica en la Argentina y sobre el hecho mismo de la publicación de un libro como el que ahora invitan a leer.

Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico

Adriana Mack y Rubén H. Donzis

1. Abordaje de la cuestión: observación preliminar

El análisis de las problemáticas derivadas del proceso de globalización creciente se impuso tempranamente entre las temáticas para abordar en las convocatorias de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. Esta tesitura no solo expresaba una rutina teórica que daba cuenta de los lineamientos conceptuales de la disciplina a nivel mundial, sino que, además, hacía acuse específico de un interés concreto. Efectivamente, procuraba, a modo de conciencia crítica, disponer de los recursos intelectuales de las universidades convocadas, para indagar la experiencia inmediata que nuestra sociedad soportaba tras los procesos de reforma del Estado en la década de los 90. A tal instancia se le sumaba la precipitación de las condiciones materiales de vida, que sugerían el progresivo deterioro económico y social de comienzos del presente siglo.

Dos elementos se presentaban como significativos a este respecto: el impacto de las políticas neoliberales en las relaciones de producción y comunicación, por un lado, y las transformaciones institucionales del aparato estatal y sus derivaciones jurídicas, por el otro. La temática de la globalización no podía quedar entonces dissociada de las condiciones críticas que exhibía la vida económica, política y cultural de la época.

Así es que hacia el primer Congreso, realizado en la Universidad Nacional de La Plata en el año 2000, la temática de la globalización se sugería como un importante hito de elaboración doctrinal surgido de los capitalismo central, que con poco entusiasmo y muchos interrogantes permitían hallar algunos rastros simbólicos de elaboración. Aún se veía

como un fenómeno pujante y aparentemente cruel, pero que se aprestaba más a una lectura externa que transversal. El planteo de incógnitas y el relevamiento de trabajos autorales foráneos presentaban las primeras exposiciones relativas al tema, prometiendo a futuro un mayor interés en el mismo. Tanto es así que para el II Congreso realizado en la Universidad Nacional de Córdoba, las exposiciones al respecto se fueron incrementando en número, aun filtradas en el trabajo de otras comisiones.

2. Análisis del proceso

Sin embargo, la crisis de 2001 tuvo un fuerte impacto en la producción autoral, evidenciando que la globalización no solo era la consecuencia de un cambio sustancial en las condiciones de productividad, sino una condición dilemática de la vida social, que se propagaba desenfrenadamente y que en consecuencia merecía una atención profunda.

Así es que para el año 2002, en el III Congreso realizado en la Universidad de Buenos Aires, el desarrollo del tema comenzó a tomar envergadura. Ya el título del Congreso desataba un sugestivo análisis de la cuestión: “Sociedad y derecho: opciones ante la crisis”. Entonces, la comisión 1 planteó la *globalización* como una problemática invertebrada en la crisis y en las respuestas del Estado a través de las políticas aplicadas. Se intituló su convocatoria bajo el rótulo “Globalización y Políticas de Estado”, con lo cual el tema comenzó a colmar la escena de producción autoral, imbricando los temas específicamente derivados del proceso de globalización y otros orientados más al debate de las prácticas y estrategias gubernamentales. Combinados estos ejes principalmente por el impacto de la crisis derivada de diciembre del 2001, se presentaron a esta comisión del Congreso realizado en noviembre de 2002 diecinueve ponencias. Trece de ellas refirieron un análisis puramente conceptual, tanto de las instancias de globalización operada en los mercados de producción y consumo, como con su consecuente incidencia jurídica, y seis de ellas refirieron avances o conclusiones sobre trabajos de investigación, en ejecución por ante dependencias universitarias y el Conicet. En este congreso la participación de docentes e investigadores de la Universidad de Buenos Aires (UBA), la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) fueron preponderantes, lo cual comenzaba a abrir camino a una red de comunicación e intercambio federal, que permitía pergeñar la creación futura de los que posteriormente sería la SASJu.

Los trabajos, en gran medida, fueron expresiones ensayísticas de autor. Solo tres ponencias fueron realizadas en coautoría. En cuanto a la distribución por género es destacable la paridad existente, lo que pone de relieve desde entonces que la cuestión no ha estado nunca controvertida por prerrogativas de género. Un hecho distinguible es la incorporación de ponencias en idioma extranjero, principalmente el interés que suscita en los colegas de Brasil.

Genéricamente, podemos apreciar que el bagaje argumental de los trabajos presentados en esta instancia ha girado en torno de los efectos de la globalización sobre las instituciones republicanas y el sistema democrático, señalando las tensiones existentes entre estos. Pero también se ha destacado el análisis de fenómenos inmediatamente acaecidos, como la erupción asamblearia posterior a las manifestaciones espontáneas de diciembre de 2001 y la participación de los medios de comunicación masiva en la movilización social. Tal protagonismo mediático será registrado en las elaboraciones de posteriores Congresos, con tal significación que nos permite adelantar que la temática de la globalización se pronuncia inescindible de la vía mediática televisiva y de la inminente expansión de internet y las redes sociales.

Otra de las cuestiones que comienzan a desplegar interés dentro del marco de elaboración de esta comisión es el protagonismo de los organismos financieros y consultoras internacionales, y su incidencia en la orientación de las políticas públicas, ya sea a través de subsidios específicos o por pautas o recomendaciones que públicamente sugirieron.

En la práctica, todo el vocabulario conceptual de esta etapa está teñido por un fuerte tono crítico al peso de las políticas neoliberales en la región y a los limitados recursos para enfrentar su embate.

Algunos trabajos autorales incorporan categorías conceptuales y problemáticas que luego serían abordadas con distintos tenores en las próximas convocatorias. Se introduce el tema de la gobernanza local en el contexto de la globalización económica.¹ Vale señalar que ya entonces se sugería que “un interesante desarrollo teórico desde la sociología jurídica

1 Entre ellos puede mencionarse la labor de Díaz de Landa, M., “Gobiernos locales frente a la globalización: Interdependencia regional y condicionantes de la acción colectiva para el desarrollo sustentable.”, UBA 2002. Este trabajo apunta al rediseño de los mecanismos institucionales, principalmente haciendo hincapié en la coordinación de acciones necesarias para el desarrollo sustentable en la provincia de Córdoba.

está en comprender cuándo y bajo qué condiciones las normas se tornan efectivas para que actores racionales concedan auto obligarse en la consecución de objetivos colectivos”.²

En trabajos de base exploratoria se enfatizaron los efectos sociales de la globalización en la Argentina a partir de la política aperturista de los 90,³ señalando que ello ha dejado un “*Estado residual*” posterior al “*Estado benefactor*”, que expuso a la población al aumento de la conflictividad social. Esto ha determinado que para que se prolongaran indefinidamente las soluciones se judicializaran los conflictos sociales.

La cuestión ambiental asociada a la problemática de la globalización y las políticas públicas comienza a tener una fuerte presencia en la comisión. En esta oportunidad, dicha temática provino de una ponencia en portugués,⁴ lo cual expone de por sí el interés concitado por este tema para la época, dentro del academicismo brasileño. La gestión de los conflictos ambientales comenzará a ser materia de análisis frecuente en la sociología jurídica, y progresivamente irá reclamando sus propios espacios asociándose a una fuerte defensa de los derechos humanos.

En el año 2003, la Universidad Nacional de Tucumán organizó el IV Congreso de la disciplina bajo la consigna: “Impacto del derecho en la sociedad, de la investigación a la acción”. Las problemáticas relativas a la *globalización* se integraron al fenómeno de la *regionalización*. En la Comisión 6 se presentaron siete ponencias, donde se analizaron las incidencias de la globalización en la transformación de las identidades nacionales. En tal oportunidad, se retomaron los lineamientos precedentes de revisión clásica de autores relativos al tema. Más allá de debatir las ventajas, desventajas y consecuencias del proceso globalizador de los mercados, en lo relativo a la integración regional, y específicamente en lo relativo a la integración política, no se vislumbró en esa instancia ningún avance notorio. Quizá merece destacarse que uno de los temas que siempre ha orillado el bagaje argumental de la comisión de globalización ha sido el MERCOSUR, pero sin embargo, nunca se ha tornado tema prevalente, aun en su proyección futura con la participación de colegas de los países

2 Dfiaz de Landa, M., *Ib ídem*, UBA 2002.

3 González, M., Salanueva, O., y Galletti, G., “*Las Asambleas Barriales en un Mundo Gobalizado*”, UNT 2002. En este trabajo, las autoras ponen de relieve el fenómeno de las asambleas barriales y la necesidad que éstas manifiestan por recuperar el protagonismo ciudadano.

4 Santos, L., “*A gestão dos conflitos ambientais através da sociologia jurídica*”. UNT 2002.

miembros del bloque en posteriores encuentros. Desde entonces se presenta como un tema de pendiente reflexión.

Para el año 2004, el V Congreso Nacional de Sociología Jurídica realizado en la Universidad Nacional de La Pampa, la investigación socio-jurídica centró la tónica del encuentro bajo el título “La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el Estado y el Derecho”, y comenzó a dar un tópico autónomo a la temática de la *globalización*, intitulado a la comisión 1 “Globalización y procesos de integración regional”. Particularizado el contenido de la comisión, el número de ponencias se mantuvo en 7, todas ellas con elaboración de base conceptual, con preponderante participación masculina en este caso (cuatro hombres y dos mujeres), y un trabajo grupal que destaca la participación de alumnos de grado en el debate de la temática en ciernes. En esta oportunidad la UNLP se destacó en la cuantía de las ponencias presentadas, secundada por la UNR, la UBA y el Conicet. El análisis de la globalización comienza a ser más agudo, dejando de lado los relevos genéricos del fenómeno para concentrarse en problemáticas específicas generadas a partir de este.

La cuestión medioambiental, la función de los organismos financieros internacionales, la precarización laboral y la incidencia de las nuevas formas migratorias, establecieron las variables de debate en el seno de la comisión. A partir de entonces, tales tópicos seguirán presentes en todos los Congresos. Se destaca aquí la forma en que el Banco Mundial, en el contexto de globalización, impone sus orientaciones mediante directivas unívocas ante circunstancias diversas.⁵ También se adujo que este organismo *sostiene mediante investigaciones empíricas, una correlación entre Estado de derecho e indicadores de desarrollo económico*. Con esto han legitimado sus atributos como entidad financiera para involucrarse en la reforma de los sistemas legales y judiciales.

Por otro lado, se destacó la degradación de las condiciones de vida en la sociedad argentina a partir de la *flexibilización laboral*.⁶ Se advirtió que esta surgió como un apéndice de la desregulación promovida por los procesos de globalización. Se señaló que *las grandes inversiones que requiere reconvertir el aparato productivo de la Argentina aún dependían de los intereses*

5 Cracogna, J., “Derecho y desarrollo económico en la praxis del Banco Mundial”, UNLPam 2004.

6 Donzis, R., “Globalización, flexibilidad laboral y degradación de las condiciones de vida en la Argentina. Perspectivas socio-jurídicas y socio-económicas”, UNLPam 2004.

del capital globalizado, y que la movilidad del flujo de capital construye y reconstruye cotidianamente nuevas jerarquías sociales, políticas y económicas, mutando instancias culturales al paso de su volatilidad. Se destacó que la globalización, en relación al empleo, determinaba condiciones de reproducción de la pobreza, y que *sin la incorporación de sectores marginados y subsidiados a una plataforma de calificación laboral continua, las condiciones de degradación existentes solo resultarían un entrenamiento para secuencias más penosas*.⁷

3. Esferas de ajuste conceptual

En el VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, organizado por la Universidad de Buenos Aires en el año 2005, la recomposición de las variables económicas del país sugerían una lectura más apaciguada de la realidad y por ende la convocatoria incitaba a debatir sobre “El derecho en la sociedad actual”. El tema de la globalización se mantuvo vigente y autónomo en sus significaciones. Así el hito motivador para los trabajos autorales estuvo dado por “El impacto de la globalización en el derecho y la sociedad”. La presentación de ponencias en la comisión fue discreta, solo cinco y de contenido netamente conceptual, atento que comenzaban a desagregarse temas con la creación de otras comisiones, las que específicamente se abocaban al análisis de las políticas de Estado. En la distribución de género se destaca nuevamente una equidad en las presentaciones (tres masculinas individuales, dos femeninas individuales y una en coautoría también de ponentes femeninas) destacándose dentro de la comisión, prioritariamente, la participación de profesores de la UBA y de la UNR.

A partir de este Congreso, comienzan a distinguirse dos *ejes temáticos* muy marcados, que se prolongarán en la producción de los encuentros posteriores. Por un lado, los *trabajos que se enmarcan en enfoques teóricos que relacionan la globalización con diversos aspectos institucionales*. Por el otro, los *trabajos que apuntan al análisis de las implicancias de la globalización sobre diversos tópicos de afección jurídica*.

7 Donzis, R., *ib idem* UNLPAM 2004.

8 Madile, J.A., *“Globalización y relaciones personales”*, UBA 2005.

Corresponde citar dentro del primer eje el análisis del impacto de la *globalización* en las *relaciones personales*⁸ y el de los *nuevos límites de la democracia*.⁹ En este último trabajo se señala a la pobreza, la inseguridad y la corrupción como fetiches de una agenda ciudadana, que *expone las condiciones de vulnerabilidad a las que han quedado expuestas las poblaciones, frente a la dinámica del poder globalizado*. Advierte, además, sobre el debilitamiento de la autoridad del Estado democrático, el que ha quedado jaqueado por las imposiciones de los mercados globalizados. Pone al descubierto que *la democracia del tipo de Estado Constitucional de derecho post-social tiene características vicarias y está hundida en la controversia de buscar la afirmación de la formalidad jurídica y, a la vez, buscar soluciones por variables autoritarias*. Se consolidan así condiciones de excepción, de no ciudadanía (tal como lo afirma De Sousa Santos), donde dentro del Estado de Derecho impera el estado de excepción. Se resalta asimismo el surgimiento en el mundo globalizado, de una oleada de leyes de seguridad, donde los principios de los derechos humanos fundamentales resultan eludidos por la *paradigmatización de discursos estratégicos, que apelan a la subsistencia a cualquier precio de los modelos representativos de las democracias occidentales*.¹⁰

Por otro lado, desde el eje alterno señalado, se destaca el análisis sobre el impacto de la *globalización* sobre el *derecho de daños*, el que aparece problematizado por la aparición de las *nanociencias*.¹¹

También se remarcó el impacto de la *globalización* sobre las prácticas productivas, la distribución de la tierra y las culturas autóctonas. Se pone de manifiesto en la incorporación de las problemáticas con el abordaje del tema de la *pluralidad normativa y el reclamo indigenista*.¹²

Ya el VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica realizado en la Universidad de La Plata en el año 2006 marca un hito diferencial en los contenidos y una afirmación de los ejes señalados. El título de la convocatoria de por sí era sugerente al respecto: “Sociedad, diversidad y derecho”. En cuanto a la comisión que nos atañe, el título convocante fue “Los efectos de la globalización en el campo socio jurídico”. Se presentaron trece ponencias, un incremento notorio de la producción dentro de este

9 Donzis, R., *Globalización y nuevos límites de la democracia: el derecho en riesgo*, UBA 2005.

10 Donzis, R.. *Ib Ídem*, UBA 2005.

11 Garrido de Cordobera, L. y Kunz, A. *El derecho de daños y la sociología ante las innovaciones científicas y tecnológicas*, UBA 2005.

12 Díaz Bardelli, J. *Juridicidad, validez y pluralismo jurídico: el sistema normativo indígena*, UBA 2005.

campo, cuyo caudal promedio se mantendría en los siguientes encuentros. Atento la experiencia de Congresos anteriores, comenzó a establecerse un protocolo más riguroso en el formato de las ponencias y de los datos relativos de autor, por lo que podemos apreciar que de las trece ponencias presentadas once han sido confeccionadas por autores y autoras individuales y dos en condición de coautoría. De tales ponencias, siete de ellas corresponden a docentes e investigadores y cinco a docentes de nueve universidades nacionales y una extranjera. Participaron ponentes de la universidad convocante, la UNLP, y de las siguientes universidades: UNR, UBA, UNL, Católica de Córdoba y de Salamanca (España).¹³

Haciendo un análisis a partir de los dos ejes que señaláramos más arriba, podemos destacar que entre los enfoques teórico-conceptuales aparecen líneas temáticas que ya habían sido sugeridas en congresos anteriores, pero que en este comienzan a encontrar un contexto más sólido. Entre ellos, el examen de la *globalización desde la perspectiva de la sociedad de riesgo*, que aunque recurriendo genérica o pormenorizadamente a los textos clásicos de Beck y Luhmann, dan lugar a una reflexión robusta del tema. Entre estos trabajos merece mencionarse el análisis de los desafíos jurídicos en la *globalización*,¹⁴ proponiendo un ejercicio exploratorio en teoría socio-jurídica a partir del trazado de Beck. Apoyándose en las elaboraciones de este, se expuso que *el derecho en la sociedad de riesgo busca su eficacia tendiendo a evitar situaciones de incertidumbre, desplazando la responsabilidad hacia quienes encuentran en tales circunstancias una oportunidad para obtener beneficios económicos*.

Dentro del mismo eje teórico, pero desde una diversa línea temática, se analizó la *producción de la ley por parte de los órganos deliberativos y administradores en el contexto de la globalización*.¹⁵ Se destacaron las nuevas relaciones existentes entre los poderes del Estado dentro de las prácticas político-jurídicas del Estado Constitucional de derecho, donde *se ha dado un desplazamiento del interés social del parlamento hacia la administración*. Se enfatizó que *se han diluido las decisiones ciudadanas en la producción normativa*, las que paulatinamente han sido sustituidas por otros imperativos que hoy se conjugan con una apatía civil, desplazada por un mayor *activismo*

13 UNLP (2) y de las siguientes universidades: UNR (3), UBA (2), UNL (2), Univ. Católica de Córdoba (1), Univ. de Salamanca (España) (1).

14 Cracogna, J., "El rol del derecho en la sociedad del riesgo, desafíos jurídicos en la modernidad reflexiva", UNLP, 2006. En este trabajo, tomando de Beck el concepto de modernidad reflexiva, se sugiere que incentivar, fomentar y respaldar transacciones que aseguren riesgos de manera eficiente, resulta una finalidad básica de los ordenamientos jurídicos.

de movimientos sociales plurales y heterogéneos que conforman un nuevo escenario político. Se exponen como aspectos salientes la crisis de la programación del derecho, la erosión de la seguridad jurídica y la deslegitimación de la autoridad pública, todos ellos como corolarios de la globalización y consecuencia directa de la sociedad de riesgos.

Asimismo, en este encuentro cobra relevancia el análisis de la función de control en el contexto de la globalización,¹⁶ a la luz de los cambios institucionales planteados por la reforma constitucional de 1994. Se expuso que la globalización económica exige una nueva concepción de la administración pública basada en el equilibrio financiero, calidad y eficacia de los servicios públicos y transparencia en las medidas de gobierno, lo que en definitiva ha llevado a la reestructuración de los órganos del Estado. La información, la rendición de cuentas y la transparencia de las entidades públicas, se establecen como nuevos paradigmas de orientación constitucional, donde los derechos humanos resultan vinculantes para el poder constituyente. Se señaló que la reforma del 94 ha creado organismos de control que se adecuan a los criterios globalizados de eficiencia, economía y eficacia en la acción pública, con criterios de responsabilización de la gestión (accountability), por lo que la corrupción pública en el contexto de la globalización constituye de por sí una forma concreta de violación de los derechos fundamentales.

Desde el otro eje teórico planteado, por el cual se observan las implicancias de la globalización sobre distintas instituciones jurídicas, se destacan trabajos que nos permiten enunciar lineamientos teóricos comunes, los que irán tomando cuerpo y continuidad desde la tesitura de diversos ponentes a lo largo de los encuentros científicos que comprende este estado del arte.

Los análisis sobre movimientos de base continuarán teniendo presencia a través de investigaciones de distinta índole, las que en algunos casos, aun no hallándose circunscriptas al planteo genérico de la comisión, siem-

15 Delanoy, S., *“Ejecutivos, legislativos y producción de la ley en la globalización, el caso argentino”*, UNLP 2006. Su trabajo ha puesto de relieve que la urgencia y las condiciones de excepción han otorgado en la Argentina, como en otros países, potestades normativas al ejecutivo para transformaciones estructurales; también que éstas han acentuado la tensión entre libertad e igualdad; y asimismo, que tal circunstancia confiere un grado variable de ingobernabilidad y, consecuentemente, la ciudadanía se reconoce legalmente pero sin embargo su ejercicio no es efectivo.

16 Mack, A., *“La función de control en el contexto de la globalización”*, UNLP 2006.

17 Por ejemplo en la investigación sobre problemática de género de Avalle y González presentada en el VII Congreso, *“También tu estás hecha de carne. Propiedad, cuerpo y género en los movimientos de base”*, donde se destaca que la semántica discursiva de los

pre han expuesto de alguna manera las consecuencias innegables del *proceso globalizador*.¹⁷ Otro lineamiento temático que continúa vigente es el análisis del impacto de la globalización sobre las relaciones laborales. En esta oportunidad se expuso sobre la forma en que las *teorías del management* se han imbricado en la administración pública y en los perfiles de caracterización jurídica de diversos constructos legales.¹⁸ Se señaló cómo la influencia de las técnicas de producción japonesas destinadas al gobierno de los recursos humanos a través del *gerenciamiento estratégico*, impactó en las políticas domésticas de las empresas, ya sea intensificando el aprovechamiento de las habilidades del personal existente, o a través de la capacitación continua. La investigación empírica acredita como *los Convenios Colectivos de Trabajo han incorporado reformas propias de la globalización, subjetivizando como objetivos de la empresa y del trabajador la competencia y la eficiencia requerida para la agilización de los mercados globales*.¹⁹

También la problemática de las *migraciones* encontró en este Congreso su continuidad, aliada al avance de la *globalización*, poniendo de relieve la falta de tratamiento adecuado por parte de los países latinoamericanos. Esto ha denunciado una cuestión que irá adquiriendo una progresiva entidad, como lo es la *trata de personas* y su tráfico a través de las fronteras.²⁰

El impacto de las *tecnologías de la información y la comunicación* (TIC) también fue debatido en este encuentro, tomándose en cuenta el vacío legal que se produce a partir de la *brecha digital*, abriéndose aquí otra faz de análisis dentro de la comisión, cuestión que más tarde, en los posteriores Congresos, irá conjugándose con el avance de las *redes sociales*.

Merece destacarse que la actividad de los actores internacionales, ya sea en función de *organismos financieros* o de *consultoras*, irá forjando una reiterada centralidad en las elaboraciones de esta comisión. El peso de sus perspectivas y de sus procesos de decisión se expondrán como material ineludible para la comprensión de las implicancias del proceso globalizador. Así también la *administración de justicia* concitará centralismo aliado a este

movimientos de base excluidos; reproducen la predisposición a la precarización de la labor femenina.

18 Haidar, V., *“Convenciones colectivas de trabajo como estrategia de globalización del management de los recursos humanos”*, UNLP 2006. En su ponencia nos proponía el análisis de la globalización del *manágement* de recursos humanos, y la forma cómo éste se ha introducido en la estructuración de los convenios colectivos de trabajo, destacándose que este proceso ha consagrado una alianza entre los sindicatos y las empresas transnacionales para instalar dichas prácticas.

19 Haidar, V., *Ibidem*, UNLP 2006.

20 Moreno, A., *“La problemática de las migraciones en el espacio social de la integración económica y comunitaria”*, UNLP 2006.

proceso en sucesivas ponencias de autores nacionales y extranjeros. En el caso del congreso aquí reseñado, tales perfiles temáticos se anudan, poniendo de relieve la forma en que la *actuación de los actores internacionales intervienen explícita o implícitamente en los procesos de reforma de la justicia en Latinoamérica*. La presencia de los actores internacionales se ha convertido en un elemento clave de la mayor parte de los procesos de transformación de la justicia en la región. Estos nuevos actores *multiplican y potencian el viejo proceso de importación, trasplante e imposición de leyes e institutos legales, tornándose indiscernible el consejo técnico, de la imposición de normas o del diseño de políticas públicas, ya que desde la asesoría se pasa a la imposición de modelos, a partir de una autoridad basada en una expertocracia, asociada a intereses políticos circunstanciales*.²¹

Finalmente merece destacarse dos lineamientos temáticos que vuelven a concurrir desde otros trazos a este tipo de convocatoria científica anual. Por un lado, la participación de los *medios de comunicación* y sus implicancias en materia de *seguridad y terrorismo internacional* —lo que de alguna manera sugiere una agenda convergente—. Por el otro, el análisis del *daño ambiental* también dejará su huella como una referencia continua dentro de los Congresos nacionales de sociología jurídica, principalmente dando cuenta de un proceso de creciente interés, como resulta ser las consecuencias ambientales derivadas del *monocultivo de soja* en la Argentina.²² Esta cuestión está indiscutiblemente asociada a los vaivenes del mercado mundial de granos y al intercambio de flujos de capital propios de la era de la *globalización*. Relativo a esta cuestión, en este encuentro se tomó al *medioambiente* como un bien colectivo y se sugirió que *lo que queda problematizado a partir de la globalización es la cuestión del acceso a la justicia para lograr su protección y la cuestión de los legitimados para su petición*, señalando que en definitiva el bagaje conceptual de daños del civilismo jurídico está limitado frente al daño ambiental.²³

En el año 2007 se realizó en la ciudad de Santa Fe el VII Congreso Nacional, el que recibió la denominación “Derecho, Democracia y Sociedad”. La Universidad Nacional del Litoral (UNL) fue sede del encuentro; la Comisión 1 trató el tema de la *globalización*, bajo el rótulo “La

21 Pásara, L., *Los actores internacionales en la reforma de la justicia latinoamericana*, UNLP 2006.

22 Varela, M., *Estudio socio-jurídico acerca del daño ambiental ocasionado por la producción de soja*, UNLP 2006.

23 Varela, M., *ib ídem*, UNLP 2006.

Globalización en el Campo Jurídico”. Se presentaron: una ponencia de la UNT, dos de la UBA, dos de UNL, una de la UNLP, una de UNC, y una de la Universidad Federal do Paraná, Brasil. En cuanto a la distribución por género hubo en este caso una extraordinaria mayoría femenina.²⁴

La mayoría de la ponencias tienen un carácter ensayístico, fundamentalmente de análisis bibliográfico, insistentes en la revisión de algunas definiciones clásicas de globalización, glocalización y mundialización, tratando de desentrañar los diferentes sentidos que se le atribuyen a estos conceptos, para esclarecer el discurso ideológico que los legitima.²⁵

A la luz de la teoría de la globalización se analizó la *transnacionalización* de la regulación jurídica, abordando la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos humanos (DIDH) en el ámbito local y su impacto, fundamentalmente en la historia reciente, de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura (1976-1983) en la Argentina.²⁶

Otra de las cuestiones que se instala dentro del multifacético vocabulario conceptual de esta comisión es la implicancia de la *globalización* en la *salud pública*, su vínculo con la *producción normativa* y la factibilidad de su ejercicio contra-hegemónico. Se analizó la ley de medicamentos genéricos como resultado del proceso descrito. Se señaló en dicha oportunidad que la sanción de esta norma, reveló cierta resistencia a las empresas transnacionales, lo cual constituyó una *excepción* a la *globalización hegemónica* que impera en el sistema mundial, demostrando que *el derecho tiene la posibilidad de colaborar en el lineamiento de ciertas estrategias de resistencia contra-hegemónicas* basadas en axiomas como la solidaridad, por lo que no solo se presenta como una herramienta de ejercicio del poder.²⁷

24 Ocho autorías de mujeres y una de un varón.

25 Castro de Lima, A.L., *Globalização econômica e neoliberalismo como óbice à Efetividade dos direitos políticos e sociais* (UNL 2007); Lescano Galardi, V., *Reflexión sobre la incidencia de los enfoques por perspectivas en el desarrollo de la sociología jurídica de la actual globalización*. (UNL 2007); Campisi, A. y- Martínez, S. L., *Globalización y Mundialización. Hecho Social y Discurso. Algunas cuestiones*. (UNL 2007).

26 Guthmann, Y., *La ampliación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su aplicación en Argentina. El rol de la “sociedad civil”*. UNL 2007.

27 Reyna1, M.L., *Un estudio de casos de transnacionalización de la regulación jurídica: Ley de Medicamentos Genéricos*. UNL 2007.

4. Proceso de maduración conceptual

En noviembre de 2008, se realizó el IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica en la Universidad Nacional de Rosario. La temática de la *globalización* ya se encontraba para esa época madura en el contexto de la agenda internacional, madurez que también se expresaba en la producción aplicada a la cuestión. Así, los vocabularios, las fuentes teóricas y las propuestas daban cuenta de un lenguaje común, el reconocimiento de una óptica de lectura histórica similar en la interpretación del proceso, y una mayor atención en las problemáticas que la globalización desataba en distintos campos disciplinares.

La comisión actuó bajo el rótulo “La globalización en el campo socio-jurídico”, de tal manera que no se prestaba a dudas ni a confusiones sobre los intereses que despertaba dicha temática. Las cuestiones relativas a políticas públicas habían conquistado su propio terreno de expresión en una comisión alterna, por lo que los ponentes tuvieron claridad para formular líneas discursivas ajustadas al fenómeno globalizador y sus consecuencias.

Se presentaron nueve ponencias en las que la subyacencia de los ejes conceptuales arriba señalados²⁸ persistía con ciertos matices de complejidad, que daban cuenta de las diversas incidencias que la *globalización* producía en la vida práctica y consecuentemente en la producción teórica. Cinco ponencias de las presentadas hicieron mérito del alcance de la *globalización* en el *campo jurídico político*, y otras cuatro se concentraron en diversos aspectos institucionales principalmente enfocados en *aspectos educativos, administración de justicia y medio ambiente*. La participación fue exclusivamente autoral en esa oportunidad y prominentemente teórica, por sobre la investigación empírica aplicada —la que tangencialmente es aludida en las ponencias—, pero que solo cobra envergadura en aquellas que refieren cuestiones ligadas a las problemáticas ambientales. Cabe destacar al respecto las continuas presentaciones de la UNL en esta comisión, que con diversos autores y enfocando diversas cuestiones en el marco de la problemática ambiental y su filiación con la globalización, exhiben

28 Trabajos que se enmarcan en enfoques teóricos que relacionan la globalización con diversos aspectos institucionales y trabajos que apuntan al análisis de las implicancias de la globalización sobre diversos tópicos de afección jurídica.

29 Entre ellas la UNAM y la Universidad del País Vasco, España.

desde entonces conclusiones de sus trabajos de investigación de campo. Otra de las particularidades que pueden señalarse a partir de este encuentro es la presentación de ponencias de universidades extranjeras que aún no habían participado,²⁹ lo que nos hace presumir un interés creciente tanto del ámbito del Congreso, como también la influencia que comienza a adquirir la realización conjunta del mismo entre la Universidad convocante y la SASJu.

Entre las temáticas abordadas podemos apreciar que en el campo conceptual hay una búsqueda permanente por explicar el fenómeno globalizador y sus consecuencias, desde *fundamentos filosóficos* acendrados. Por ejemplo, indagando desde fuentes autorales (Rawls, Appel, Habermas) sobre la posibilidad de sentar *principios jurídicos* para una sociedad tan diversa como lo es la sociedad global. Se destaca el *proceso histórico de juridización de las relaciones internacionales* y específicamente la influencia que ha cobrado para su análisis la perspectiva habermasiana. Se ha expuesto que *con la carta de la ONU, se ha estructurado una base constitutiva de un orden de juridicidad mundial, lo que ha dado lugar a la superación de la dicotomía entre justicia/injusticia de los procedimientos, apelando a la revisión de la legalidad o ilegalidad de los mismos de acuerdo a tal entidad constitutiva, convirtiéndose consecuentemente tal previsión en un protocolo de política doméstica mundial.*³⁰

El alcance del *discurso jurídico* y el análisis del mismo a partir de las consecuencias de la *praxis neoliberal*, la sujeción a las determinaciones de los *mercados financieros globales* y los continuos procesos de *exclusión* que estos determinan, han sido puestos de relieve, reclamándose un nuevo discurso jurídico, con un paradigma resignificado en lo que hace al uso del lenguaje jurídico, la comunicación entre los actores, y una consecuente redefinición del discurso de la verdad.³¹ También se resaltó que *la estrategia de seguridad en el contexto de la globalización se apoya en una lógica del lenguaje del poder sustentada siempre en una racionalización de derecho hegemónica.*

30. De Miguel, J.R., *Principios Morales Y Jurídicos Para La Sociedad Global*, UNR 2008.

31. Padilla Sanabria, L., *El Discurso Jurídico Como Ideología Inclusiva Exclusiva*, UNR 2008, su ponencia ha sido expuesta por Yolanda Martínez Martínez, *co-equiper* de investigación en la Universidad Autónoma de México. Nos ha puesto en conocimiento de las problemáticas que padece México a raíz de las exigencias de la agenda de seguridad de su vecino, los EE.UU., y su contracara, la demanda de intensificación de la seguridad urbana. Señaló que la sociedad mexicana vive atemorizada y se ve expuesta al avance irrefrenable del narcotráfico y las organizaciones delictivas.

32. Como lo fuera en el Congreso organizado por la UNLP 2006 a partir de la ponencia de Solange Delanoy.

Asimismo en esta oportunidad la proyección del *proceso de globalización* en la producción normativa continuó siendo materia de atención,³² haciéndose una lectura crítica del derecho legislado, para poner de relieve que las condiciones de globalización han modificado las formas de producción normativa estatal.³³ El debate en el seno de la comisión apeló a una ostensible remisión axiológica que enfatizó las condiciones injustas por las que se expande el proceso. Otro tanto le cupo al análisis de la administración de justicia en el *contexto de la globalización*, donde se ha puesto de relieve la *compleja diferenciación entre la expectativa de justicia y la administración de justicia estatal*.³⁴

En lo relativo al eje conceptual que pone foco en el análisis de las implicancias de la *globalización* sobre diversos tópicos de afección jurídica, las cuestiones de *impacto ambiental* hallaron continuidad con conclusiones derivadas de trabajos de campo, como ya se ha referido más arriba. Se puso de relieve el notorio avance de las *tecnologías* dentro del proceso de globalización y el alcance relativo que su *impacto* ha tenido en la *regulación jurídica*,³⁵ como también el impacto de las *agendas globales sobre el trabajo*,³⁶ la *educación*³⁷ y la *salud*. Sobre este último aspecto, se destaca la necesidad de planificación estratégica necesaria para la no discriminación en materia de salud en las integraciones comunitarias.³⁸ Finalmente, otro

33. Cutruneo, G., *¿El Fin Del Derecho?*, UNR 2008.

34. Grubisic, M., *Dialéctica de la Justicia Globalizada*, UNR 2008.

35. Berros, M.V., *La Estandarización Como Medida Precautoria Globalizada. El Caso de las Radiaciones no Ionizantes*, UNR 2008. En su investigación analiza el posible riesgo a la salud que originan las antenas de telefonía celular y la respuesta de regulación normativa y jurisdiccional, sobre casos que ha analizado desde distintos espacios de juridicidad tomando categorías de de Sousa Santos.

36. Haidar, V., *Trabajo Nacional, Salud Global: La Articulación de una Agenda Bio-Regulatoria Trans-Nacional al Interior de la OIT*, UNR 2008. Expone una investigación de campo que ha realizado sobre el espacio bio-político en el discurso de las relaciones entre el trabajo y la salud y sobre la integración histórica que estas variables han tenido.

37. Stubrin, A., *La Noción de Calidad en la Educación Superior, La Evaluación y la Acreditación como Eje de Cooperación e Integración Internacionales*, UNR 2008. En su trabajo ha expuesto la falta de definición precisa de calidad y las apreciaciones multívocas de la misma. Pone de relieve que la creación de agencias de acreditación de calidad educativa ha pasado a ser parte de la política pública del Estado, y que en el mismo proceso se extiende con propósitos globalizantes la idiosincrasia norteamericana de modelización de la calidad educativa y la acreditación de sus estándares.

38. Moreno, A., *La Integración y los Desequilibrios en la Salud Unión Europea y Mercosur*, UNR 2008. En su trabajo de investigación acredita que la carencia de coordinación provee un deterioro de la calidad del servicio sin disminución de los costos por parte del Estado.

tópico que en materia de *globalización* este encuentro volvió a mensurar es la *capacidad de los organismos internacionales para incidir y determinar políticas aplicadas, en la medida que su financiamiento depende de sus aportes y monitoreo*.³⁹ Principalmente se ha tenido presente el problema de la innovación estratégica, la que siempre depende de que resulte aleccionada desde los países centrales.

5. Instancia de resignificación conceptual

Para la convocatoria realizada en 2009 en el X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, realizado por la Universidad Nacional de Córdoba, la madurez conceptual que se observaba en el encuentro realizado en Rosario se vio afianzada, de tal manera que la Comisión referida a debatir las problemáticas de la globalización mantuvo la impronta anterior, invitando a los ponentes a avocarse a trabajar su incidencia en el campo sociojurídico. En esa oportunidad se presentaron diez ponencias —solo una en coautoría. Particularmente es importante destacar que la presencia de ponentes extranjeros se vio robustecida, principalmente por colegas de Brasil y México. Estimamos que no corresponde hacer una cuantificación por género de ponentes, ya que conserva la comisión una relativa equidad similar a los encuentros anteriores.

Notamos una persistencia en los ejes que se planteaban como subyacentes en las convocatorias previas. Así se destaca una paridad de trabajos entre aquellos que se avocaron a la entidad conceptual del proceso globalizador y los que han sido formulados como conclusiones que relatan las implicancias del proceso en distintos campos. La tónica de ambas tesisuras nos invita a sugerir que la temática ya no se presenta como controvertida dentro de los Congresos, sino que insinúa constantemente reflexiones consecuenciales desde la indagación teórica o desde las resultas de confrontes empíricos.

39 Marichal, M.E., *El Sistema Nacional de Innovación en las Legislaciones Latinoamericanas, ¿Una Estrategia de Desarrollo Propia?*, UNR 2008. En este trabajo ha tenido presente el lugar de la OCDE en el diseño de estrategias de calificación de datos. Ha planteado las dificultades relativas de los países de la región, para tener autonomía decisoria en la implementación de sistemas de innovación científico-tecnológicos, dependiendo de que tengan autofinanciamiento o financiamiento externo.

Cierta *resignación a lo inevitable* parece entreverse entre las comunicaciones expuestas. Comienza a reconocerse que *en el proceso de globalización de los mercados de producción e intercambio, las consecuencias dispuestas en términos de exclusión social y el nuevo cariz de la sociedad de riesgo, ya no son percibidos como una amenaza externa, inminente y nefasta, tal como era emblemático en los primeros Congresos. El perfil es el de una transformación tecno-productiva asociada a una instancia de cambio social, cuya evaluación en términos de plausibilidad y peyoratividad ya no soslayan el común entendimiento de que se trata de un hecho consumado.*

Quizá, la labor comisionada por el Congreso de Córdoba de 2009 a este tema se vio bifurcada al escindirse el tratamiento de la globalización por un lado y el tratamiento de las problemáticas glocalizadas por el otro.

Ya en ese X Congreso podíamos percibir que todas las ponencias hallaban *lugares comunes* en sus fuentes doctrinales, principalmente en cuanto al *encuadramiento conceptual*, sus consiguientes *referencias bibliográficas* y las *carencias promisorias* del proceso. Cierta *sentido común* sobre el fenómeno *globalizador* se enuncia como una *reificación conceptual que comulga la más de las veces con el desencanto, la atención y el sigilo que exige el manejo de sus consecuencias.*

El impacto de la *crisis internacional* era más que elocuente respecto de todos los vaticinios que se habían realizado en las convocatorias previas. El reproche a las políticas neoliberales dejaba de presentarse como una objeción de conciencia ideológica, para sumirse en el hito central que habían encumbrado las advertencias. *La profecía autorealizatoria encontraba su expresión práctica, sin que requiriera de forzamiento teórico.* El mundo globalizado se aseveraba no solo en la intervencionalidad de los mercados de producción y consumo, sino también en la *globalización del infortunio*. Los resquemores ya no se presentaban solo desde los países periféricos, sino también desde los capitalismo centrales. Esta *resignificación de la globalización* signaría un cambio en la producción autoral hacia las convocatorias futuras.

En esa oportunidad de Córdoba, el trabajo de la comisión, por la diversidad temática se seccionó bajo dos criterios: por un lado, se agruparon aquellas ponencias cuyo contenido abordaban en común una lectura acerca de las *transformaciones aparentes del discurso neoliberal*, la subsistencia del discurso de la globalización en las condiciones de crisis internacional, y la erosión de significaciones de tradición iluministas. Por otro lado, los trabajos estrictamente aplicados a inferir resultados de investigaciones, donde

se agruparon temáticas disímiles atravesadas por el fenómeno de la *globalización*. Esto ha contribuido a evidenciar la complejidad de las diversas problemáticas, donde aparece la demanda local y los estándares normativos globales, que poco tienen que ver con los supuestos fácticos que los diseños normativos deberían regular. Dentro del primer agrupamiento temático, se ha analizado si realmente se da un ocaso del discurso neoliberal y cómo este eventualmente se esfuerza por enmascarar su relegitimación. Principalmente, *se ha ponderado el envilecimiento de la legalidad derivada de la instrumentalización de la juridicidad para legitimar la excepción, poniendo en evidencia que la confrontación social se ha establecido en el terreno de la provocación jurídico política entre la demanda de legalidad y la legitimidad de sus fundamentos*.⁴⁰ También se han analizado los constructos ideológicos operacionales del neoliberalismo, haciéndose eco de cómo su intensificación discursiva en instancias de globalización ha conseguido desplazar el lugar del estado.⁴¹ Asimismo se han analizado las líneas teóricas que señalan un *resurgimiento de lo tribal* en detrimento de la modernidad iluminista.⁴²

Por otra parte, se ha analizado la reorganización entre el derecho y la política desde el análisis del discurso judicial,⁴³ y las resistencias de la praxis notarial al influjo de cambios registrales derivados de la globalización.⁴⁴

Como referíamos más arriba, la diversidad temática nos permitió dis-

40. Donzis, R., *La confrontación social y los límites de la democracia*, UNC 2009. Este análisis ha discurrido sobre la impronta del discurso mass mediático en la difusión y aseguramiento estratégico del consenso, la redefinición del sentido legitimador de la realidad a través de los relatos domésticos, así como la diferenciación entre discurso jurídico y el relato meta-jurídico de la vida cotidiana. Principalmente se ha centrado en tallar el alcance de la crisis internacional y el conato de confrontación social que esta supone.

41. Padilla Sanabria, L., *Nacimiento del sistema jurídico capitalista neoliberal*, UNC 2009. Las categorías a las que ha apelado su ponencia han sido: la soberanía internacional, la democracia liberal y el liberalismo económico. Ha analizado el significado de éstos en el liberalismo clásico y también ha considerado cómo el control de los comportamientos sociales se ha reducido a imperativos globales.

42. Cabrera, M., *Modernidad Erosionada. El ascenso de lo tribal*, UNC 2009. Donde analiza el tribalismo como condición identitaria no étnica, y la orientalización simbólica del mundo, lo cual pone en entredicho a la cultura liberal.

43. Guthmann, Y., *Discurso jurídico, argumentación y derecho internacional de los derechos humanos en Argentina (1987/2005)*, UNC 2009. Ha tenido en cuenta los cambios producidos en los fallos de la corte, específicamente el fallo Simón, deduciendo que a partir del mismo se da un nuevo paradigma basado en los derechos humanos. Analiza cómo va cambiando la respuesta judicial y cómo la legitimación de las leyes se ha modificado de acuerdo al contexto histórico.

44. Dorado, C., *La globalización en el campo jurídico notarial*, UNC 2009.

45. Berros, V., *Estrategias locales de resistencia frente a una estrategia global de gestión del riesgo*, UNC 2009.

currir sobre las *resistencias locales a las estrategias globales* de gestión de riesgos, principalmente partiendo del análisis de sentencias judiciales.⁴⁵ También se ha puesto de relevancia la *problemática del acceso al agua potable* y la necesidad de reconocer el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental.⁴⁶ Por otro lado se ha analizado el proceso histórico de las transformaciones en el aparato judicial brasileño, adaptándose en el mismo camino a los estándares internacionales sobre la *expertise* de la magistratura judicial.⁴⁷

Es notorio cómo va afirmándose la envergadura que tiene la problemática ambiental para los expositores brasileros dentro de la comisión, la que parece ser una inquietud primordial para su desarrollo en el campo de la globalización, tema que será continuado en su tratamiento en el próximo encuentro.

6. La localización de la globalización

La experiencia de diez años continuos en la organización de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica; la constitución de la SASJu; la labor coordinada de las Universidades convocantes y de nuestra sociedad científica, y principalmente, el interés promovido en la comunidad académica regional por las actividades que llevábamos a cabo, sumado a la creciente presencia de colegas latinoamericanos a nuestros encuentros, llevaron a la convicción de que el posterior evento merecía tener carácter internacional.

Así es que en octubre de 2010 se realizó el “XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica” en la Universidad de Buenos Aires, bajo la consigna “Multiculturalismo, identidad y derecho”. En esta oportunidad, la Comisión organizadora entendió que las problemáticas que se habían bifurcado en el Congreso anterior merecían reintegrarse bajo un mismo lema convocante: “Globalización y Glocalización: conflictos en torno a la Justicia y el Derecho”. En esta oportunidad se presenta-

46. Da Silva, D. y Fachin, Z., *Acesso a agua potable: aspectos juridicos e sociologicos*, UNC 2009. Estiman que dada la problemática de la escases del agua potable en prospectiva futura, se perfila su acceso como un derecho gravitante dentro del sistema jurídico.

47. Bonelli, M., *Os magistrados, a autonomia profissional e a resistência à reforma do sistema judiciario no Brasil*, UNC 2009. Ha expuesto el impulso de los jueces por tender a la profesionalización y a la sustitución del nepotismo, pero ha marcado cómo se ha producido en Brasil una contra hegemonía conservadora a partir de la agremiación de la condición de magistrado.

ron dieciséis ponencias individuales y dos en coautoría. El carácter regional del evento, la ubicación geográfica de la Universidad organizadora y la integración referida, suponemos que ha sido elocuente para dar lugar al incremento proporcional de magnitud que ha tenido esta comisión.

Sin embargo, a esta altura del análisis sobre el estado del arte, desde la Comisión dedicada a la globalización nos preguntamos *¿cuál es la situación actual de esta temática dentro del contexto del Congreso, en cuanto a la construcción y al análisis del conocimiento?*; y también nos preguntamos *¿cuáles son los debates que se privilegian?* Formulamos esta última pregunta, teniendo en cuenta la diversidad de temáticas que son atravesadas tradicionalmente por la problemática de la *globalización*, y que eventualmente han sido tratadas en nuestros Congresos.

En la relectura que implica la elaboración de un estado del arte, confluyen miradas que admiten afirmar la persistencia de ejes temáticos. También para el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano pudimos agrupar las ponencias presentadas en los dos ejes temáticos que veníamos describiendo:

- 1) enfoques teóricos que relacionan la globalización con diversos aspectos institucionales, y
- 2) los trabajos que apuntan al análisis de las implicancias de la globalización sobre diversos tópicos de afección jurídica.

Las herramientas teórico-metodológicas que se han puesto en juego en esta oportunidad son en su mayoría de reflexión bibliográfica. Solo cuatro ponencias tienen algún contenido empírico, y dos son productos de líneas de investigación.

Siguen presentes como en todos los Congresos algunas reflexiones acerca de *¿cuál es el contenido y significado de la categoría teórica globalización?* A lo que se han sumado en esta oportunidad varios trabajos intentando determinar qué se entiende por *glocalización*.

Enmarcadas en el segundo eje de análisis, continúa presente la problemática del *medio ambiente*, y la de los *pueblos originarios*, y en esta oportunidad se presentaron dos ponencias que analizan el fenómeno más destacado de la Sociedad de la Información (SI) y el de las “Redes Sociales”. Esto resulta de una forma de comunicación social que responde a una serie de factores que han tenido un acelerado desarrollo en los últimos 20

años. La complejidad de la SI es evidente, ya que esta genera una profunda interrelación entre factores tecnológicos, socio-culturales, jurídicos y económicos.

En esta oportunidad se destaca que no se analiza la forma en que se desarrolla el proceso de globalización, sino qué hacemos con las consecuencias locales de dicho proceso, tales como la devastación natural y la escasez de recursos energéticos, así como las nuevas formas de vulnerabilidad social.⁴⁸ Indudablemente, esta preocupación está presente en casi todas las ponencias, porque tales consecuencias no pueden ser abordadas por la ingeniería político-jurídica que acompañó la construcción del capitalismo industrial (estado burocrático y derecho burgués moderno), ya que evidentemente este constructo se ha tornado obsoleto, dando comienzo a su reestructuración y redefinición.⁴⁹ En algunos casos, por determinaciones de actores transnacionales, en otros por exigencias corporativas de mercado o por integración empática de axiomas culturalmente distinguibles. Ejemplo de algunos de ellos son los principios universales que consagran derechos humanos en expansión, que ponen en crisis los derechos de propiedad que las soberanías territoriales dieron origen.⁵⁰

Consecuentemente, esto comienza a demostrar tensiones entre lo doméstico y lo global, generado problemas locales de diversa índole, que dejaron expuesta la lábil respuesta de las estructuras político-jurídicas tradicionales de los marcos territoriales, y las dificultades de los gobiernos en la toma de decisiones autónomas cuando están en juego relaciones comerciales de interés global. Se pone de relieve que las resistencias y reclamos más ostentosos hacen emergencia por ejemplo, en las problemáticas ambientales.⁵¹

Así pues, las problemáticas que se generan no son de estricto cuño local, sino que puede ser interpretadas como conflictos glocalizados, es decir localizados y globalizados a la vez. Los conflictos glocalizados, marcan una nueva frontera que se reaviva con la emergencia de reclamos por vías no convencionales, las que exponen un desapego por las estructuras clásicas de articulación y circulación de la comunicación política. Se pone de manifiesto que hoy los relatos legitimadores de la realidad se viabilizan por nuevos colecti-

48. Donzis, R., *¿Es posible implementar esquemas de gobernanza para los conflictos glocalizados?*, UBA 2010.

49. Donzis, R., *¿Es posible implementar esquemas de gobernanza para los conflictos glocalizados?*, UBA 2010.

50. Donzis, R., *Ibidem* 2010.

51. Donzis, R., *Ibidem* 2010.

*vos identitarios, que canalizan su poder de convocatoria por las redes sociales.*⁵²

La pregunta que surge ante esta situación descrita es si los *esquemas de gobernanza* son una estrategia política que garantiza la gobernabilidad de las sociedades, mientras se mantiene la legitimidad de las instituciones a cambio de ceder autoridad política a los actores económicos y sociales. No obstante, esta alternativa despierta *interrogantes respecto de que puedan ser identificados estos procedimientos por los propios actores y la eficacia que puedan tener los esquemas de gobernanza que se pongan en procura de solucionar conflictos glocalizados.*⁵³

Relacionada con la temática anterior, en lo referente a los conflictos glocalizados que generan respuestas jurídicas y políticas innovadoras, se abordó un caso concreto que pone en evidencia las reflexiones vertidas en el análisis anterior. Aquí, la cuestión ambiental es encarada en relación a la problemática de la exposición a *riesgos ambientales*, y específicamente aquellos que repercuten en el ámbito de la salud humana provenientes de *producción a gran escala de materias primas de origen agrario*. Se ha resaltado que el proceso de globalización influye en la expansión de una determinada *lógica productiva basada en la alta rentabilidad*,⁵⁴ y que esta *lógica influye en la democratización de la toma de decisiones que visibilizan riesgos antes no problematizados —o no existentes—, que a la vez se articulan con nuevas formas de “hacer política”.*⁵⁵

Así, el activismo local expone tensiones y contradicciones a veces difíciles de solucionar. *La aparición de estrategias de resistencia local frente a maneras de producir, que cuestionan, en este caso concreto, la no peligrosidad*

52. Donzis, R., *Ibíd*em 2010. -Destaca que lo particular de este momento histórico, es que el campo de ciudadanía democrática excede el ámbito territorial, y no conjuga con las categorías clásicas de análisis del Estado-nación. Se hace partícipe de acciones políticas transnacionales que habilitan una concepción de ciudadanía glocalizada. Como las exigencias de gobernabilidad son expresiones del control administrativo del poder público, y dado que generalmente tienen una limitada comprensión territorial de la problemática, sus respuestas no alcanzan a discernir ni a satisfacer las necesidades que emergen de los procesos de reclamo glocalizado.

53. Donzis, R., *Ibíd*em 2010.

54. Berros M., *Resistencias locales a la producción de riesgos (el ‘caso’ de la ciudad de San Jorge)*, UBA 2010. A los fines de su análisis, indaga utilizando las categorías de Beck y observa cómo a partir del problema del riesgo se pueden introducir cuestiones vinculadas con el proceso de globalización y sus implicancias en “lo político”, y “lo jurídico”.

55. Berros, M., *Ibíd*em 2010. Se abordó el tema estudiando el caso de una población concreta del sur de la provincia de Santa Fe, examinando cómo el sistema de producción y gestión del riesgo a nivel local condiciona las formas de participación democrática.

afirmada científicamente, da lugar a un proceso de redefinición del riesgo, que no integra solo los elementos provenientes de la ciencia sino también los aportes de actores tradicionalmente no implicados en la “producción de saberes”.

En relación con la temática anterior, se problematiza la producción de saberes por afuera del campo científico. Tenemos por un lado, los saberes tradicionales portados por los pueblos indígenas, referentes fundamentalmente al manejo de la biodiversidad para fines alimenticios y terapéuticos; y por otro lado, a las multinacionales portadoras del conocimiento científico. Es evidente que *existen tensiones y contradicciones entre los pueblos indígenas, históricamente marginados, y el poder económico, portador de un derecho de propiedad (inclusive el intelectual) cuya desigualdad es indudable.*⁵⁶

En el centro de este planteo tenemos al Estado, y en el plano internacional a los espacios multilaterales de negociación. Se adujo entonces que para comprender este proceso se hace necesario un abordaje antropológico de la cultura, analizándolo a través del lenguaje y el trabajo. Así, *la efectiva protección de la socio-biodiversidad y del conocimiento tradicional indígena — de titularidad difusa—, amerita otro abordaje, que no encaja dentro de los cánones de los hombres de ciencia, ni dentro del concepto de propiedad intelectual capitalista.* Se enfrenta este conocimiento respetuoso de la *biodiversidad* con el interés predatorio de las multinacionales.⁵⁷

Relacionado con las problemáticas señaladas, se puso de relieve la necesidad de que emerja un *Derecho Insurgente*, como factor crítico del derecho vigente, el que como ya se ha dicho, no puede dar respuesta a estas realidades.⁵⁸ Así se analizó la *justicia comunitaria* como una forma *alternativa de resolución de conflictos* en el contexto político/jurídico de ciertas poblaciones latinoamericanas. Además, se la consideró una herramienta válida para la *construcción de identidades autóctonas* y el afianzamiento de un *poder contrahegemónico* con la participación de los *movimientos sociales.*⁵⁹

56. Carvalho Funes, G., *Conhecimento tradicional e propriedade intelectual no Brasil: um conflito cultural e um desafio normativo*, UBA 2010.

57. Carvalho Funes, G., *Ibidem* 2010.

58. Machado Fagundes, L., *Pluralismo jurídico: justiça comunitária, considerações para emancipação social no contexto latino americano*, UBA 2010.

59. Machado Fagundes, L., *Ibidem* 2010. En este sentido se concibe el pluralismo jurídico como una forma de emancipación social. Consecuentemente, se hace fundamental la participación de los filósofos, juristas, políticos y demás agentes sociales, en la consecución de un pensamiento genuinamente local descolonizado de las ideas europeas.

Se analizó también el derecho transnacional como portador de constructos ideológicos para inducir la aceptación a los países periféricos, de contenidos tales como los “derechos humanos”, la construcción de “la democracia liberal”; pero también de “la delincuencia organizada” y “el narcotráfico”, entre otros. Se ha señalado que esto se ha hecho con la finalidad de justificar y legalizar la explotación económica y humana que los países centrales ejercen sobre los países del tercer mundo.⁶⁰ Estos *constructos ideológicos, permiten que los instrumentos jurídicos internacionales inserten principios que legalizan el actuar abusivo de las autoridades para justificar el control social transnacional económico, político y jurídico.*⁶¹

Por último, se abordó la problemática de las redes sociales e *internet*, analizándose, por un lado el controvertido tema de la propiedad privada —fundamentalmente en lo referido al derecho de autor—, y por el otro, abordándose específicamente el tema de las *redes sociales*.⁶² Sin duda, *las TICS han planteado nuevas formas de interacción entre los seres humanos, produciendo un importante cambio de paradigmas que la comunicación de masas plantea en Internet.*

Lógicamente se ha especulado que, como todo sistema complejo, el fenómeno del avance de estas tecnologías responde a distintos factores. Se planteó que los factores tecnológicos, económicos y socio-culturales, en general, se han desarrollado a alta y similar velocidad. Sin embargo, han provocado un fuerte impacto contra estructuras como las del derecho, o las de expectativas sociales arraigadas —como aquellas relativas a la distribución equitativa de oportunidades—, las que poseen una velocidad de adaptación mucho menor, y consiguientemente una conspicua resistencia a los cambios.

60. Padilla Sanabria, L., *“La convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, como uno de los fundamentos jurídicos de una nueva política de control social transnacional en México”*, UBA 2010.

61 Padilla Sanabria, L., *Ibídem* 2010. La autora señala que, a su vez, buscan terminar con las garantías con las que contaban los individuos, tales como la presunción de inocencia que garantizaba los principios de debido proceso penal, de certeza y de seguridad jurídica, que avalaban las normas jurídicas constitucionales del derecho local, por lo menos en el derecho mexicano.

62 Ferrer Arroyo, F., *“La red global: una lectura no comunista, del comunismo de internet”*, UBA 2010.

La inclusión y la exclusión social se han expuesto como categorías que giran en torno a la globalización y la disponibilidad de nuevas tecnologías. Se ha concluido que debido a distintos tipos de *brechas*, se generó una inclusión exclusiva, que se produce cuando resulta tecnológicamente posible (infraestructura, conectividad, etc.) o económicamente conveniente (alentando el uso de las redes sociales sin una debida educación o formación para el uso de estas herramientas).⁶³

7. Reflexiones finales

Tras haber efectuado esta exploración de las comisiones abocadas a la temática de la *globalización* en los distintos Congresos de Sociología Jurídica, debemos explicar que la misma ha tocado un amplio espectro de problemáticas, atravesadas todas ellas por un fenómeno de alto impacto. En estos once años transcurridos, los modos de pensar, de sentir y de obrar, de acopiar, de gozar y de intercambiar, de legislar, de juzgar y de gobernar; en gran parte de las poblaciones humanas se han transformado radicalmente, adquiriendo perfiles comunes en algunos casos y redefiniendo perfiles propios en otros.

Pudimos apreciar que la temática de la *globalización* no se constriñe a un solo campo institucional como la educación; un esquema organizacional como la administración pública; o una trama valorativa común, como los diversos lazos que hacen al vínculo de familia. *Es una transvariable que se articula y difunde en una serie de problemáticas colectivas, de incidencia pública y privada; pero también de reflexión reciente y de valuación laxa. Está cargada de datos cuantificables y cualificables y sin embargo es de difícil mensura, porque en sí, se trata de un proceso en continua reconstrucción. Aun con ello, sus implicancias son incontrovertibles, y sus alcances en productividad y consumo dan cuenta de una inflexión de época con ribetes históricos propios.*

Si observamos los diferentes rótulos que la Comisión ha ido adoptando, queda expuesta de por sí la complejidad de la temática abordada. Cada organización de los diferentes Congresos, ha ido variando el título de la convocatoria a debatir el fenómeno de la globalización. Con el fin de aco-

63 Lezcano, J.: *“Las redes sociales en internet. Herramientas para la comprensión de un fenómeno en progreso”*. UBA 2010.

tar el tema, las derivaciones del fenómeno se han ido desdoblado en otras comisiones, para poder abordar cuestiones específicas tales como las referidas a la comisión de políticas públicas, o aquellas inherentes a los Derechos Humanos y las migraciones.

No estamos convencidos de que exista un campo temático propio de la globalización, y quizá nos inclinamos más por atender el carácter transversal de sus implicancias.

Podemos advertir que no se han consolidado grupos que tengan continuidad en su temática. No obstante, sí hemos detectado algunas presencias individuales y algunas líneas de investigación académica que continúan avocadas al tema de la globalización. Por ello es difícil hablar de la conformación de un campo teórico propio, con un incipiente capital sugerente como para despertar apetencias hegemónicas. *Desde los planteos más ácidos hacia las políticas neoliberales, hasta las tímidas condescendencias con los procesos de creciente imbricación global de la productividad y de las culturas, siempre se han registrado reservas, temores y advertencias. Si hay algo que ha planteado la globalización es más dudas que aciertos.*

Retomando nuestro análisis, y como ya lo dijéramos anteriormente, las preocupaciones sobre el tema giraron en general en torno al impacto de las políticas neoliberales en las relaciones de producción y comunicación, por un lado, y las transformaciones institucionales del aparato estatal y sus derivaciones jurídicas, por el otro.

La mayoría de los trabajos en gran medida fueron expresiones ensayísticas de autor, que integran diversos campos (vg. democracia, derecho, redes sociales, movimientos sociales, medios de comunicación, etc.). No obstante ello, observamos que en los últimos congresos comienzan a registrarse algunos trabajos que responden a líneas de investigación empírica, principalmente desde las problemáticas medioambientales.

Cabe que retomemos las preguntas que ya nos hiciéramos: *¿cuál es la situación actual, en cuanto a la construcción y análisis del conocimiento, relacionado con la globalización?; y ¿cuáles son los debates que se privilegian en torno a este tema?*

Sin lugar a dudas la cuestión medioambiental, la de los pueblos originarios, la función de los organismos financieros internacionales, el condicionamiento de los mercados a las instituciones jurídicas, la precarización laboral y la incidencia de las nuevas formas de expresión del descontento social, establecieron las variables del debate en el seno de la comisión, con altibajos destacados y algunas obviedades. Tales tópicos han

estado presentes en casi todos los congresos. Tenemos que poner de relieve que las dos primeras de esas cuestiones han sido de interés y abordaje continuo de nuestros colegas brasileños, y que los colegas mexicanos se han inclinado más en sus análisis por las incidencias sobre el discurso jurídico. Por otro lado, dentro de nuestro país, eventualmente puede distinguirse también cierta prominencia de perspectivas y abordajes con anclaje académico, como por ejemplo ciertos trabajos relacionados con la sociedad de riesgos (UNL), ejercicio de la ciudadanía (UBA), administración pública (UNC y UNR) y movimientos sociales (UNLP).

Para finalizar, podemos decir que, si bien constantemente reaparece el tema de la delimitación de la categoría de análisis “globalización”, consideramos que hemos entrado en otra etapa de razonamiento, que tiene que ver con repensar *¿qué hacemos con las consecuencias locales del proceso de globalización?* Ya no podemos hablar de la *globalización* sin reflexionar sobre la *glocalización*. Es más, la *globalización* es un hecho consumado, sabemos qué es y están claras sus consecuencias; ya no requiere de más explicaciones. Creemos que es hora de pensar respuestas prácticas a la tensión local-global que suscitan los problemas de la *globalización*.

Bibliografía

- Berros, M.V.: *La Estandarización Como Medida Precautoria Globalizada. El Caso De Las Radiaciones No Ionizantes*, UNR 2008.
-: *Estrategias locales de resistencia frente a una estrategia global de gestión del riesgo*, UNC 2009.
-: *Resistencias locales a la producción de riesgos (el «caso» de la ciudad de San Jorge)*, UBA 2010.
- Cabrera, M.: *Modernidad Erosionada. El ascenso de lo tribal*, UNC 2009.
- Carvalho Funes, G.: *Conhecimento tradicional e propriedade intelectual no Brasil: um conflito cultural e um desafio normativo*, UBA 2010.
- Bonelli, M.: *Os magistrados, a autonomia profissional e a resistência à reforma do sistema judiciário no Brasil*, UNC 2009.
- Campisi, A., Martínez, S. L.: *Globalización y Mundialización. Hecho Social y Discurso. Algunas cuestiones*, UNL 2007.
- Castro de Lima, A.L.; *Globalização econômica e neoliberalismo como óbice à Efetividade dos direitos políticos e sociais*, UNL 2007..

- Cracogna, J.: *Derecho y desarrollo económico en la praxis del Banco Mundial*, UNLPam 2004.
- J.: *El rol del derecho en la sociedad del riesgo, desafíos jurídicos en la modernidad reflexiva*, UNLP, 2006.
- Cutruneo, G: *¿El Fin del Derecho?*, UNR 2008.
- Da Silva, D. y Fachin, Z.: *Acesso a agua potable: aspectos jurídicos e sociológicos*, UNC 2009.
- Delanoy, S.: *Ejecutivos, legislativos y producción de la ley en la globalización, el caso argentino*, UNLP 2006.
- De Miguel, J.R.: *Principios Morales y Jurídicos para La Sociedad Global*", UNR 2008.
- Díaz Bardelli, J.: *Juridicidad, validez y pluralismo jurídico: el sistema normativo indígena*, UBA 2005.
- Díaz de Landa, M.: *Gobiernos locales frente a la globalización: Interdependencia regional y condicionantes de la acción colectiva para el desarrollo sustentable*, UBA, 2002.
- Donzis, R.: *Globalización, flexibilidad laboral y degradación de las condiciones de vida en la Argentina. Perspectivas socio-jurídicas y socio-económicas*", UNLPam, 2004.
-: *Globalización y nuevos límites de la democracia: el derecho en riesgo*, UBA, 2005.
-: *La confrontación social y los límites de la democracia*, UNC, 2009.
-; *¿Es posible implementar esquemas de gobernanza para los conflictos glocalizados?*, UBA, 2010.
- Dorado, C.: *La globalización en el campo jurídico notarial*, UNC, 2009.
- Garrido de Cordobera, L. y Kunz, A.: *El derecho de daños y la sociología ante las innovaciones científicas y tecnológicas*, UBA, 2005.
- Ferrer Arroyo, F.: *La red global: Una lectura no comunista, del comunismo de internet*, UBA, 2010.
- González, M., Salanueva, O., y Galletti, G.: *Las Asambleas Barriales en un Mundo Globalizado*, UNT, 2002.
- Grubisic, M.: *Dialéctica de la Justicia Globalizada*, UNR, 2008,
- Haidar, V.: *Convenciones colectivas de trabajo como estrategia de globalización del management de los recursos humanos*, UNLP, 2006.
-: V.: *Trabajo Nacional, Salud Global: La Articulación de una Agenda Bio-Regulatoria Trans-Nacional Al Interior De La OIT*, UNR, 2008.
- Guthmann, Y.; *La ampliación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su aplicación en Argentina. El rol de la "sociedad civil"*. UNL,

2007.

- Guthmann, Y.: *Discurso jurídico, argumentación y derecho internacional de los derechos humanos en Argentina (1987/2005)*, UNC, 2009.
- Lescano Galardi, V.; *Reflexión sobre la incidencia de los enfoques por perspectivas en el desarrollo de la sociología jurídica de la actual globalización*. UNL, 2007.
- Lezcano, J.: *Las redes sociales en internet. Herramientas para la comprensión de un fenómeno en progreso*, UBA, 2010.
- Machado Fagundes, L.: *Pluralismo jurídico: justiça comunitária, considerações para emancipação social no contexto latinoamericano*, UBA, 2010.
- Mack, A.: *La función de control en el contexto de la globalización*, UNLP, 2006.
- Madile, J.A.: *Globalización y relaciones personales*, UBA, 2005.
- Marichal, M.E.: *El Sistema Nacional de Innovación en las Legislaciones Latinoamericanas, ¿una Estrategia De Desarrollo Propia?*, UNR, 2008.
- Moreno, A.: *La Integración y Los Desequilibrios En La Salud Unión Europea y Mercosur*, UNR, 2008.
- Santos, L.: *A gestão dos conflitos ambientais através da sociologia jurídica*. UNT, 2002.
- Moreno, A.: *La problemática de las migraciones en el espacio social de la integración económica y comunitaria*, UNLP, 2006.
- Padilla Sanabria, L.: *El Discurso Jurídico Como Ideología Inclusiva Exclusiva*, UNR, 2008.
-: *Nacimiento del sistema jurídico capitalista neoliberal*; UNC, 2009.
-: *La convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, como uno de los fundamentos jurídicos de una nueva política de control social transnacional en México*. UBA, 2010.
- Pásara, L.: *Los actores internacionales en la reforma de la justicia latinoamericana*, UNLP, 2006.
- Varela, M.: *Estudio socio-jurídico acerca del daño ambiental ocasionado por la producción de soja*, UNLP, 2006.
- Reynal, M.L.; *Un estudio de casos de transnacionalización de la regulación jurídica: Ley de Medicamentos Genéricos*, UNL, 2007.
- Stubrin, A.: *La Noción de Calidad en la Educación Superior, la Evaluación y la Acreditación como Eje de Cooperación e Integración Internacionales*”, UNR, 2008.

Anexo. Algunos datos Cuantitativos

Tabla N° 1. Cantidad de ponencias presentadas a las comisiones de globalización. (2002-2010)

	Años del Congreso									Total
	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	
Cantidad										
de pon. Pres.	18	10	12	8	13	5	5	6	19	96
Cantidad										
de autorías	20	11	12	9	15	6	6	6	19	105
Varones	11	4	5	1	5	3	1	2	8	40
Mujeres	9	7	7	8	9	3	1	4	8	56
Cantidad										
de autores	20	11	12	9	15	6	6	6	0	

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2009

Tabla N° 2. Tipo de ponencias presentadas a las comisiones de globalización. (2002-2010)

	Años del Congreso									Total
	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	
Ponencias										
colectivas	2	1	0	1	2	1	1	0	0	8
Ponencias										
individuales	16	9	12	7	11	4	4	7	16	105

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2009

Tabla Nº 3. Pertenencia Institucional de las ponencias de la Comisión de Globalización por sede del Congresos. Años 2002-2010

Congresos Nacionales de la SASJu		Pertenencia Institucional de las ponencias									TOTAL
Año	SEDE	UNLP	UNC	UBA	UNR	UNLPam	UNT	UNL	BRASIL MEXICO	OTROS	
2002	UBA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2003	UNT	0	1	1	0	0	4	0	0	0	0
2004	UNLPam	1	0	2	1	0	0	0	0	0	1
2005	UBA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	UNLP	2	0	3	3	0	0	2	0	0	3
2007	UNL	1	1	0	0	0	1	2	1	0	0
2008	UNR	0	0	1	4	0	0	4	1	1	1
2009	UNC	1	1	3	0	0	0	1	3	1	0
2010	UBA	0	0	7	0	0	0	1	8	1	1

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2009

La investigación sobre la Administración de Justicia

María Inés Bergoglio, Andrea Gastron y Silvana Sagués

1. Introducción

A once años del Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, fuimos convocadas a trabajar en un área que conocemos bien, dado que hemos actuado tanto en el rol de ponentes como en el de coordinadoras desde sus inicios. Y precisamente, el área que hoy nos convoca fue inaugurada simultáneamente con los congresos mismos, en una continuidad temporal que hoy celebramos. No es un dato menor, en una cultura efímera como la nuestra. Tampoco lo es, en un ámbito que indudablemente se nutre de las reflexiones en voz alta, reconocer que los sucesivos congresos, asimismo, han ido estimulando y reforzando incluso nuestras propias relaciones interpersonales y profesionales, de manera que no fue difícil el ponernos de acuerdo para esta instancia de trabajo: estábamos acostumbradas a ello, luego de un hábito común que ya tiene más de una década.

La inmediatez de la tecnología actualmente disponible hizo el resto: tal como una de nosotras supo plasmar en algún e-mail, “casi parece que estuviéramos las tres alrededor de la misma mesa”. Y si Karl Mannheim estaba en lo cierto, esa historia no puede estar ausente de esta introducción, porque sin lugar a dudas forma parte del propio trabajo, de su mecánica, de sus datos, de sus conclusiones. Como enseguida se comprobará, la subjetividad no estuvo ausente en varias de las categorías analizadas, tales como los indicadores metodológicos o las categorías temáticas. Esto último no era opcional, ya que la no-opción era el descarte, así que, también en el frío análisis de los números, hubo necesidad de acuerdos y aclaraciones.

Nuestros ámbitos de pertenencia institucional son diversos, tal como lo son las regiones de las que provenimos: en efecto, podría decirse que en

nuestra mirada se complementan la sierra y el llano, la “Argentina pétrea”, andina y pre-cordillerana, y la “Argentina feliz”, el puerto-pampa porteño de las que hablaba Juan C. Agulla. Pertenece a diferentes generaciones, y por consiguiente, vivimos actualmente diversas etapas en nuestra formación, y esta circunstancia redundó en un provecho recíproco, sumamente enriquecedor en todos los casos. La formación sociológico-jurídica que tenemos es clara, y en dos de nosotras, fuerte la impronta del maestro Agulla, que supo transmitirnos una misma disciplina de trabajo, el rigor necesario en la mirada teórica, y lecturas comunes de autores que nos marcaron profundamente.

Nuestras voces, en fin, tienen género, y, no menos importante, también conciencia de género (o al menos, aspiran a tenerla): a nuestro “ser-femenino-en el mundo” se suma una trayectoria que sabe de reflexiones que tienen el género como eje de análisis. No es extraño, por consiguiente, encontrar la perspectiva de género en muchos de los trabajos que hemos realizado. Consideramos que este dato es altamente significativo en un área de trabajo donde el predominio de autoras de sexo femenino ha sido indiscutible a lo largo del tiempo.

2. Diez años de estudios sobre la Administración de Justicia

Individualmente considerada, la investigación sobre la Administración de Justicia es uno de los temas centrales que confluyen en los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. Con 150 contribuciones a lo largo de diez años, se identifica como uno de los ejes que atrae los esfuerzos de los académicos del área. Tal como puede verse en el cuadro adjunto, el interés por esta temática ha sido persistente a lo largo de los sucesivos congresos; el promedio anual de quince ponencias ha resultado bastante estable.

Ponencias sobre Administración de Justicia por año

Año	Frecuencia	Porcentaje
2000	19	12.7
2001	23	15.3
2002	10	6.7
2003	12	8.0
2004	10	6.7
2005	10	6.7

Año	Frecuencia	Porcentaje
2006	15	10.0
2007	13	8.7
2008	22	14.7
2009	16	10.7
Total	150	100

En la mayoría de los primeros congresos, la confrontación de resultados y los debates sobre las comunicaciones presentadas se organizó en dos comisiones: una para analizar las cuestiones de acceso a la justicia —una temática muy significativa para los sociólogos del Derecho, siempre interesados en cuestiones de desigualdad—, y la segunda, los relativos a funcionamiento, en la que se revisan diferentes aspectos vinculados a la reforma judicial, en los distintos niveles del Estado. Últimamente, se las ha unificado, coincidiendo con un mayor interés en el análisis de cuestiones de política judicial, tal como se ve en el nombre que este grupo de trabajo recibió en 2010 en el Congreso de Buenos Aires: *Administración de Justicia, Política Judicial y Resolución de Conflictos: cuestiones pendientes*.

Comisiones de trabajo en Administración de Justicia según Congreso

Año	Sede	Comisiones incluidas	Nº. ponencias
2000	La Plata	6. Acceso a la Justicia -Socialización y Humanización del proceso - Modos alternativos e informales de resolución de conflictos	9
2000	La Plata	7. Funcionamiento y eficacia del sistema judicial -La organización judicial y sus replanteos teóricos	10
2001	Córdoba	6. Acceso a la justicia y formas alternativas de resolución de conflictos.	11
2001	Córdoba	7. Administración de Justicia: diagnósticos y perspectivas.	12
2002	Buenos Aires	2. Sistema Político y Sistema Jurídico: La magistratura	10
2003	Tucumán	2. Sistema Jurídico, Métodos Alternativos y Sistema Político.	12
2004	La Pampa	5. La investigación socio-jurídica sobre la organización judicial	4

Año	Sede	Comisiones incluidas	Nº. ponencias
2004	La Pampa	6. Los problemas del acceso a la justicia y otras vías de resolución de conflictos	6
2005	Buenos Aires	5. Organización Judicial y Administración de Justicia	6
2005	Buenos Aires	6. Acceso a la Justicia y vías alternativas de resolución de conflictos	4
2006	La Plata	5. La organización judicial y las profesiones jurídicas	8
2006	La Plata	6. El acceso a la justicia, las vías alternativas de resolución de los conflictos y las nuevas tecnologías	7
2007	Santa Fe	5. La administración de justicia y profesiones jurídicas.	8
2007	Santa Fe	6. Acceso a la justicia y justicia alternativa.	5
2008	Rosario	5. La Administración de Justicia y los operadores jurídicos en la resolución de conflictos	22
2009	Córdoba	6. Administración de Justicia y Resolución de Conflictos	16
		Total ponencias	150

El cuadro permite observar que la categoría que unifica los diversos trabajos es en realidad muy amplia, y se encuentran estudios interesados en múltiples aspectos de la administración de justicia: la accesibilidad de la justicia, y el funcionamiento de los medios alternativos de resolución de conflictos son temas persistentes. Junto a ellos aparecen a veces otros temas conexos, en los que el volumen de producción académica en la región es menor, como la situación de las profesiones jurídicas.

Una revisión detallada de los títulos incluidos en la agenda de estas comisiones muestra que esta apertura temática de las comisiones sobre justicia les ha permitido funcionar a lo largo del tiempo como un espacio nuclear, en el que es posible plantear variadas cuestiones de investigación, y por eso mismo, abierto a nuevos interrogantes. Ello permite consolidar nuevos enfoques de trabajo que, una vez fortalecidos, dan lugar a una comisión nueva, con mayor grado de especialización temática. Así ha ocurrido por ejemplo con temas de acceso a la Justicia, que han pasado más tarde a discutirse en relación a problemas de discriminación, o con problemas como la judicialización de los conflictos sociales, incluidos luego en las comisiones relativas a ciudadanía, protesta y movimientos sociales.

3. Los autores

Formación

Quienes trabajan en estos temas son en su mayor parte abogados. Parafraseando a Wright Mills, si la Sociología es la conciencia crítica de la sociedad, y la Sociología Jurídica la conciencia crítica del Estado de Derecho, podríamos conjeturar acerca del apremio que sienten los abogados puestos a pensar acerca de los problemas en la Administración de Justicia: la toma de conciencia (y la consecuente crítica) de la acuciante necesidad de que los justiciables reciban lo que “legítimamente” les corresponde. La mayoritaria presencia de los abogados puede entenderse igualmente como una consecuencia de su mayor facilidad de acceso al espacio tribunalicio, tanto para obtener la siempre escasa información oficial sobre el movimiento de las cortes, como para recoger nuevos datos.

Formación jurídica de los autores

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	108	72,0
No	25	16,7
Mixto	15	10,0
s/d	2	1,3
Total	150	100,0

No obstante, se registra igualmente la presencia de graduados en otras ciencias sociales; una cuarta parte de las ponencias tienen autores provenientes de otras disciplinas.¹

En muchos casos, los graduados en disciplinas no jurídicas integran equipos de investigación amplios, como lo indica el número de grupos de formación mixta. Sin embargo, una cuarta parte de los trabajos individuales (veintinueve sobre un total de 82) han sido presentados por investigadores cuya formación universitaria central proviene de otras disciplinas. La participación de los graduados en otras ciencias sociales se ha consolidado

1. En la práctica, la influencia de las perspectivas derivadas de otras disciplinas es probablemente mayor de lo que las cifras sugieren, ya que durante el relevamiento, los casos en que los investigadores reúnen titulaciones en Derecho y en otra disciplina, han sido codificados como teniendo formación jurídica.

especialmente en los últimos años, ya que en los primeros años de la consolidación democrática, la investigación sociojurídica continuó estando ausente de los departamentos de Ciencias sociales, en los que —tal como ha sido corriente en los programas de investigación alentados por la izquierda latinoamericana— el papel del Derecho en la sociedad no constituía un tema de reflexión significativo.

Género

En la elaboración de las 150 contribuciones presentadas en las Comisiones de Administración de Justicia a lo largo de una década de trabajo han participado 276 personas, entre las cuales hay un claro predominio de las mujeres (63%). Aunque el porcentaje de mujeres registra variaciones anuales, en los últimos años la presencia femenina entre las investigadoras de la Administración de Justicia ha sido siempre mayoritaria. Se trata de una tendencia general dentro del personal que realiza investigación en las universidades argentinas.²

Inserción institucional

La lectura de las convocatorias de los sucesivos congresos nacionales de sociología jurídica muestra que quienes organizaron estos espacios no limitaban la invitación a quienes ocupan los claustros universitarios: los miembros de la profesión jurídica, funcionarios judiciales, así como quienes están insertos en el sistema científico nacional eran considerados igualmente como parte del público posible de estos congresos.

El procesamiento de los datos respecto a la inserción institucional de los autores de las contribuciones sobre este tema indica sin embargo que la enorme mayoría de la investigación sobre la Administración de Justicia se hace, en nuestro país, dentro del espacio universitario. Prácticamente cuatro de cada cinco ponencias han sido escritas por académicos que, entre sus múltiples ocupaciones, eligen presentarse desde sus funciones universitarias. Entre ellos, es significativa la proporción de docentes inscriptos en el Programa Nacional de Incentivos a los Docentes-Investigadores.

2. Ver en el anexo mayores detalles sobre la participación femenina en la investigación sociojurídica. De acuerdo a lo informado por el Boletín Estadístico del programa de Incentivos del Ministerio de Educación (accesible en http://www.me.gov.ar/spu/documentos/incentivos/estadisticas_2006.pdf), en el año 2006 participaban del programa un total de 19.903 docentes universitarios, de los cuales el 60,5% eran mujeres.

Inserción institucional de los autores

	Frecuencia	Porcentaje
Universidad	118	78,7
Sistema científico	22	14,7
Operador jurídico	6	4,0
s/d	4	2,7
Total	150	100,0

En cambio, la proporción de quienes encuentran en la pertenencia al sistema científico su principal ocupación, es relativamente baja (14,7%). La presencia de contribuciones elaboradas por abogados en ejercicio o funcionarios judiciales sin inserción universitaria es verdaderamente escasa (4%), dato que puede ser interpretado como un indicador de la creciente profesionalización de la investigación socio-jurídica.

Experiencia de trabajo

Organizados desde las universidades, para la discusión de trabajos de investigación allí producidos, los congresos nacionales de sociología jurídica han tenido históricamente una política tarifaria orientada a promover la participación de los investigadores y académicos jóvenes.

Experiencia de trabajo de los autores

	Frecuencia	Porcentaje
Docentes/Investigadores en formación (Adscriptos, Auxiliares docentes, Becarios)	18	12,0
Docentes e Investigadores con experiencia	91	60,7
Equipos de trabajo mixtos	31	20,7
Operadores jurídicos	6	4,0
s/d	4	2,7
Total	150	100,0

El cuadro permite observar, sin embargo, que la mayoría de quienes presentan contribuciones en estos espacios de discusión son profesores e investigadores con cierta experiencia. La presencia de los jóvenes que inician su experiencia académica es poco significativa, individualmente considerada (12%). Sin embargo, es importante la presencia de equipos de

trabajo que reúnen a académicos con distintos grados de formación, desde docentes auxiliares a becarios y estudiantes o graduados recientes. Estos grupos, que claramente estimulan la iniciación en la investigación, han presentado una de cada cinco contribuciones. Por esta razón, los Congresos de Sociología Jurídica pueden ser considerados como espacios fundamentales en la socialización anticipatoria de los futuros sociólogos del derecho.

4. Los lugares de trabajo

La clasificación de los lugares de trabajo de los autores indica que la enorme mayoría de la investigación en torno a la Administración de Justicia se realiza, no solo dentro del ámbito universitario, sino específicamente dentro de las universidades públicas, área en la que trabaja el 80% de los autores de las contribuciones presentadas a lo largo de una década de encuentros académicos.

Como puede verse en el cuadro adjunto, es notable el papel de las grandes universidades, en las que se concentran dos tercios de los trabajos presentados. Se trata de instituciones donde la concentración de docentes formados permite la consolidación de grupos de trabajo, obtener al menos algunos fondos para la investigación, así como ofrecer un espacio para la iniciación académica. Es interesante destacar el liderazgo de la Universidad Nacional de Córdoba, que con cuarenta y nueve trabajos, ha aportado un tercio de las contribuciones a los diversos congresos a lo largo de la década.

Lugar de trabajo de los autores por año

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total	
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
UNLP	0	30,4	30	25	20	30	20	23,1	22,7	0	19,3	29
U. MET	36,8	8,7	10	8,3	20	30	26,7	15,4	22,7	6,3	18,7	28
UNC	42,1	43,8	50	25	40	10	26,7	23,1	18,2	43,8	32,7	49
Un.Tuc.	0	0	0	41,7	0	10	0	0	4,5	6,3	5,3	8
O.U.Arg.	5,3	8,7	10	0	20	0	0	7,7	9,1	6,3	6,7	10
U.Ext.	0	0	0	0	0	0	26,7	30	22,7	37,5	12,7	19
I.No.UNI	5,3	4,3	0	0	0	10	0	0	0	0	2	3
S/d	10,5	4,3	0	0	0	10	0	0	0	0	2,7	4

A lo largo de la década, la rotación de las sedes de los congresos nacionales de sociología jurídica estuvo inspirada en el proyecto de federalizar la comunidad socio-jurídica, procurando difundir a escala nacional los resultados de las investigaciones en marcha e incorporar investigadores locales que se ocupan de estos temas a la comunidad de la SASJU. El cuadro indica igualmente que, si bien la participación de los investigadores locales supera generalmente el promedio histórico,³ suele tratarse de un fenómeno circunscrito en el tiempo, que no se mantiene en los años siguientes.

Es destacable asimismo la inserción, a partir de 2006, y posterior afianzamiento de la presencia de investigadores provenientes de universidades extranjeras, especialmente provenientes de Brasil y México.⁴ El trabajo comparado ha resultado una singular fuente de enriquecimiento para los debates realizados en estos espacios.

5. Los estilos de trabajo

En los últimos años, el desarrollo de mecanismos de estímulo a la investigación universitaria ha promovido la constitución de equipos de trabajo, identificados en torno a una línea de investigación. La presencia de tales grupos es visible en las comisiones de Administración de Justicia, pero continúa siendo claramente minoritaria. Algo más de la mitad de las contribuciones (57%) ha sido escrita individualmente; una cuarta parte ha sido redactada por dos personas.

Tal como puede verse en el cuadro adjunto, el predominio de las contribuciones que presentan datos empíricos —investigaciones cuyos datos son obtenidos mediante trabajo de campo, análisis estadísticos o históricos, estudios de caso— es claro: constituyen un 70%. Se percibe aquí la influencia de una concepción específica de la tarea de la sociología jurídica, entendida como una disciplina que se ocupa de las prácticas jurídicas,

3. Las cifras grisadas muestran la participación de los autores locales en las ponencias presentadas en cada congreso. Para mayores detalles sobre el número de contribuciones presentadas por universidades específicas, ver el Anexo.

4. Con doce trabajos presentados en la década en análisis, la presencia de los investigadores brasileños es notable en la comisión analizada. Se han recibido también trabajos de investigadores provenientes de México (4), España (2), y Venezuela (1). La incorporación de contribuciones elaboradas fuera de la Argentina ha resultado aún más fuerte en 2010, período no abarcado en esta revisión.

que utiliza la investigación empírica como una herramienta para delimitar la brecha entre el derecho en los libros y el derecho en acción, entre las promesas de las normas y su eficacia en el mundo social. Este análisis de la eficacia del derecho, empleando datos empíricos, contribuye a diferenciar el estilo socio-jurídico de la perspectiva tradicional empleada por la dogmática, más preocupada por cuestiones relativas a la validez. En este contexto, resulta especialmente comprensible que quienes abordan la tarea de describir el funcionamiento de uno de los poderes del Estado apelen a lo fáctico para fundar desde allí su perspectiva crítica.

Señalar la fuerte presencia de componentes empíricos no implica asumir la ausencia de marcos teóricos de referencia, presentes en prácticamente todos los trabajos presentados. Sin embargo, salvo excepciones, no podríamos afirmar el predominio de alguna línea teórica o de algún autor específico, por sobre las demás.

Estilo de trabajo

	Frecuencia	Porcentaje
Reflexiones teóricas	44	29,33
Contribuciones con soporte empírico	105	70,00
Reflexiones metodológicas	1	0,67
Total	150	100

Párrafo aparte merece la escasa cantidad de ponencias que ponen el acento en la metodología. Conjeturamos al respecto que muchas de aquellas que así lo hacen fueron incluidas en las comisiones de trabajo respectivas, y no como un punto específico relacionado con la administración de Justicia.

6. Temas de trabajo

Nuestra propuesta aquí no consiste en presentar un resumen acabado de esta década de debates respecto a investigaciones en curso sobre la Administración de Justicia. Semejante tarea requeriría un número mucho mayor de páginas de las disponibles, dada la variedad y abundancia de los trabajos presentados durante este período. Se trata, más bien, de elaborar

un recorrido entre varios otros posibles, que ofrezca a quienes investiguen en este campo algunos criterios para organizar la lectura directa de los trabajos, así como para buscar otras publicaciones provenientes de los equipos que han presentado sus avances de investigación en los congresos.

Si nos preguntamos acerca de los temas centrales de esta producción, veremos que las cuestiones ligadas al funcionamiento de la Administración de Justicia representan un foco continuo de interés. El diagnóstico de sus problemas y el análisis del impacto de las innovaciones organizacionales han sido continuos en este ámbito.

El tema que le sigue en importancia cuantitativa constituye, en una secuencia lógico-histórica, la instancia anterior, y se relaciona con el Acceso a la Justicia en diversas variantes. En esta temática es clara la necesaria complementariedad del análisis con la estratificación social y de género, puesto que los obstáculos en el deficiente acceso a la justicia son más claros en los sectores marginales de la sociedad, incluyendo a las mujeres.

No es irrelevante la cantidad de trabajos acerca de los métodos alternativos de resolución de los conflictos, que claramente se relacionan con las dificultades arriba señaladas, en tanto —desde los planteos iniciales de Cappelletti y Garth (1996; e.o. 1978)— se los concibe como herramientas para ampliar los crónicos déficits de acceso a la justicia.

En los últimos años, la problematización de las relaciones de la Administración de Justicia con los otros poderes del Estado ha adquirido mayor importancia, y cuestiones como los efectos de los nuevos mecanismos de designación de los jueces, o el papel político de los magistrados han encontrado un espacio en los debates de estas comisiones.

6.1. Accesibilidad

Diagnósticos

No sorprende que este sea uno de los temas que concitó un mayor número de trabajos a lo largo del tiempo, ya que, como dice Fucito (2003; 288), *las posibilidades desiguales para litigar constituyen un tema que interesa a toda la sociología jurídica, en cuanto muestra una ruptura entre la declaración formal de un derecho y su alcance real*. Se reconoce aquí una concepción del cometido de la sociología jurídica, entendida como una disciplina que cumple su vocación crítica relevando empíricamente la distancia entre las normas escritas y las prácticas jurídicas, y que se preocupa más de la eficacia del derecho que de su validez.

Tal como cabe esperar en un área académica donde los fondos dispo-

nibles para investigación empírica resultan generalmente muy limitados, la mayoría de los trabajos se centra en problemáticas locales (Díaz Cornejo, 2000; Frascchetti y Martínez de Pérez, 2000 y 2001; Peláez, 2002) o barriales (Donzis, Ribaric y Barbuto, 2006; Salanueva y González, 2006). Los grupos sociales vulnerables cuyas demandas jurídicas insatisfechas se describen pueden ser categorizados de diferentes maneras: los pobres urbanos (Lista y Begala 2000, 2001, Salanueva y González, 2005), los inmigrantes (Begala, 2004), o las personas con necesidades básicas insatisfechas (Salanueva y González 2008).

El análisis de las dificultades en el acceso a la jurisdicción no se limita a relevar los obstáculos objetivos, derivados de la posición en la estructura de las desigualdades del grupo analizado, sino que se extiende para considerar otros factores limitantes del acceso: los déficits educativos (Brandana 2000, Vilanova 2000), la cultura jurídica del grupo analizado (Begala y Lista 2001, Robles 2008) así como otros derivados del funcionamiento de la organización judicial misma, tal como ocurre por ejemplo en el análisis de la aplicación de la ley de defensa del consumidor en los tribunales ordinarios (Frascchetti y Martínez de Pérez 2000 y 2001).

Se analiza igualmente el funcionamiento concreto de diversos mecanismos previstos por el Estado para remediar las deficiencias en el acceso a la jurisdicción, tales como las defensorías públicas en el fuero penal (Brandana 2000, Vilanova 2003), el asesoramiento legal gratuito en otros fueros (Vilanova 2000), y en particular, en el fuero de familia (Peláez 2002, 2005). Un elemento común a estos trabajos es observar las limitaciones de recursos, humanos, económicos y de infraestructura que experimentan estos servicios.

Otro grupo de trabajos sitúa su eje en las respuestas que se elaboran frente a este problema desde la sociedad civil, y analiza las estrategias de los actores frente a la falta de acceso, ya sean estos miembros de los grupos vulnerables excluidos (Rodríguez Alzueta 2006, Gonzalez y Galetti 2006) o miembros de la profesión jurídica (Donzis 2007).

Análisis teóricos

Si bien la mayoría de las contribuciones que analizan la accesibilidad de la justicia lo hace desde una perspectiva empírica, observamos también, aunque en menor medida, algunos trabajos centrados en debates conceptuales, como Lista y Begala (2000) y Robles (2006 y 2008). Aunque las propuestas metodológicas son escasas, una interesante excepción

es el instrumento para la identificación de necesidades jurídicas insatisfechas en proyectos de localización de servicios alternativos de acceso a la justicia, presentado por Ava, Aduriz y Zuleta Puceiro (2004). Esta propuesta subraya la variedad de las necesidades jurídicas que experimentan los miembros de los grupos vulnerables, destacando así el modo en que el derecho impregna la vida cotidiana.

En cambio, son más frecuentes los trabajos que analizan las desigualdades en el acceso a la justicia como un fenómeno ligado a las condiciones concretas de las sociedades contemporáneas. Así, Loscalzo (2004) sostiene que las políticas neoliberales características de la década del 90 han contribuido a la agudización de los problemas de acceso a la Justicia, ampliando el conjunto de poblaciones que requieren asistencia legal gratuita. Por su parte, Salanueva y González (2006) señalan cómo en un contexto político marcado por la vigencia de las políticas clientelares vinculadas al asistencialismo resulta más difícil mejorar el acceso a la justicia de los pobres.

La discusión conjunta de estos trabajos con las contribuciones elaboradas en otros países latinoamericanos, como Venezuela (Boueiri 2007) y Brasil (Cook Inatomi 2008, Amorim 2008) ha impulsado el reconocimiento del carácter estructural de las desigualdades en el acceso a la justicia en la región, enfatizando la perspectiva crítica sobre los logros que la consolidación democrática puede exhibir en este terreno.

Propuestas superadoras

El reconocimiento de la extensión y generalidad de las desigualdades en el acceso a la justicia, así como de su carácter estructural, conduce a una mirada crítica acerca del papel social del derecho, que ha impulsado decisivamente los proyectos de reforma institucional.⁵ Otras expectativas de mejora de la situación se concentran en la educación, entendida como herramienta de cambios sociales a largo plazo.

Así, se ha subrayado la importancia de incluir el tema del acceso a la justicia en la carrera de derecho (Gerlero y otros, 2001 a. y b) y en los planes de formación de los magistrados (Rodríguez 2004, Gerlero, Gómez y Roelaw 2005). Estas propuestas hablan acerca del proceso de legitimación del tema en análisis, al incluirse su tratamiento en la formación de los abogados y otros operadores jurídicos, tanto a nivel de grado como en posgrado.

5. En el apartado 6.3. se examinan en detalle las contribuciones en relación a los procesos de reforma judicial.

6.2. Funcionamiento

Si el número de trabajos focalizados en el acceso a la justicia fue alto, no menor fue la cantidad de ponencias que se centraron en el funcionamiento de la administración de justicia y de las instituciones relacionadas con ella, que ciertamente exceden al Poder Judicial únicamente.

Ellos pueden ser agrupados según se centren en el perfil (individual) de los operadores jurídicos, o bien en las organizaciones. Obviamente, el marco teórico de unos y otros será diferente, como lo son los análisis desde la sociología de las profesiones o de las teorías organizacionales. En el primer caso, observamos que el abanico de actores estudiados por los autores es amplio, incluyendo a los justiciables (Fraschetti y Martínez de Pérez, 2001; Bergoglio y otros 2001, Gerlero, Parody y Roelaw 2006), jueces (Gerlero, 2001; Barrera, 2003), asesores (Mentasti, 2000), abogados (Salanueva y González, 2000; Pásara Pazos, 2006) y empleados judiciales (Wehle 2005).

Por otro lado, varias investigaciones se centraron en la organización judicial en sí misma (Wolter, 2000; Wehle, 2001), abordando el análisis de los espacios de contacto de los ciudadanos comunes con el Poder Judicial, como los tribunales de primera instancia en las justicias provinciales o en el fuero ordinario en Capital Federal. Son muy escasos los estudios situados en la Justicia Federal o en las instancias superiores de la Administración de Justicia.

El interés especial por los puntos de encuentro entre los ciudadanos y el poder judicial resulta visible en los estudios sobre los tribunales de familia de La Plata y Córdoba,⁶ donde apelando a variadas técnicas de recolección de datos se logra iluminar los aspectos informales de la organización judicial. El énfasis en el punto de vista de los actores presente en los trabajos desarrollados desde un enfoque comprensivo brinda una imagen diferente de la Administración de Justicia, tal como se la construye desde los espacios cotidianos de las personas comunes (Cuéllar Vázquez 2006, Peláez 2009).

De manera similar, la descripción empírica de los procesos de trabajo en tribunales pone a la luz la existencia simultánea de jerarquías verticales formalmente definidas que regulan la organización del trabajo judicial, y

6. Los estudios provenientes de la línea de investigación sobre los tribunales platenses pueden verse en González y Salanueva 2001, Salanueva y González 2000, y Salanueva 2003; los cordobeses en Peláez (2001, 2009) y Peláez y Farah (2005).

de espacios laborales configurados de modo discrecional por los magistrados, en los que surgen reglas informales y en los que la delegación de responsabilidades de decisión hacia abajo en la jerarquía resulta una práctica corriente (Wehle 2003, 2005, Montenegro 2003, 2005).

En este grupo de estudios relativos al funcionamiento de la gestión y administración de Justicia, se observa igualmente la inclusión de trabajos realizados desde la perspectiva de género, tanto referida al análisis organizacional como a los actores y operadores del derecho (así, Bergoglio, 2006; Gastiazoro, 2007; Gaston y otros, 2008; Sánchez y Gastiazoro, 2008).

Para completar el panorama de las distintas perspectivas involucradas en el estudio del funcionamiento de la Administración de Justicia, es necesario mencionar los realizados desde otras disciplinas. Aquí es necesario mencionar los análisis estadísticos hechos por Miró (2001), así como los abordados desde la sociolingüística por Carranza.⁷

Consideradas en su conjunto, estas investigaciones han logrado mostrar los problemas que aquejan al servicio de Justicia, que padecen cotidianamente los operadores jurídicos: la insuficiencia de los recursos, la falta de eficiencia en la gestión de los disponibles así como la deficiente asignación de las tareas burocráticas. En una época de judicialización creciente de las disputas, estas limitaciones —crónicas en América Latina— resultan aún más evidentes, y se traducen en falta de resolución de los conflictos y aumento de las tensiones generadas debido a la lentitud de los procesos. La necesidad de procesos de reforma judicial aparece entonces como impostergable.

6.3. Procesos de reforma en la Administración de Justicia

Los procesos de reforma judicial llevados adelante en las diferentes naciones latinoamericanas en los últimos años pueden ser entendidos como proyectos de modernización, orientados a mejorar la accesibilidad, independencia política y eficiencia de la administración de Justicia en América Latina.⁸ Se ha señalado que en la gestación de estos cambios, ha resultado decisivo el impulso otorgado por actores internacionales, claramente visibles en los esfuerzos financieros desplegados por organismos multilaterales en torno a este tema (Faúndez y Pásara, 2007). No obstan-

7. Ver Carranza 2001, 2009, Carranza Barrera y Rosenbaum 2001.

8. La descripción de los objetivos de la reforma pertenece a Pásara (2010).

te, la crítica descripción de la Administración de Justicia que emerge de la literatura de investigación en esta área, revisada en los apartados precedentes, así como la información disponible sobre la evaluación social del sistema judicial (Sagues 2009), indica que las presiones internas a favor del cambio, provenientes tanto de operadores jurídicos como de ciudadanos comunes, resultan igualmente significativas.

Estos procesos de cambio, llevados adelante en diversos niveles de la Administración de justicia, han sido abordados por la investigación sociojurídica presentada en los congresos nacionales de Sociología Jurídica desde múltiples perspectivas. En primer lugar, se han discutido las resistencias al cambio desde la cultura judicial. Gerlero (2000, 2002) se ha centrado en las nuevas exigencias sobre el rol del juez, que debe asumir un perfil de administrador, mientras que Scarponetti y otros (2000) han incluido en su análisis de las resistencias culturales al cambio tanto a funcionarios como a empleados.

Las innovaciones orientadas a mejorar la eficiencia han recibido especial atención. La descripción de los esfuerzos de informatización judicial, que implican tanto la incorporación de nuevas tecnologías de tratamiento de la información como la reingeniería de procesos judiciales (Poliche y Zurita, 2003, Anta 2005), mostraron igualmente que los cambios requieren múltiples esfuerzos de sus protagonistas, tanto en la dirección de una mayor racionalización de los procesos de trabajo judicial, como en la reconstrucción de las relaciones laborales en el interior de los juzgados.

La implementación de nuevos modelos de organización judicial, centrados en la gestión de calidad ha motivado varios estudios (Arias y otros 2000, Miró 2001, Gerlero 2004, Parody y Blanco 2005, Elorza 2007), orientados a evaluar los resultados de las innovaciones introducidas con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios judiciales. Estos trabajos han contribuido a mostrar el rol impulsor de transformaciones en la cultura judicial cumplido por algunos magistrados.

Se encuentran igualmente propuestas orientadas a implementar nuevos mecanismos, que acorten la distancia entre los ciudadanos comunes y los tribunales, como la justicia vecinal (Donzis, Ribaric y Barbutto 2006) y otros orientados a estimular la participación de los ciudadanos comunes en la administración de justicia, como los medios alternativos de resolución de conflictos y los juicios por jurado.

6.4. Participación ciudadana en la administración de justicia

En el repertorio de medidas para modernizar el sector jurídico, la incorporación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos ha sido promocionada como la herramienta principal para lograr simultáneamente las metas de mejorar el acceso a la jurisdicción y la eficiencia en el funcionamiento de los tribunales sin acrecentar desmedidamente el gasto público en justicia. En las contribuciones presentadas en los congresos nacionales de sociología jurídica, se encuentran especialmente en los primeros años propuestas de inclusión de variados mecanismos, como la mediación —tanto en el campo civil como en el penal— o el arbitraje (Consolo y otros, 2000; Consolo y Rocco, Battola 2001, 2006).

En los años siguientes aparecen detallados estudios que evalúan el funcionamiento de estas innovaciones institucionales, asumiendo tanto la perspectiva de los abogados y mediadores como la de los ciudadanos comunes (Barmat y Sánchez, 2002; Fernández Acevedo y otros, 2008). En esta área se destaca la presencia de una línea de investigación radicada en Córdoba, que partiendo de datos empíricos sobre la experiencia en esa provincia, discute cuestiones como el impacto de la obligatoriedad de esta instancia sobre los resultados logrados en la mediación, así como su efectiva contribución a la mejora el acceso a la justicia⁹.

Es posible nombrar al juicio por jurados en esta revisión de las investigaciones socio-jurídicas sobre las innovaciones orientadas a estimular la participación de los ciudadanos en la administración de justicia. Aunque su inclusión en las cláusulas de la Constitución Nacional desde 1853 hace difícil considerarla estrictamente una institución novedosa, lo tardío de su implementación —iniciada apenas en una jurisdicción provincial y recién en 2005— lo configura de hecho como una innovación.

El entusiasmo de los investigadores sociojurídicos con esta forma de participación ciudadana en las decisiones penales aparece tempranamente en los congresos de sociología jurídica (Grégoire y Martini 2001, Vilanova 2004), fundamentado en un interés en mecanismos orientados a la democratización del poder judicial. Después de la puesta en marcha, una línea

9. Para la discusión sobre la opción entre obligatoriedad y voluntariedad en la mediación en general, ver Bergoglio y otros (2002); en relación a litigantes frecuentes, Bergoglio (2003). Sobre el impacto de estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el acceso a la justicia, ver Vilanova (2001), Bergoglio y Vilanova (2002) y Bergoglio (2002).

de investigación con sede en Córdoba ha analizado diversos aspectos de esta experiencia, incluyendo cuestiones como los niveles efectivos de participación que logran los ciudadanos comunes en el proceso de toma de decisiones penales, el impacto de esta institución sobre la dureza del castigo penal o en el proceso de legitimación del poder judicial. Se han revisado también diversos aspectos de su implementación desde la perspectiva de desigualdades regionales o de género.¹⁰

6.5. El papel político de la Administración de Justicia

En una década marcada por la imagen de la protesta social reclamando la salida de la Corte Suprema de Justicia, el análisis de la complejidad de las relaciones del poder judicial con los otros dos se ha reflejado en las contribuciones realizadas a los congresos nacionales de sociología jurídica. Este tema ha estado presente en el análisis de cuestiones como la creciente judicialización de los conflictos sociales, la independencia de los jueces, así como la evaluación del funcionamiento de los mecanismos incorporados por la reforma judicial para mejorar los procesos de designación de los magistrados.

El proceso de judicialización de los conflictos sociales, la operación que convierte en judicial a un asunto hasta entonces manejado de otra manera, ha sido analizado desde una perspectiva teórica general, destacando cómo los marcos conceptuales brindados por la sociología jurídica resultan útiles para enriquecer su comprensión (Cena 2003 y 2004). También se han descrito algunos rasgos singulares que dicho proceso tiene actualmente en el país, cuando la judicialización de la protesta social se convierte en una estrategia gubernamental (Salanueva 2003), y diversos actores sociales apelan a perseguir sus metas a través de los estrados judiciales (Clérico, Scioscioli y Cardinaux 2008). Consideradas conjuntamente, estas contribuciones muestran que la ampliación del espacio político que

10. Sobre la efectividad de la participación de los ciudadanos comunes, ver Viqueira (2009) y Gastiazoro y Rusca (2009). El impacto del juicio por jurados sobre el nivel de castigo penal ha sido discutido por Bergoglio y Amietta (2008). Urquiza (2009) analiza la relación entre juicio por jurados y legitimación del poder judicial. Sobre la incidencia de las desigualdades regionales en la implementación de esta institución, ver Bergoglio (2009). Sánchez y Gastiazoro (2008) revisan esta experiencia desde una perspectiva de género.

ocupan los jueces en la democracia resulta impulsada tanto por los actores gubernamentales como por los que se desempeñan desde la sociedad civil.¹¹

La cuestión del grado de independencia de los jueces respecto al poder político ha sido abordada desde variados enfoques de investigación. Scarponetti y Garay Reyna (2004) recogieron las voces de los propios funcionarios judiciales en la interpretación de cómo se entienden, y cómo deberían entenderse, diversas dimensiones de la independencia judicial. Igualmente, los análisis de los procedimientos concretos seguidos por los jueces argentinos (Moro 2008) y brasileños (Teixeira Mendes da Fonseca 2008) en la adopción de sus decisiones, basados en entrevistas a los magistrados, son un aporte significativo en este campo. Del mismo modo, el trabajo de Gutiérrez y otros (2008) realiza una descripción etnográfica de los procesos sociales que afectan la independencia interna de los magistrados.

La perspectiva crítica resulta aún más aguda en los estudios que abordan la cuestión de la independencia externa de los magistrados (por ejemplo, Scarponetti y otros, 2000). Bercholz (2002) ha revisado el modo en que la Corte Suprema de Justicia ha cumplido su tarea de control de constitucionalidad en diversos períodos históricos. Por su parte, Scarponetti y Garay (2008) discuten la naturalización e institucionalización de las redes informales de clientelismo, corrupción, y patrimonialismo, como prácticas articuladas de poder presentes en diferentes casos judiciales, así como su proyección social conflictiva en el sistema democrático, provocando la creciente desconfianza de los ciudadanos en la justicia.

La discusión de la efectividad de los mecanismos propuestos durante los procesos de reforma judicial para mejorar los procesos de designación de los magistrados y, por esta vía, fortalecer la autonomía de los jueces frente al poder político ha sido igualmente el eje de un grupo de trabajos de investigación. Las contribuciones de Clérico y Cardinaux (2002), y Barbosa y Da Costa (2008) en Brasil, han resultado significativas para analizar el papel cumplido por los Consejos de la Magistratura en la Argentina y Brasil en este terreno.

11. Es interesante observar que la creciente relevancia de estos temas ha llevado a la creación de una comisión de trabajo específica. Por ese motivo, el informe sobre los avances recientes en este campo debe buscarse en el capítulo relativo a protesta social y movimientos sociales.

7. Comentarios finales

La lectura de los trabajos presentados a lo largo de la década en las comisiones de justicia de los congresos nacionales de sociología jurídica revela la paulatina creación de una red de investigadores en este campo, que se reúnen periódicamente a discutir sus resultados. En este conjunto de artículos de calidad muchas veces dispar se percibe a lo largo del tiempo el efecto de los debates compartidos, que van estandarizando los criterios de calidad académica, e impulsan la profundización de las reflexiones así como la ampliación de las perspectivas. Resulta evidente así que la progresiva construcción de una comunidad de investigadores socio-jurídicos contribuye a la maduración científica de la disciplina.

Esta comunidad, que ha encontrado en el diálogo, el debate, y la crítica mutua un motor de su crecimiento, se ha visto enriquecida en los últimos años con la concurrencia de ponentes de otros países, que han brindado diferentes visiones sobre los temas comunes, enriqueciendo el debate.

El optimismo que genera esta expansión de los estudios sociojurídicos no nos debe hacer olvidar las asignaturas pendientes que este campo tiene. Es necesario hoy continuar la marcha hacia adelante, elevando el nivel de generalidad en el abordaje de los problemas de investigación, reforzando el enfoque comparativo y la reflexión teórica.

Es necesario, igualmente, abandonar el localismo, aprendiendo a mirar nuestros problemas desde otros enfoques. Y en este sentido, las expectativas de crecimiento están puestas en ampliar el intercambio con los investigadores de otros países latinoamericanos, haciendo de este diálogo una fuente de inspiración mutua. Como ocurre en toda la región, están aquí presentes las dificultades de la investigación en áreas donde la escasez de recursos es crónica, y donde el desafío es elaborar una mirada crítica sobre las instituciones democráticas, que ayude al mismo tiempo a consolidarlas.

Una revisión de los contenidos de estas contribuciones muestra que su tarea central ha sido la de describir y analizar el funcionamiento de este poder del Estado en sus diversos niveles —tarea para nada sencilla en un país que tiene veinticuatro administraciones de justicia diferentes—. Pese a la autonomía organizacional de que disponen cada una de esas jurisdicciones, la imagen conjunta que surge de los trabajos realizados en esta área resulta bastante similar.

Apelando a variadas fuentes de datos, que le permiten recuperar los puntos de vista de los ciudadanos comunes, de empleados y funcionarios

judiciales en sus encuentros cotidianos con los tribunales, la investigación socio-jurídica ha logrado brindarnos una visión de la Administración de Justicia distinta de la que aparece en los discursos oficiales. La imagen de tribunales afectados por la insuficiencia de los recursos, la falta de eficiencia en la gestión de los disponibles así como la deficiente asignación de las tareas burocráticas resulta general.

Al mismo tiempo, la elaboración colectiva de una detallada descripción de diferentes formas de desigualdad en el acceso a la justicia ha impulsado el reconocimiento de su carácter estructural, remarcando la distancia entre las promesas constitucionales y los logros de una democracia que no logra reducir las desigualdades sociales.

En una época en que el deterioro de la confianza en los jueces no detiene el proceso de judicialización creciente de las disputas, estas limitaciones —crónicas en América Latina— resultan aún más evidentes, así como sus consecuencias: incremento de las tensiones sociales generadas debido a la lentitud de los procesos y la falta de resolución de los conflictos. De este modo, la acumulación de la evidencia empírica reunida en estas investigaciones constituye un poderoso argumento a favor de los procesos de reforma judicial en marcha a diferentes niveles.

Pero la contribución de este campo a los procesos de modernización del poder judicial no se limita a fortalecer los fundamentos de estas iniciativas innovadoras. A lo largo de los trabajos presentados en estos diez años se han mostrado igualmente las potencialidades de la investigación sociojurídica como herramienta de evaluación institucional, capaz de acompañar el proceso de los cambios, subrayando sus éxitos y apuntando los ajustes necesarios.

Nuestra tarea es hoy realizar investigación de calidad, que produzca una diferencia en la vida de la gente común, de esa gente que tras más de dos décadas de democracia no se ha cansado de esperar un acceso más igualitario a la justicia. Nuestra responsabilidad es mostrar que la fe en el derecho, y en sus potencialidades como herramienta de cambio, no está reñida con la mirada realista que denuncia la profundización de las desigualdades sociales, ni con la perspectiva crítica sobre las instituciones democráticas.

Para concluir podríamos mencionar que, desde distintos enfoques, todos los colegas mostraron un común denominador: la preocupación por el acceso a la justicia para todos; los medios para que esto sea una realidad común y no una mera utopía de algunos. Esta perspectiva, que no pierde

de vista los ideales de igualdad, encontró un complemento ideal en una mirada realista que contempla a la Administración de Justicia como un Poder del Estado, cuya operación no puede ser comprendida sin adoptar una perspectiva política.

Nuestras últimas palabras se refieren, en esta presentación, a la importancia que tienen la continuidad de estos congresos, y particularmente, de áreas temáticas como la que hoy nos ocupa, que presentan nuevas aristas y complejidades, pero, en sociedades tan intrínsecamente inequitativas y precarias como la nuestra, los mismos problemas de siempre, tal vez (y sólo tal vez) con ropajes inéditos. Importancia no menor a la de esta publicación, que nos permite ver y al mismo tiempo vernos, en el uso del instrumental teórico, en la interpretación y selección de los datos y categorías de análisis, y, finalmente, en la manera de transmitirlos, para que sean nuestros destinatarios, también, aquellos que, alguna vez, recogerán el guante, consolidarán los grupos, coordinarán ponencias propias y ajenas, y reflexionarán sobre las limitaciones de administraciones de organizaciones de Justicia menos injustas, en sociedades de hombres y mujeres más felices.

Bibliografía y referencias

- Amorim Maria Stella de, (2008), *Administração de conflitos judiciais nos mercados metropolitanos brasileiros: conseqüências e dissonâncias na atualização de modelos avançados de Estado e de mercado*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Anta, Carlos Alberto, (2005), *Incorporación de nuevas tecnologías al Poder Judicial de La Nación*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.
- Arias M, P.M. Imbrogno, M.G.Lata, G.M. Palópoli y E.A. Parody, (2001), *La calidad en la Administración de Justicia: El lado humano de la organización*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Ava Pablo, Isidro Adúriz y Enrique Zuleta Puceiro, (2004), *Diseño metodológico para el estudio de líneas de base de necesidades jurídicas insatisfechas en proyectos de localización de servicios alternativos de Acceso*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.

- Barmat, Norberto, y Sanchez, Mariana, (2002), *Mediación y proceso legal formal. Su imagen en operadores legales y usuarios*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Barrera, José Nicasio, (2003), *Designación y Formación de Magistrados*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Battola, Karina E, (2006), *Articulación entre el principio de oportunidad y la mediación en conflictos penales como modo de resolución de conflictos*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Battola, Karina, (2001), *Juicios negociados. La transacción penal*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Begala, Silvana, (2004), *Cuestionamientos al Acceso de los migrantes bolivianos en Córdoba*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.
- Bercholz, Jorge O, (2002), *Juicio político a la Corte: ¡Que se vayan todos!... Y que vengan... ¿quiénes?*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Bergoglio M.I, J. Carballo, M. Sanchez, J. Vilanova, N.Martinez de Perez y E. Rozas, (2001), *Estrategias de manejo de conflictos jurídicos: la perspectiva de los actores*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Bergoglio M.I, N. Barmat, J.R. Carballo, M.Sánchez, E.Rozas, J.L.Vilanova, (2002), *Voluntariedad y obligatoriedad en la mediación: La visión de partes y operadores legales*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Bergoglio y Amietta (2008), *Las decisiones de jueces y jurados: la dureza del castigo penal según legos y letrados en la experiencia cordobesa*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Bergoglio, María Inés, (2002), *El tiempo en la mediación*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Bergoglio, María Inés, (2006), *¿Llegar a socia? La movilidad ocupacional en las grandes empresas jurídicas. Análisis de género*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.

- Bergoglio, María Inés, (2009), *Subiendo al estrado-Diferencias regionales en la experiencia cordobesa de juicios por jurado*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Bergoglio, María Inés, Carballo, J R, Sánchez, M. y Vilanova, José Lucas, (2003), *Voluntariedad y obligatoriedad de la mediación: efectos sobre disputantes individuales y organizacionales*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Bergoglio, María Inés, y Vilanova, José Lucas, (2002), *Cuestiones en torno a la mediación y el Acceso: Perspectiva de los abogados y de las partes*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Boueiri Bassil, Sonia, (2007), *El Acceso en Latinoamérica desde las perspectivas: Democracia, Desarrollo, Liberación*, Contribución al VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Santa Fe, Noviembre 2007.
- Brandana, Alejandra, (2000), *Acceso. Las defensorías oficiales y los posibles beneficiarios del sistema de defensa oficial*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Cappelletti Mauro, y Bryant Garth, (1996) *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, México: Fondo de Cultura Económica. Edición original: 1978.
- Carranza, Isolda E, (2001), *La voz del sistema en el alegato*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Carranza, Isolda E, (2008), *Conocimiento y subjetividad en el alegato*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Carranza, Isolda E, Celina Barrera y María Laura Rosenbaun, (2001), *La intertextualidad en la incorporación de declaraciones por su lectura*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Cena, Luciano, (2003), *Los Conflictos en la Sociedad: en la Búsqueda de un marco Teórico*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Cena, Luciano, (2004), *La judicialización de las disputas en una sociedad desigual*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.

- Clérico Laura, Sebastián Scioscioli y Nancy Cardinaux, (2008), *La judicialización del conflicto en materia universitaria y el rol de la Corte Suprema: entre la moderación y la intervención judicial en materia de autonomía*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Clérico, María Laura y Cardinaux, Nancy, (2002), *Las Razones de la Escuela Judicial*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Consolo Analía, Mónica Rocco, Nancy Zanatta y Mariana Sánchez, (2000), *El Acceso - Socialización y Humanización del proceso - Modos alternativos de resolución de conflicto*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Consolo Analía, y Mónica Rocco, (2001), *Arbitraje*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Cook Inatomi, Celly, (2008), *A Lógica Político-Administrativa Das Novas Formas De Acesso Ao Judiciário No Brasil*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Cortizo, Maria Del Carmen, Xavier, Arnaldo, (2009), *Para uma mediação emancipatória*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Cuéllar Vázquez, Angélica, (2006), *Acervos de conocimiento y estructuras de interpretación. Un estudio microsocioal del poder judicial del Estado de Puebla, México*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Díaz Cornejo, María Soledad, (2000), *Acceso: Derecho humano y garantía - Breve referencia al beneficio de litigar sin gastos en Córdoba*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Donzis, Rubén H; Ribaric, Pablo y Barbuto, Alberto S, (2006), *La implementación de los Tribunales Vecinales en la Ciudad de Buenos Aires. Exigencia constitucional y demanda ciudadana*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Donzis, Rubén, (2007), *Construcción de Ciudadanía, Descentralización de la Justicia y Obstáculos Corporativos Opuestos por los Operadores del Derecho*, Contribución al VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Santa Fe, Noviembre 2007.

- Elorza, José F. (2007), *Los Sistemas de Gestión de Calidad y Administración de Justicia: la eficiencia y eficacia de la organización jurisdiccional como presupuestos de la accesibilidad a la administración de justicia*, Contribución al VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Santa Fe, Noviembre 2007.
- Faúndez Julio y Pásara Luis (2007), Los actores internacionales en el proceso de Reforma, capítulo en *Los actores de la justicia latinoamericana*. Luis Pásara (editor), Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca, pp. 169-184.
- Fernández Acevedo Isabel, Maximiliano Toni, Violeta Jardón, (2008), *Mediación. Una experiencia de implementación en la ciudad de Rosario*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Fraschetti, Alejandro y Norma Martínez de Pérez (2000), *La Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios y su aplicación en los tribunales civiles y comerciales de Río Cuarto*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Fraschetti, Alejandro y Norma Martínez de Pérez (2001), *La Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios y el Acceso en la ciudad de Río Cuarto*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Fucito, Felipe, (2003) *Sociología del Derecho. El orden jurídico y sus condicionantes sociales*, Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Gastiazoro, María Eugenia, (2007), *Mujeres en la administración de justicia*, Contribución al VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Santa Fe, Noviembre 2007.
- Gastiazoro, María Eugenia; Rusca, Bruno (2009), *La autonomía de los ciudadanos comunes en los tribunales mixtos: Cuando las ovejas descarriadas no vuelven al rebaño*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Gastron, Andrea L. M. Angela Amante, (2008), *Presencia Femenina y Argumentos De Género En Las Sentencias Judiciales En La Argentina - Un Avance De Investigación*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Gerlero Mario, R. Miro, F. Góngora, A. Belhits, J. Diz, V. Huenchiman, A. Labrunee y G. Peñas, (2001), *Técnicas pedagógicas y motivación del estudiante en el tratamiento del Acceso*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.

- Gerlero Mario, R. Miró, F. Góngora, A. Belhits, J. Diz, V. Huenchiman, A. Labrunee, G. Peñas, (2001), *Acceso y las necesidades de reformas en la carrera de derecho*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Gerlero, Mario S, (2001), *El compromiso de un juez*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Gerlero, Mario, (2000), *El cambio cultural: el rol del juez y el sentido de las reglas*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Gerlero, Mario, (2002), *Los perfiles del juez administrador*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Gerlero, Mario, (2004), *El Programa Inicativas en el cambio de la Administración Judicial*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.
- Gerlero, Mario, Flavia Gómez y Patricio Roclaw, (2005), *El Acceso y la Capacitación Judicial*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.
- Gerlero, Mario; Parody Eduardo y Roclaw, Patricio, (2006), *Perfil del destinatario de la Defensoría Federal de Lomas de Zamora*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- González, Manuela G. y Galletti, Gabriela, (2006), *Acceso ¿para quién?*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- González, Manuela G. y Olga Salanueva (2001), *Los conflictos familiares atendidos en las Unidades Funcionales de Defensa (ex defensorías de pobres y ausentes)*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Grégoire María Elena y María Cecilia Martini (2001), *Participación ciudadana y Administración de Justicia*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Gutiérrez, Mariano H.; Álvarez, Valeria; Kolker, Ezequiel, (2008), *La Construcción de la trama política del operador judicial*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.

- Lista Carlos y Silvana Begala (2000), *Marginalidad social y jurídica: condicionamientos objetivos y subjetivos en el Acceso de los pobres urbanos*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Lista Carlos y Silvana Begala (2001), *Condicionamientos subjetivos al Acceso: los pobres urbanos de Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001, y su percepción de los operadores jurídicos*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Loscalzo, Natalia Valeria, (2004), *Los problemas del Acceso y otras vías de resolución de conflictos: el neoliberalismo y el Acceso*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.
- Mentasti, Claudia, (2000), *Los asesores de incapaces: el ejercicio de una doble función*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Miró, Ricardo, (2001), *Validación estadística de las normas de gestión de la calidad ISO 9002 en su aplicación al ámbito administrativo judicial*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Montenegro, Roberto R. (2005), *Recursividad en instituciones del Estado: la racionalidad instrumental insiste*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.
- Montenegro, Roberto (2003), *Administración de la Justicia, crisis localizada e inscripciones de las sociedades tardo-modernas*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Moro, Guillermo (2008), *La Voz Judicial. Una Exploración De Las Representaciones De Los/As Magistrados/As de Santa Fe Sobre La Administración De Justicia*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Parody Eduardo y Enrique Blanco, (2005), *Discurso y praxis*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.
- Pásara Luis (2010) "Reformas del sistema de justicia en América Latina: cuenta y balance", en *Sociología del Derecho. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. Volumen I: Globalización y Derecho, Justicia y Profesión Jurídica*. Caballero Juárez, José Antonio, Concha Cantú, Hugo A., Fix-Fierro, Héctor, coordinadores – México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 371-420.

- Pásara Pazos, Luis (2006), *El abogado: ¿auxiliar u obstáculo en la justicia?*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Peláez, Paula Gisele y Alejandra Farah (2005), *La etapa prejurisdiccional conciliatoria en el Fuero de Familia en Córdoba: ¿Hacia una privatización del procesamiento de las disputas familiares?*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.
- Peláez, Paula Gisele (2001), *El Acceso a través del servicio de mediación familiar pre-jurisdiccional en los tribunales de familia de la ciudad de Córdoba: la aplicación de los conceptos de la sociología comprensiva al Análisis de una audiencia de conciliación*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Peláez, Paula Gisele (2002), *El Acceso a través de la etapa prejurisdiccional en los Tribunales de Familia de la ciudad de Córdoba: La construcción de una tipología de asesores de familia*, Contribución al III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2002.
- Peláez, Paula Gisele (2009), *Tres modelos de intervención en los conflictos familiares: los tipos ideales de Asesor de Familia en la justicia cordobesa*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Poliche de Sobre Casas, María Ángela Zurita Fernando y otros (2003), *Resuman Proyecto Piloto Reingeniería Fuero Laboral*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Robles, Diego A. (2006), *El concepto de Acceso. Evolución, vigencia y actualidad*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Robles, Diego Américo (2008), *Desconocimiento Del Derecho y Acceso: Algunas Implicancias Teóricas*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008
- Rodríguez Alzueta, Esteban (2006), *Las estrategias de los vecinos de las Rosas para hacer frente a los conflictos ante el desdibujamiento del Estado*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Rodríguez, Graciela Beatriz (2004), *La investigación socio-jurídica sobre la organización judicial la escuela judicial española en Barcelona: Análisis socio-jurídico*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.

- Sagués, Silvana (2009), *Evaluación Social del Sistema de Justicia, 2006-2008*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Salanueva Olga, Gonzalez, Manuela G. (2008), *El Acceso A La Organización Judicial De Personas Con NBI*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Salanueva Olga y Manuela G. González (2005), *Cuando se es pobre ... la Justicia queda lejos*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.
- Salanueva, Olga y González, Manuela G. (2006), *Conflictos: su resolución desde la perspectiva barrial*, Contribución al VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2006.
- Salanueva, Olga y Gonzalez, Manuela (2007), *Democracia y Acceso a la administración de justicia*, Contribución al VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Santa Fe, Noviembre 2007.
- Salanueva, Olga y Manuela González (2000), *El funcionamiento de los tribunales de familia desde la perspectiva de los abogados litigantes*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Salanueva, Olga (2003), *La Judicialización de los conflictos sociales como estrategia gubernamental*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Sánchez, Mariana y Gastiazoro, Eugenia (2008), *El Juicio Penal Con Jurados. Diferencias De Género*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Scarponetti Patricia E.; Zenaida Garay, Reyna (2008), *Los Lazos Invisibles Del Silencio: Murmullos De La Independencia Judicial*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Scarponetti Patricia, Z.Garay, M. Mendez, A. Vivanco y P. Sorribas (2000), *La cultura jurídica interna y sus posibilidades de cambio frente a las propuestas de cambio organizacional*; Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Scarponetti Patricia, Z.Garay, M. Mendez, A. Vivanco (2000), *Desde la ineptitud a la corrupción: qué pasa con la independencia del Poder Judicial*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.

- Scarponetti, Patricia y Zenaida Garay Reyna (2004), *Arañar la superficie. Reflexiones acerca de la in/dependencia del poder judicial*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.
- Teixeira Mendes da Fonseca, Regina Lúcia, (2008) *Representações de magistrados brasileiros sobre o princípio do livre convencimento em decisões judiciais*, Contribución al IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Noviembre 2008.
- Urquiza, María Isabel (2009), *La justicia procesal y los jurados de la provincia de Córdoba*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Vilanova, José Lucas (2000), *El asesoramiento legal gratuito en el marco de las políticas sociales*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.
- Vilanova, José Lucas (2001), *Acceso y resolución alternativa de conflictos: el beneficio de litigar sin gastos en la mediación*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Vilanova, José Lucas (2003), *Defensa de oficio y asesorías letradas penales en la ciudad de Córdoba*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Vilanova, José Lucas (2004), *Juicio por jurados y construcción de ciudadanía: relaciones entre procedimiento y democratización*, Contribución al V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa, Noviembre 2004.
- Viqueira, Sebastián (2009), *Quiénes pueden juzgar? Una mirada sobre el proceso de selección de jurados en Córdoba*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.
- Wehle, Beatriz Irene (2001), *Organización del trabajo y competencias del personal en la administración de la justicia de los tribunales nacionales de la Capital Federal*, Contribución al II Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2001.
- Wehle, Beatriz Irene (2003), *Espacio de trabajo en la Justicia: entre cultura burocrática y modos discrecionales*, Contribución al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Tucumán, Noviembre 2003.
- Wehle, Beatriz Irene (2005), *Lógicas en conflicto en los espacios de trabajo de la administración de la justicia*, Contribución al VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Noviembre 2005.

Wolter, Teresa (2000), *La organización judicial: una mirada crítica de su funcionamiento interno*, Contribución al Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Plata, Noviembre 2000.

Zauli, Eduardo Meira (2009), *Judicialización de la política e relaciones Judiciário/Legislativo en Brasil*, Contribución al X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre 2009.

Anexo

Comisiones de Justicia – Autorías por año y género

Año	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Ponencias	16	22	13	15	10	10	12	10	23	19
Cre. 2000–100	84	116	68	79	53	53	63	53	121	100
Cantidad de autorías	24	35	19	24	22	14	24	18	61	35
varones	9	12	9	12	8	6	11	9	18	8
mujeres	15	23	10	12	14	8	13	9	43	27
% mujeres	62,5	65,7	52,6	50,0	63,6	57,1	54,2	50,0	70,5	77,1
Ponencias colectivas	5	10	5	6	6	3	5	4	14	7
Ponencias ind.	11	12	8	9	4	7	7	6	9	12
% ponencias ind.	68,8	54,5	61,5	60,0	40,0	70,0	58,3	60,0	39,1	63,2
autor único (varón)	2	6	4	3	2	3	4	3	3	3
autora única (mujer)	9	6	4	6	2	4	3	3	6	9
% mujeres	81,8	50,0	50,0	66,7	50,0	57,1	42,9	50,0	66,7	75,0

Derecho, Género y Sexualidad*

Mario S. Gerlero**

1. Importancia de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad

Cómo ya se viene afirmando,¹ la función básica de la actividad científica reside en su carácter comunicativo, en su capacidad para decir algo, cualquier otra característica (incluidos los rituales de medición) asociada con esa actividad se encuentra justificada en la medida en que se subordinen a ella. Ahora bien, queda claro que no hay discurso científico comunicativo sin una teoría que proporcione un lenguaje científico (criterios de pertinencia, categorías y conceptos) adecuado para describir un objeto.

En la temática que nos ocupa, estamos pensando en una teoría que permita hablar coherentemente (y con sentido) acerca de las políticas públicas, los espacios y las identidades partiendo de retomar y analizar el Derecho, desde la Sociología Jurídica, en relación con la temática de gé-

* En el presente artículo se encuentran incorporados, de diferentes maneras, los textos de las conclusiones de los trabajos realizados en comisión y los aportes de los distintos coordinadores en cada uno de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. El autor quiere agradecer de manera especial a la Lic. Martha Belfiori (UNR) y a los Dres. Adriana Molina (UNL), Juan Marco Vaggione (UNC), Gloria Gover (UNR) y Mariana Sánchez (UNC); todos ellos también protagonistas de cada intensa actividad en la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad. Quiero rescatar y agradecer los aportes del Abogado Emiliano Litardo (UBA) para este artículo.

** Coordinador de la Comisión en los últimos cuatro Congresos Nacionales de Sociología Jurídica; Doctor en Sociología Jurídica de la Universidad de Buenos Aires, Especialista de Sociología Jurídica y de las Instituciones; Docente de grado y postgrados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. mario_gerlero@yahoo.com.ar

1. Gerlero, Mario (2006), "Desafiando ritos, destruyendo mitos: el espacio público-político y la constitución de los colectivos homosexuales", VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica; Universidad Nacional de La Plata.

nero y sexualidad. El contexto social de la especialización mencionada se caracteriza por el estudio de las transformaciones culturales en el terreno de las normas, los valores y las costumbres que orientan y regulan las relaciones afectivas, las actitudes y los comportamientos relacionados con la sexualidad y el género y como son anclados por acciones y decisiones jurídicas y judiciales. Si bien existe una amplia variedad de trabajos teóricos y empíricos sobre la identidad de género y la orientación sexual, estos no son muy significativos en el área específica de la Sociología Jurídica.

Esta especialidad puede ser un terreno fértil para poder explorar, en relación al tema, el alcance de tensiones y conflictos de expectativas y de normas como, así también, determinar efectividad, eficiencia y racionalidad del sistema normativo formal en un contexto caracterizado por una sociedad altamente segmentada. La especialidad suministra un puente, instrumentos y modelos para el análisis de lo jurídico y judicial, por lo general altamente resistido, incluso en la misma evolución de las temáticas de identidad de género y de sexualidades, a lo largo de los primeros seis años de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica.

En lo académico, no se podía seguir ocultando el sol con una mano y seguir con prácticas fuertemente estigmatizadas, ni obligar a franjas importantes de la población a permanecer ocultas, en silencio, arrinconadas y con vergüenza; ni, por último, promover la disociación y la simulación de la sexualidad, el género y el afecto. Como lo sintetiza Arfuch: más que “no-personas”, parecería que son “semi-personas”; públicamente bien definidos, íntimamente opacos.

La dificultad mayor que se plantea en una sociedad altamente fóbica no es la dimensión puramente sexual o de género de las identidades, sino su expresión pública como afecto, amor, compromiso o estilo o modos de vida. En este contexto es que se resuelve dar autonomía a la temática de la sexualidad y el género dentro de los Congresos de Sociología Jurídica.

2. Origen de la Comisión Derecho, Género y Sexualidad

La institucionalización de la temática del Derecho, el Género y la Sexualidad, como Comisión en el Congreso de Sociología Jurídica, cuenta con tres pasos que se pueden resumir de la siguiente manera:

A. Una progresiva propuestas de trabajo y documentos presentados en diferentes comisiones concentradas en dos grupos: las de “Sociología

de la Familia”, “Familia, Infancia y Adolescencia” y/o “Familia, Niñez y Adolescencia” y las del “Derecho y las Políticas Públicas” y/o “Derechos Humanos, migraciones y minorías”.

Por lo general, la temática de género se encontraba más presente en el primer grupo con un tratamiento caracterizado, de manera prevalente, por estudios sobre la igualdad de género y el rol de la mujer y con un “no tratamiento” de la temática de la identidad de género (y las teorías queer) y los estudios de las sexualidades. En el segundo grupo aparecieron de manera aislada pero contundente trabajos donde se abordaba la exclusión social de sectores gays, lésbicos y trans y en donde se comienza a explorar la temática de la ciudadanía plena y la identidad de género.

Pareciera que hubiera una suerte de fractura: un primer grupo, identificado con la exclusividad de la temática de la igualdad y equidad de género junto con un proceso de aculturación y en el otro grupo, un intento por explorar el inter-culturalismo, el derecho junto con la inclusión desde la diversidad; sin olvidar el tratamiento del empoderamiento definitivo con la propuesta de realización de los cambios institucionales que hicieran falta.

B. Surge así la idea de tratar temas propios y autónomos con modelos conformes a la propuesta formulada, que se concreta en la solicitud al presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu-Argentina) de crear una comisión con un perfil propio.²

Esto implicó buscar una consolidación en la formalización del tratamiento de los presentes temas. La mencionada solicitud fue presentada antes de la celebración del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica en la Universidad Nacional del Litoral, que se realizó en el mes de noviembre del año 2007. La propuesta fue aceptada y acompañada por los organizadores del mencionado Congreso, donde aparece por primera vez la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad.

C. El profundo y verdadero impacto de la comisión en el mencionado Congreso. Fue una de las comisiones con más trabajos presentados y generó una importante movilización, entre cuyos resultados se destacan: libros sobre la temática, armado de equipos de investigación e intento de creación de una red de investigadores, sin olvidar las nuevas comisiones

2. Nota presentada al Dr. Carlos Lista, Presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu-Argentina) y firmada por los Dres. Mario S. Gerlero y Juan Marco Vaggione en el año 2007.

de trabajo en la cursada de grado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y cursos de postgrado en la misma institución y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. No cabe duda que la proyección de la Comisión de Derecho Género y Sexualidad en el VIII Congreso se debió a la calidad de los documentos presentados, al intenso trabajo de Comisión, la destacada organización del evento y el firme apoyo dado a la recién nacida Comisión.

A partir de lo expuesto, en la sección que sigue ofrecemos un análisis de las principales características de la comisión, para luego dar a conocer el perfil de la mencionada Comisión en los últimos cuatro congresos. Asimismo, se intenta avanzar sobre la base teórica que la constituyó y sobre los modelos que se fueron presentando, para finalmente revisar los principales obstáculos que surgieron hasta el momento. Es necesario recordar que la joven Comisión solo tiene cuatro años de presencia en los Congresos de Sociología Jurídica; el tiempo no es mucho aunque sí suficiente como para ir analizando su perfil.

3. Análisis estadístico de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad (2007-2010)

A. Como ya se expuso, en los últimos años del Congreso Nacional de Sociología Jurídica, se institucionalizó la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad con perfiles propios (ver sección siguiente). Más allá de lo presentado bien vale realizar un somero análisis de lo sucedido en la Comisión desde el aspecto estadístico, tratando de interpretar dichos datos (ver Anexo I), que hasta el presente momento no resultan del todo concluyentes ya que se trata de sólo cuatro años de trabajos en la mencionada Comisión.

Algunas tendencias:

a. El número de ponencias se mantendría con un leve crecimiento. Lo que resulta significativo es que revisando el nombre de los autores y los modelos teóricos que se trabajan, se observa una relación directa entre los coordinadores y dichos autores; parece prevalecer una relación personal y laboral entre los actores (situación que se repite en otras comisiones). Lo expuesto se da de manera relevante en los dos primeros congresos. (Ver cuadros N^o 1 y 3).

b. Como se expuso, podría pensarse en un paulatino, aunque nada concluyente, aumento del número de ponencias en la medida en que exista y se mantengan debates de trascendencia sobre los derechos civiles referidos a la ciudadanía plena, en este caso con políticas jurídicas y judiciales de inclusión en la temática de identidad de género y de sexualidad. (Ver Cuadro N° 1).

c. Desde la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba proviene y se mantiene la mayor cantidad de trabajos en la Comisión. En tercer lugar, se destaca la Universidad Nacional de Rosario. Las demás unidades académicas no tienen representación significativa. (Ver Cuadro N° 3). Es posible pensar que temas como género y sexualidad interesarían, como fenómenos sociales, en grandes centros urbanos.

d. Las ponencias individuales predominan en los primeros congresos, mientras que el trabajo colectivo aparece con fuerza en el Congreso de Sociología Jurídica del año 2010 (Ver Cuadro N° 2). Con el tiempo se podrá determinar si esta situación se mantiene.

e. Existe, entonces, una leve acentuación de trabajos colectivos y provenientes de universidades y centros de investigación del exterior (Cuadros N° 2, 3 y 4). Si bien el género no aparece como relevante con relación a la autoría se detecta un considerable aumento de textos presentados por grupos conformados por autores de ambos géneros (ver Cuadro N° 5).

f. Es de remarcar, como dato concluyente, que no existe relación entre la cantidad de documentos presentados y el lugar en donde se realiza el Congreso (Ver Cuadro N° 4). A modo de hipótesis se consideraría que los esfuerzos por mantener y aumentar los documentos presentados y la calidad del debate en la Comisión dependerían más de ciertas unidades académicas donde el tema está más instalado y de los esfuerzos de los coordinadores. (Ver Cuadros N° 3 y 4).

g. Entre los autores se destacan los “docentes e investigadores” con lugar de trabajo en las facultades de derecho y de ciencias jurídicas y sociales. Se resalta la presencia de “auxiliares o adscriptos” (en las mencionadas facultades), provenientes de materias como: “Sociología”, “Sociología Jurídica” e “Introducción a la Sociología” (ver Cuadro N° 6). Es de enfatizar la limitada participación de estudiantes y ayudantes alumnos en los trabajos de la Comisión aquí analizada. Parecería más sencilla la invitación y participación de autores del exterior que de estudiantes de las

facultades nacionales, esto podría relacionarse con la muy posible falta de inserción de los estudios socio-jurídicos en las carreras de derecho y ciencias jurídicas.

h. Podría resultar contradictorio con el ítem anterior que en las autorías predominen los abogados en detrimento de los sociólogos (ver Cuadro Nº 7), pero al analizar el breve currículum vitae que acompaña la ponencia de cada autor, muchos de los abogados se encuentran cursando especializaciones, maestrías e incluso el doctorado en áreas de la Sociología y de la Sociología Jurídica. Sería interesante, en el futuro, poder reflexionar sobre el impacto del Congreso en las carreras de los actuales profesionales.

i. El Congreso Nacional de Sociología Jurídica no logra, al menos en la temática aquí analizada, incorporar de manera destacada a profesionales de otras áreas de las ciencias sociales. En este sentido, parece aún encapsulado en el área de las instituciones jurídicas. (Ver Cuadro Nº 7).

j. Predominan los ensayos y reflexiones en detrimento de los trabajos de campo, lo que puede deberse a la prevalencia de autores principales con marcado perfil profesional en el campo del derecho y escasa formación y/o experiencia en la investigación empírica (Ver Cuadro Nº 8). En los trabajos de campo prevalece la metodología cualitativa sobre la cuantitativa.

k. Como se expuso antes, se detecta un aumento considerable en trabajos que constituyen reflexiones socio-jurídicas (ver Cuadro Nº 8), en los que se aplican modelos teóricos propios de la Sociología para abordar fenómenos netamente jurídicos. El referido aumento se ve acompañado por una disminución de trabajos empíricos y de ensayos jurídicos. Parecería que estos últimos mutan y a los problemas que eran tratados jurídicamente se los comienzan a abordar desde marcos socio-jurídicos. Con la institucionalización y difusión del Congreso Nacional de Sociología Jurídica se expande y consolida el interés por revisar problemas jurídicos con la asistencia de la Sociología y la Sociología Jurídica. Lo expuesto puede encontrar asidero en la consolidación de estudios de normas jurídicas desde los actores, en especial desde los sujetos y sus expectativas (Ver cuadro Nº 9). Queda claro que el segundo tema más tratado es el jurídico con un predominio del “análisis positivo”, aunque tienen relativa relevancia los estudios de las organizaciones y el fortalecimiento de la sociedad civil.

l. También se consolida y expande el tema de la identidad de género. Estos tienen un gran espacio en la Comisión, tanto en trabajos teóricos como empíricos. Preocupa el escaso protagonismo de trabajos empíricos

sobre la igualdad de género, los pocos presentados son analizados en términos generales desde el análisis jurídico. A modo de hipótesis: como sucedió con la sanción de la Ley 26.618 (Ley de Matrimonio Igualitario) que fomentó la presentación de varios documentos y un interesante debate en la Comisión del Congreso del año 2010. (Ver Cuadro N° 10), en los próximos años y con el debate del Proyecto de Ley de Identidad de Género es probable que se produzca un importante aumento de documentos sobre esta temática.

4. Modelos teóricos y propuestas metodológicas generadas en las actividades de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad (2007-2010)

Aquí se abordan los criterios que se tienen en cuenta para el trabajo de la Comisión y los de selección de ponencias, los modelos teóricos de las mismas, y se selecciona ponencias representativas de los mencionados modelos.

A. Como se afirmó en diferentes documentos, los problemas argentinos y latinoamericanos no son solo económicos y políticos, sino que también sociales y culturales.³ La opresión y la discriminación socio-jurídica tienen un aspecto simbólico que no debe ser olvidado en los estudios teóricos y empíricos. Es aquí donde debe quedar claro que existe un discurso dominante e imperial que escinde el “nosotros” de los “otros” (anómalos, enfermos, periféricos, híbridos, subalternos, desviados, patológicos, entre varios ejemplos de la estructura normativa). Su cuestionamiento llevaría a aceptar un cambio epistemológico o identitario donde la exclusión de la normalidad permitiese libertad y diversidad.

Como afirma Foucault, las formas según las cuales los sujetos se reconocen sexuados no son impuestas, son construcciones modernas donde predomina un discurso normalizado (o de consenso artificial).

La normalidad es una construcción en la que intervienen tres ejes: el discurso religioso, el discurso médico-científico y la moral de los sistemas de poder dominantes. Foucault advierte que la represión no es el silencio y la prohibición, también es una multiplicidad y manipulación de discursos.

3. Mario Gerlero (compilador y coordinador) *Los silencios del derecho*, Ed. Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires, 2009.

sos e información. Como varias veces se remarcó, la identidad es una necesidad humana y esta se necesita para el equilibrio, para la selección de referentes (normas). El equilibrio es un proceso de larga negociación entre orientaciones diferentes; implica un proceso de estructuración de los sujetos y estructuras, en las sociedades democráticas y con mayor apertura al debate, pero también involucra la exteriorización de conductas de los sujetos y la búsqueda de construcción de espacios de consenso frente a la presencia de los mecanismos de dominación y de manipulación. En este sentido, la identidad se presenta como algo que hay que inventar o construir a partir de piezas que se van descubriendo con la crisis de las instituciones. Se trata del “blanco” de un esfuerzo, un objetivo, de algo que hay que cimentar o elegir entre ofertas alternativas y luego luchar por ellas para protegerlas después con una disputa aún más encarnizada. Hablar de identidad debería considerarse un proceso continuo de redefinición de los sujetos y los colectivos, de invención y de reinención de las historias.

El multi-culturalismo, más que un concepto normativo, es un hecho social, esto es, la presencia de grupos en una misma sociedad con diferentes códigos culturales (identidades culturales propias), como consecuencia de diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas o nacionales, sexuales, de género, de orientación sexual, geográficas o regionales y de estratificación, entre otras. Carece de sentido, pues, proponer la multi-culturalidad como una meta a alcanzar o como un objetivo a destruir o corregir. La inter-culturalidad sería, entonces, una de las respuestas normativas a esa realidad plural (que supone la existencia de multi-culturalidad), a sus nuevos desafíos, problemas y necesidades y que, por lo tanto, se sitúa en un plano distinto del de los hechos, en el de los ideales, valores o principios, en el plano normativo. En una sociedad civil se habla de inter-culturalismo cuando todos los grupos comunitarios son reconocidos y tomados en cuenta, en tanto tales, en el funcionamiento político o al menos en algunos ámbitos. Esta afirmación parte de reconocer la presencia de las “identidades simbólicas” en el ámbito de las creencias político-jurídicas.

Pensar en la diversidad y ponerla en práctica es una puerta de entrada hacia el futuro de consensos y de redefiniciones de la concepción de “justicia”. Tiene que ver con lo personal y lo colectivo, con lo privado y lo público, pero, por sobre todo, con cambios que subviertan las relaciones de poder en todas estas esferas. Esto implica una re-fundamentación de todas las perspectivas sociopolíticas, culturales y económicas para visualizarlas desde un enfoque plural, lo que conlleva una revolución del

pensamiento y de las prácticas jerárquicas y dominantes, con la consecuente re-creación del conjunto de relaciones sociales, desde el discernimiento de las complejidades humanas, su constante evolución y transformación.

B. Luego de aclarar el criterio que se privilegia en el momento de la presentación y exposición de los diferentes trabajos, es necesario recorrer la base teórica de los mismos, los diferentes modelos que prevalecen en los cuatro años de tareas en la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad.

Es preciso señalar que, por exceder los objetivos del presente capítulo, no se abordan los profusos postulados de la Sociología Jurídica y de la metodología de la investigación contenidos en las ponencias, que son tareas que se rescatan en otros capítulos del presente texto.

Es de destacar que, luego de analizar la totalidad de los documentos presentados en la Comisión, se rescatan diferentes ponencias que más ahondaron en los modelos teóricos. Estos son los trabajos más definidos en relación con la temática de la Comisión, con posturas y modelos precisos y desarrollados a lo largo de cada ponencia. Si bien todos los demás documentos que no se citan son de gran valor y realizan aportes importantes, adolecen, en términos generales, de un tratamiento teórico propio o, sucede también, que se trata de trabajos de autores que ya fueron citados y que repiten en el nuevo texto el modelo teórico ya desarrollado. Es de aclarar que todos los textos son rescatados en el análisis estadístico (ver ítem 4 y anexo I).

Se realizan, entonces, resúmenes introductorios de los modelos teóricos a partir de las ponencias presentadas en la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad (2007-2010), distinguiendo los estudios de género y de diversidad sexual. A los estudios de género se los diferencia según atiendan primordialmente a la igualdad y equidad de género o a la identidad de género. Luego de la presentación sintetizada de los modelos, se le agregan, a modo de ejemplo, referencias de diferentes documentos presentados en la Comisión que despliegan de manera explícita e implícita los estudios teóricos mencionados.

4.1 Igualdad de género

A- La igualdad de género parte del postulado que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por

estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

El género alude al distinto significado social que tiene el hecho de ser mujer y hombre, es decir, es una definición específica cultural de la feminidad y la masculinidad que, por tanto, varía en el tiempo y en el espacio.

Se busca situar a las mujeres en contexto, permitiendo enfocarse en los procesos y relaciones que producen y refuerzan las desigualdades entre mujeres y hombres y haciendo visible, por tanto, la cuestión del poder que subyace en las relaciones de género. El enfoque de género supone tener en cuenta cómo las relaciones de género son construidas socialmente. Hombres y mujeres tienen asignados distintos roles en la sociedad, y estas diferencias vienen determinadas por factores ideológicos, históricos, religiosos, étnicos, económicos y culturales, generadores de desigualdad.

La igualdad de género supone que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan de igual manera. Ello no significa que mujeres y hombres deban convertirse en iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de si han nacido hombres o mujeres. Por eso se habla de igualdad de oportunidades, es decir, que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en todas las situaciones y en todos los ámbitos de la sociedad, que sean libres para desarrollar sus capacidades personales y para tomar decisiones. El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades. La equidad de género implica la posibilidad de utilizar procedimientos diferenciales para corregir desigualdades de partida; medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

En esta línea de ideas interpretativas, destacando la importancia de las diferencias y los mecanismos de poder en la creación de identidades y relaciones igualitarias, la concepción de igualdad de género readquiere una nueva significación. No se trata de alcanzar la igualdad (tanto jurídica como material) resignando diferencias. Las mujeres no pueden ni de-

ben volverse idénticas a los hombres para ser reconocidas como iguales; por el contrario, tampoco se trata de afirmar exclusivamente sus distinciones con los hombres para alcanzar la igualdad. Dado que las identidades se construyen en función de relaciones diferenciales y de poder, la particularidad que se afirma como pura particularidad, en una relación meramente diferencial, está validando el statu quo de la estructura de poder entre los grupos y legitimando relaciones entre grupos dominantes y oprimidos. Se trata de sostener las diferencias entre los géneros y reconocer la contingencia e interdependencia de sus identidades, aceptando las consecuencias que este antagonismo produce, para poder crear un espacio de reconocimiento, tolerancia y convergencia en un marco de agonismo democrático.

Aceptar estas interpretaciones tiene consecuencias muy importantes para las luchas políticas feministas. Si se asume que las categorías “mujer” o “varón” no se corresponden con ninguna esencia homogeneizadora, las preguntas acerca de la igualdad/desigualdad en nuestras sociedades cambian. Resulta ahora relevante preguntarse: *¿cómo se construye la categoría “mujer” como tal dentro de diferentes discursos?, ¿cómo se advierte la diferencia sexual en una distinción pertinente dentro de las relaciones sociales?, y ¿cómo se construyen relaciones de subordinación a través de tal distinción?* La lucha por la igualdad de las mujeres se transforma más bien en una lucha en contra de las múltiples formas de subordinación a las que las mujeres se encuentran sometidas, más que al reconocimiento simétrico de la igualdad formal de la ley. Y esta lucha, puede conseguirse de la mano del propio Derecho, como el espacio político de discusión en donde repensar las cuestiones de género.⁴

B. En las ponencias presentadas se destacan los siguientes temas:

a. Amplio desarrollo de la construcción histórica del género, trabajos teóricos y empíricos en donde se abordan situaciones en las que las personas de sexo femenino ocupan un papel subordinado. En la medida en que en una sociedad determinada la posesión de ciertas cualidades y el acceso a ciertos roles se perciben como naturalmente ligados a un solo sexo biológico, por lo general se parte de la convicción de que no es posible combatir la situación desigual de la mujer sin modificar la estructura total de la

4. Sánchez, Mariana (2010), “El Derecho como espacio de lucha por la igualdad de género”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

sociedad: las políticas públicas, las prácticas sociales, los pensamientos, las actitudes, las emociones, la salud, la educación, la política, las leyes, los organismos de gobierno, la sexualidad.⁵

b. El análisis de las cuestiones conceptuales en relación a la implementación de los derechos humanos de la mujer, reconocido en los instrumentos internacionales. Se procura señalar con claridad la necesidad del reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias en la vigencia y realización de los mismos. Así se observa cómo algunas corrientes dentro del feminismo se han apartado de los conceptos universales abstractos, a-históricos y de género neutro de la tradición ilustrada, para dirigirse hacia un nuevo énfasis en la heterogeneidad, la diversidad y la diferencia.⁶

c. La constante reflexión, también teórica y empírica, sobre cuestiones de género y exclusión social: en barrios carenciados, donde se intenta planificar la maternidad. Se trabaja con los obstáculos para el acceso a métodos anticonceptivos que le permitan, a las mujeres, elegir el momento de ser madre y se destacan las dificultades de cómo será el ejercicio de la maternidad para una mujer que no pudo elegir las circunstancias de la misma.⁷

d. Se realizan exámenes empíricos sobre la violencia de género, como la más frecuente clase de violencia que se produce en el seno de las familias, o, al menos, como la más denunciada. Este dato de la realidad es consistente con la interpretación teórica expuesta anteriormente sobre la caracterización de la estructura social que subyace a la normativa jurídica; esto es, con la reproducción de la existencia de un “sexismo automático” en tanto estereotipo de las actitudes y comportamientos discriminadores y de subestimación de los hombres hacia las mujeres y de lo femenino en general.⁸

5. Glover, Gloria, (2007), “Rechazo al avenimiento entre Víctima y Victimario El tabú del incesto y su tabú legislativo”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

6. Bartolomei, María Luisa (2008), “Género y derechos humanos - reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

7. Haramboure, Elisa (2007), “La libre elección de la maternidad: ¿es un privilegio de clase?”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica; Universidad Nacional del Litoral.

8. Pelaez, Paula (2007), “La violencia de género en córdoba: una evaluación preliminar de la aplicación de la ley de violencia familiar en un juzgado del interior”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

e. El aborto, como realidad tratada por lo general en un contexto teórico, ofrece un duro diagnóstico, que no contempla el costado social ni axiológico del fenómeno jurídico, traducéndose así en un formalismo positivista que fija un parámetro inalterable respecto del inicio de la vida.⁹ Por otra parte, se destacan trabajos sobre las voces de las propias mujeres trabajadoras sexuales adultas y organizadas (estereotipadas como prostitutas), quienes consideran a su actividad como trabajo y por tanto a quienes lo ejercen, como trabajadoras con capacidad de decisión.¹⁰ Aborto y prostitución: desde la normativa jurídica surge la necesidad de persecución, mientras que desde las necesidades de las protagonistas aparece la expectativa de su tratamiento, reconocimiento e inclusión institucional. Por ello, se describe cómo se elaboran las construcciones sobre el cuerpo y cómo son esos procedimientos de construcción. Se reafirma el supuesto que, en cuanto a las expectativas de desarrollar la profesión de trabajadora sexual, predominan las construcciones sociales sobre el género.¹¹

f. La realización de diferentes investigaciones empíricas que parten del examen exhaustivo de las denuncias registradas contra las mujeres; esto implica analizar el

panorama de los delitos relacionados con la sexualidad en clave de igualdad de género.¹² Son de destacar trabajos referidos al hecho de que se ha llevado a muchas de las mujeres a infringir la ley en busca de asegurar su supervivencia o la de sus hijos. El sistema penal no reconoce ni valora debidamente que, al encarcelarlas, se las separa de sus familias y se las priva de gozar de sus derechos como madres.¹³ Es de mencionar ensayos en donde se da lugar al análisis del surgimiento del poder de castigar del estado moderno y sus fundamentos. Se destaca que el derecho penal

9. Peñas Defago, María Angélica (2007), "Nuevas Corrientes Jurídicas en torno al Inicio de la Vida y la problemática", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

10. Fassi, Marisa (2007), "Rescatando voces de trabajadoras sexuales adultas y organizadas", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

11. González, Ignacio (2007), "Variaciones en rojo. opiniones del aborto en abogacía, quince años más tarde" (1992-2007), VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

12. Belfiori, Martha y Ricardo A. Fernández (2009), "Sexualidad y conductas delictivas", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

13. Maxit, Margarita (2010), "La maternidad encarcelada; análisis de una experiencia Latinoamericana desde la perspectiva del Derecho Internacional orientada a reducir la vulnerabilidad de las madres presas", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

no ayuda a resolver los conflictos discriminatorios en los que intervienen mujeres, sino que la aplicación del mismo origina nuevas discriminaciones.¹⁴

g. Otros trabajos empíricos y ensayos abordan la compleja trama de dimensiones que involucra a las docentes a lo largo de su formación y que supera la dimensión de su propia capacitación profesional dentro del sistema formal.¹⁵ Además se destacan ponencias sobre la presencia de mujeres en carreras jurídicas, como también estudios empíricos sobre delegadas de la policía (en un contexto crítico de posturas que las siguen considerando profesiones «tradicionalmente» masculinas).¹⁶ Además, sobresalen trabajos sobre la constitución y desenvolvimiento de la ciudadanía, acerca de cómo se forma la identidad y las estrategias de vida de las mujeres (su calidad de ciudadanas, trabajadoras, partícipes de la vida colectiva). El posible aporte apunta a poner en descubierto la relación entre normas positivas y prácticas institucionales en el funcionamiento de los organismos públicos.¹⁷

h. El estudio empírico del papel de la mujer en los conflictos armados ha de afrontarse desde el reconocimiento de que el género determina inevitablemente la experiencia de las personas involucradas en los conflictos. Asumir un enfoque neutral del género o bien tratar el tema de forma estereotipada produce el efecto negativo de atribuir a las mujeres el papel de meras víctimas de las guerras, perpetuando de esta forma este rol. La mujer en el conflicto es mucho más que una víctima. Ha tenido también un papel muy activo, sobre todo en los últimos años, como soldados, como agresoras y su papel es crucial, entre otras cosas, para preservar el orden social, la subsistencia de la comunidad así como, como veremos al final de la exposición, para fomentar la paz.¹⁸

14. García Veritá, Gonzalo (2007), "La mujer del César no solo tiene que ser honesta, sino también parecerlo. La teoría de la mujer honesta en la ley penal", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

15. Blesio, Marcela Mónica y Ana María de los Ángeles Koch (2007), "Los silencios de la formación docente. Revisar el pasado, comprender el presente, proyectar el futuro", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

16. Barboza da Silveira, María Natalia (2009), "Delegados de policía: un análisis de la carrera y cuestiones de género", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

17. Zaikoski Biscay, Daniela (2007) "Primeros abordajes socio-jurídicos al funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer", Daniela, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

18. Zapico Barbeito, Mónica (2009), "Género y conflicto armado. Causas y consecuencias de la victimización de la mujer en la guerra", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

4.2. Identidad de género

A. Es aquí donde los estudios de género ya no se centran en el análisis de la desigualdad de la mujer, sino que se abren y se expanden para desarrollar temáticas como el identificarse con lo femenino y lo masculino. Es en este momento donde los trabajos teóricos presentados en la Comisión se abren para considerar que los géneros masculinos y femeninos son productos de performances (construcciones temporales definidas socialmente) pero donde se destaca lo “subjetivo”, la identificación del sujeto.

Es aquí donde la categoría “mujer” ha dejado de ser pacíficamente receptada como un concepto universal para los estudios feministas dando espacio a la noción inestable de mujeres. Los análisis de género dentro de los estudios y políticas feministas dieron cuenta de su uniformidad problemática, su inminente carácter relacional y su contenido abierto y con capacidad de subvertir dualismos históricos de lo masculino/femenino.

La hipótesis de trabajo de Judith Butler sobre la performatividad del género, publicada en los años noventa con el texto “El Género en Disputa” (1990), irrumpió en la escena de los estudios feministas para consolidar años posteriores la propia teoría de la autora sobre los mecanismos normativos restrictivos del género, en *Deshacer el Género* (2004).

Si hay algo que caracteriza la teoría feminista es la impronta de su multiplicidad y diversidad de enfoques, criterios y análisis respecto a la cuestión del sexo, el género y las prácticas sexuales, como también en relación a los sujetos (in)estables de las relaciones provenientes de aquellos conceptos. Históricamente, uno de los discursos políticos del feminismo dio cuenta de la relación sexo, género y orientación sexual sobre la premisa de la esencialidad de la diferencia sexual, por medio de la cual el sexo era interpretado como un elemento natural propio de la genitalidad corporal y como tal se situaba en un plano pre-discursivo. Por su parte, el género y sus relaciones se analizaban como construcciones socio-culturales provenientes de relaciones de dominación y estrategias de supervivencia, mediante las cuales las mujeres eran oprimidas por el sistema patriarcal del varón. Autoras como Judith Butler y Teresa de Lauretis ponen en cuestión la clásica distinción y aparente linealidad entre sexo y género, indicando que el uso de la categoría género provino del discurso médico como tecnología utilizada para intervenir y cambiar las genitalidades con el fin de normalizar al sujeto dentro de un proceso de normalización sexual y genérica. En este sentido, el trabajo de Judith Butler cuestiona la viabi-

lidad de un sujeto “mujer”. Así, el uso de la categoría de género es el emergente histórico de un proceso de tecnologías intervencionistas en el campo sexual.¹⁹ Como se dijo, género no fue una creación de la praxis feminista de la década de 1960, sino que se forjó en/por el discurso médico de fines de los años 40, con especial énfasis durante el período de la guerra fría en los Estados Unidos. En este sentido se pregunta si el género es la construcción cultural del sexo, entonces ¿el género se puede transformar en algo distinto que no necesariamente remita a lo masculino/femenino? La binariedad que presenta el género es lo que hace posible la inteligibilidad, pero también los géneros “inteligibles” son los que de alguna manera instauran y mantienen relaciones de coherencia y continuidad entre sexo, género, práctica sexual y deseo. La coherencia de tales continuidades marcan aquellas identidades de género que no pueden ser asimiladas: aquellas en las que el género no es consecuencia del sexo y otras en las que las prácticas del deseo no son “consecuencia” ni del sexo ni del género. La hipótesis de trabajo de Judith Butler sirve para desligar el sexo como algo natural del género como algo cultural. De modo que el sexo es un efecto contingente del género como performativo. El género es aparentemente sustancial en relación al ser. Esto significa que este no tiene un estatuto ontológico si no es por la estilización repetida del cuerpo, una sucesión de acciones repetidas —dentro de un marco regulador muy estricto— que se inmoviliza con el tiempo para crear la apariencia de sustancia, de una especie natural de ser. Los géneros masculinos y femeninos son el resultado de performances temporales sometidas a regulaciones, iteraciones y sanciones posibles. Como expone la autora, el efecto del género se crea por medio de la esterilización del cuerpo y, por consiguiente, debe entenderse como la manera mundana en que los diferentes tipos de gestos, movimientos y estilos corporales crean la ilusión de un yo con género constante.

Sostener que las normas del género son dispositivos de una reglamentación cultural implica asignar al género criterios orientadores por los cuales las personas tratan de adecuarse genéricamente a un estándar común de masculinidad y feminidad. Entonces, el género es mucho más que la interpretación cultural del sexo, constituye una ficción que desplaza cualquier lógica guionada sexualmente. La aparente realidad del género se

19. A aporte de Emiliano Litardo (Becario de UBACyT, Auxiliar de Sociología del Derecho del Género y la Sexualidad y Secretario de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad en el XI Congreso de Sociología Jurídica) sobre el material teórico de las ponencias.

determina por aquellas actuaciones sociales, actos de género, que producen el concepto de género como real y sustancial, como algo cultural. “Como no hay una ‘esencia’ que el género exprese o exteriorice ni un ideal objetivo al que aspire, y puesto que el género no es un hecho, los distintos actos de género producen el concepto de género, y sin esos actos no habría ningún género. Así pues, el género es una construcción que reiteradamente disimula su génesis; el acuerdo tácito de actuar, crear y garantizar géneros diferenciados y polares como ficciones culturales queda disimulado por la credibilidad de esas producciones y por las sanciones que acompañan al hecho de no creer en ellas; la construcción nos ‘obliga’ a creer en su necesidad y naturalidad.”²⁰

En esta dinámica sobre las posibilidades de vivir el género propio se enmarca la problemática acuciante en la definición del género en sí mismo. El género identificado supone que las políticas estatales en este sentido no solo son instituidas por el sexo biológico, sino que además su propio aparato semiótico opera autónomamente, asignando junto al nombre un estatus y un rol social determinado, como consecuencia del género identificado. El género aparece implícitamente supuesto en las normativas formales. Sin perjuicio de ello, como efecto de una serie de tecnologías complejas como puede ser el sistema jurídico, alberga todo un aparato de marcación identitaria que tiene por la impronta de aquellos efectos, consecuencias directas en las relaciones socio-sexuales.

Así, entonces, se desarrollará una vida en continua tensión entre lo instituido, en tanto postulado como “objetivo” (a saber, la normativa vigente estudiada, para este caso a través de la Ley de nombres, entre otros), y lo subjetivo, esto es, la propia identificación que el sujeto hace: la identidad con la cual se nombra y la libre asociación que el agente practica, con la cual desea ser identificado. Sin embargo, analizar el conflicto entre las leyes y las identidades solamente en el plano objetivo-subjetivo haría perder de vista otro aspecto de igual importancia: la discusión puede también ser vista desde la contradicción estático-dinámica.

Si bien la igualdad de género no es un tema con protagonismo en los últimos cuatro Congresos, se destacan los siguientes desarrollos en las ponencias presentadas:

20. Judith Butler, *El Género en Disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Paidós, Barcelona, 2007, p. 272.

a. Se subrayan trabajos ensayísticos en donde prevalece la construcción de lo humano que radica en la acomodación de la percepción a las formas, como búsqueda voluntaria de mayor objetividad y del propio crecimiento. Se hace presente la adaptación del sexo, de la edad, y de toda la humanidad del sujeto al arbitrio de las percepciones.²¹ En este contexto se destacan trabajos como los que analizan las solicitudes de cambio de sexo en la justicia, donde se demanda la autorización para someter a un hijo a la operación de reasignación de sexo y el otorgamiento de uno nuevo (teniendo en cuenta la identidad de género). Se destaca el resguardo de los derechos humanos en la necesaria rectificación del género en documentos personales como la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad, y la necesidad de innovar sin apego a la norma jurídica; estas situaciones implican superar la marginación y la discriminación terminando con la condena de un ser humano a vivir con una identidad falsa.²²

b. Estudios de análisis del discurso se hacen presentes para abordar el fenómeno social que se repite a lo largo de varias provincias de la República Argentina: la sanción y aplicación de políticas del Estado que produce la exclusión social de las travestis. Se analiza la utilización de la creación estatal de la “situación de peligro” en la sociedad, donde las travestis son las destinatarias de las políticas criminales. Por medio de la implementación de normas de control social, como por ejemplo los edictos policiales que aún existen en algunas provincias de nuestro país, se generan situaciones de discriminación y rechazo a las travestís condenándolas al ejercicio de la prostitución como la única fuente de ingreso.²³

c. Se destacan ensayos en donde se abordan, además del estudio de normas jurídicas nacionales, la redacción y terminología de los documentos internacionales. En estos trabajos se ha interpretado la necesidad de incluir una perspectiva de la identidad sexual y de género en el lenguaje utilizado, ya que los mismos, hasta el momento, parten de una terminología ¿heteronormativa? ¿heterocéntrica? explícita. Para abordar la temáti-

21. Harrington, Inés y Víctor Vélez (2007), “La transhumanidad y sus implicancias jurídicas” (aportes desde la perspectiva de Jean Baudrillard), VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

22. Belfiori Martha y Ricardo A. Fernández (2008), “Cambio de sexo y de jurisprudencia” VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

23. Ro claw, Patricio Andrés (2008), “Travestismo y criminalización: una introducción”, IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

ca de la identidad de género resulta representativo avanzar con la inclusión social, desplazando el uso y la interpretación de términos jurídicos leídos en clave de una sociedad normal-heterosexual y rechazando los mecanismos de interpretación identificados con las narrativas o miradas heterocentristas.²⁴

4.3. Sexualidad

A. La sexualidad es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológico-afectivas que caracterizan cada sexo. Implica también el conjunto de fenómenos emocionales, de conducta y de prácticas asociados a la búsqueda del placer sexual, que marcarán de manera decisiva al ser humano en todas y cada una de las fases determinantes de su desarrollo en la vida. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. Es por este motivo que la sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

A nivel latinoamericano²⁵ se está comenzando a dar la discusión hacia una propuesta de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos.²⁶ A tales fines existe una campaña organizada por diversas organizaciones no gubernamentales de América Latina y el Caribe que trabajan por los derechos de las mujeres y la igualdad de las lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

La propuesta de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos en su preámbulo advierte que la sexualidad y la reproducción constituyen dimensiones sustanciales de la vida de las personas, siendo constitutivas de la dignidad humana, para lo cual el

24. Litardo, Emiliano y Nadia Socoloff (2009), "Internacionalización de la identidad sexual y de género", IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

25. Reflexiones de Emiliano Litardo (Becario de UBACyT, Auxiliar de Sociología del Derecho del Género y la Sexualidad y Secretario de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad en el XI Congreso de Sociología Jurídica) desde la lectura de ponencias; texto sin publicar.

26. [Http://www.convencion.org.uy/01campana/Documentos/Convencion_2010/prop2010-lima-ingl.pdf](http://www.convencion.org.uy/01campana/Documentos/Convencion_2010/prop2010-lima-ingl.pdf)

ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos resultan ser indispensables para el desarrollo individual y social. En el artículo 4, y como ya se viene mencionando, la propuesta define a la sexualidad como aquello que constituye un aspecto central de las personas que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones aunque no todas ellas se vivencias o se expresan siempre. La interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales influye sobre la sexualidad.

Esta definición amplia que entiende la sexualidad como una dimensión socio-política de la persona encuentra coherencia con la Declaración del 13vo. Congreso Mundial de Sexología (1997) que declaró que la sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano y se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales, siendo su desarrollo esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Partiendo de este punto, la sexualidad, como dimensión humana, es también un dispositivo funcional. Siguiendo el enfoque foucaultiano, el cuerpo sexualizado adquiere significado a través del discurso, y es por la sexualidad que el sexo es una creación artificial, un punto imaginable por donde circulan criterios de humanidad. Considerar a la sexualidad como un dispositivo implica reconocerle una existencia construida discursivamente —lo dicho y lo no dicho— en/por las resultantes de las relaciones de poder por donde se instalan determinadas verdades.

Por otra parte, por su dimensión política, la sexualidad ha sido objeto de interés y especial motivo de regulación por el Estado, por medio de mecanismos que supieron instalar relativamente espacios de control social. Un ejemplo son las instituciones educativas o el propio acto de la confesión. Hablar sobre sexualidad ha implicado proveer de información sobre relaciones sexuales, deseos, prácticas y fantasías que luego sirvieron para adecuar sistemas de control sobre las personas en sus individualidades y particularmente dentro de sus camas. David Halperín afirma que el dispositivo de la sexualidad “sirve para conectar nuevas formas de poder y

saber con nuevos objetos y dominios.²⁷ La sexualidad investida como instrumento-efecto de una serie de estrategias discursivas y políticas²⁸ sostenida por el régimen del biopoder, se desnaturaliza y politiza.

Las políticas sexuales durante las últimas décadas han contribuido a fijar límites teniendo en cuenta jerarquías sexuales provenientes de paradigmas religiosos, médicos y legales. Tales mecanismos de jerarquización han contribuido edificar un determinado orden sexual sustrayendo la autonomía a aquellas corporalidades diversas en relación con sus prácticas y potestades socio-sexuales. En Argentina la reforma civil que habilitó en 2010 el casamiento civil entre personas del mismo sexo es un ejemplo de un socavamiento legislativo a un orden jurídico-socio-sexual que hasta ese entonces privilegiaba las prácticas heterosexuales en el acceso a ciudadanía.

B. Se destacan las siguientes ponencias:

a. Uno de los temas que más se destacan con numerosos trabajos empíricos y ensayos es el referido a las protestas, como asociaciones que conforma el colectivo GLT, que tienen un carácter político y público “visible”; se analizan su constitución, estructura interna y relaciones con otros actores sociales. Se trabaja sobre los proyectos puntuales de los organismos, acciones directas y compartidas por los actores, sin el nivel de exposición política participativa e identificada con la gestión administrativa con alto nivel de efectividad.²⁹ Otras cuestiones que se debaten con calidad de ensayo son la noción de “comunidad GLTTTBI” y la problemática de buscar su representación en los espacios institucionalizados y en los públicos. En cierta medida, agrupamientos GLTTTBI llevan la impronta y el desafío de poder gestar nuevas formas de representación política justamente, porque su historia recién comienza a ser escrita.³⁰

b. Se repiten trabajos con contribuciones originales utilizando las técnicas de análisis del discurso donde. Entre otros aportes, se formulan algunos interrogantes tales como: ¿qué presencia tienen los temas referidos a las minorías sexuales en los discursos políticos que circulan en los medios

27. Halperin D. *San Foucault, Para una hagiografía gay*, El Cuencos de Plata Ediciones, Buenos Aires, 2007.

28. Halperín Op. Cit.

29. Gerlero, Mario (2007), “Las posibilidades de activismo colectivo visible”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

30. Litardo, Emiliano (2007), “Tensiones y Conflictos entre los principales agrupamientos políticos GLTTTBI: antecedentes y desarrollo”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

de alcance general?, ¿cómo se percibe la discursividad de los partidos políticos y de las propuestas electorales desde los blogs, revistas y otras publicaciones promovidas por las organizaciones constituidas en base a la identidad sexual? y ¿qué puentes interpretativos pueden tenderse en torno de las “opiniones prevalentes” en la sociedad sobre las minorías sexuales y sus derechos y otros ejes de análisis? Entre estos se destacan: las derechas y las izquierdas y los discursos controversiales asociados, tales como las distintas concepciones de familia, divorcio, adopción, prostitución, u otros temas, a veces presentes dentro de las formaciones discursivas en cuestión.³¹

c. Una preocupación constante a lo largo de los diferentes congresos son los contenidos curriculares³² y la formación formal-informal de los estudiantes en las carreras de Derecho vinculados al fenómeno de la diversidad sexual. El principal objetivo consiste en detectar el espacio que ocupa esta problemática en la formación del abogado, midiendo, consecuentemente, el grado de compromiso que los futuros operadores jurídicos tendrán frente al fenómeno social descrito, que actualmente integra la actual agenda política y el nuevo catálogo de los derechos humanos. Estos trabajos por lo general adquieren el carácter de ensayos, aunque se suelen encontrar de manera excepcional abordajes empíricos.

d. En el último Congreso (2010) se presentan numerosos trabajos empíricos y ensayísticos sobre el impacto de la Ley de Matrimonio Igualitario (Ley 26.618) y los diversos cambios anteriormente mencionados. Se destaca que se estaría dando un proceso de desarticulación de la homosexualidad como estigma social. Si bien los factores de orden psicológico son importantes para el abordaje del documento, es ingenuo no tener en cuenta el plano macro-social en el que se inscriben los planteos presentados en los diferentes documentos que tratan la presente temática, ya que el estigma es casi enteramente dependiente del poder social, económico y político. Esto quiere decir que, sin poder, no es posible estigmatizar.³³ Por otra parte, se rescata el estudio de la judicialización de las demandas

31. Gómez, Flavia (2008), “Minorías sexuales y discurso político: vínculos a partir de una aproximación desde los géneros de opinión”, IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

32. Rao, Diego (2007), “La diversidad sexual en la formación del abogado: un análisis introductorio”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

33. Besson, Juan F, Ailen Rey, Adrián Campanaro (2010), “Matrimonio igualitario: hacia un abordaje interdisciplinario”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

GLTTTBI tendiente a obtener la declaración de inconstitucionalidad del Código Civil en lo relativo al matrimonio civil (heterosexual), con el argumento de que se violan principios constitucionales.³⁴

e. Es de remarcar la presencia del análisis del activismo religioso (como dimensión política), a partir de los debates en torno al aborto y la homosexualidad. Precisamente, la creciente legitimación de las demandas de los movimientos feministas y de minorías sexuales ha reforzado la virulencia del activismo religioso que se le opone. Se destacan los debates alrededor de la institucionalización legal de las parejas del mismo sexo que ofrecen un contexto importante para analizar el activismo religioso. Las discusiones de estos proyectos, que significan un desafío a las discursividades jurídicas prevalentes sobre la familia permiten observar las formas en que los sectores religiosos se politizan en defensa de una moral única.³⁵

f. El estudio ensayístico del derecho internacional de los derechos humanos en lo relativo a los derechos de los colectivos GLTTTBI a nivel internacional, donde se destaca la introducción de los derechos de estos colectivos en la agenda de los derechos humanos. Es así que se explora la evolución en el tratamiento de la temática de los derechos de los colectivos GLTTTBI en el derecho internacional, especialmente la jurisprudencia de los organismos de derechos humanos.³⁶

5. Principales dificultades en las actividades de la Comisión³⁷

Los principales obstáculos que se han encontrado en la Comisión pueden enumerarse del siguiente modo:

1) Prevalece una forma de derecho, la codificada; no se incorporan normas de diferentes colectivos y agrupamientos sociales; el referente de análisis en la normativa codificada formalmente, la institucionalidad in-

34. Campana, Maximiliano Nicolás (2010), "La judicialización del matrimonio homosexual en los tribunales de la Ciudad de Córdoba: sus actores y principales argumentos jurídicos en el caso 'Palavecino J. c/Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba'", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

35. Vaggione, Juan Marco (2009), "La Religión en el Derecho. La Iglesia Católica frente al reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

36. Socoloff, Nadia (2007), "Los derechos humanos y los derechos de los colectivos GLTTTBI", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

37. Ítems elaborados de manera conjunta entre el autor del presente texto y Emiliano Litardo.

formal se la suele identificar con la desviación, la ilegalidad, lo que no corresponde, pero se advierten o se proponen esfuerzos para generar políticas de cambio. El tema es que se mantiene la dicotomía: derecho formal y prácticas informales.

2) Se mantiene un destacado apego a las normas formales para analizar los fenómenos sociales tratados en la Comisión aquí analizada. En algunos casos se ha observado un rigor formal excesivo en la utilización de normativas legales para el abordaje de ciertos problemas, olvidando la integración socio-jurídica. Pareciera ser que resulta relevante apelar a la legislación como mecanismo para garantizar una investigación socio-jurídica.

3) Tal vez para posteriores congresos o publicaciones, sería necesario revisar las diferentes concepciones de Sociología Jurídica, ya que un número de autores sigue identificando esta disciplina con la mera introducción, de manera teórica, de conceptos como: sociedad, cultura, intereses de los grupos, entre otros ejemplos.

4) Los análisis jurídicos, se remarca, aparecen desprovistos de marcos teóricos del área de la sociología jurídica; se destaca la argumentación jurídica, ensayos e introducciones socio-jurídicas para luego desarrollar trabajos jurídicos.

5) Muchas veces, en los análisis, no se presta atención a otras formas de control social que no necesariamente se encuentran ligadas a las normas formales. Con frecuencia, los contornos de control social y orden social están siendo remarcados por normas informales, u otros tipos de normas sociales.

6) Es una constante, la presencia de los mismos coordinadores (tema que se repite en muchas Comisiones); esto obstaculizaría la incorporación de otros actores y nuevas ópticas.

7) Hay omisión de trabajos mancomunados, ya que no existen, en general, espacios de involucramiento de inter-comisiones, a los efectos de conocer temáticas, tópicos y evolución de problemáticas con elementos comunes.

Es necesario recordar, como ya numerosas veces se expuso, que las sociedades tienen una historia emocional clandestina que está aún por revelarse. Se trata de la historia de las aspiraciones sexuales, de igualdad y de identidad de género que mujeres y hombres han mantenido disociadas de su personalidad pública. Si bien la intimidad implica una absoluta democratización del dominio interpersonal, en una forma en todo

homologable con la democracia en la esfera pública, la transformación de la intimidad puede tener una influencia sobre las instituciones modernas (y sus muy necesarias transformaciones) consideradas como un todo.

6. ¡No es poco lo que se tiene!

La inclusión de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad en los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica ha sido muy positiva, más allá de los aspectos susceptibles de mejora. Esta opinión se basa en su impacto en el campo académico y con relación a la estructura jurídico-social-política vigente. Se consolida la temática, se la proyecta (al promover espacios de consenso) y se contribuye a ahondar la crisis del derecho. Ya no es tiempo de más ajustes y cambios, tal vez llega el momento de replantear la calidad y las características de las instituciones jurídicas y judiciales para consolidar la diversidad socio-cultural.

En numerosos trabajos se remarca la importancia (y coherencia) de la participación, ya sea del sujeto, de los colectivos y/o de las organizaciones, en la construcción de la identidad sexual y de igualdad y equidad de género.

De todos modos, desde los documentos presentados se subrayan los siguientes aspectos: a) la capacidad de los individuos de reflexionar por sí mismos y de autodeterminarse; b) la creación de circunstancias en las que las personas puedan desarrollar sus potencialidades y expresar sus diversas cualidades; c) el compromiso y la implicancia de los individuos en la determinación de las condiciones de su asociación, teniendo como uno de los objetivos el conocimiento, el ordenamiento de una serie de elaboraciones propias sobre el tema y la constitución de identidades académicas y teóricas; d) la existencia de identidades alternativas donde se valora la propia singularidad y los mecanismos de inclusión selectiva, ya sea en la integración o en el cuestionamiento a las estructuras (dicha inclusión selectiva implica un proceso de aprendizaje sobre una base recíproca); e) la libertad de elección, donde el sujeto que construye su identidad, tiene siempre presente los principios y prácticas de la ciudadanía plena y f) la seguridad de pertenecer a colectivos u organizaciones que facilitan conocer y comprender el contexto socio-cultural, que le brinda protección y pertenencia frente a estructuras hostiles.³⁸

38. Gerlero, Mario (2007), reflexiones a partir de "Construcción de identidades desde las organizaciones", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

Bibliografía

- (Se destaca la bibliografía con más presencia, citada por los expositores en las Comisiones de Derecho, Género y Sexualidad.)
- Abramovich, V. y C. Courtis. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles. Madrid, Trotta.
- Alexander, Priscilla (2000). "Feminism, Sex Workers, and Human Rights", en Jill Nagle (ed), Whores and Other Feminists. New York, Routledge.
- Amado, Ana y Nora Domínguez (comps.) (2004). Lazos de familia: herencia, cuerpos, ficciones. Buenos Aires, Paidós.
- Azpiri, Jorge O. (2007). Uniones de Hecho. Buenos Aires, Editorial Hamurabi.
- Arfuch, Leonor (comp.) (2005). Pensar este tiempo. Buenos Aires, Paidós.
- _____ (comp.) (2002). Identidad, sujetos y subjetividades. Buenos Aires: Prometeo.
- Achilli, Elena L. (2000). Investigación y Formación docente. Rosario, Ed. Laborde.
- Barrett, Michèle y Anne Phillips (eds.) (2002). Desestabilizar la Teoría. Debates feministas contemporáneos. México, Paidós.
- Bartolomei, Maria Luisa (2007). "Universal Jurisdiction vs National Sovereignty. The cases of Argentina and Chile", Institute of Latin American Studies, Stockholm University, Stockholm, Vol. XXXVII: 2 2007.
- _____ (2004). "The Rights of Indigenous Children in Latin America—Questions of Ethnicity, Gender and Social/Economic Exclusion", ponencia presentada en la Conferencia "Grappling with Poverty—Life in the shadow of the Latin American crisis", Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Estocolmo, Suecia
- Baudillard, Jean, (2002). La ilusión Vital. Buenos Aires, Editorial Siglo Veintiuno.
- _____ (2004). El Otro por sí mismo. Barcelona: Editorial Anagrama.
- _____ (1997). La Transparencia del Mal (ensayo sobre los fenómenos extremos). Barcelona, Editorial Anagrama.
- _____ (1997). La estrategias fatales. Barcelona, Editorial Anagrama.
- Bauman, Zygmunt (2003). En Busca de la Política. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- Berkins, Lohana y Josefina Fernández (2006). *La Gesta del Nombre Propio*. Buenos Aires, Editorial Madres de Plaza de Mayo Buenos Aires.
- Bernstein, Elizabeth (1999). "What's Wrong with prostitution? What's right with sex work? Comparing markets in Female Sexual Labor," *Hastings Women's Law Journal* 10: 91-117.
- Bourdieu, Pierre, (1995). *Cosas dichas*. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Borrillo, Daniel (2001). *Homofobia*. Barcelona, Bellaterra.
- Butler, Judith (2006). *Vida precaria, El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires, Paidós.
- Buxán, Bran (comp.) (2006). *Lecciones de disidencia. Ensayos de crítica homosexual*. Madrid, Egales
- Campana, Maximiliano N. (2009). "La utilización del amicus curiae en materia de derechos sexuales y reproductivos". Ponencia presentada en el X Congreso Argentino de Sociología Jurídica, Comisión 10 (Derecho, género y sexualidad).
- Carrera Daniel P. (2001) "Aborto y parto prematuro", *Revista de Derecho Penal Integrado*, Año II N° 2, Argentina.
- Díaz Barriga e Inclán Espinosa, (2001) "El docente en las Reformas Educativas: sujeto o ejecutor de proyectos ajenos", en *Revista Iberoamericana de Educación*. OEI, N° 25, Profesión Docente, Cuatrimestral, enero-abril. Río Janeiro.
- De Lauretis, Teresa? (1989). *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film and Fiction*. London, Macmillan Press.
- Dubar, Claude (2002). *La crisis de las identidades*. Barcelona, Bellaterra.
- Eribon, Didier (2004a). *Por ese instante frágil: reflexiones sobre el matrimonio homosexual*. Barcelona, Bellaterra.
- _____ (2004b), *Herejías*. Barcelona, Bellaterra.
- Fanzolato, Eduardo Ignacio (2007). *Derecho de Familia*. Córdoba, Argentina, Advocatus.
- Fernández, Ana María (1993). *La mujer de la ilusión*. Buenos Aires, Paidós.
- Fernández, Josefina (2004). *Cuerpos desobedientes, travestismo e identidad de género*. Buenos Aires, Editorial Ensayo Adhasa.
- Foucault, Michel (2003). *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- _____ (2002). *Historia de la Sexualidad. La voluntad de Saber*. Buenos Aires, Siglo veintiuno.
- _____ (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- _____ (1999). El orden del discurso. *Barcelona, Tusquets.*
- _____ (1996). Genealogía del racismo. *Buenos Aires, Edición Altamira.*
- _____ (1992). Microfísica del Poder. *Madrid, La Piqueta.*
- Gerlero, Mario S. (comp. y coord.) (2009). Derecho a la sexualidad. *Buenos Aires, Editorial Grinberg.*
- _____ (comp. y coord.) (2008). Los silencios del derecho. *Buenos Aires, Editorial Grinberg.*
- _____ (2006). Introducción a la Sociología Jurídica, Actores, sistemas y gestión judicial. *Buenos Aires, Editorial Grinberg.*
- Giberti, Eva y Ana María Fernández (comps.) (1989). La mujer y la violencia invisible. *Buenos Aires, Sudamericana.*
- Giddens, Anthony (1992). La transformación de la intimidad. *Madrid, Cátedra.*
- Gil Domínguez, Andrés (2000). Aborto voluntario vida humana, constitución *Buenos Aires, Editorial, Ediar.*
- _____ (1996) "De que hablamos cuando hablamos de aborto" *Argentina, Editorial Jurisprudencia Argentina, Tomo 1996-I.*
- Giroux , Henry (1992). Teoría y Resistencia en Educación. *México D.F., Editorial Siglo veintiuno.*
- Goffman, Erving (2003). Estigma: la identidad deteriorada. *Buenos Aires, Amorrortu.*
- Gómez, Claudio D. (2007). "Apuntes sobre la ley de violencia familiar de la Provincia de Córdoba y su reglamentación", *La Ley, Córdoba, año 24, número 2.*
- Jáuregui, Rodolfo (2010). "Adopción por parejas del mismo sexo en Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo"; directores Graciela Median y Nestor Solarí, *La Ley, Buenos Aires, agosto.*
- Kornblit, Ana Lía; Mario Pecheny y Jorge Vujosevich. (1998) Gays y Lesbianas: formación de la identidad y derechos humanos". *Buenos Aires, La Colmena.*
- Levaggi, Abelardo (1987). Manual de Historia del Derecho Argentino. *Buenos Aires, editorial Depalma, T. II.*
- Lista, Carlos (2002). Acceso, permanencia y egreso de la carrera de abogacía de la UNC. Tendencia y perspectivas. Anuario VI del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.*

- _____ (1993) La despenalización del aborto: actitudes y opiniones de los estudiantes de derecho, en Anuario II del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, *Universidad Nacional de Córdoba*.
- Litardo, Emiliano, (2009), “Tensiones y conflictos entre los principales agrupamientos políticos GLTTTBI: antecedentes y desarrollo”, en Gerlero, Mario S. (comp. y coord.) *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, Editorial Grinberg.
- _____ (2010). “Las formas jurídicas de la discriminación transgénero”, en *Jurisprudencia Argentina 2010-III, fascículo 4, Discriminación*. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- MacKinnon, Catherine (2005). *Women’s Lives-Men’s Laws*. London: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Margulis, Mario y otros (2007). *La familia, habitat y sexualidad en Buenos Aires*. Buenos Aires: Biblos.
- Meccia, Ernesto (2006). *La cuestión gay. Un enfoque sociológico*. Buenos Aires, Gran Aldea Editores.
- Mohanty T, Chandra (1991). “Feminist Scholarship and Colonial Discourses”, in Mohanty, Chandra T; Ann Russo and Lourdes Torres (eds.), *Third World Women and the Politics of Feminism*. Bloomington, Indiana University Press.
- _____ (2002). “Encuentros Feministas: situar la política de la experiencia”, en Barrett, Michèle & Anne Phillips (eds), *Desestabilizar la Teoría – Debates feministas contemporáneos*. México, D.F.: Paidós.
- Morgade, Graciela (1997). *Mujeres en la Educación. Género y Docencia en la Argentina*. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Nash, Mary & Diana Marre (eds) (2001). *Multiculturalismos y género. Un estudio interdisciplinario*. Barcelona, Bellaterra
- Nievas, Fabian (1999). *El control social de los cuerpos*. Buenos Aires, Eudeba.
- Ossola, Alejandro (2006). *Violencia Familiar. Ley n° 9283*. Córdoba, Argentina, Editorial Advocatus.
- Osborne, Raquel y Oscar Guasch (2003). *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas y Siglo XXI-España.
- Peláez, Paula Gisele (1996). *The ideology of family mediation: a case study*, en Oñati Master’s Tesinas/3, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España.
- Pecheny, Mario; Carlos Figari, y Daniel Jones. (2010). *Todo sexo es político. Estudio sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires, Libros del Zorzal.

- Pendleton, Eva (1997), "Love for Sale. Queering heterosexuality", in Jill Nagle (ed.), *Whores and Other Feminists*. New York: Routledge.
- Petracci, Mónica y Mario Pecheny (2007). Argentina: Derechos Humanos y sexualidad. Buenos Aires, CEDES.
- Pitch, Tamar (2003). Un derecho para dos. Milán, Trotta.
- Pollak, Michael (2006). Memoria, olvido, silencio: la producción de identidades frente a situaciones límites. La Plata, Al Margen.
- Razac, Sherene (1998). "Race, Space, and Prostitution: The Making of the Bourgeois Subject," *Journal of Women and Law* 10: 138-176.
- Raices Montero, Jorge (comp.) (2010). Un cuerpo: mil sexos; intersexualidades. Buenos Aires, Topía.
- Rossetti Andrés y Magdalena I. Álvarez (2005). Derecho a la Vida. Un análisis desde el método de los casos. Córdoba, Argentina, Editorial *Advocatus*.
- Rotenberg, Eva y Beatriz Agrest Wainer (comp.) (2009). Homoparentalidades: nuevas familias. Buenos Aires, Lugar.
- Suárez, Daniel (1994). "Normalismo, profesionalismo y formación docente: notas para un debate inconcluso", en OEA, Washington, La Educación, Volumen II, número 118.
- Serra, Juan Carlos (2004). El campo de la capacitación docente. Políticas y tensiones en el desarrollo profesional. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Schütz, Alfred (1993). La construcción significativa del mundo social. Introducción a la Sociología Comprensiva. Barcelona, Paidós Básica.
- Segato, Rita Laura (2003). Las Estructuras Elementales de la Violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires, editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Tiramonti, Guillermina (2001). "Sindicalismo docente y Reforma Educativa en América latina de los 90", Informe N° 19, PREAL.
- Thompson, John B. (1993). Ideología y cultura moderna: Teoría crítica social en la era de la comunicación. México D.F, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Vaggione, Juan Marco (2009). "La sexualidad en un mundo post-secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos", en Gerlero, Mario S. (comp. y coord.), Derecho a la sexualidad. Buenos Aires, Editorial Grinberg.
- Van Dijk, Teun A. (comp.) (1998). El discurso como estructura y proceso: introducción multidisciplinaria. Barcelona, Gedisa, Vol. 1.

- _____ (1998). *Ideología: Un enfoque multidisciplinario*. Barcelona, Gedisa.
- _____ (1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Buenos Aires, Paidós.
- _____ (1996). *La noticia como discurso: Compresión, estructura y producción de la información*. Barcelona, Paidós.
- Vasallo, Jacqueline (2006). *Mujeres delincuentes*. Córdoba, Argentina, Editorial del CEA, Universidad Nacional de Córdoba.
- Vélez-Pellegrin, Laurentino (2008). *Minorías sexuales y sociología de la diferencia: gays, lesbianas y transexuales ante el debate identitario*. España, Montesinos.
- Virno, Paolo (2006). *Ambivalencia de la multitud. Entre la innovación y la negatividad*. Buenos Aires, Tinta Limón Ediciones.
- Wainerman, Catalina (comp.) (2002). *Familia Trabajo y Género: un mundo de nuevas relaciones*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Weston, Kath (2003). *Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco*. Barcelona, Bellaterra.
- Zatz, Noah (1997). "Sex Work/SexAct: Law, Labor and Desire in Constructions of Prostitution," *Signs* 22, n°2: 277-308.
- Zecchetto, Victorino (2003). *La danza de los signos. Nociones de semiótica general*. Buenos Aires, La Crujía.

Anexo: Cuadros estadísticos

Cuadro N° 1: Número de ponencias según congresos

Congresos/ponencias	2007	2008	2009	2010
Número de Ponencias	18	16	16	20

Cuadro N° 2: Número de autores según congresos

Autorías/congresos	2007	2008	2009	2010
Ponencias individuales	14	14	13	8
Ponencias colectivas	2	2	3	9
Ponencias interdisciplinarias	2	-	-	3
Total	18	16	16	20

Cuadro N° 3: Origen de los autores

Origen	2007	2008	2009	2010
UNC	6	1	3	3
UNLP	2	-	-	1
UBA	7	7	6	4
UNR	2	5	1	2
UNT	-	-	-	-
UNLa Pampa	1	-	1	-
Universidades del exterior	-	1	5	4
Institutos de investigación	-	2	-	3
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 4: Autores según si pertenecen a la sede del Congreso o a otra sede

Autores/sede	2007 (UNL)	2008 (UNR)	2009 (UNC)	2010 (UBA)
Del lugar del evento	1	5	4	7
Otras	17	11	12	13
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 5: Autoría de las ponencias según género y número de integrantes que firman el documento

Integrantes/Género	2007	2008	2009	2010
Autoría única/ masculino	10	4	7	5
Autoría única/femenino	7	10	7	5
Autoría colectiva/femenino y masculino	1	2	4	11
Autoría colectiva/femenino	1	2	4	8
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 6: Actividad de desarrollos según las distintas autorías

Actividades	2007	2008	2009	2010
Investigador	2	3	3	5
Docente/investigador	7	11	9	14
Auxiliares/adscriptos	8	3	9	8
Alumnos	2	1	1	2
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 7: Áreas de especialización según las distintas autoridades

Especialidad/ Autorías	2007	2008	2009	2010
Abogados	11	11	10	14
Sociología	4	2	4	5
Postgrados Terminados	4	3	5	6
Otros (vg. psicología, antropología, Cs Políticas)	-	2	3	4
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 8: Ponencias según metodología empleada

Metodología/ponencias	2007	2008	2009	2010
Trabajo de campo cualitativo	5	4	8	7
Trabajo de campo cuantitativo	1	3	2	—
Trabajo de campo cualitativo/cuantitativo	1	—	1	1
Reflexiones teóricas socio-jurídicas	3	7	3	11
Ensayo jurídico	8	2	2	1
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 9: Objeto de estudio de cada ponencia

Objeto de estudio	2007	2008	2009	2010
Sujetos	1	—	—	1
Organizaciones	3	1	—	3
Sujetos y organizaciones	4	2	4	1
Normas	3	3	2	4
Normas y sujetos	1	9	3	10
Normas y organizaciones	4	1	—	1
Normas, sujetos y organizaciones	2	—	7	—
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 10: Modelo o enfoque predominante en la ponencia

Enfoque predominante	2007	2008	2009	2010
Sexualidades	7	4	4	5
Identidad de género	2	1	2	4
Igualdad de género	6	9	7	9
Estudios jurídicos	3	2	3	2
Totales	18	16	16	20

Aproximaciones socio-jurídicas al modo de pensar las familias y la infancia

Manuela G. González y Laura N. Lora*

Introducción

En este capítulo, pretendemos realizar una relectura de los trabajos de la Comisión *Familia, niñez y adolescencia*, en el marco institucional de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica en el período (2000- 2010) con el objetivo de dar cuenta de qué tipo de trabajos se presentaron y si dichas producciones recogen las discusiones que se dieron al interior del campo jurídico sobre las familias y la niñez. Es decir que nos permitan observar quiénes y de qué manera muestran preocupación por los cambios epocales¹ y su recepción tanto legislativa como social.

El derecho de familia² desde el año 1984, en nuestro país, se ha modificado sustancialmente reeptando en la mayoría de sus nuevas instituciones la lucha de grupos de la sociedad civil que eran invisibilizados, tales como las mujeres y la niñez y conllevando una vasta producción

* Colaboró en la búsqueda y recolección de la información la licenciada Marianela Pinzás.

1. Recorrer los distintos Congresos de Sociología Jurídica, haciendo una revisión de las ponencias presentadas en las comisiones de “Familia, Niñez y Adolescencia”, específicamente en relación al tema infancia, fue una tarea que emprendió Laura Lora en el año 2009 luego de la lectura del artículo titulado Hijos y entenados del libro *Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes. Análisis de la ley 26.061 y del trabajo de Angélica Cuellar Vázquez titulado “Estado del arte de la sociología jurídica en América Latina”*.

2. Ejemplo del cambio normativo lo constituyen: la ley de: “Matrimonio civil. Divorcio vincular” N° 23 515/87; la ley de patria potestad compartida. Equiparación de hijos extramatrimoniales” N° 23.264/85, la de Adopción 24.779/97, la ley nacional N° 24.632 que incorpora la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la ley nacional de: “Protección contra la violencia familiar” N° 24.417 y la ley provincial de violencia familiar N° 12.569/00 y su decreto reglamentario 2785. La ley 11453 de creación de los tribunales de familia en la provincia de Buenos Aires, ley 13.218 -que modifica los tribunales de familia. La ley 12.607 del fuero de la

interdisciplinaria, destacándose varios trabajos³ por su mirada interdisciplinaria, así como también la creación de posgrados destinados tanto a la especialización en el derecho de familia como a la formación para la investigación.

Donde no se visualizan estas modificaciones es en el ámbito resolutorio/jurisdiccional, a través por ejemplo, del seguimiento del cumplimiento de las sentencias, del acceso diferencial al sistema jurídico de acuerdo a la situación de clase, de la recepción por los jueces de familia de las denuncias de violencia familiar.

Los hechos sociales ocurridos durante estos años, las transformaciones de la organización familiar, la creación del fuero de familia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y el cúmulo de leyes que se sancionaron tanto a nivel nacional como provincial sirven de suficiente fundamento a la presencia de esta comisión en los sucesivos congresos.

Este proceso coincidió con investigaciones provenientes de otras ramas de las ciencias sociales que llevaron a repensar a la familia ya no como una institución de carácter natural de origen biológico sino como una invención humana cuya construcción es relacional, y varía de sociedad en sociedad.⁴ Pensar en abordajes conceptuales y metodológicos de intervención familiar en nuestro complejo contexto socio-político, económico y cultural, implica y conlleva necesariamente a concebir a la organización familiar en tanto emergente del contexto y sus manifestaciones, donde,

niñez y adolescencia; nueva ley del fuero de la niñez 13.298 y decretos reglamentarios: 66 y 300 conjuntamente con la ley 13.634 que crea el Fuero de responsabilidad penal disolviendo los tribunales de menores. La reforma de la Constitución Nacional- de 1994 a través de cuya articulado adquiere expresión el modelo legal de familia basado en los principios democráticos, incorporando en su texto los siguientes tratados internacionales en su Art. 75 inc. 22: Convención Americana de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención de los Derechos del Niño; Pacto de San José de Costa Rica. Esta enumeración no es exhaustiva, simplemente es ejemplificativa de cómo el derecho comenzó a ocuparse de temas como el post-divorcio, el ejercicio conjunto de la patria potestad, la tenencia alternada, el uso de la interdisciplina.

3. *Algunos textos pioneros de Cecilia Grosman: El proceso del divorcio* (1998); *El derecho de familia en la Argentina en los umbrales del siglo XXI* (1998); *Violencia en la Familia* (2005); *El derecho a la identidad y la adopción* (2009).

4. Lo corroboran diferentes trabajos como los de Bourdieu en el campo de la sociología francesa o Roudinesco desde el psicoanálisis; trabajos de antropólogos argentinos como el grupo de Sofía Tiscornia o el de Alcira Daroqui y Silvia Guemureman y las investigaciones de la demógrafa argentina Susana Torrado; esta cita no pretende ser exhaustiva simplemente ejemplificativa.

como sostiene De Jong⁵ confluyen “... modelos o formas hegemónicas de conformación esperadas socialmente e historias singulares de la propia organización en función o como resultado de lo esperado socialmente, lo deseado por la familia y lo posible en el interjuego texto-contexto”.

Los nuevos modos de pensar tanto las familias como la infancia van surgiendo a lo largo de un proceso socio-jurídico y político que se evidencia claramente cuando se leen los trabajos a los que se hará mención en el desarrollo de este texto, quienes se acerquen a su lectura encontrarán fuentes de datos valiosísimas para la exploración y comprensión de la actual cultura socio-jurídico-política relativa a las familias y a la infancia, tanto a nivel local como regional, sin dejar de explicitar que esta información brindada está mediada por el tamiz ideológico de quienes han realizado esta relectura.

Buceando en las producciones de los diferentes congresos intentaremos responder a algunos de los interrogantes que nos sirvieron de guía. Las transformaciones que se operaron en las familias y en la infancia en los últimos treinta años ¿han sido receptadas por el campo jurídico y sus componentes —doctrina, legislación y operadores jurídicos—?, ¿de qué manera? ¿Existe una distancia entre el derecho y la actividad de los operadores jurídicos?, ¿cuáles son las limitaciones de los operadores jurídicos en la aplicación de la nueva normativa? ¿La socialización profesional contribuye a preservar una ideología conservadora fundada en prejuicios, mitos y valores socialmente superados?

Los datos

Del análisis cuantitativo realizado⁶ surge la observación de una mayor participación como sedes de los Congresos de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y, en únicas ocasiones otras instituciones como las Universidades Nacionales de Rosario (UNR), Tucumán (UNT), La Pampa (UNLPam) y del Litoral (UNL).

5. En *La Familia en los albores del Nuevo Milenio* (2001). Edit. Espacio. Bs. As.

6. Se agregan al final de este capítulo cuadros que reflejan el análisis cuantitativo referido.

La Comisión de Familia, niñez y adolescencia, a lo largo de los once congresos, fue variando su denominación, es así como solo en tres congresos 2004, 2005 y 2009 se tituló *Familia, niñez y adolescencia*, en el año 2010 se le agregó la frase *nuevas construcciones-nuevos conflictos*, en el 2008 se le adjuntó *el derecho en la vida cotidiana*, en 2001 se cambió la palabra *niñez* por *infancia* y se agregó la frase *perspectivas socio-jurídicas*. En 2000, su título fue más extenso: *Sociología de la familia: el derecho en la vida cotidiana. Derecho de la niñez y la adolescencia*; en 2002 se cambió totalmente el título por *Identidades, sujetos y sociedad* así como en 2003 *Derechos humanos, minorías, identidad y pertenencia* y en el 2006 *Sociología de la familia y el derecho en la vida cotidiana. Derecho de la niñez y la adolescencia* y 2007 *la efectividad de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes*.

A pesar de estas variaciones en el título de la Comisión los temas giraron en todos los Congresos alrededor de las problemáticas de la niñez, las familias, la violencia y el rol de las instituciones en la aplicación de las políticas públicas, apareciendo en los diferentes trabajos problemáticas regionales específicas así como la dimensión pobreza como agravante de las situaciones descritas. Tampoco estuvieron ausentes las modificaciones normativas y su impacto en las decisiones judiciales y de los órganos ejecutivos.

En el primer Congreso (2000) se presentaron siete ponencias en la Comisión manteniéndose una tendencia similar los siguientes años, salvo el último (2010) donde ese número se elevó considerablemente ascendiendo a diecisiete los trabajos presentados, los cuales mayoritariamente mostraron preocupaciones por la aplicación de las nuevas normativas sobre niñez y adolescencia.

Del total de ponencias presentadas, 56 corresponden a autores provenientes de la UBA, UNLP y UNC, en ese orden. En algunos casos, la localía promueve la presentación de mayor cantidad de trabajos de ese lugar, la mayor parte de las publicaciones corresponden a universidades públicas. Es pequeña la participación de las universidades privadas como también de autores extranjeros, en general de países limítrofes, como Brasil.

Asimismo, es importante destacar la formación o el campo disciplinar del cual provienen los profesionales ponentes, ya que no todos son abogados/abogadas sino que aparecen sociólogos/sociólogas, psicólogos/psicólogas y antropólogos/antropólogas en trabajos conjuntos y/o individuales inclusive interpretando normativas jurídicas. es de destacar que mayoritariamente son mujeres las autoras de los trabajos.

Los congresos

Los temas más abordados en esta comisión, en los once congresos, fueron:

En primer lugar *niñez y adolescencia*;⁷ es probable que una línea de justificación de dicha elección esté relacionada con las dificultades que en la mayoría de las provincias y, especialmente en Buenos Aires, ha tenido y sigue teniendo la modificación de la normativa sobre niñez y adolescencia, sobre todo las resistencias que el cambio de paradigma ha traído en los ámbitos resolutivos tanto de los ejecutivos nacionales como provinciales así como también en el ámbito judicial.

En segundo lugar: *las familias* —23 trabajos— aludiendo a los nuevos tipos de familias, adopción, políticas sociales y la precariedad laboral de las familias pobres. Cuando nos referimos a la familia, en general esta es concebida como una forma natural de organización de la vida colectiva en nuestra sociedad, al decir de Grassi,⁸ por constituir la familia nuestra experiencia primera y más inmediata de vivir en sociedad, ello hace que fácilmente se escape su carácter histórico y determinación socio-cultural, imperando la visión de su constitución proveniente de la “naturaleza”. Hecho que dificulta su consideración como producto de la creación humana, como una construcción social. La tendencia a dicha naturalización es reforzada por referirse a la reglamentación social de actividades de base nítidamente biológica: sexo y reproducción Durham (1983),⁹ de allí la dificultad de pensar a las familias como el producto de prácticas sociales. En este sentido constituye una institución no espontánea, sino que ha estado ligada históricamente al desarrollo de las sociedades y a los modos culturales de organización social.

En tercer lugar, el tema más recurrentemente encontrado en los trabajos de esta comisión fue la *violencia* catorce trabajos, abordaron diferentes dimensiones relacionadas con las familias, la escuela, la representa-

7. Se presentaron un total de cuarenta y cinco trabajos. Los principales temas abordados fueron: estado actual de los derechos de la niñez y la adolescencia; niñez judicializada; situaciones de vulnerabilidad. Abuso sexual, trabajo infantil y explotación; políticas públicas orientadas a la niñez.

8. En *La Familia: un objeto polémico. Cambios en la Dinámica de la Vida Familiar y Cambios de Orden Social (Año S/D)*. Instituto Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Bs. As.

9. En *Familia y Reproducción Humana*. (1983). Serie Perspectivas antropológicas de la Mujer. Zahar Edit.

ción de los jóvenes con respecto a la violencia, la nueva normativa regulatoria y su impacto en las resoluciones judiciales; en todos los trabajos hubo alguna mención a las políticas públicas destinadas a la prevención de la violencia.

Los trabajos del primer congreso del año 2000 se referían centralmente a tres cuestiones: nuevos derechos de la niñez, la constitucionalización de los derechos de la juventud y los conflictos en la legislación por las uniones de hecho entre personas homosexuales.

En el segundo Congreso (2001), podemos dividir las ponencias en tres temas: *niñez* Bisig,¹⁰ Echavarrí¹¹ y Mentasti,¹² donde las autoras relacionan a la infancia con las nuevas leyes protectivas de sus derechos en dos de las provincias más densamente pobladas Córdoba y Buenos Aires. Un segundo grupo de trabajos relatan los resultados de una investigación llevada adelante en la UNLP a raíz de la sanción de la ley provincial de violencia familiar en el año 2000; sus autores son: Bianco-Orler¹³ y González, M.-Cardinaux¹⁴ y el tercer grupo estuvo conformado por trabajos empíricos sobre *La organización y la disolución conyugal* Masciadri¹⁵ y Street.¹⁶

En el III Congreso (2002) se presentaron trabajos específicos sobre *niñez y adolescencia*, predominando el tema de la violencia en sus diferentes manifestaciones. Un primer conjunto de ponencias describe los resultados parciales de investigaciones empíricas de carácter interdisciplinario: Garrido-Kunz;¹⁷ Cisneros;¹⁸ Salanueva-González, M.;¹⁹ Pérez Cassini, Burdeos y Massano²⁰ y Beroch-De Oliveira.²¹ La mayoría de los autores de

10. Derechos, legislación y salud adolescente provincia de Córdoba.

11. Actores y producción legislativa en las políticas de infancia-adolescencia en la ciudad de Córdoba.

12. La protección de los derechos del niño y el accionar del Ministerio Público: una cuestión "entre poderes".

13. De leyes abundantes y prácticas escasas.

14. Resultados de una investigación socio-jurídica sobre violencia familiar.

15. La disolución de las uniones conyugales en Argentina y Córdoba.

16. Disolución conyugal y organización familiar. Estudio de casos sobre familias monoparentales encabezadas por mujeres en sectores medios del área Metropolitana de Buenos Aires.

17. Violencia escolar en Argentina. Daño jurídico y representaciones sociales.

18. El femicidio íntimo en la ciudad de La Plata. Año 1997-2001.

19. La ley 25087: del dicho al hecho.

20. Comercio sexual de menores en Internet.

21. Reflexiones sobre los niños y adolescentes como víctimas de abuso sexual.

estos trabajos concluyen afirmando la necesidad del compromiso de los operadores jurídicos con un derecho crítico, reflexivo, “vivo” que se nutra y acompañe la problemática social y brinde respuestas a esta nueva realidad legislativa, judicial y social.

Por otra parte Calzado (2002)²² afirma *Ante la degradación permanente del modo de vida de amplios sectores de la población (70% de los menores de 18 años vive por debajo de la línea de pobreza) y el corrimiento del Estado como distribuidor de políticas públicas básicas, la mutación de la institución estatal se apoya en el fortalecimiento de un Estado punitivo. En el caso de la adolescencia esta respuesta se produce tanto a través de la agudización de estados de violencia social —como la judicialización y la represión—, como de iniciativas políticas, tal es el caso de la presentación de proyectos que promueven la baja de la edad de imputabilidad...*

El otro eje lo integraron dos ponencias de carácter teórico centradas en la perspectiva del análisis crítico del discurso jurídico que permitió un acercamiento a la reflexión desde la filosofía jurídica: *De las mujeres y el derecho* Ruiz y *El relato de un infortunio* Saavedra.

En el IV Congreso (2003), la discusión giró en torno a temas de *salud y pobreza* de la población. Lora²³ relaciona adopción y pobreza, donde pone en evidencia no solo la ausencia de salud en el sector de la población objeto de estudio, sino también la vulneración de uno de los principios fundamentales en un Estado de Derecho, como es el de la no discriminación de las personas en atención a sus condiciones físicas; psicofísicas; de edad; sexo; condición social, entre otras. Zudaire²⁴ analiza la eficacia que tienen los derechos del niño en materia educativa y de salud; por su parte Burdeos²⁵ se refiere al efectivo cumplimiento de la ley por parte de los operadores jurídicos y Pacheco²⁶ a la confluencia de las distintas causas que inciden en la desnutrición infantil. Y en segunda instancia la actividad del Estado a través de los tres Poderes, que devienen insuficientes para revertir la situación actual.

22. Espacios comunicacionales, construcción de subjetividad y funcionalidad política: el “joven delincuente” en lo judicial y lo mediático.

23. Los criterios proteccionistas y otras obviedades en el instituto de la adopción.

24. Derecho a la salud y educación de los niños y adolescentes.

25. Estado actual de la legislación nacional y extranjera. La nueva ley de adopción vacíos legales.

26. Desnutrición efecto de las políticas de Estado.

En el V Congreso (2004) la discusión giró entre las políticas públicas y la violencia en sus diversas manifestaciones, Valenti-De Oliveira,²⁷ Burdeos²⁸ y Nocetti²⁹ describieron críticamente las *políticas públicas* implementadas por la provincia de Buenos Aires: problematizando el sistema de becas, como también las políticas sobre la institución de la adopción y la falta de transparencia en la ejecución de las mismas. Por otra parte, Famá-Herrera³⁰ relacionan familia y pobreza afirmando *que en un país empobrecido con una creciente y cada vez más intolerable desigualdad entre clases sociales, la democracia debe ser concebida como un proceso de construcción permanente que se enriquece y revitaliza en los movimientos signados por el continuo cuestionamiento de lo establecido... en la lucha por nuevos derechos y en la revisión sobre los viejos, en la permanente reinstitucionalización de lo social y lo político*. Por otra parte, Bonaparte-Herrera-Burgues y Spaventa³¹ investigan a través de la normativa y, centralmente, la jurisprudencia, críticamente los programas sobre salud reproductiva y, por último, el trabajo de Suarez Larrabure³² propone una serie de políticas destinadas a la protección de los derechos de los ancianos en el entorno familiar.

El otro grupo de trabajos se refiere centralmente al tema de la implementación de nuevas normativas sobre la temática de la violencia Burgos, Duca y Zuazo³³ hacen referencia a la ley de la provincia de La Pampa sobre violencia sosteniendo que la novedosa normativa tiene que invitar a los profesionales a prepararse para su implementación. El resto de los trabajos se refieren a los resultados de la investigación *La integridad sexual de la niñez y adolescencia: abordada desde distintas perspectivas* y justamente cada uno de los trabajos respeta esa diferente perspectiva. Salanueva-González, M.³⁴ analizan veredictos y sentencias a partir de la reforma legislativa del capítulo 3 del código penal afirmando que *la decisión judicial condensa toda la ambigüedad del campo jurídico, es un compromiso político*

27. Política pública para la atención integral de la niñez, adolescencia y juventud.

28. Exigibilidad del derecho del niño a permanecer en su familia de origen.

29. Políticas públicas en la pcia. de Bs. As. En torno a la niñez en riesgo. Becas y trabajo para el egreso ¿una conjunción o una contradicción?

30. Familia y pobreza. Revisión crítica sobre el rol de las políticas públicas y los tribunales de familia para la satisfacción de los derechos humanos.

31. Una mirada de los derechos sexuales y reproductivos a partir de la narrativa normativa positiva y jurisprudencial.

32. Los ancianos son humanos.

33. Armas para la paz.

34. Análisis de veredictos y sentencias sobre integridad sexual.

entre exigencias irreconciliables que, sin embargo, se presenta finalmente como una síntesis lógica entre tesis antagónicas muchas veces alejadas de los verdaderos destinatarios: los justiciables; a su vez Beroch-Oliveira³⁵ parten de la pregunta ¿ha mejorado a partir de la reforma legislativa el tratamiento del tema por parte de los operadores jurídicos?, concluyen con una serie de propuestas para que la implementación de la normativa sea una realidad, entre esas propuestas destacamos la permanente investigación sobre las sentencias judiciales y la formación de los operadores que deberán intervenir. Por último, Cardinaux³⁶ a través de un expediente judicial, con el formato de ensayo, aborda la problemática del abuso sexual de la niñez, afirmando sobre el final del texto *no podemos terminar con el mismo “nunca más” que criticamos, pero esperamos que en algún momento alguien pueda pronunciar ese “nunca más” que produzca un cambio con respecto a la violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y más que voces dispuestas a pronunciarlo, hace falta una sociedad dispuesta a encontrarse con el horror de un pasado en el cual el adulto más inocente fue un silencioso cómplice.*

En el VI Congreso (2005) se presentaron: Noceti;³⁷ Russell;³⁸ Valenti;³⁹ Villa y colaboradores;⁴⁰ Palombo y Cardinaux;⁴¹ Vecere y Daneri;⁴² González, M.-Marano-Corsiglia y Vitaller,⁴³ centralmente los trabajos abordaron las políticas públicas sobre niñez, como también la normativa vigente y el accionar de los Tribunales de familia. Por su parte Ribaric⁴⁴ describe críticamente las dificultades que en esos años aún existían para la sanción del matrimonio igualitario.

35. Niños y adolescentes víctimas de abuso sexual. ¿Ha mejorado el tratamiento del problema después de la sanción de la ley 25.087?

36. Otro Facundo, otro desierto.

37. El Síndrome Peter Pan como reflejo de las políticas públicas en torno a la niñez en riesgo en la Argentina.

38. Ciudadanos comunes, sujetos vulnerados y sujetos vulnerables: la construcción del espacio social en las estrategias de prevención del delito.

39. —Proyecto para la prevención del consumo de drogas, tabaco y alcohol de los adolescentes en las escuelas.

40. Los niños en el Tribunal de Familia. ¿Dos paradigmas o uno y medio?

41. De sirenas, flautistas y redes. El mundo de la imagen y sus consecuencias en la formación de los jóvenes.

42. —Las prácticas en torno a la niñez.

43. La promoción de derechos en contextos de vulnerabilidad social.

44. El discurso mítico actual en torno a la inclusión de los homosexuales en la institución del matrimonio.

En el VIII Congreso (2007) se presentaron dos ponencias que refieren a la implementación de políticas públicas sobre la niñez en el Brasil: Custódio y Porfirio Gambalunga;⁴⁵ Custódio, y da Silva Lima;⁴⁶ otros tres trabajos refieren a diferentes problemática de la efectivización de los derechos de la niñez y adolescencia Brizuela Ambrosius;⁴⁷ Lora⁴⁸ y Mangione Muro⁴⁹ y el trabajo de Gómez⁵⁰ refiere a los problemas de los padres separados con respecto a sus hijos/hijas. En este contexto, Ruiz⁵¹ (2007) culminaba su exposición del panel con una afirmación referida a las mujeres que resume buena parte de lo compartido en la comisión: *En el intento de entender por qué las cosas son como son y por qué no será nada sencillo modificarlas, formulo una última reflexión, que vuelve sobre cosas dichas. La calidad de «mujer» está jurídicamente construida, tanto en sus derechos como en las discriminaciones que la signan. No depende únicamente del derecho, es cierto, pero es innegable la fuerza prescriptiva y legitimante de este discurso social que, en la modernidad, desplazó a otros discursos sociales (o se apropió de ellos) y se autonomizó de la moral y de la religión. Progresos y aportías de la modernidad que no pueden separarse. La cultura que heredamos y que internalizamos nos limita, nos crea prejuicios y, al mismo tiempo, nos abre ventanas. Tenerlo presente es decisivo, en especial en los lugares de la autoridad y del saber.*

Esta tendencia se revierte en el IX Congreso (2008) donde en la Comisión que llevó el título *Familia, niñez y adolescencia: el derecho en la vida cotidiana* se presentaron diez ponencias, siete de las cuales pertenecían a

45. Las señales históricas de la instalación de la doctrina de la Protección integral en el Brasil.

46. La protección integral y las derechos del niño y del adolescente: un análisis de la política pública de la acción afirmativa para la promoción de la igualdad racial en la ciudad de Criciúma.

47. Ciudadanía de la Niñez y la Adolescencia: su efectivización a partir de los Espacios Públicos.

48. Efectivizar la escucha y el deseo en la construcción del concepto sujeto de derecho. Aportes para la construcción del concepto "niño como sujeto de derecho".

49. Infancia/adolescencia y derechos.

50. Sobre la problemática del Status Jurídico de los padres separados de hecho o divorciados.

51. De las mujeres y el derecho.

investigadores y/o becarios que trabajan temas relacionados con la *niñez*: Brizuela Ambrosius;⁵² Fernández;⁵³ Flores;⁵⁴ Galli Fiant;⁵⁵ Herz;⁵⁶ López;⁵⁷ Mangione Muro.⁵⁸

Y las restantes recogen experiencias de alumnos en prácticas jurídicas: Martínez, Patricio Díaz, Belén Otero,⁵⁹ María Federica Urresti, Micaela y Real, Patricia, *Una iniciativa universitaria para la promoción de derechos de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal*.

En el X congreso (2009) se presentaron quince trabajos, los que podemos “dividir en aquellos que centralmente se refieren a la **niñez**: Bianco-Orler,⁶⁰ Brizuela Ambrosius,⁶¹ Favret,⁶² Fuentes-Barzola-Canova y Perretti,⁶³ González Gascón,⁶⁴ Litardo,⁶⁵ Novella⁶⁶ y Lora⁶⁷ y/o a la **adolescencia** Cardinauz-Palombo;⁶⁸ Gomez;⁶⁹ Laje.⁷⁰ El trabajo de López⁷¹ que realiza una minuciosa tarea cuantitativa; por otra parte Mangione Muro⁷² y Pedrido⁷³ que se refieren a las **nuevas formas familiares**. Finalmente sobre

52. Los efectos de la globalización en la Normativa infantil.

53. Apuntes para la reflexión acerca de las políticas sociales de la niñez en la Argentina.

54. Infancias judicializadas. Estudio histórico sobre la colocación de menores en la ciudad de Córdoba 1948-1972.

55. El reconocimiento paterno: Una cuestión de identidad.

56. El proceso restitutorio como medio de protección internacional de la infancia frente a la sustracción parental internacional.

57. El proceso de reforma legislativa de la Pcia. De Bs. As. En materia de infancia: un largo y sinuoso recorrido.

58. Infancia /Adolescencia y derechos.

59. Violencia, Drogadicción y Adolescencia ¿vinculación entre ellas?

60. Problemas menores. ¿Cómo contribuir a la restitución de los derechos de niños, niñas y jóvenes en situación de calle en la ciudad de La Plata?

61. El niño-menor. Las ficciones jurídicas y sus implicancias sociales.

62. Derecho a la identidad - Partido en dos.

63. Yo soy.

64. Niños presos con sus madres. Sus derechos vulnerados.

65. Derechos del Niño y Derechos Sexuales: Pensar la transgeneridad en niños, niñas y adolescentes.

66. Participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales.

67. Nuevas maneras socio-jurídicas de pensar la infancia.

68. ¿Hay alguien ahí?

69. La autonomía de los adolescentes.

70. Adolescentes y jóvenes: los desafíos en el nuevo contexto.

71. Análisis cuantitativo de la situación de niños, niñas y adolescentes judicializados en la Provincia de Buenos Aires. Las estadísticas públicas.

72. Las nuevas formas familiares- Matrimonio homosexual.

73. Familia y el control jurídico-judicial de las uniones de hecho de personas del mismo sexo.

el tema de **la violencia en la familia** Russell⁷⁴ describe la ley de violencia en la provincia de La Pampa y sus posibilidades de implementación.

La mayoría de estas producciones cuestionan las prácticas positivistas ínsitas en la aplicación de la nueva normativa sobre niñez y adolescencia. Así lo corrobora Brizuela Ambrosius cuando afirma que *durante muchos años la dialéctica entre el derecho y la sociedad que se regula por medio de él (o que este pretende regular) se vio opacado por los efectos de la concepción positivista de las ciencias jurídicas. Así, el Derecho intentó obtener su lugar dentro de los saberes denominados científicos mediante una “asepsia” social que renegaba de su origen. Sin embargo, las implicancias de este paradigma para la vida de las personas fue absoluto, en especial para aquella fracción alcanzada por la criminología o el régimen de incapacidades, que carecían de poder dentro de las instituciones políticas que promulgaban, aplicaban o ejecutaban la normativa considerada “neutral”. Desde sus comienzos hasta la fecha, el derecho como construcción social lleva ínsitos los valores dominantes que rigen en una sociedad determinada, en un momento histórico dado. Los niños, niñas y adolescentes —al igual que otros grupos sociales— siguen sin tener “voz” suficiente para participar en la construcción social de aquel, pese a los múltiples intentos que desde hace veinte años vienen haciendo distintos sectores del mundo adulto.*

Por su parte, Bianco-Orler aportan algunos elementos para la discusión partiendo de la pregunta: *¿Cómo contribuir a la restitución de los derechos de niños, niñas y jóvenes en situación de calle en la ciudad de La Plata? La normativa vigente en torno a los Derechos de la Niñez, lleva implícita, necesariamente, transformaciones en las relaciones del niño con el Estado, la familia y la comunidad, por lo que las condiciones de posibilidad para hacer efectivos los derechos allí enunciados, requieren de cambios en las estructuras institucionales y en las prácticas sociales en las que interactúan adultos y niños. Más adelante agregan: Intentamos una revisión teórica de las prácticas jurídico-políticas, que remita luego (en referencia analítica y no cronológica) a unas nuevas prácticas, al modo de un programa de acción; a la vez que la construcción de un conjunto de herramientas que al ponerse en acto pongan en cuestión a modo de una filosofía de la praxis transformadora los presupuestos teóricos jurídico-políticos establecidos y no siempre revisados.*

Por otra parte Cardinaux-Palombo exploran, desde una perspectiva psico-sociológico-jurídica, las relaciones entre adultos y jóvenes en la sociedad actual basándonos en material fílmico que representa el imaginario

74. Abordaje ecológico de la violencia familiar. _Experiencias y prácticas.

acerca de las expectativas que cada grupo etéreo tiene del otro así como las múltiples configuraciones que pueden asumir dichas expectativas. En palabras de las autoras *nos interesa resaltar no la distinción entre lo que se supone que es y lo que debe ser, sino las diversas interacciones que marcan los discursos de una y otra generación acerca de las definiciones de realidad y los contenidos normativos.*

Y Fuentes, Barzola, Canova, y Peretti realizan una serie de preguntas sobre la aplicación de la normativa vigente: *¿resulta eficaz este plexo completo que tenemos en la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico, al lado de nuestra Constitución? ¿Los pobres, los niños pobres, perciben en su cotidianidad un escudo protector desde que nuestro país los ha incorporado con tal jerarquía? En suma, este avance impecable en materia legal, ¿ha conseguido modificar las prácticas, las ideologías, las instituciones, o estas se han mantenido impermeables a las nuevas lógicas de Derechos Humanos? Y, más adelante afirman ... el Derecho debe ser una herramienta de cambio, de construcción y cooperación social. Porque el Derecho es una creación humana, para volvernos más humanos, y vivir en consecuencia más dignamente. Si no, ¿cuánto tiempo más perderemos incorporando artículos y artículos engrosando nuestra Constitución mientras los más desprotegidos ni siquiera perciben algún cambio?*

El cambio de la forma de ver la socialización se pone de manifiesto especialmente en trabajos presentados en el XI Congreso (2010). *La idea de socialización cambia desde el momento en el que se empieza a ver la infancia como una realidad socialmente construida, que como tal presenta variaciones históricas y culturalmente determinadas por el conjunto de mandatos, pautas y normas de conducta que se aparejan al modo de ser niño en un momento concreto. Cambia cuando se acepta que la infancia constituye una parte permanente de la estructura social que interactúa con otras partes de esa estructura; y que los/las niños se encuentran afectados por las mismas fuerzas políticas y económicas que los adultos y están sujetos a los avatares del cambio social".*⁷⁵

A partir de entrevistas a niños, adolescentes y adultos (tanto mujeres como varones) que viven y vivieron en hogares convivenciales y terapéuticos tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuanto de la Provincia de Buenos Aires, Vegh (2010)⁷⁶ evalúa —frente a la hoy extendida creencia de que siempre y en todos los casos ese tipo de institucionalización

75. Gaitán Lourdes, op. cit. pag. 10

76. Institucionalización sinónimo de mala palabra. ?

es negativa—, si es mayor el daño que sufren los niños/niñas en situaciones de maltrato y/o abuso familiar o el daño ocasionado por estas instituciones de las que son parte.

Un análisis bien interesante con respecto al rol que el juego desempeña en la niñez lo encontramos en el trabajo de Lora y Alves (2010),⁷⁷ quienes analizan cómo el juego (producto de la cultura) constituye un campo fértil para la socialización en la infancia al abrir las puertas a la comunicación y al aprendizaje, así como al estimular el desarrollo de vínculos interpersonales. A partir del reconocimiento del juego como derecho expresamente reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos y, por lo tanto, como obligación del Estado de garantizarlo, las autoras indagan en cómo el juego constituye una actividad educativa básica y esencial. Ello es así porque está comprobado que esta actividad adquiere un rol fundamental en el desarrollo de la inteligencia desde el nacimiento de los niños/niñas y a lo largo de toda la infancia.

La autoras afirman que la ausencia de juego se relaciona con la violencia en ámbitos escolares y familiares. Al participar de actividades lúdicas, los niños/niñas aprenden sobre participación social, política y cultural al relacionarse entre sí, seguir reglas y resolver conflictos. El juego se convierte en un espacio anticipatorio de entrenamiento para la vida social. De este modo podría concluirse que la promoción del juego como deber del Estado tendría el impacto de favorecer no solo el crecimiento de los niños/niñas sino también la pacífica convivencia familiar y social, con lo que la apelación a una política pública que se tome en serio al juego de los niños/niñas (que es todo lo contrario a algo sencillo e irrelevante como cuando se utiliza la expresión “esto es un juego de niños”).⁷⁸

En definitiva, si la infancia se define por los juegos, los argumentos desarrollados en esta ponencia nos recuerdan la centralidad de esta actividad para definir a la sociedad en su conjunto, en tanto una sociedad que tiene espacio para el juego es una sociedad menos violenta y más integrada.⁷⁹

77. El derecho de los niños al juego. Un análisis teórico.

78. Nos lo recuerda Eligio Resta en su obra *L'infanzia ferita*, en español *La infancia herida*, Buenos Aires, Ad Hoc, con traducción de Laura Lora 2008.

79. Palabras de Beloff Mary, prólogo al libro *Sociedad e instituciones el modo de pensar la infancia*, libro en proceso de edición Eudeba.

Reflexiones Finales

La mayoría de las ponencias discutidas a lo largo de estos once años, con respecto a la niñez coinciden en la contradicción entre la tutela reconocida, las garantías acordadas internacionalmente y las inesperadas y crecientes violaciones de los derechos de la infancia. Cada abuso imaginable crece a la sombra del reconocimiento y de la tutela de esos derechos.

La niñez se convierte en objeto de preocupación por parte de las instituciones, tanto estatales como internacionales así desde la primera postguerra a hoy se pueden contar numerosas declaraciones, recomendaciones, resoluciones, estatutos que anuncian y diseñan tutelas y formas de protección. Al mismo tiempo los niños/niñas se convirtieron en “sujetos” que cada constitución fundamental de los organismos políticos reconoce no solamente como titulares de intereses particulares que prevalecen sobre otros, sino también como titulares de reales derechos que no pueden ser negociados.

¿Pero alcanza? ¿Es suficiente definir intereses que prevalecen y reconocer derechos?

No hay obviamente respuestas fáciles y simples. El primer dato que surge de manera evidente es que aumenta la conciencia y las preocupaciones institucionales a favor de la infancia. Por otra parte el mundo, la sociedad, la vida y la identidad personal son cada vez más problematizados. Pueden ser objeto de múltiples interpretaciones y cada interpretación define sus propias perspectivas de acción posible.

Los autores dedican parte de su desarrollo a mencionar las contradicciones y arbitrariedades que ha provocado la adopción del modelo/doctrina/paradigma de la “protección integral” y paralelamente la subsistencia del modelo/ doctrina de la “situación irregular” .

En cuanto a los aspectos políticos del tema infancia, que aparecen constantemente en las ponencias, es importante resaltar que no se trata de los aspectos que tienen relación con el proceso legislativo sino que abarca fenómenos más complejos a partir de marcos teóricos como el de la globalización o el de la modernización que permiten describir hechos y datos alarmantes resaltando dimensiones verticales y horizontales preocupantes de la relación de nuestra sociedad con su infancia. De esto se trata cuando se habla de aumento de la condición de malnutrición, de mortalidad infantil debajo de los cinco años de vida, de pobreza, de trabajo infantil, de abandono, de niños institucionalizados, de abuso, de sus-

tracción internacional, de sustitución de su identidad. Es una condición que no se mira desde estados individuales o desde localismos, sino con conocimiento y conciencia de la globalización. Así lo receptan: Brizuela Ambrosius (2010)⁸⁰ Herz (2008);⁸¹ Galli Fiant (2008);⁸² Zudaire, (2003) Pacheco (2003);⁸³ Lora (2005);⁸⁴ (2006);⁸⁵ (2003).⁸⁶ En esta última ponencia Lora sostiene que ... *como consecuencia del no estado de salud de las personas se genera el terreno apropiado para continuar aplicando «políticas paternalistas» o «éticas de máximos», que obedeciendo al «modelo de la situación irregular» y no al “modelo de la protección integral de la infancia” continúan institucionalizando, marginando y excluyendo a gran parte de la población antes mencionada. De esta manera habrá niños que no tendrán la posibilidad de ser adoptados, ya que dadas “sus características” no encontrarán “la familia” o “los padres que necesitan” y no será “el niño para esa familia o para esos padres”.*

Lora, quien ahonda en el análisis de la institución de la adopción, se pregunta *¿Qué lugar ocupan los niños en la sociedad? ¿Son parte de la comunidad política?* La respuesta que la autora da es que son súbditos, no solo de la autoridad estatal, en cuanto dispone de ellos según criterios que aún no han sido clarificados, sino también de los adoptantes.⁸⁷

Observando los datos ofrecidos por las distintas ponencias,⁸⁸ se encuentra que el aumento de la violencia de todo tipo, y especialmente la violencia ejercida sobre los sectores más vulnerables como son las muje-

80. Nuevas tecnologías... ¿nuevas libertades? El uso de internet por los jóvenes y la alarma social.

81. El proceso restitutorio como medio de protección internacional de la infancia frente a la sustracción parental internacional.

82. El reconocimiento paterno: Una cuestión de identidad —para desalentar los reconocimientos falaces o complacientes.

83. Desnutrición, efecto de las políticas de estado.

84. Dimensiones verticales y horizontales en el instituto de la adopción.

85. Un recorrido a través de la doctrina, sentencias y entrevistas a informantes clave.

86. La pobreza y otras obviedades en el instituto de la adopción.

87. Lora, Laura, *La Condición posmoderna y su dimensión política: la modernización*. Incidencia en el sector de la población infantil op. cit.

88. Se presentaron doce trabajos sobre Violencia: familiar, escolar, representación de los jóvenes acerca de la violencia, violencia contra la mujer y prevención: Garrido-Kunz (2002); Cisneros (2002); Galli Fiant (2009); González-Cardinaux (2001); Vizcarra-Martianello (2006); Martínez-Díaz (2008); Palombo-Cardinaux (2008); Russell y otros (2009); Russell_(2005); González-Galletti (2010); Cisneros (2010) y Kierszenbaum-Freedman (2010). Sobre abuso sexual Infantil: Beroch-Oliveira (2004); Salanueva, Olga y González Manuela (2002 y 2004)

res y la población infantil, se constituye en uno de los nudos del malestar social. La violencia tiene mil formas de manifestarse pero individualiza una única injusticia: es una relación que vincula un *oprimido* a un *prepotente*.

En los sucesivos congresos el tema violencia ha sido abordado desde diferentes dimensiones, así lo corroboran trabajos como los de Russel (2005)⁸⁹ quien afirma que ... *Desde la antigüedad hasta el presente se ha recorrido un largo camino, que va desde la aceptación del infanticidio de hijos legítimos e ilegítimos pasando por las primeras legislaciones en el siglo XIX relacionadas con el trabajo infantil y los cuestionamientos a la "familia autoritaria" en el siglo XX, hasta el reconocimiento de la existencia del maltrato infantil que ha permitido identificar y reconocer el fenómeno y en consecuencia trabajar en la prevención y la asistencia...*

Las familias han acompañado el desarrollo de la sociedad industrial, en la cual se disocian de la vida doméstica tanto los medios de producción como la fuerza laboral, produciéndose un proceso de reorganización social, espacial y temporal del trabajo y la vida doméstica. Los cambios producidos en el sistema capitalista clásico impactan en la construcción de las familias modernas. Algunos autores se refieren a esto bajo la denominación de "familias postmodernas".

En la actualidad, asistimos así a una creciente heterogeneidad de organizaciones familiares, relacionadas con los grandes cambios sociales que las han influido: transformaciones demográficas (tales como la reducción del tamaño medio de la familia —menos hogares multigeneracionales y más unipersonales el retardo de la edad al casarse, el incremento de las uniones consensuales, los divorcios y separaciones, etc.), aumento de hogares con jefatura femenina y creciente participación de las mujeres en el mercado laboral, fundamentalmente. Todo ello se refleja, sin dudas, también en variaciones en la composición, papeles y funciones desempeñados por sus distintos miembros/as.

No obstante, continúa vigente en el imaginario social y en la realidad tal como ocurre en prácticamente la totalidad de las sociedades, la imperancia de un modelo de familia "ideal", sustentada en la configuración de familia nuclear, en tanto modelo socialmente esperado de familia, legítimamente aceptado como tal.

89. Absentismo escolar un tipo de maltrato infantil vinculado a la exclusión social.

De esta forma las familias actuales están sujetas a múltiples tensiones, frente a la cual asumen comportamientos sociales y características diferentes a las de épocas anteriores. Transformaciones que se vienen evidenciando y viviendo tanto a nivel de estructura como de dinámica familiar, lo que nos indica la “imposibilidad” de concebirla por lo tanto en forma des-contextualizada.

Todo el cúmulo de contradicciones y dispendios de recursos que relatan los diferentes trabajos reflejan que los cambios en el ámbito judicial, como la creación de nuevos fueros —los tribunales de familia, penal juvenil—, son simplemente formales. La incoherencia legal y su incapacidad de ser superada tanto a nivel nacional como provincial, no es solo una cuestión legislativa. Es consecuencia también, de un proceso histórico de prácticas (rutinas y rituales de la organización judicial que tiende a la autopoiesis)⁹⁰ y que generan modos de acción y espacios de poder que se instalan en las facultades y casas de enseñanza del derecho asegurando la transmisión, a las sucesivas generaciones, de conocimientos cristalizados (énfasis en la dogmática jurídica) y que llevan a alejar el derecho y los operadores jurídicos del proceso histórico y social del cual forman parte.

En este sentido, Ruiz (2002)⁹¹ dice: *No basta con cambiar la ley —aunque, y paradójicamente, cambiar la ley sea, a veces de la mayor importancia— porque el discurso jurídico opera, con fuerza singular, más allá de la pura normatividad. Instala creencias, ficciones y mitos que consolidan un imaginario colectivo resistente a las transformaciones. Basta leer la obra de algunos tratadistas o los repertorios de jurisprudencia para descubrir la persistencia de pautas, modelos y estilos de interpretación, que resisten frente a las innovaciones constitucionales o legislativas.*

Coincidiendo con Gaitán, se puede afirmar que *convencionalmente la sociología ha considerado la infancia como el ámbito privilegiado para la socialización, una etapa donde es posible introducir valores y formas de conducta socialmente aceptados, que darán lugar a una correcta integración de los indivi-*

90. Luhmann, Niklas (1997) “La observación sociológica del derecho” en “Revista Enlace 2 Revista de Sociología Jurídica,” Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima. Expresa: “Sistemas autorreferentes autopoieticos son sistemas que se remiten siempre a sí mismos en todas sus operaciones, es decir, que no pueden referirse a otros sin autorreferencia, y que producen ellos mismos todos los elementos que lo componen. Se trata, pues, de sistemas circularmente cerrados...” Pág. 234 y ss. Cfr. Con “Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general” páginas: 46, 56/57, 206/208.

91. De las mujeres y el derecho.

duos en la sociedad. En consecuencia, el interés de la sociología por la infancia se ha centrado, hasta ahora, bien en los procesos de socialización o bien en el análisis del comportamiento de las principales instituciones encargadas de llevar a cabo el proceso socializador, léase las familias y la escuela. En ambos casos los/las niños no constituyen el objeto formal de estudio sino que tienen un papel instrumental respecto de los temas principales: el orden del sistema social o el funcionamiento de las instituciones sociales...⁹²

Los modos de enfocar la infancia como nuevo sujeto reconocido jurídicamente incluyen vías de exploración con marcos teóricos y conceptuales renovados y con métodos y técnicas de investigación plurales que diversifican los modos de aproximación, descubrimiento y justificación atendiendo a la dimensión de la realidad social que se estudia.

En palabras de Gaitán Muñoz (2006:9) *La nueva sociología de la infancia surge a partir de una insatisfacción con las explicaciones habituales sobre la vida y el comportamiento de los niños, con la consideración de los niños en la sociedad y en el conjunto de las ciencias sociales, asimismo con los métodos y técnicas de investigación aplicados en el estudio de las actividades individuales o colectivas de las personas que se encuentran en esta etapa de la vida que viene a denominarse infancia. Esta insatisfacción conduce a la búsqueda de otros planteamientos teóricos explicativos y también al desarrollo de herramientas de investigación adecuadas para llegar a un conocimiento de lo que significa hoy la infancia, como espacio vital en el que se desarrolla la vida de los niños, como fenómeno permanentemente insertado en la estructura social y como ámbito con significado para los propios niños. Su descripción es contrapuesta a un enfoque tradicional de la infancia.⁹³*

En síntesis, es necesario fortalecer a los integrantes de las familias como sujetos de derechos. Esta autonomía debe conjugarse de manera flexible con los derechos de sus miembros preservando los principios de democracia y equidad, y velar especialmente por aquellas familias con mayores carencias y por sus miembros con mayores desventajas.

92. Gaitán Lourdes, op. cit, pág.10.

93. Gaitán Lourdes y Leal Jesús, La nueva sociología de la infancia. Aportaciones de una mirada distinta. en *Revista Política y Sociedad*,- Volumen 43, N° 1, 2006, Sociología de la Infancia, Publicación de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Págs 9-26.

Retomando algunos conceptos, expresados por Bustelo (2007:184) *la ciudadanía de la infancia, en tanto equilibrio tensional autonomía-heteronomía*, depende de la política para poder generar las condiciones de su puesta en ejercicio. Es necesario crear espacios de protagonismo y desarrollo de la autonomía de la niñez aunque muchas veces por la llamada incapacidad de “auto-representación” esto implique que otros decidan muchas cuestiones por ellos. Esta representación sin mandato genera en los adultos, integrantes y agentes de las instituciones, una violencia simbólica que sólo produce debilitamiento de la categoría infancia. Mandatarios de un mandato no delegado que decide por otros sin considerar su voz en el más amplio sentido. La ciudadanía no podrá generarse y ejercerse por el sólo reconocimiento de derechos individuales sino por la construcción de las políticas públicas que consideren este campo como categoría donde se operativicen los derechos sociales.

Querríamos terminar este largo recorrido con las palabras contenidas en el trabajo de Mangione Muro (2007):⁹⁴ *Debemos decir que los niños/niñas no están como estaban, algo ha cambiado para mejor: su condición jurídica. La mejora sustancial del estado legal de los niños/niñas constituye una condición necesaria pero no suficiente para la mejora de sus condiciones concretas de vida. Cómo hacer para que esa transformación normativa tenga impacto en las vidas de los niños/niñas es una asignatura pendiente.* Hemos elegido esta frase porque sus afirmaciones podemos extenderlas a las mujeres, las familias, las violencias que aún recorren los espacios públicos y privados como también la pobreza. El desafío de esta Comisión hacia adelante será seguir trabajando a través de las investigaciones en el seguimiento de la puesta en acción de los programas contenidos en la abundante legislación tanto nacional como provincial y en la construcción de un diálogo permanente entre la teoría y la práctica que transforme al derecho en una herramienta de cambio social.

94. Infancia, adolescencia y derechos.

Bibliografía

- Baratta, en A.A. V.V. *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*, Ed. Temis.
- Bustelo, Eduardo. *El recreo de la infancia*, Siglo XXI editores, 2007.
- Cuellar Vázquez, Angélica “Estado del arte de la sociología jurídica en América Latina” en Enrique de la Garza Toledo (coord.), *Tratado Latinoamericano de Sociología*, Ed. Antropos, Universidad Autónoma de México, México, 2006.
- Dolto, Francois, *La causa de los niños*. Ed. Paidós, Barcelona, 1996.
- Gaitán Lourdes y Leal Jesús, La nueva sociología de la infancia. Aportaciones de una mirada distinta. en *Revista Política y Sociedad*, Volumen 43, N° 1, 2006, Sociología de la Infancia, Publicación de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- García Méndez (compilador) *Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la ley 26.061*. Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008.
- Lacan Jacques, *La Familia*, Ed. Argonauta, Buenos Aires, 1978.
- Llambías Jorge J., *Tratado de Derecho Civil. Parte General T. 1*. Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1984.

Anexo: Cuadros estadísticos

Cuadro N° 1: Número de ponencias según congresos

Congresos/ponencias	2007	2008	2009	2010
Número de Ponencias	18	16	16	20

Cuadro N° 2: Número de autores según congresos

Autorías/congresos	2007	2008	2009	2010
Ponencias individuales	14	14	13	8
Ponencias colectivas	2	2	3	9
Ponencias interdisciplinarias	2	-	-	3
Total	18	16	16	20

Cuadro N° 3: Origen de los autores

Origen	2007	2008	2009	2010
UNC	6	1	3	3
UNLP	2	-	-	1
UBA	7	7	6	4
UNR	2	5	1	2
UNT	-	-	-	-
UNLa Pampa	1	-	1	-
Universidades del exterior	-	1	5	4
Institutos de investigación	-	2	-	3
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 4: Autores según si pertenecen a la sede del Congreso o a otra sede

Autores/sede	2007 (UNL)	2008 (UNR)	2009 (UNC)	2010 (UBA)
Del lugar del ev.	1	5	4	7
Otras	17	11	12	13
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 5: Autoría de las ponencias según género y número de integrantes que firman el documento

Integrantes/Género	2007	2008	2009	2010
Autoría única/ masculino	10	4	7	5
Autoría única/femenino	7	10	7	5
Autoría colectiva/femenino y masculino	1	2	4	11
Autoría colectiva/femenino	1	2	4	8
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 6: Actividad de desarrollos según las distintas autorías

Actividades	2007	2008	2009	2010
Investigador	2	3	3	5
Docente/investigador	7	11	9	14
Auxiliares/adscriptos	8	3	9	8
Alumnos	2	1	1	2
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 7: Áreas de especialización según las distintas autoridades

Especialidad/ Autorías	2007	2008	2009	2010
Abogados	11	11	10	14
Sociología	4	2	4	5
Postgrados Terminados	4	3	5	6
Otros (vg. psicología, antropología, Cs Políticas)	-	2	3	4
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 8: Ponencias según metodología empleada

Metodología/ponencias	2007	2008	2009	2010
Trabajo de campo cualitativo	5	4	8	7
Trabajo de campo cuantitativo	1	3	2	—
Trabajo de campo cualitativo/cuantitativo	1	—	1	1
Reflexiones teóricas socio-jurídicas	3	7	3	11
Ensayo jurídico	8	2	2	1
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 9: Objeto de estudio de cada ponencia

Objeto de estudio	2007	2008	2009	2010
Sujetos	1	—	—	1
Organizaciones	3	1	—	3
Sujetos y organizaciones	4	2	4	1
Normas	3	3	2	4
Normas y sujetos	1	9	3	10
Normas y organizaciones	4	1	—	1
Normas, sujetos y organizaciones	2	—	7	—
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 10: Modelo o enfoque predominante en la ponencia

Enfoque predominante	2007	2008	2009	2010
Sexualidades	7	4	4	5
Identidad de género	2	1	2	4
Igualdad de género	6	9	7	9
Estudios jurídicos	3	2	3	2
Totales	18	16	16	20

Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas

*Patricia Scarponetti y Mariana Sánchez**

Introducción

El análisis de las comisiones sobre las diversas violencias en el sentido más amplio que evoca el término, el delito y su tratamiento por la administración de justicia, o la apelación a la inseguridad como emergente de los medios masivos de comunicación y de la ingerencia de nuevos actores políticos debe enmarcarse en el objetivo mayor de relevar el estado del arte, de temáticas abordadas a lo largo de diez años por los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica.¹ A instancias de un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de La Plata, conjuntamente con sus pares cordobeses, tucumanos, pampeanos, santafesinos y bonaerenses, se da inicio al primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica en el año 2000² y a los sucesivos realizados durante este último decenio.

En tal sentido, resulta necesario aclarar que partimos de considerar a las comisiones de cada Congreso, y en especial a esta Comisión, como mesas de discusión temáticas que permiten agrupar diversos tratamientos.

* Profesoras de Sociología Jurídica en la carrera de Abogacía e investigadoras del Centro de Investigaciones de la misma unidad académica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Patricia Scarponetti es Dra. en Derecho y Ciencias Sociales, Directora de la Especialización Gestión de la Seguridad e Investigación Delictiva del IAPCS-Universidad Nacional de Villa María. Mariana Sánchez es Doctora por la Universidad de Zaragoza con especialidad en Sociología Jurídica. Han participado y participan en proyectos de investigaciones subsidiados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNC y el Ministerio de C. y T. de la Provincia de Córdoba.

1. A los efectos de no incurrir en repeticiones citamos los Congresos solo como Congresos Nacionales, consignando: año, lugar institucional y territorial de realización.

2. Sus características especiales imponen un tratamiento diferencial –al cual no nos referiremos en esta oportunidad– por enmarcarse fuera de la lógica de comisiones que resulta la estructura adoptada para el presente análisis.

Los ejes temáticos resultan “fronteras móviles” al igual que los reacomodamientos de las distintas nominaciones con las cuales se presenta a esta comisión durante este primer decenio de eventos.

Si repasamos los nombres de la comisión que nos ocupa y sus reflexiones emergentes, estas comienzan a estructurarse a partir del II Congreso Nacional realizado en Córdoba. La amplia problemática que hoy nos convoca se origina en esta primera conformación de comisión como “*Desviación social, delito y seguridad*” (2001). Durante el III Congreso, la comisión se intitula con una escueta mención a la relación “*Sociedad y delito*”. Al siguiente año durante el IV Congreso realizado en Tucumán, la comisión se enmarca en “*Marginalidad, anomia, delincuencia*”. En el V Congreso, realizado en Universidad Nacional de La Pampa (2004) la comisión se nomina como “*Sociedad, delitos y riesgos*”. Al año siguiente, durante el VI Congreso realizado en la Universidad Nacional Buenos Aires, la Comisión vuelve a denominarse “*Sociedad y delito*”. En el VII Congreso realizado en Santa Fe, el nombre de la comisión se enmarca en torno a “*Conflictividad Social y delito en la Argentina. ¿Qué se castiga, a quién y cómo?*”. Para el VIII Congreso, el nombre de la comisión vuelve de nuevo a una simple y corta apelación: “*Delito, castigo y sociedad*”. Este título de la comisión cambiará durante el desarrollo del IX Congreso realizado en la Universidad Nacional de Rosario, con una inclusión fuerte al privilegiar políticas de seguridad sustituyendo el término sociedad, con lo cual el debate se encuadra en “*Delito, castigo y políticas de seguridad*”. Para el X Congreso, realizado en Córdoba, la temática se desdobra en dos mesas; en Comisión 3: “*Delito y Control Institucional*” y en Comisión 4: “*Gestión de la Seguridad y Prevención de la Violencia*”. No solo los ejes del debate se circunscriben o amplían sino que además puede observarse que la cantidad de ponencias presentadas desde el año 2006 en adelante crece exponencialmente.³

Titular es elegir un ángulo de referencia y a partir de dicho supuesto es que se ha considerado necesario dar cuenta de los avatares de los ejes debatidos que manifiestan los diversos nombres de la Comisión; por esta razón, los hemos consignado y distinguido como necesarios para enmarcar el estado del arte de lo discutido durante estos diez años. La interrogación emergente compele a reflexionar acerca de qué suponen estas modificaciones a los nombres de la Comisión, en el sentido de que ellos trazan los

3 Ver Anexo Cuadro N° 1.

ejes del debate y establecen un horizonte de convocatoria para la presentación de expositores a la misma. La respuesta puede ser, tal vez, el resultado de múltiples factores entre los cuales cabe mencionar la consolidación del grupo en torno al área de Sociología Jurídica; la difusa línea que separa los estudios criminológicos y su fusión trans-disciplinaria que cercena las fronteras de especializaciones según se flexibilicen algunos posicionamientos; la consolidación de los sucesivos encuentros, y en consecuencia, la atracción a nuevos y jóvenes investigadores. En fin, enumerar todos los factores puede resultar tedioso si no existe atrás una razón significativa para ello.

En tal sentido, el presente estado del arte apela a originar una actualización del debate, posicionando algunos ejes epocales de cada una de las problemáticas abordadas. Según los planteamientos de Garland (2005), el amplio campo del control del delito ha mutado en términos de los cambios sociales acaecidos, y su *aggiornamiento* sugiere observar sus modificaciones en el marco de las relaciones sociales contemporáneas y de los grandes cambios emergentes en contextos culturales y sociopolíticos específicos. Sin embargo, es preciso aclarar que cada elección supone un riesgo en tanto configura un campo de discusión, riesgo que asumimos y alentamos a los efectos de enriquecer el diálogo ya propiciado por estos encuentros.

1. El prisma de la seguridad/inseguridad a lo largo de los años

Para tramar las complejas intersecciones a lo largo de un decenio, es preciso enmarcar el concepto de seguridad mediante una revisión que exige observaciones sobre la dinámica de los procesos de cambio social y la relación clara o ausente, entre un análisis histórico y cultural entre diversas matrices comparativas mediante las cuales comienza a valorarse demasiado “la inseguridad”. En el presente ensayo pretendemos provocar el debate mediante la trama vinculante entre diversas investigaciones del área mediante una inicial interrogación: *¿Se podrá suscribir que “la seguridad parece haber opacado el viejo concepto de orden de las sociedades modernas”*, tal cual analizan algunos investigadores?⁴

4 Galvani Mariana, Mouzo Karina, Ortiz Maldonado Natalia y otras (2010) *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht Libros. Pp 19-50.

Es en este contexto que uno de los ejes de esta comisión a lo largo de los años lo constituirá el análisis de la *inseguridad ciudadana*. Así, de la primera presentación durante el segundo Congreso, se permite inferir su doble cara en tanto es tomado como *problema social* o como *respuesta penal*. Este primer artículo⁵ y la transversalidad sugerente del texto, introduce además al *sentimiento de inseguridad ciudadana*, categoría que resulta analizada por las interrogaciones y respuestas obtenidas a partir de diferentes investigaciones sobre victimización, referencia desarrollada ampliamente por otros trabajos, presentados sobretodo en el marco del V Congreso y del VIII Congreso. La matriz configurativa de este primer texto introduce además a *los medios de comunicación*, como actores cuya construcción social de inseguridad —sea por medio de recrear sensaciones o apelar a sentimientos— impacta en la población, desliza o desplaza el tratamiento de otros problemas; en fin, genera *un orden discursivo*.

Si anclamos la inseguridad como *problema social*, podemos relacionarlo con la ponencia sobre las mutaciones de las interacciones sociales.⁶ La ponencia de Mercedes Savall presentada en el marco del tercer congreso, permite definir una línea de tratamiento. La autora repasa los cambios contextuales que marcan la preeminencia de una cultura visual y mediática y destaca, mediante sus interrogantes, aspectos centrales del cambio social: *¿Qué efectos pueden esperarse como consecuencia de la preocupación general del delito y cuál es el impacto de los niveles de inseguridad sobre la estructura social?* Contraponiendo el clásico durkheimiano a los aportes de Liska y Warner (1991) se suscribe la hipótesis de estos últimos autores, al constatar que el temor al delito provoca más bien una reducción de interacción social en opinión contraria a lo sostenido por Durkheim. Su indagación remite a una serie de entrevistas en el marco de un trabajo cualitativo para comprender de qué modo las interacciones sociales han sido afectadas por la pérdida de seguridad ciudadana. En un marco conjetural establece tres posibilidades acerca de aquellos ciudadanos “que siendo víc-

5 Liliana A. Rivas presenta la ponencia “Inseguridad Ciudadana: Problemas sociales, respuestas penales” en el II Congreso Nacional de Sociología Jurídica realizado en la UNC durante el año 2001.

6 Mercedes Savall (2006) presenta “las transformaciones de los estilos de interacción social y la inseguridad ciudadana”. Durante los años 2005 y 2007, la autora presentará trabajos que continuarán la línea del anterior. En el año 2008 en co-autoría con Olga Páez, las autoras anclan la temática en la ponencia “Violencia e inseguridad social en ámbitos de pobreza”.

timas de inseguridad mantienen sus rutinas habituales” o, por el contrario, los que no han modificado sus interacciones cotidianas, hasta una tercera posición que revela que sin haber sufrido ningún evento que provoque inseguridad, los ciudadanos optaron por transformar de igual modo sus interacciones cotidianas. Esta perspectiva se condice con la presentación efectuada durante el X Congreso en el año 2010 por Olga Salanueva e Inés Berisso,⁷ quienes plantean que aun reconociendo que *“Robar, matar, violar, son hechos delictivos”*, generadores de inseguridad, sin negarlos las autoras eligen *“investigar en qué medida los hechos delictivos son los únicos generadores de inseguridad y de percepción de inseguridad o, en qué medida intervienen otras dimensiones como pueden ser los incumplimientos de los derechos sociales”*. Las autoras referencian “hechos delictivos” porque consideran que “no se denominan delitos hasta tanto no exista una sentencia firme que así lo establezca” y reconocen que el concepto de “inseguridad” resulta *“abarcativo”* tanto de hechos delictivos como del incumplimiento de los derechos sociales, *“especialmente los previsionales, educativos, laborales y asistenciales (salud primordialmente). No existen dudas de que los hechos delictivos se visibilizan como sociales a partir de su amplia difusión, mientras que la conculcación de los derechos sociales se muestra como un problema individual, que afecta a cada persona. Los largos trámites jubilatorios, tener o no empleo, conseguir o no un remedio para sí o para un pariente, son situaciones padecidas cotidianamente por mucha gente y atribuidas a causas solo personales”*.⁸ Las autoras platenses parten de dos supuestos fuertes, uno por el cual expresan que *“las políticas gubernamentales solo atienden los problemas sociales cuando se transforman en delictivos”* porque *“movilizan y justifican al aparato estatal en su aspecto más negativo: las políticas represivas. (Bajar la edad de la imputabilidad, aumentar las penas, crear nuevas figuras delictivas, ampliar el alcance de la prisión efectiva)”*. Como contracara establecen la relación perversa entretejida entre delito y pobreza como *el único problema social que el estado reconoce como tal*, y minimiza según las autoras *“la centralidad de la dimensión económica”* en las explicaciones de la pobreza.

7 Salanueva Olga y Inés Berisso (2010) “Los problemas de la inseguridad social”. Ponencia presentada al X Congreso Nacional, UNC, Córdoba.

8 *“Es común escuchar, por ejemplo, que los problemas para conseguir empleo; se deben a la falta de calificación del desempleado, y no a la falta de trabajo”* datos registrados “en las entrevistas en profundidad realizadas en investigaciones anteriores, tales como “Acceso a la justicia. Las estrategias de los pobres en barrios de La Plata y Gran La Plata”. Op. Cit.

Es durante el desarrollo del octavo congreso que la temática sobre la interacción social retorna bajo una pregunta sobre la comunidad, en términos del trabajo “comunidad y delito callejero”, análisis realizado en la ciudad de Tucumán⁹. Lucía Cid (2007)¹⁰ parte de posicionarse acerca de cómo *cada comunidad enfrenta problemas de orden, únicos y distintos*. Esta investigadora señala que *si el consenso comunitario debe guiar la respuesta a los problemas comunitarios de orden público están evidenciando la asunción de una visión que sostiene dos premisas básicas: i) que las poblaciones de los barrios y asentamientos urbanos constituyen “comunidades”, y ii) que los problemas de desorden son problemas “comunitarios”; lo que implica una concepción “comunitarista” del desorden (y de ahí del delito)*”. Advertido como *factor explicativo fundamental a la falta de normas y valores compartidos*, la autora señala que pocas veces al apelar al uso de la categoría comunidad se relaciona con otras transformaciones, sobre todo aquellas que *trasmutaron al trabajo y a las condiciones de vida de los trabajadores asalariados*. Ahora bien, *“valores compartidos, cohesión y solidaridad”*—en términos territoriales— *configuran una de las acepciones de “comunidad”*. Su investigación se enmarca en el cuestionamiento de considerar al delito como *producto de ruptura o fragmentación de relaciones comunitarias*. Mediante un rastreo crítico sobre las teorías sociales cuya matriz de pensamiento sostiene a lo comunitario como núcleo básico de las relaciones sociales, Cid deconstruye con datos provenientes de una encuesta de victimización los mitos comunitarios,¹¹ y afirma taxativamente que: *una caracterización más realista de los territorios urbanos mostraría que concebir estas poblaciones como comunidades significa forzar un concepto teórico a una realidad que se le escabulle*. Para ello se

9. Cid Ferreira Lucía (2007) en una anterior presentación de la autora durante el III Congreso realizado en la UNT, Tucumán, 2003, gira en torno a “Juventud y delitos contra la propiedad”.

10. Cid trata de dar respuesta a tres interrogantes: *“¿Hasta qué punto se puede sostener esta visión del delito centrada en la comunidad —esto es, como producto de ruptura o fragmentación de relaciones comunitarias? ¿Qué relevancia tiene la falta de valores compartidos (falta de cohesión) como factor explicativo del incremento del delito y de la violencia que observamos en nuestras sociedades? ¿El control social supone necesariamente la identificación moral de las conciencias?”*. *Ibid.*

11. En tal sentido Cid, argumenta en torno a *“si se puede sostener que la falta de valores compartidos —o la diversidad de valores (falta de cohesión)— tiene real relevancia como factor explicativo del incremento del delito y de la violencia que observamos en nuestras sociedades”, lo cual “implicaría asumir que el control social se desprende necesariamente de la existencia de valores compartidos; sin embargo, podemos postular,(...) que el control social no supone necesariamente la identificación moral de las conciencias”*. *Op. cit.*

posiciona en las referencias de diversos discursos —tanto políticos como académicos— que usan o abusan de la definición de comunidad. Menciona la ponente que el hallazgo realizado en un documento de la Dirección Nacional de Políticas Criminales genera una advertencia crítica sobre *una visión mítica, que plantea a la comunidad como un grupo homogéneo y armonioso que se defiende frente a los “extraños”, imaginados como potenciales autores de delitos, instalando una actitud de <nosotros contra ellos>*. Estas corroboraciones le permiten a Lucía Cid profundizar la temática de la comunidad desde dos ángulos perfectamente entrelazados mediante un rastreo de los autores clásicos tales como Tönnies, Durkheim y Piaget, los cuales confrontados con los datos desde una visión de la “actual conformación territorial tucumana,” como según se especifica, puede conducir a “términos más realistas y complejos”. Su análisis apela a las prevenciones metodológicas realizadas por Bourdieu, en tanto Cid precave recordando las advertencias del autor francés: “destruir el objeto de estudio que se pretende aprehender”, si tan solo se toma a una sola comunidad como caso de análisis sin considerar sus relaciones con los otros territorios e instituciones, o se analiza la delincuencia en un territorio sin considerar cómo sus conexiones trascienden la comunidad territorial.

Una segunda presentación de Lucía Cid resulta del análisis de una encuesta domiciliaria realizada durante el año 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyo propósito fue determinar los factores que contribuyen a explicar las variaciones en los niveles de victimización en áreas de similar nivel de vulnerabilidad social de la ciudad. Anteriores encuestas partían de considerar dos hipótesis que sostenían: o bien que la victimización no varía según el nivel socioeconómico, o bien que la victimización sería más alta en enclaves urbanos muy vulnerables. Estas hipótesis surgían de investigaciones previas realizadas por otros autores. Sin embargo, los resultados logrados en Tucumán en el año 2008 no corroboraron estas hipótesis; por el contrario, aparecen más victimizados los estratos de menor nivel de vulnerabilidad y el tercil de nivel económico social ‘Alto’. Los resultados¹² parecen sugerir *cierto corrimiento del blanco principal de los hechos delictivos, afectando a sectores de mayores recursos.[...]*

12. El indicador de vulnerabilidad social estratificó previamente el conjunto de radios censales de la ciudad en cuatro estratos de nivel de vulnerabilidad social (‘Bajo Riesgo’, ‘Medio Bajo Riesgo’, ‘Medio Alto Riesgo’ y ‘Alto Riesgo’), tomando en cuenta nivel de escolaridad y hacinamiento. Ibídem.

Lo que sí resulta claro es que no hay evidencia suficiente para sostener la existencia de una relación directa entre nivel de vulnerabilidad y nivel de victimización, es decir, no se puede corroborar la hipótesis de que, a mayor nivel de vulnerabilidad social de la zona, haya mayor victimización (considerando los delitos relevados), de acuerdo con los datos disponibles.

La emergencia del *tratamiento preventivo del delito* representa una temática que llega para quedarse a través de diversas intervenciones. Nuevas políticas, producto de los consejos de organismos internacionales, destacan *la integralidad y lo local* como espacio en el cual diversos actores gestionarán estrategias de prevención con el fin de lograr mayor seguridad pública. Una primera aproximación a este tema surge de aquellas exposiciones que sintonizan la *prevención del delito y la participación comunitaria* mediante una primera ponencia presentada en el marco del V Congreso;¹³ la segunda presentada al siguiente año durante el VI Congreso por uno de los autores del anterior análisis; y una tercera que expone un estudio realizado en la ciudad de Santa Fe.¹⁴ La primera exposición estructura su eje en la *participación ciudadana* que incorpora agentes no gubernamentales, a partir del supuesto de que el abordaje preventivo supera las capacidades de respuesta estatal. Este supuesto se enmarca en la nueva racionalidad política del Estado, desplegada mediante sucesivas reformas en términos de descentralización y participación. Así como se amplía la participación, se focaliza dividiendo a la población en dos grupos sociales elegidos como *los actores* de las políticas preventivas. Por un lado resulta recurrente la reproducción de estigmatizaciones sobre *los sospechosos de siempre*:¹⁵ grupos de asentamientos populares; mientras que por otro supuestamente *se protege* a sectores sociales medios, posibles víctimas de delitos supuestamente realizados por los primeros. Los autores sostienen que el devenir en una intervención focalizada configura y refuerza ese universo social fragmentado (Ibíd, 2004: 267).

13. Alejandro Hener y Florencia Niszt Acosta presentan “La gestión preventiva del delito en el contexto de las nuevas racionalidades políticas neoliberales”, en el marco de la realización del V Congreso Nacional, realizado en la UNLPam, Santa Rosa de La Pampa, 2004.

14. Verónica Aimar (2007), “Construyendo comunidades en torno a la prevención del delito. La experiencia en la ciudad de Santa Fe. Años 2002 – 2006”, ponencia presentada al VIII Congreso Nacional, por de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL.

15. La frase pertenece a G. García Silva: “La construcción social de la criminalidad en Colombia y en América Latina”, *CD de Ponencias Del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, CLACSO, Universidad Nacional de Córdoba, SASju, 2009.

La segunda presentación profundiza las observaciones en las nuevas estrategias del modelo preventivo adoptado por la provincia de Buenos Aires. Hener (2005)¹⁶ plantea como objetivo principal *describir el universo discursivo que sostiene las prácticas de intervención de las estrategias de prevención del delito, en la Ciudad de Buenos Aires*. Partiendo del supuesto que el modelo preventivo condice con el fortalecimiento de acciones extra-penales, estas *surgen por fuera del recurso del sistema de las leyes penales y de las prácticas punitivas tradicionales como una posible respuesta frente a la criminalidad*. Para lograr este objetivo, el autor describe dos modalidades principales de dichas estrategias, por un lado aquellas que destacan *la pluralización de agencias y/o actores estatales y no estatales que son convocados para participar en el <gobierno de la seguridad>*, mientras que la otra modalidad opera mediante la definición de acciones destinadas para la prevención al incorporar nuevas categorías de comportamientos y/o conductas. Se precisa además que se origina la emergencia de nuevos comportamientos objetos de prevención en un sentido opuesto a los delitos clásicos: *Si bien no se asocia directamente con el delito, se presenta como un anticipo o preaviso de una futura conducta delictiva: las incivildades o “conductas antisociales” como ser las pintadas o graffitis, los ruidos molestos, los jóvenes tomando alcohol en la vía pública*. Ambas modalidades son analizadas en el marco de implementación del PNPd,¹⁷ el cual mediante un tipo de gestión descentralizado opera en cada distrito, que previamente ha decidido “adherir a sus lineamientos”.

El tercer tratamiento en el marco de este proceso de reinención de políticas públicas, apelativo de participación comunitaria, parte de dos supuestos constructivistas, dado que según su autora se debería aceptar el delito y las respuestas a este como históricamente situadas. Lo anterior implica afirmar que tanto la configuración delictual como su respuesta son productos de un contexto que en los últimos años trata de presentar a la seguridad ciudadana como *una responsabilidad de individuos privados, quienes a través de la persecución del propio interés y librados de la debilitante*

16. Lic Alejandro Hener presenta “Ciudadanos comunes, sujetos vulnerados y sujetos vulnerables: la construcción del espacio social en las estrategias de prevención del delito”, ponencia presentada al VI Congreso realizado en Buenos Aires en el año 2005.

17. Hener enmarca cómo se aplica en la Argentina el denominado Plan Nacional de Prevención del Delito (PNPD). El mismo fue desarrollado por la Dirección Nacional de Política Criminal y responde a la actividad conjunta del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Ministerio del Interior.

confianza en el Estado para proveerla, participarán en la creación de un nuevo orden. La autora reconoce antecedentes en los planteamientos de la escuela anglosajona que advierte sobre la elasticidad casi infinita de la prevención del delito como un concepto; sin embargo no por ello deja de introducir las especificidades que le marcan el estudio de caso. En términos de Sozzo, dichas especificidades deberán dar cuenta de cuáles son los criterios en torno a “la definición de las fronteras del sistema de justicia penal”. Para lo cual, Aimar diferencia tres tácticas en las políticas de prevención del delito, aquella descrita como táctica situacional y ambiental, una segunda denominada “táctica social” y la especificada como “táctica comunitaria”¹⁸. Si bien su foco de análisis son las tácticas comunitarias, aclara que *en la práctica, en el marco de la implementación de políticas de prevención que apelan a tácticas comunitarias, se recurre al uso de estrategias y recursos típicos de tácticas de prevención situacionales o sociales.* Al igual que otros trabajos, Verónica Aimar también referencia la comunidad y la resalta en términos de ideología: *el descubrimiento de una comunidad entre los vecinos parece más una cuestión ideológica que real, ya que la hegemonía del mercado viene disolviendo por medio de la mercantilización innumerables relaciones sociales basadas en vínculos de reciprocidad solidaria y diluye o por lo menos fragiliza los lazos sociales que podrían constituir lo comunitario.*

Cabe sumar aquí los aportes de la exposición de Cristina Jiménez (2003),¹⁹ durante el cuarto encuentro realizado en Tucumán, en términos de lo atribuible a la categoría de la “inseguridad”, por lo cual dicha autora aclara: *se trata de discursos del orden, no explican ni clarifican sino que tipifican y se orientan a la legitimación de un accionar frente a efectos y no a causas.* Es por ello que señala tanto su “componente ideológico” así como el Poder del Estado y el Derecho como “discurso fundante y legitimador del poder involucrado”; ambos efectos le permiten situar su posicionamiento: “la inseguridad como una medida más de ‘control social’”.

18. La primera; tiene como objetivo “la reducción de oportunidades para la realización de los delitos”. La segunda; tiene como objetivo reducir o eliminar las desigualdades sociales, dado que entiende que el delito se reconoce como efecto de dichas desigualdades. Por último, la táctica comunitaria se caracteriza por enfocar a la comunidad o vecindario como objeto de intervención, y al mismo tiempo como actor. Aimar, (2007) op. cit.

19. Cristina Jiménez (2003) Ponencia “Delincuencia juvenil y control social. Una aproximación crítica desde los discursos del Derecho y los mecanismos de exclusión social”. IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNT, Tucumán.

En una marcada oposición a las anteriores, la ponencia presentada durante el X Congreso por Ceirano, Virginia, Sarmiento, Julio y Segura, Ramiro²⁰ quienes analizan puntualmente a “los Foros de Seguridad”, sitúa la problemática desde otra perspectiva. A partir del estudio realizado en veinte foros correspondientes a distintos partidos de la provincia de Buenos Aires, se analizan las acciones desarrolladas en relación con la prevención situacional y prevención social del delito por parte de los foristas. Siguiendo las propuestas de Ciafardini (2005), adhieren a una *concepción compleja del delito*, lo que les permite situar como punto de partida la observación de la “prevención integral” del delito; vale decir que el delito en el marco conceptual que han establecido los autores *no puede ser reducido a un único factor causal o a una única dimensión actuante*. En ese sentido, se concibe al delito como un “hecho social” inseparable de la estructura social que lo contiene. Puntualmente, se sostiene que las causas profundas de la delincuencia se encuentran asociadas a la desigualdad o la exclusión social. Partiendo del supuesto de que la problemática de la seguridad se expresa en forma diferencial según estas variables, se supone que la participación comunitaria en las políticas de seguridad fue pensada como dispositivo dirigido al control de las instituciones policiales y como instancia que permitiría movilizar los recursos de la sociedad civil, para el despliegue de estrategias de prevención situacional y social del delito a escala local. En tal sentido, la implementación política de los Foros de Seguridad constituye un ejemplo de tales “objetivos” según los autores: *La existencia de culturas locales de seguridad es un elemento que puede coadyuvar para el logro de aquellos objetivos, en tanto estaría indicando las peculiaridades de la seguridad/inseguridad en territorios físicos y sociales específicos. Sin embargo, la dispersión de acciones de los foros no contribuye a la constitución de planes locales de seguridad. Por otra parte, si bien los foros han conducido acciones dirigidas al control del servicio policial y, en ocasiones, promueven una forma de relacionamiento entre policía y sociedad civil orientada a la responsabilización de los funcionarios policiales, la escasa institucionalización de esas acciones atenta contra su permanencia en el tiempo. A su vez, la insistencia con acciones de demanda de mayor presencia del aparato punitivo del Estado y la identifica-*

20. Ceirano, Virginia, Sarmiento, Julio y Segura, Ramiro (2006) “La participación comunitaria en políticas de prevención del delito. El caso de los foros vecinales de seguridad en la provincia de Buenos Aires”. Institución: Núcleo de Estudios Socioculturales (NES), Facultad de Trabajo Social, UNLP.

ción de núcleos duros de inseguridad asociados a la construcción de la alteridad socavan las posibilidades de una visión integral de la seguridad asociadas a estrategias de prevención situacional y social del delito. Pese a ello, los Foros contienen la posibilidad —encontrándose numerosas experiencias en esa dirección—, de promover intervenciones “blandas” en temas de seguridad al promover estrategias de prevención del delito y la violencia. Los autores concluyen que dicha implementación “guarda el potencial de democratizar la política de seguridad al incluir a la sociedad civil como actor relevante de ella”, a pesar de la discontinuidad institucional respecto de esta política y una escasa tradición de participación ciudadana en políticas públicas.

En la misma línea resulta la presentación de María Leticia Risco,²¹ quien asevera que la implementación de modelos de Policía Comunitaria resulta aceptable si se considera *la premisa de que son mecanismos respetuosos de los lineamientos de Derechos Humanos, y que no solo basta con la predisposición de las instituciones policiales, sino que para el real funcionamiento se necesita <voluntad política>, la que se verá reflejada en un actuar conjunto y aceitado entre los diferentes Organismos Públicos.* Enfatiza la necesidad de coordinar el trabajo *desde las instituciones educativas policiales con otras agencias gubernamentales, como podría ser la colaboración de estamentos educacionales.* Y marca algunos aspectos a considerar que no habían sido colocados por los análisis ya sumariados, tales como *brindarles contención (a la fuerza policial) a través de la valoración de su trabajo, reconocimiento y fomento de sus derechos.* Como toda política pública deberá contar con *el respaldo financiero destinado exclusivamente a ello, debiendo ser realistas en el momento de la implementación y no programar objetivos que no podrán cumplirse.*

La contracara de las presentaciones ya relacionadas puede también inferirse desde aquellas otras ponencias cuyo objetivo es analizar *las políticas públicas sobre seguridad y la mirada hacia el Estado y sus instituciones.* Si su primera aproximación fue representada por aquellos análisis que trataron sobre las políticas de prevención del delito, un fuerte abanico de distintos análisis sobre las políticas de seguridad se perfila con mayor nitidez desde el octavo congreso realizado en Santa Fe y hasta el presente. La primera de las presentaciones, en el marco del VIII Congreso²² que analiza este tipo de políticas, continuará durante los años siguientes.

21. Risco M. Leticia (2010) “Policía comunitaria como propuesta alternativa a los mecanismos tradicionales de seguridad”, ponencia presenta al X Congreso Nacional UNC, Córdoba.

22. Castro Achával Matías (2007) Ponencia “Delito, castigo y sociedad: el modelo de la Tolerancia Cero”,- presentado por Castro de Achával de la Universidad Católica de Santiago del Estero al VIII Congreso realizado en Santa Fe.

Al comienzo de la década que nos ocupa, Loïc Wacquant (2000:12) escribió en un prefacio de edición para América Latina de su libro *Las cárceles de la miseria: América Latina es hoy la tierra de evangelización de los apóstoles del más Estado policial y penal, como en las décadas de los setenta y del ochenta, bajo las dictaduras de derecha, había sido el terreno predilecto de los partidarios y constructores del menos Estado social dirigidos por los economistas monetaristas de América del Norte*. El libro de Wacquant era una alerta contra la venta indiscriminada de la política de *tolerancia cero*.²³

En este marco de ideas, en el VIII Congreso, Castro Achával presenta un conjunto de ideas en torno a la política de la tolerancia cero, partiendo de considerar las redefiniciones de las funciones estatales, se suscriben las principales tesis de Wacquant y se interroga sobre las penas. Esta sintética revisión le permite concluir que el modelo de *tolerancia cero* se vincula con las *teorías relativas de la pena*, en términos de que las mismas cumplen una función de prevención del delito, por lo que su agravamiento disminuiría las tasas delictivas. El autor reflexiona sobre los resultados expuestos en términos de la no disminución de las tasas de criminalidad que —según el modelo de tolerancia cero— se tenía como el supuesto más fuerte. Además se concluye que, si atendemos a muchos de los discursos que sustentan este modelo, la preocupación principal parece ser, no la de evitar futuras comisiones de delito, sino la de *castigar* el delito cometido a los fines de restituir la *justicia*; concepción más cercana a la de *retribución moral kantiana* que a la del *utilitarismo*.²⁴

Con el objetivo de observar cómo se puede homogeneizar lo diverso, Scarponetti (2009) presenta un ensayo acerca de las características comunes subyacentes a las nuevas políticas de seguridad aplicadas en tres países de la región que —en sugerencia de la autora— “invitan a una observación comparativa tras el objetivo de reflexionar cómo ideas, conceptos, políticas y prácticas, elaboradas y desplazadas continentalmente pueden ser adoptadas no solo por distintos actores sino fuera de los contextos

23. En Scarponetti Patricia (2009), ponencia “La fragmentación del riesgo y de la seguridad ciudadana: Lógicas invisibles para una definición problemática en América Latina”, presentación al X Congreso Nacional.

24. Castro Achával señala que “estas teorías sobre la pena se fundamentan, justamente en una concepción política determinada (particularmente sobre el Estado), y en un posicionamiento ético o moral. Cuando se estudian las teorías de la pena se suele distinguir usualmente entre concepciones absolutas y relativas, incluyendo como ejemplos de las primeras el pensamiento de filósofos como Kant y Hegel, y en las segundas al pensamiento utilitarista, como muestras arquetípicas. Estas teorías —particularmente Kant y el Utilitarismo— pueden entenderse como representativas de dos grandes concepciones: principismo y consecuencialismo.

temporo-espaciales en los que fueron diseñadas”. El análisis parte de supuestos constructivistas en torno a los problemas y quiénes los definen: *si el problema de la seguridad se ha agudizado, la concepción subyacente es quiénes y cómo se ha definido dicho problema. El acento en la integralidad de las políticas de seguridad representa un abuso terminológico implícito en todas las planificaciones. Con ello se pretende por partida doble provocar en primer lugar un grado de concientización poblacional que implica una nueva responsabilidad para la ciudadanía cuya pretensión es legitimar el mal/estar del Estado.*

2. Sangre joven entre el rock, las cumbias villeras y las películas

Si nos paramos en un horizonte de observación desde la perspectiva de los actores (foco principal de ensayos y análisis) podemos dar cuenta de las reflexiones sobre el emergente juvenil en diferentes versiones. Una primera resultará de la investigación sobre las relaciones entre jóvenes y drogas,²⁵ presentada durante el II Congreso; y el trabajo proveniente del análisis sobre *el imaginario jurídico* de las cumbias villeras²⁶ que se presentó en el V Congreso. Este segundo trabajo utiliza, al igual que el primero, los aportes teóricos de autores americanos clásicos como Cohen y Matza, según los cuales los valores de las subculturas juveniles no son opuestos a los de la cultura dominante, sino más bien superpuestos, necesitando por ende los jóvenes utilizar “técnicas de neutralización” que les permitan justificar y anular los valores dominantes para poder incurrir en conductas consideradas “desviadas” socialmente.

Este foco de abordaje que tiene por especial unidad de observación a los jóvenes es nuevamente tratado durante el V Congreso realizado en La Pampa, en términos del ensayo “Elefantes en el mundo feliz”²⁷ y representa un significativo análisis aprovechando la película *Elephant*. En esa tem-

25. Fernando Volcoff, (2001) “Contracultura del Rock en Córdoba, en relación al consumo de drogas”. Becario del grado CIJS-UNC. Ponencia presentada al II Congreso Nacional de UNC, Córdoba.

26. Francisco J. Ferrer Arroyo (2004) “Imaginario jurídico de las cumbias villeras”. Ponencia al V Congreso Nacional La Pampa, UNLPm, Santa Rosa.

27. El artículo pertenece a María Angélica Palombo y Nancy Cardinaux. Como lo recuerdan las autoras, el film dirigido por el realizador Gus van Sant resulta contrastante con el caso real editado por otro director, Michael Moore, que capturó la atención y reflexión sobre los jóvenes, la violencia y las armas a partir de su documental “*Bowling for Columbine*”.

poralidad de acontecimientos que marcan los contextos sociales de una época, el ensayo practica interrogaciones múltiples de los jóvenes y/o adolescentes en relación a la generación adulta, pasando por interrogarse cómo se concibe la separación entre espacios públicos y privados o cómo se expresa la barrera entre el mundo imaginario de los jóvenes y la realidad exterior, o la existencia de una conciencia del peligro o de responsabilidad por su actos. El trabajo resulta una sucesión ensayística que rememora los análisis de George Simmel, aquel sociólogo alemán que —aún no habiéndose entregado a la metodología canónica de la sociología científica— no deja de deslumbrarnos con la agudeza de su mirada sobre la sociedad moderna. Desde una posición heurística, las autoras de este texto muestran singular agudeza y rigor al permitirnos indagar sobre una problemática dolorosa como es el sin sentido de estas jóvenes muertas.

En esta línea de ensayos, Rubén Donzis²⁸ presenta en el marco del III Congreso, una reflexión sobre la violencia y su asociación juvenil. Su perspectiva intenta “interpretar la escena social” mediante el análisis cultural de un momento del proceso histórico, que en sus propios términos se caracteriza por *la desintegración social, en el que las manifestaciones de violencia y su percepción social, adoptan un discurso reificador, autocomplaciente y descomprometido. [...] El término “violencia” a secas invita a fetichizar la complejidad de una problemática sociocultural y eminentemente económico-política. Resulta una simplificación interpretativa de la realidad, que reduce las contradicciones incommensurables de la vida cotidiana con la pretensión de establecer igualdades abstractas, (Simmel, 1977:557). Una entificación de esta característica es de adecuada aplicación para una perspectiva organicista, donde “la violencia” se presenta como una enfermedad que “atenta contra el cuerpo social”, a la que se debe “combatir”. Así, un lenguaje fundamentalista y de corte bélico alcanza para mitigar la inacción, o para legitimar la acción represiva irracional e indiscriminada. Para Donzis la violencia” en términos llanos carece de significación sociológica.*

Otro tipo de trabajos cuyo eje son los jóvenes se enmarca en los cánones de investigación empírica. Para el II Congreso realizado en la Universidad de Buenos Aires durante el año 2002, Mercedes Calzado²⁹ describi-

28. Rubén Héctor Donzis (2002), ponencia “La dimensión mítica del personaje del adolescente violento”. III Congreso Nacional, UBA, Buenos Aires.

29. Calzado Mercedes (2002), ponencia “Espacios comunicacionales, construcción de subjetividad y funcionalidad política: el “joven delincuente” en lo judicial y lo mediático”. III Congreso Nacional, UBA, Buenos Aires.

rá la emergencia de un foco sobre los jóvenes peligrosos en los escenarios de estos últimos años hasta la actualidad: *Los grandes conglomerados urbanos de la Argentina en la década del 90 han sido testigos del fortalecimiento de las representaciones del sentido común en torno a la "delincuencia juvenil"*. Interesante también resulta la apuesta que sobre el actor juvenil desarrolla Cristina Jiménez,³⁰ durante el IV Congreso cuando plantea la exclusión social como núcleo de la delincuencia juvenil. Apelando al dudoso encuadre de crisis frente al cual la autora se posiciona críticamente, referencia que la categorización practicada tanto desde el Derecho y el sistema legal como aquellas provenientes de las ciencias sociales: *se configuran como un entorno productor de discursos para-jurídicos y la respuesta institucional del Estado (la policía, la ley y el sistema penal)*. La autora interroga sobre hasta qué punto puede hablarse de *<alguna especificidad>* del delito juvenil y presenta una problemática político-jurídica que aún hoy —diez años después— sigue constituyendo un punto de debate entre las diversas facciones del poder político, como la administración de justicia. Nos referimos al recurrente tema de bajar la edad para declarar imputable a los menores, cuestión que polariza a los actores sociales. En este marco a la autora le resulta pertinente retomar la *episteme* foucaultiana para *diferenciar el delito y la violencia juvenil como hecho de su categoría jurídica si se quiere avanzar en su comprensión. Ese carácter administrativo que adquiere cada vez más el sistema legal se hace notar con la instalación de una envoltura permanente por parte de disciplinas <auxiliares>*.

Un foco de análisis que nuclea un conjunto de investigaciones que llegarán también para quedarse en sucesivas discusiones, marcando ciertas especificidades de la comisión, son aquellos debates sobre la actuación penal y los jóvenes que alcanzarán ribetes trágicos en torno a innecesarias muertes juveniles.³¹ Durante el V Congreso realizado durante el año 2004

30. Cristina Jiménez (2003) ponencia "Delincuencia juvenil y control social. Una aproximación crítica desde los discursos del Derecho y los mecanismos de exclusión social". Presentado al IV Congreso Nacional realizado en UNT, Tucumán.

31. María Inés Laje (2001) "Grupos familiares con hijos en tratamiento correccional: la perspectiva de los actores". Tania Vaca Narvaja (2001): "El adolescente infractor en los discursos de los agentes judiciales". María Inés Laje es directora del grupo de investigaciones que a lo largo del último decenio ha trabajado la problemática de los menores infractores y su tratamiento judicial en diversos ámbitos. Tania Vaca Narvaja es miembro del mismo equipo en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales —CIJS— de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba. Ponencias presentadas al II Congreso Nacional, UNC, Córdoba.

en la Universidad de La Pampa, se volverá sobre la temática partiendo de considerar a *los niños y/ adolescentes en conflicto con la ley penal*, definición que marcará su abordaje posterior en base a reflexiones acerca de su tratamiento como sujetos de derechos según las convenciones internacionales vigentes; taxativa afirmación de la que parten estas investigaciones. Lucesole y Farías³² consideran la vulnerabilidad psicosocial de los jóvenes “pertenecientes a hogares de escasos recursos” en el marco de una nueva trama problemática sobre violencia y juventud, señalando los factores de vulnerabilidad de los jóvenes y proponiendo intervenir desde “un programa de Respuesta múltiple para la prevención de la violencia”.

Durante la realización del octavo Congreso en la UNL, el tratamiento sigue con el análisis presentado desde la investigación sobre los institutos de ejecución penal para menores.³³ Puede sumarse también aquí el aporte de una reflexión teórica acerca de la creciente vulnerabilidad que deben enfrentar los sectores populares pos crisis 2001, dando lugar a “prácticas sociales de solidaridad como son las instalaciones de comedores barriales que con el tiempo llegan a institucionalizarse.³⁴ El autor de este ensayo se referencia en un estudio de caso sobre un comedor infantil creado pos crisis de la Argentina a finales de 2001 y aclara que sus reflexiones teóricas se apoyan en dos interrogaciones ejes de la temática *¿A través de qué procesos se construye una acción común?* y *¿cuáles son los procesos y relaciones a través de los cuales los individuos se implican en la acción colectiva?* En el mismo marco conceptual Claudia Dorado, Humberto Molina y Raúl Díaz analizan la penalización a la acción colectiva.³⁵

32. Natalia Lucesole y M. Lourdes Farías antropóloga y trabajadora social respectivamente, ambas docentes de la UNLP, realizaron este trabajo en el marco de un equipo interdisciplinario de la Subsecretaría de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

33. Artículo “Institutos de Ejecución Penal de Menores. ¿Solución o Problema?”, presentado por Cecilia Rita Torri - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC.

34. Iván Rodríguez, quien presenta el análisis del caso de un comedor infantil en el barrio Los Pinos ubicado en el acceso norte de la ciudad de Córdoba y caracterizado por un alto porcentaje de casos de hogares monoparentales, encabezados por mujeres, con numerosos hijos en edad de escolarización, se registra una desocupación prácticamente plena”. En ponencia: “Perspectivas teóricas para el análisis conceptual de los comportamientos colectivos” presentada al III Congreso, UBA, 2002.

35. Dorado Claudia, Humberto Molina y Raúl Díaz (2006), “El derecho a la protesta social: sus limitaciones en una sociedad conflictiva”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata.

La incorporación de colegas de otros países latinoamericanos desde el sexto Congreso en adelante, presenta en relación a la temática tratada, nuevas descripciones de realidades muy similares a la realidad argentina. En este sentido, durante el X Congreso, Carla Benitez Martins³⁶ reflexiona acerca de cómo el Derecho, el sistema penal, y la ley (en este caso el último Estatuto del menor y del adolescente de Brasil), reproducen las desigualdades sociales, favorecen la concentración de la criminalización y se constituyen en mecanismos sancionadores y criminalizadores de los adolescentes, y en especial de las niñas y de las adolescentes, impidiendo o coartando la capacidad de estos mismos menores de crear y participar en nuevos procesos culturales.

3. Género y criminalidad

Si bien desde el primer congreso nacional realizado en La Plata, la existencia de una Comisión sobre Género y Minorías destaca la importancia de esta problemática, es durante el segundo congreso realizado en el año 2001 que se especifica su tratamiento. En esta primera presentación, la relación entre el género y la criminalidad se integra dentro de un marco más amplio de relación de variables, entre las que la edad y las dimensiones macro-económicas juegan un papel importante. Desde perspectivas metodológicas esencialmente cuantitativas, la dimensión género es entendida como una variable independiente más en la descripción del panorama delictivo de la Argentina en las décadas de los 80 y 90, destacando su significativa correlación con variables económicas críticas en la sociedad de aquellos años —como la inflación y el desempleo— y confirmando la menor participación estadísticas de las mujeres en el delito en relación a los varones.³⁷

36. La investigación de Carla Benitez Martins, "Investigação acerca do caráter pedagógico das medidas sócio-educativas previstas no estatuto da criança e do adolescente", *CD de Ponencias Del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, CLACSO, Universidad Nacional de Córdoba, SASju, 2009.

37. Mariana Sánchez en su primera presentación describe un panorama socio-económico. Ponencia presentada al *I Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Ponencias*, Universidad Nacional de la Plata - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata, 2000.

Una de las principales características que se advierte en el tratamiento de esta problemática a lo largo de la realización de los sucesivos Congresos es la epistemología de su análisis. En tanto en las presentaciones de los primeros Congresos solo se observa un tratamiento descriptivo de la relación género y delito, las ponencias sucesivas proponen virar en el enfoque de su tratamiento hacia perspectivas más comprensivas. Si bien en el Congreso realizado en el año 2003, en la Comisión que comentamos, los enfoques sobre el delito son preeminentemente psicológicos, la variable género vuelve a aparecer. De manera secundaria en un trabajo sobre la masculinidad de la delincuencia;³⁸ y en otro, ya más claramente, sobre las tendencias teóricas explicativas de la criminalidad femenina;³⁹ ambos comparten enfoques cualitativos de análisis.

A la par del giro en el enfoque metodológico, lo que también podemos detectar en el desarrollo de las presentaciones sobre esta temática, es el cambio en la terminología utilizada: de *mujer* a *género*; de *delincuencia femenina* a las relaciones entre el *género* y el *delito*. Este dato evidencia una nueva concepción, una nueva forma de asumir la categoría género en esta clase de estudios. No ya como una construcción biológica exclusivamente, sino como una construcción social que abarca valores, normas, hábitos y creencias que se atribuyen culturalmente a los sexos.

En el año 2001, las reflexiones sobre la mirada de quienes constituyen los sujetos en conflicto con la ley penal desde los discursos de los agentes judiciales presentado por Tania Vaca Narvaja, y la delincuencia femenina vista e interpretada desde las experiencias de las propias actoras,⁴⁰ constituyen valiosos ejemplos. En el primero de los trabajos, y aunque no resulte el objetivo central del mismo, se evidencia que la construcción social que efectúan los agentes judiciales del sujeto desviante joven lo constituye siempre un *chico, menor, adolescente, raterito, chico de la calle,*

38. Beatriz Karsvnie y Dora Jiménez de Zimmerman, "Adultos en riesgo", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, 13 a 15 de noviembre de 2003, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán.

39. Mariana Sánchez, "Dimensiones teóricas del fenómeno de la criminalidad femenina", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, 13 a 15 de noviembre de 2003, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán.

40. Mariana Sánchez (2001), "Criminalidad femenina. La Experiencia de las actoras", *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Ed. Triunfar, Córdoba.

marginal, siempre o en la mayoría de los casos varón que —además— pertenece a las clases sociales más bajas. En el segundo de los trabajos presentados, la construcción que las propias mujeres protagonistas de situaciones definidas por la sociedad como delictivas realizan, dejan apreciar una condicionante asociación entre las elecciones desviantes y la dependencia en la posición social dentro del contexto familiar de la mujer, derivada de fuertes supervisiones de sus esposos o compañeros sentimentales.

La relevancia de variables como el género adquiere nuevas posiciones en materia explicativa. En este sentido, en uno de los trabajos de investigación presentados en el encuentro del año 2003 realizado en Tucumán, se sostuvo que: *La tipología de género resulta una categoría social que involucra toda la actividad humana y ayuda a visibilizar a la mujer en su especificidad respecto al sexo masculino y su relación de subordinación. No solo existe una relación reconocida entre delito y clase social, sino también múltiples y complejas relaciones entre el género, el tipo del delito o el papel de la mujer en el acto delictivo, tanto de victimaria como de víctima*" (Sanchez, Mariana, 2003). De esta manera, la categoría género adquiere una presencia relevante e integral en los análisis entre criminalidad, delito y seguridad.

En este mismo marco de reflexión, durante el V Congreso de Sociología Jurídica realizado en UNLPam durante el año 2004, se aborda la cuestión de la seguridad en su llamada *dimensión subjetiva*; esto es, las representaciones o construcciones sociales que se perciben en relación al delito y a la seguridad a partir de las llamadas encuestas de victimización.⁴¹ El referido trabajo evidencia claramente la *falta de correlación empírica entre el riesgo de victimización y el miedo al delito*, sensación de inseguridad, ésta última vinculada con la variable de género. De tal forma, el miedo a ser víctima de un delito, dada la sensación de indefensión que generalmente se asocia al género femenino por ejemplo, guarda poca relación con la *inseguridad objetiva* a la que los individuos se hallan expuestos en función de su sexo. Las mujeres —generalmente— son el grupo que menos posibilidades presentan de ser victimizadas, a la vez que —paradójicamente— manifiestan los niveles de miedo al delito más altos. Esta aportación culmina con la consideración de “repensar el problema de la sensación de inseguridad o miedo al delito con una perspectiva que indague en las *representaciones sociales* sobre el mismo; y, fundamentalmente, vinculán-

41 Cecilia Inés Varela, “Representaciones sociales sobre el delito. Una mirada sobre las encuestas de victimización”, *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, La Pampa, 2004.

dolo a dimensiones de análisis diferentes a la propia criminalidad y cercanas a construcciones *más difusas de inseguridades* asociadas a nuevas formas de *vulnerabilidad social*", en las cuales resultan ubicadas las mujeres.

Por último, puede observarse una tendencia reciente en el análisis de las relaciones entre el género y la criminalidad; una nueva forma de abordar la problemática que puede comenzar a vislumbrarse a partir del año 2007 en el marco del VIII Congreso. De analizar a las propias mujeres y su realidad delictiva, el debate da un giro hacia la posición que la mujer ocupa en los sistemas penales y el ordenamiento jurídico, y —más específicamente— a la reflexión sobre qué perspectiva debe asumir el Derecho y el Sistema Penal en relación a la mujer; si desde *un paradigma tutelar*, asumiendo que las mujeres son sujetos débiles que merecen protección y tutela; *un paradigma de normativismo* andrógino cuyo eje es efectivizar la mayor abstracción y generalidad de las normas jurídicas sin distinción de sexo; o *un paradigma pluralista* y diferenciador, que contemple normas específicas y diferenciadas para un grupo distinguible y con problemáticas específicas, como lo son las mujeres.

Estas ideas aparecen claramente en la propuesta de trabajo presentada en dicha oportunidad por Cecilia Ezpeleta, en la que la autora reflexiona sobre la posición del Derecho Penal en relación con el análisis de la posición de la mujer en el marco de la violencia intrafamiliar en la Provincia de Córdoba. Concluye críticamente la autora: *El sistema penal de Córdoba evidencia una serie de dificultades a la hora de tratar los delitos cometidos en el marco de la violencia intrafamiliar. Estas dificultades son las que comúnmente señala la criminología feminista como las propias que el sistema penal reproduce en el tratamiento de los delitos cuyas principales víctimas son mujeres y niñas/niños. Este se traduce en un tratamiento discriminatorio, atravesado por variables culturales y sociales, por el cual las causas que tienen como móvil la violencia intrafamiliar reciben menor respuesta por parte del sistema penal que otros tipos delictivos (como delitos contra la propiedad), ya sea en la recepción de las denuncias como en instancias posteriores. A esto se le suma la revictimización, producto de la falta de capacitación de los operadores de justicia, por la cual se desconocen y subestiman las problemáticas de violencia de género y de dependencia económica y emocional que suelen ser el trasfondo de la violencia en el ámbito intrafamiliar.*⁴²

42 Cecilia Ezpeleta, "Política Criminal y Violencia Intrafamiliar en la Provincia de Córdoba: hacia una política de derecho penal mínimo con perspectiva de género", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U N L.

El cuestionamiento de la legalidad y la legitimidad de ciertas normas jurídicas en relación con la problemática del delito y las cuestiones penales, y el papel que el sistema penal ocupa en la reproducción de las diferencias de género en el ámbito criminal, son también las reflexiones centrales sobre esta problemática que se evidencian en el IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica llevado a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en el año 2008. Los trabajos de nuestros colegas brasileños sobre “Conflitualidade Social, violência doméstica e novos mecanismos institucionais de administração de conflitos – Juizados Especiais de violência doméstica e familiar contra a mulher”; y “Encontro de saberes sociológico y jurídico ante la (in)visibilidad del tráfico de mujeres: (re)visitando nuevas formas de una vieja esclavitud —el caso brasileño—”, son un buen ejemplo de lo expresado.⁴³

4. La tematización en torno al sistema penal y la policía

Excepcional fue además la cantidad de presentaciones que desde el VIII Congreso realizado en la ciudad de Santa Fe, tiene como foco el análisis de la policía como actor ineludible.⁴⁴ Una interrogación que no nos pertenece nos permite situar sin embargo la densidad problemática de este

43. Rodrigo Ghiringhelli de Azevedo, Eduardo Pazinato da Cunha, Fernanda Bestetti de Vasconcellos. Todos de la Universidade Católica do Rio Grande do Sul, Brasil. *del IX Congreso Nacional*, UNR, Rosario, 2008. También el trabajo de Tania Teixeira Laky de Sousa de la Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil. *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional*, UNR, Rosario, 2008. En paralelo resulta relevante señalar el trabajo de Cecilia Torri sobre “Penas compartidas. Madres con condenas privativas de su libertad que conviven con sus hijos en establecimientos penitenciarios”. *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional* UNR, Rosario, 2008.

44. Se parte de las ponencias del equipo de investigación que dirige desde hace varios años Máximo Sozzo entre las que se destacan El análisis titulado “Violencia y policía en la Provincia de Santa Fe – 1998/2005” presentado por el grupo de investigación de Gustavo González, Máximo Sozzo, Verónica Aimar y Augusto Montero. “Ciudadanía, contactos y mecanismos de control del servicio policial.- Indagaciones sociológicas en la ciudad de Santa Fe” presentado por Máximo Sozzo y Augusto Montero; la ponencia “Dispositivo policial y actores gubernamentales: hacia una politización creciente de las reformas policiales” presentada por Gustavo González; todos ellos provenientes de la misma unidad académica Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL. Otras ponencias concuerdan con esta línea de trabajo y son las presentadas por Eduardo Aguirre de la UNLPam. “El policía de enfrente. Una introducción a las intuiciones de la fuerza” y “Respuesta Judicial a la violencia policial” del mismo autor; y “Respuesta Judicial a la violencia policial. Análisis de expedientes en Rosario, provincia de Santa Fe y Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires” de Eugenia Cozzi, Ana Lanziani y Enrique Font del CELS.

tema: ¿Cómo se construyó en el continente —y especialmente en la Argentina— la problemática de la seguridad, de sus políticas y las fuerzas que administran?⁴⁵ Resulta imposible desmarcar la respuesta de un contexto histórico de producción; aunque sea mediante pinceladas de sus rasgos más relevantes debemos considerar y partir de ciertos acontecimientos pre-democráticos, emergentes de las dictaduras previas,⁴⁶ a la par que señalar el incansable trabajo de los activistas por los derechos humanos.

Este clivaje pendular que da curso a las transiciones democráticas, emerge bipolar en tanto teje nuevas fragmentaciones entre aquellos que privilegian el orden y seguridad pública y otros, cuyas preferencias son profundizar la democracia; después de largos años sin que sus instituciones fueran consideradas como tales. En un amplio contexto internacional, con otras especificidades, la modernidad en bancarrota redefine los problemas socio-institucionales. Estas tensas relaciones entre ambas dimensiones sociopolíticas tendrán su correlato específico en las demandas hacia las reformas de la administración de justicia y sus operadores, hacia la prevalencia de los pactos internacionales firmados, por sobre leyes e instituciones que continúan en un espiral de reformas.

La redefinición de la construcción de un cierto orden público surge como problemática de “seguridad ciudadana” y recalca en los países latinoamericanos en términos de una promoción que, bajo el supuesto de “mantener” el orden público, presentará una nueva estrategia de gestión: juntar actores políticos con simples ciudadanos bajo el lema *a la seguridad la hacemos todos*, en tanto *cuando la seguridad se convierte en objeto de go-*

45. En los planteamientos que siguen he tomado el texto de Galvani Marina, Mouzo Karina y Alina Ríos: “Que estudiamos cuando estudiamos las fuerzas de seguridad. Una revisión crítica sobre la construcción del objeto” y el texto de Ríos Alina: “La cuestión del objeto y otras interrogaciones sobre el método”. En AA VV (2010) *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hehkt Libros. Pp 19-50.

46. En este marco puede considerarse la ponencia de M. Cecilia Battistini (2009), “La construcción legal del enemigo en la última dictadura militar en Argentina”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional*, UNC. Battistini realiza un análisis sobre los decretos ley que al comienzo de los 70 —es decir, en democracia, en un marco de legalidad— comenzaron a configurar la construcción socio-jurídica del concepto “subversivo” y a darle contenido a ese concepto; esto es, identificando sujetos determinados, lugares, grupos políticos. También reflexionamos junto a nuestros colegas mexicanos sobre las reformas constitucionales de 2008 en México y la Ley Federal contra la delincuencia organizada que evidencian ideas centrales de la Teoría del Derecho Penal del “enemigo”, la que en aras de la seguridad nacional, restringen cada vez más derecho y garantías a los ciudadanos. Ver los trabajos de Yolanda Martínez.

bierno y la cuestión ya no aparece en clave de orden público sino como seguridad ciudadana, se configura un nuevo campo y por lo tal es necesario definir el hacer (Galvani, Mouzo y Ríos, 2010: 25-26).

Cuando se comenzó a definir más los contornos de los debates entre policía y democracia, Sozzo considera que en realidad “se construyó una lectura política y cultural de la crisis policial a mitad de la década del 90”; crisis adjudicada al sistema penal y sobre todo a la institución policial, cuyos rasgos autoritarios y un uso antidemocrático del monopolio de la fuerza provenientes de su asociación con las dictaduras militares no habían sido desmantelados. El abuso policial, legitimado por los usos y prácticas de los códigos de faltas, se unía además a la desconfianza creciente en torno a la policía; toda vez que se descubrían amplias redes delictuales, las que no eran ajenas a la participación de algunos funcionarios policiales.

Sozzo⁴⁷ sitúa muy bien el problema cuando explora los procesos de reforma policial en la Argentina y nos retrotrae a la construcción sociopolítica de la inseguridad urbana, en el amplio marco de una crisis cuyas marcas objetivas fueron el aumento de la microcriminalidad en los espacios públicos. Este malestar social que fue creciendo en términos de “alarma social”, dando lugar a la implementación de encuestas de victimización como componente subjetivo del “problema”. Desde la mitad de la década de los noventa hasta el presente, se trasmuta en un tema recurrente de agenda política y negocio periodístico.

A la par que los acontecimientos se sucedían mediante denuncias contra la institución policial, no fueron ajenas en dicho contexto el desembarco de políticas tales como la tolerancia cero, que apelaron aún más al endurecimiento en el uso de la violencia policial mediada por las necesidades sucesivas de reformas policiales.

Estas reformas —según Sozzo— pueden pensarse desde dos ópticas singulares pero no por eso menos entrelazadas: una apelante a consolidar “una policía democrática”, y otra que da cuenta de “una democratización policial”. La explicación de Máximo Sozzo⁴⁸ sobre la declinación de una policía demo-

47. Sozzo Máximo “¿En el nombre de la democracia? Exploraciones en torno a los procesos de reforma policial en la Argentina”. Ponencia presentada en el marco del VIII Congreso, año 2007, Santa Fe.

48. Resulta interesante la relectura que Sozzo practica sobre Hans Kelsen (1933) en relación a la esencia y el valor de la democracia: “la necesidad de organización de la administración pública —en referencia a la institución policial— fue autocrática aun en el contexto de la democracia como forma de Estado, una burocracia regida por la legalidad —en un sentido muy similar al planteado por Max Weber (1996, 716-753). Esto no resulta una contradicción para el autor austríaco, pues el sistema burocrático debe estar acompañado de mecanismos de control”.

crática se encuadra en “el retorno del liberalismo”, en el sentido que le da el autor santafesino de “una cierta minimización de la policía” a la par de buscar “una cierta legalización de la policía”. Por otro lado resultaban claros los déficits institucionales; Sozzo da razón de los argumentos defensivos de la institución por medio de un “lenguaje de déficit” careciente de todo tipo de recursos, principalmente materiales así como de cantidad de operadores y capacitación de los mismos. En términos generales la policía en clave liberal no se ocupará ya de todo sino sólo de los delitos y faltas en el estricto marco del Estado de Derecho, idea que para el autor santafesino es fuertemente explotada en estos incipientes contextos políticos de reforma policial. Dicha declinación de la policía democrática es perfilada por el autor en tres tipos de medidas reformistas. Por un lado se trata de reestructurar normativas legales y reglamentarias sobre las fuerzas policiales de acuerdo a los principios del Estado de Derecho. En segundo lugar, de modificar “la cultura policial” y por ello abundan los emprendimientos sobre nuevos procesos de educación policial; modificatorios no tan solo de contenidos curriculares y plantel docente sino con un giro de jurisdicción “educativa”. La tercera medida que completa esta estrategia reformista resulta de las modificaciones sobre “los mecanismos de control policial externos”. Si estas fueron las reformas estratégicas que según Sozzo pueden ser “calificadas de kelsenianas” en tanto articulan perfectamente con las consideraciones que sobre la democracia sostenía Kelsen, la segunda oleada de reformas encuentra su *substractum* en los modelos de “policía comunitaria u orientada hacia la resolución de problemas” de raigambre anglosajona que opera bajo nuevos códigos de comunicación territorial con los ciudadanos, adecuados mediante estrategias de descentralización de las decisiones policiales mediante diagnósticos o simples recolecciones de información vecinal. En este marco aparecerán “las incivildades o desórdenes, en plena asociación con los jóvenes” generadoras de malestar y alarma social en determinados territorios.

La “coproducción de seguridad” se supone alteraría la negativa imagen policial —en la cual cooperan abusos policiales y contubernios delictivos— proponiendo a cambio una policía que “debe rendir cuentas” mediante la activación de mecanismos de democracia participativa. Estas propuestas de reformas no casualmente se estilan ejecutar en el marco del neoliberalismo, en donde las ideas de ciudadanos autónomos, responsables y copartícipes entraña la paradoja de sectores ciudadanos en relación al Estado versus ciudadanos fuera de toda relación estatal que no sea la de control social en sentido fuerte.

Como remarcan Sozzo y Montero (2007) se trata de romper *la opacidad* que rodea a la institución policial mediante diversas investigaciones que permiten brindar información sistematizada de los conocimientos mediante la experiencia ciudadana con el contacto policial.

5. Sobre instituciones penales, expedientes y procesos judiciales

En una línea transversal que cruza las cárceles, los institutos de prisión preventiva de menores y los patronatos, encontramos aquellos trabajos que cuestionan la función resocializadora de los diversos tipos de privación de libertad.

Parece pertinente comenzar con un trabajo que realizaron Daroqui y equipo de investigación,⁴⁹ presentado en Rosario durante el Congreso del año 2008, el cual presenta una síntesis acerca de las funciones que cumple la cárcel, entre estas destaca aquellas reconocidas como *funciones formales sobre la base de conceptos <re>, es decir, <resocialización>, <reeducción> o <reinserción social> de los reclusos*. Para este equipo, las supuestas funciones carcelarias “narran la historia del *fracaso* institucional”, si es que visibilizamos su realidad social mediante *estadísticas básicas: aumento de las tasas de encarcelamiento, reincidencia, degradantes condiciones de detención*. Este conjunto de autores señalan no solo como “ilusorio el objetivo resocializador”, sino además “una sistemática contradicción material de cualquier instancia de tratamiento o corrección carcelaria”. A tales efectos se ilustra tal contradicción mediante las estadísticas oficiales sobre “malos tratos y torturas en las cárceles federales”, así como “la notable inflación que ha sufrido el archipiélago penitenciario en la última década”.⁵⁰

49. Daroqui, Alcira; Guemureman, Silvia; Pasin, Julia; López, Ana Laura; Bouilly, María del Rosario “Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del siglo XXI”. Ponencia presentada -al IX Congreso Nacional realizado en la UNR, Rosario.

50. Daroqui y equipo revelan datos interesantes del informe de La Procuración Penitenciaria Nacional, -publicado a principios de 2008; uno de los hechos destacados “*revela el alto nivel de malos tratos físicos y psíquicos que sufren los presos en las cárceles federales: la investigación da cuenta de que el 72,1% de las personas detenidas en cárceles atraviesan situaciones de malos tratos y torturas por parte del personal penitenciario. De las 939 personas detenidas-encuestadas en cárceles federales, 601 sufrieron agresiones físicas (64,3%). De esas 601 personas agredidas físicamente, 321 fueron lesionadas*”.

Durante el año 2006, en el VII Congreso Nacional realizado en la Plata. Francisco María Bompadre y Diego Ignacio Rao presentan el análisis de las políticas de patronatos de menores⁵¹ partiendo de considerar que, si bien no dependen del Estado, reciben subsidios para sus proyectos. No obstante, la Institución no alcanza a cumplir sus objetivos, relevando la ineficiencia de las normas de las cuales depende el cumplimiento de sus actividades. Tomando como unidad de análisis el patronato de La Pampa mediante una serie de entrevistas y el análisis de los balances y memorias institucionales, se revela que la institución no cuenta con personal capacitado —expertos de trabajo social y psicología— para realizar las tareas de acompañamiento que señala la Ley provincial de 1974. A pesar de ello se cuenta con un número de supervisados que supera los 300 para el ejercicio del periodo 1996-97 y llega a 400 en el siguiente. Esta cifra crece en forma desmedida hasta alcanzar la cifra de 1.400 personas para el período 2003/04, dato que resulta concurrente con un notorio aumento de la tasa de prisionización en esta Provincia, triplicada en los últimos cinco años. Los investigadores relatan los avatares de la institución, y reconocen “la franqueza volcada en las memorias”, cuando las mismas autoridades dan cuenta de no poder cumplirse con uno de los principales objetivos institucionales, la mentada reinserción laboral y social.

Cecilia Rita Torri (2007)⁵², en su presentación al VIII Congreso Nacional realizado en Santa Fe, analiza la institución de menores mediante el uso o abuso en términos de penas y de prisión preventiva, afirmando que con ello lo que se logra es etiquetar como delincuente a jóvenes de sectores populares que difícilmente podrán superar esta identidad. Este ensayo parte de considerar cómo el tratamiento de readaptación constituye una retórica que nada tiene que ver con la realidad privativa de libertad. El fin resocializador de las legislaciones se enmarca para la autora en “legitimar el uso de la fuerza”, mientras que el creciente número de reincidencias determina para la autora la inconsistencia de estos institutos.

en consecuencia (53,4%), y considerando estas 321 personas como el 100% de los lesionados/as, el 47% (151 presos/as) padecieron lesiones severas. Las dos circunstancias que concentran la mayor intensidad y frecuencia de agresiones físicas son el ingreso a la unidad penitenciaria y la requisita de pabellones.

51. Francisco María Bompadre y Diego Ignacio Rao presentan “El Estado frente a la política post-carcelaria: Patronatos y fracasos en la resocialización de los liberados”. VII Congreso Nacional realizado en la UNLP, La Plata.

52. Cecilia Rita Torri (2007), “Institutos de Ejecución Penal de Menores. ¿Solución o Problema?”, UNC ponencia presentada al VIII Congreso Nacional, FCSL, Santa Fe.

Durante el X Congreso, dos ponencias se destacan en el debate. Por un lado Mauricio Manchado indaga sobre los *secretos* que se dan en los procesos de interacción en la prisión, tomando al “cuerpo”, como eje central del trabajo.

El estudio⁵³ se centra en las dinámicas interactivas dentro de la cárcel y parte de pensar la comunicación con un sustrato conflictivo: una comunicación que está influida por la constante mirada *del otro sobre el otro*. Así, el trabajo detecta la figura del “cuerpo poderoso” dentro de la cárcel que la propia institución posibilita y, de tal forma, logra deslindar responsabilidades que le son propias, como el control, el orden, entre otros. Con una mirada goffmaniana se observa además que estos cuerpos poderosos se enrollan en las ideas y prácticas de los carceleros y no solo eso, sino que, además, se institucionalizan hasta tal punto que son aceptados y acatados por parte de los demás presos.

La otra investigación sobre la cárcel, presentada por Diego Rao,⁵⁴ utiliza la metodología de investigación acción, a los efectos de proponer alternativas para evitar la reincidencia y promover la reinserción del liberado. Enfatiza la necesidad de analizar el perfil de cada interno (desde el primer contacto con las agencias de control) para a partir de allí generar propuestas para su reinserción. En sus trabajos, el autor propone *problematizar* la idea sobre el poder político como un discurso de poder — en términos de Foucault— en tanto hipotetiza que el poder “protege o promueve el conflicto social generando delincuencia/delincuentes” para lograr los fines de legitimar su rol social como protector —básicamente— del derecho de propiedad. Para Rao existirían tres etapas sobre las cuales afectaría de modo estratégico la política criminal. La investigación aporta datos clave, que si bien no son desconocidos valen en cuanto sostienen una determinada línea de argumentación: el 80% de los encarcelados se han visto imposibilitados de continuar la línea educativa básica (primario-secundario) por motivos laborales y, en consecuencia, se ha dificulta-

53. Manchado Mauricio, UNR (2010) “Cuerpos secretos y secretos corporales: una mirada de los procesos de implicancia e institucionalización de los discurso en el dispositivo carcelario”. X Congreso Nacional, UNC, Córdoba.

54. Diego Rao (2007) “La circularidad delictiva y la legitimación del conflicto social: aproximación a la actualidad criminal y carcelaria:”. Ponencia presentada al VIII Congreso Nacional, UNL, Santa Fe. Véase además la ponencia “Derecho y política penitenciaria: desafíos de la cooperación pública frente al hábito de la reincidencia” presentada al X Congreso Nacional, UNC, Córdoba.

do el acceso a los recursos generales. Asimismo, casi el 50 % de los que delinquieron alegaron dificultades económicas como la causa principal del delito y vivencias socializadoras en el marco de sectores con experiencias delictivas. Los datos corroboran una situación social e inicial desventajosa para quienes han sido procesados. La segunda etapa u orden del círculo vicioso, constituida por el proceso judicial y posterior encarcelamiento, se encontraría condicionada por el acceso a recursos de defensa tales como el acceso a la justicia, abogados idóneos, prejuicio de los jueces, entre otras. Rao sostiene, a modo de ejemplo, que el 70% de los internos encuestados tiene defensor oficial”.⁵⁵ Por último, se analiza la etapa *durante* condena/encarcelación, etapa en la cual se visualizan mejor las dificultades de los encarcelados para acceder a una correcta “socialización” carcelaria y facilitar su reinserción post-penitenciaria (defensa judicial, trabajo carcelario, beneficios de libertades parciales, etc.). El análisis se completa con observaciones sobre las prácticas de los patronatos de liberados advirtiendo el escaso apoyo que reciben. Para sostener su argumentación, Rao apela a los datos de reincidencia: “El 57% de los detenidos ha sufrido al menos una encarcelación previa, como adultos o menores; vale decir, son *reincidentes*”. *El círculo se cierra (y reinicia) cuando el liberado vuelve a ser encarcelado.*

Si el instituto carcelario se desmorona con una visible contundencia que todos conocen, los expedientes judiciales en los que se encuentran implicados los agentes de la fuerza policial presentan otro costado de lo costoso que resulta para la institución policial actuar conforme a la lógica del Estado de Derecho. Cozzi, Lanziana y Font relevan expedientes en diecisiete causas de uso de fuerza letal por parte de funcionarios policiales en Rosario durante el período 1996-2005, y 15 causas en Lomas de Zamora, durante el período 2001-2005;⁵⁶ a los efectos comparativos de los tratamientos en ambas provincias: Santa Fe y Buenos Aires. Si en Rosario trataron de perfilar las actuaciones del Juez Instructor, en Lomas de Zamora

55. Rao da cuenta de una política de asistencia en la defensa, que imposibilita una defensa adecuada en juicio, principalmente debido a la desproporción entre la cantidad de internos alojados y defensores oficiales. -Además, los datos reflejan que más del 55 % de los penados no conoce el reglamento interno del penal en que reside y tiene dificultades para acceder a -las autoridades del penal.

56. Los autores aclaran que de 98 casos registrados, que para el caso de Lomas de Zamora se tomó de la base del CELS, solo pudieron acceder a 15 y el resto fueron copias obtenidas de los familiares; asimismo remarcan que en algunos juzgados se les negó directamente el acceso.

se indagó la figura del Ministerio Público en el marco de los códigos procesales vigentes, privilegiando la relación de estos operadores jurídicos con la policía que cuenta en la práctica con una amplia delegación de funciones. En un amplio marco de variables para contrastar, los procedimientos de ambos territorios se presentan mediante el análisis de seis variables que “muestran puntos de contactos en ambas jurisdicciones”, lo cual, advierten los investigadores para el caso de la ciudad de Rosario — solo en tres de los casos—, el juez concurre al lugar del hecho y lo “normal” resulta de “prácticas de directivas telefónicas”. Este tipo de desactuación judicial implica que la recolección de pruebas la toma la propia policía. Similares desactuaciones se observan en los casos investigados en Lomas de Zamora, en los cuales las pruebas son las pericias de la policía científica bonaerense y en modo excepcional se solicitan informes a Gendarmería Nacional.

Al igual que otros trabajos, los investigadores analizan críticamente el uso de la prisión preventiva que es escasa en ambos casos territoriales; tres casos para Rosario y dos casos para Lomas de Zamora. Cozzi y otros revelan asimismo que los expedientes son demorados, pudiendo comprobarse que no se cumplen los plazos procesales y que si algunos expedientes pudieron ser elevados a juicio, el promedio de tiempo osciló en cuatro años. También se analiza el trato diferencial de las víctimas por parte de la policía, en general jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

Desde perspectivas diferentes en esta Comisión también se ha contado con algunas ponencias que pueden ser nucleadas alrededor de una mirada crítica al Derecho Penal, al rescate de nuevos posicionamientos teóricos o al tratamiento de algunos autores en particular. Más en términos de ensayos, una de las primeras exposiciones⁵⁷ aborda desde un marco crítico que sitúa al sistema penal imperante como “autoritario, selectivo, estigmatizante” y como “un productor de conflictos, costoso e inmoral”. La selectividad con la que opera el sistema penal es presentada como un dato estructural que

57. Como los de Kostenwein Ezequiel, “Fundamentos: sociología de la prisión preventiva”, Parte I y II, presentados en el X Congreso Nacional, UNC, Córdoba. En la misma línea se reconoce el trabajo de Leandro González (2006) “La legitimidad de la violencia de estado. Aproximaciones al campo jurídico”. Ponencia presentada al VII Congreso Nacional, UNLP. Igual tratamiento se corresponde con la ponencia presentada por Gentile Adriana “Soluciones Alternativas de los Conflictos Penales” en el marco del II Congreso Nacional realizado en Córdoba durante el año 2001.

debe revisarse a la luz de *una justicia reparatoria*. El artículo revela los principales aportes teóricos propuestos por el *minimalismo*, en base al supuesto que planteara “el retraso de la ciencia jurídica respecto de la social”, consideración realizada por Alessandro Baratta (1976) que tanto impacto tuvo en la formación criminológica de nuestro continente. También revisa los aportes de Alberto Binder y Raúl Zaffaroni, y se trata de dar cuenta de las propuestas generales de la vertiente más crítica, *el abolicionismo* mediante el análisis de las ideas básicas de Louk Hulsman, Nils Christie y Michel Foucault. Esta propuesta de presentación en términos de ensayo se revela nuevamente en las sucesivas presentaciones realizadas por Ezequiel Kostenwein, las que pueden sumarse al tratamiento anterior, a partir del trabajo “Hacia una criminología menor Uno: el abolicionismo de Nietzsche”; análisis necesario para quienes sostienen una mirada en términos de Michel Foucault. El autor platense profundiza desde una mirada crítica interrogaciones epistémicas que lo conducen a subsiguientes análisis de la criminología abolicionista en términos de los desafíos que ha planteado a este saber, el criminólogo Nils Christie.⁵⁸

6. Los laberintos psicológicos de los condenados

En el Congreso realizado en el año 2003 en Tucumán, varios de los análisis presentados sobre el delito parten de enfoques psicológicos. En “Adultos en riesgo” y “El problema de la responsabilidad psíquica en los delitos relacionados con drogas. Contribuciones para un dispositivo de tratamiento”,⁵⁹ se definen ciertos marcos necesarios para el debate.

58. Kostenwein Ezequiel (2005), “Apología del margen. Góticos”, *VI Congreso*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Kostenwein Ezequiel (2007), “Hacia Una Criminología Menor <Uno: el abolicionismo de Nietzsche”, Ponencias del 8vo. Congreso Nacional, UNL, Santa Fe. Kostenwein Ezequiel (2008), “Hacia una criminología menor dos: lo liso y lo estriado en el modelo criminológico” y “Hacia una criminología menor tres: del estado, su castigo y sus víctimas”, *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, UNR, Rosario. En la misma línea el trabajo presentado por Cristián Varela “la cuestión de la seguridad en Freud presentado al VIII Congreso, UNL, Santa Fe.

59. Cuyas autoras son psicólogas; en el caso de la primera ponencia son las Licenciadas Beatriz Karsvnie y Dora Jiménez de Zimmerman, y para la segunda ponencia la Licenciada Fabiana Lavaque, ponencias presentadas al IV Congreso Nacional UNT, Tucumán, 2003.

Las autoras que trabajan el tema de los adultos plantean en su propuesta reconocer los marcos de referencia sobre los factores cognitivos y las representaciones que el sujeto elabora sobre el mundo, para dar cuenta de la agresividad e impulsividad de sus acciones. Mediante un abordaje psicológico, se presenta una descripción de la muestra control respecto de la muestra de penados de Villa Urquiza. Se sugiere que *la agresión es consecuencia de la frustración y que la frustración siempre conduce a alguna forma de agresión. Por lo tanto la frustración considerada como bloqueo de comportamientos dirigidos a una meta y sobre todo cuando conlleva una gran expectativa, produce agresión como manifestación afectiva. Lo cultural, lo social, lo económico, la educación, unidos a expectativas falsas e inalcanzables predisponen a la agresión y potencian la violencia, como intento de resolver los conflictos.* Encuadrando sus ideas en perspectivas sociológicas teóricas vinculadas al fenómeno de la anomia, concluyen que *a mayor inequidad mayor tasa de criminalidad* y que “la anomia junto a la exclusión social y la inseguridad económica conjugan procesos de privación que activan situaciones de violencia social”.

El segundo trabajo referido sitúa el análisis en el marco de la responsabilidad y sostiene que bajo los postulados a partir de los cuales se atribuye responsabilidad jurídica a un sujeto, subyace una teoría psicológica sobre la responsabilidad psíquica. *A esta teoría subyacente la entendemos como una «Psicología de la consciencia».* Adoptando la perspectiva de Braunstein (1997), autor para quien el proceso judicial puede cumplir una función clínica, se sostiene que *el carácter ritual del proceso, la presencia de un Jurado y testimonios de testigos, confronta al sujeto con el acto delictivo. Esta confrontación podría abrir el camino para la subjetivización de la pena. En el proceso se escenifican las condiciones del delito, el reo establecerá “transferencias” sobre los representantes del que ha sido lesionado en sus derechos. Si el reo alcanza razón y acuerda con la penalidad que se le impone, el proceso judicial produjo un efecto clínico.*

Otra ponencia en la misma línea que las anteriores⁶⁰ conlleva una singularidad, toda vez que los autores intentan mostrar cómo las respuestas sociales que se plantean a los fenómenos de violencia y adicciones son respuestas *ideológicas* que determinan las formas de intercambios entre los

60. Pablo Bliss y María Eugenia Gutiérrez (2003), “Perspectivas de abordaje sociales e individuales del problema de la violencia y las adicciones”. IV Congreso Nacional UNT, Tucumán.

agentes sociales. Los autores entienden que plantear *el hecho delictivo sólo desde una perspectiva de la peligrosidad, deja al sujeto ajeno al marco social que lo genera*; y entendiendo la violencia y el fenómeno delictivo en concordancia con las motivaciones de la adicción, concluyen que *un sujeto puede llegar a la adicción con cierta sustancia, sólo desde cierta “herida” subjetiva que lo determina en una forma particular de defensa ante aquello que vive como insoportable*.

Estos trabajos que marcan otro rumbo al ser realizados desde una perspectiva psicológica son continuados por algunos otros análisis, tales como el presentado por Cecilia Torri durante el año 2010.⁶¹ La autora analiza la violencia sexual en el ámbito de las relaciones de familia, centrándose en la comprensión del incesto entre padres e hijos/as. Acordando la gran dificultad que estos hechos generan en el momento de investigarlos y juzgarlos, se intenta explicar la violencia que el propio hecho implica y las consecuencias que ella genera. Se concluye acertadamente que *la violencia presenta una organización relacional dado que la interacción que desemboca en la violencia responde a un verdadero guión en el que los actores y los participantes parecen tenerlo todo previsto. Sin embargo, nada parece controlable. Cada uno de ellos podría anunciar lo que va a suceder, y detallar incluso de qué modo va a suceder; pero ninguno decide auto-protegerse ni evitar el riesgo [...] Es difícil sostener que este acuerdo responde a la voluntad de pelearse. Se trata más bien de una trampa relacional*.

7. ¿Hacia dónde apuntan los medios de comunicación?

Es tentador referir que la temática de la mediación discursiva periodística es casi transversal a diversos trabajos presentados en esta Comisión a lo largo de los años. Y ello, al parecer, es lo que podemos concluir al repasar las ideas presentadas por los diferentes ponentes. Entre ellos, se puede referenciar los aportes producidos por Mercedes Calzado (2002) y Cristina Jiménez (2003),⁶² quienes coinciden en señalar, la primera de las nombradas, que *la significación que produce las prácticas judiciales se modifica con la aparición de los dispositivos mediáticos*; mientras que la segunda

61. Torri, Cecilia Rita (2010), “Violencia sexual, en el ámbito familiar”. X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, UBA.

62. Ya citados *ut supra*.

autora apunta directamente a señalar que la atmósfera de malestar generalizado instalada en la opinión pública, lo es gracias, en parte, al aporte de los medios de comunicación, cuando *asume la figura difusa en su definición* de la inseguridad y *sin embargo* logra instalarla en lo cotidiano. Igualmente, las exposiciones realizadas durante el octavo congreso, aportan dos trabajos específicos sobre esta paradójica relación.⁶³

Mariela Pistarelli (2008) presenta una investigación cuyo objetivo es comprender de qué modo actúan las condiciones de producción de sentido de las prácticas discursivas mediáticas en su articulación con el discurso jurídico local en Catamarca. Toma como unidad de análisis las noticias sobre delitos económicos en marco comparativo con las noticias acerca de los delitos contra la propiedad privada del diario provincial *El Ancasti*. De tal forma, ejemplifica con afirmaciones de los medios que sindicaron como acusado, en un caso a *polémico empresario*, mientras que en referencia a los delitos contra la propiedad, tratan de *violento, audaz, malhechor*, para aludir a cierta peligrosidad, contraste profundizador clasista, una de las marcas comunes de las investigaciones sobre noticias periodísticas. De tal forma, se construyen conceptos que en algunos casos crean *el beneficio de la duda*, mientras que en otro se resalta *la intencionalidad* del actuar delictivo. En resumen, la autora remarca el escaso contrapeso de los saberes académicos en la construcción del imaginario social del delito y trata de ponderar la construcción de sentidos de la narración mediática.

Castagnola (2008) afirma que no solo los medios masivos son determinantes para la construcción de los perfiles de los delincuentes, sino también que construyen las víctimas entre los sectores altos y medios de una sociedad. Tomando un mes del año 2006 del diario *El Clarín digital*, la autora muestra comparativamente dos noticias que tratan de muertes realizadas por jóvenes provenientes de distintos sectores sociales, unos *pobres y reincidentes*, otros ubicados como *patota* integrada por jóvenes de clase media alta.

Podemos igualmente incluir en la reflexión de estas tramas discursivas aquellos trabajos que utilizan como eje categorial *el análisis discursivo y las representaciones sociales*. La representación social como categoría de análisis

63. Mariela Pistarelli (2007) "Huellas del sistema punitivo en la configuración del delito desde las prácticas discursivas periodísticas", representado a la UNCa. El segundo análisis aludido fue expuesto por Yamila Castagnola (2007) "Delincuencia y medios de comunicación. El papel de los medios en la definición social del delincuente". Facultad de Derecho, UBA. Ambos trabajos fueron presentados durante el VIII Congreso Nacional, UNL, Santa Fe.

sis se encuentra como encuadre de dos trabajos diferentes: uno presentado durante el VII Congreso, “Panorama delictivo durante períodos constitucionales entre gobiernos de facto, 1963/1966 - 1973/1976”, y otro presentado durante la realización del VIII Congreso, “Las representaciones sociales de la seguridad/inseguridad”.⁶⁴ Durante el X Congreso la temática resurge con las presentaciones de dos trabajos relacionados, uno de la universidad de Catamarca presentado por Mariela Pistarelli y otro de la UNC por Cintia Weckesser.⁶⁵ El primero revisa las prácticas discursivas concretas en el proceso penal, que le dan sentido a ciertas conductas y fundamentalmente —sostiene la autora— al propio lenguaje de sentido común. En especial, a los conceptos centrales de nuestros sistemas jurídicos, como *sujeto jurídico universal*, *abstracción*, *generalidad*, principios que aseguran formas fijas que no dejan espacio a casos particulares y que el discurso jurídico sostiene y ayuda a naturalizar. El último trabajo, también un análisis discursivo en este caso de los debates parlamentarios que se suscitaron en relación a la aprobación de la ley de juicio por jurados en la provincia de Córdoba, trabaja desde una perspectiva que problematiza las funciones sociales de los discursos y apunta a descifrar las características de los mismos y de los agentes que los producen. Dicho encuadre nos ha permitido discutir cómo estos procesos de producción de sentido se vinculan con la esfera de poder y *al lugar que ocupa el que habla* en estos juegos de poder.

Sin lugar a dudas el caso Blumberg marca un antes y un después en la Argentina por varios motivos. Uno de los trabajos que se detiene en su análisis es el de Mauricio Manchado⁶⁶ quien recurriendo a la definición clásica de estigma aportada por Goffman reflexiona sobre los dichos del empresario y su influencia en la construcción social de la categoría de

64. El primer análisis fue presentado por Martha C. Belfiori y Ricardo A. Fernández, mientras que la segunda presentación se trata de los resultados de una investigación del equipo compuesto por Virginia Ceirano, Julio Sarmiento, Ramiro Segura, Adriana Cuenca, Marcela Trinchero y Adriana Clavijo, Núcleo de Estudios Socioculturales, FTS, UNLP.

65. En esta línea de abordaje se enmarcan los análisis de Pistarelli Mariela “Prácticas discursivas jurídicas que asignan significados delictivos a -las acciones sociales” y de Cintia Weckesser “Abordaje socio-semiótico de la transformación del sistema de enjuiciamiento penal de la provincia de Córdoba con la Ley 9182 de juicio por jurados”, ambos presentados durante el X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, UNC, 2009.

66. Manchado, Mauricio (2009) “Sujetos estigmatizados y discursividad en torno a la noción de individuo peligroso en las declaraciones mediáticas de Juan Carlos Blumberg”. IX Congreso Nacional de UNR, Rosario.

malhechor, violento, delincuente. El autor concluye que hay un énfasis en las declaraciones continuas de Juan Carlos Blumberg a los medios de comunicación en la que *se construye una identidad del otro* con la idea del *distanciamento* como basamento principal, con la idea de *rechazo al accionar de un sujeto que no responde a los parámetros de la "normalidad"*. Sebastián Van Den Dooren y Mercedes Calzado también aportan interesantes reflexiones en relación con este caso.⁶⁷ Los autores parten de realizar un análisis del período de debate legislativo del año 2004, concluyendo que se sancionaron un total de diez leyes vinculadas a modificaciones en material de política criminal, modificaciones que poseen una estrecha relación con los reclamos de seguridad del período 2004 y que incluso se sancionan en fechas cercanas alrededor de las marchas en reclamo de seguridad realizadas en el 2004 por el empresario Juan C. Blumberg.

Consideraciones acerca de presencias y ausencias, aportes para un debate

A lo largo de estos diez años de trabajo conjunto podemos concluir que el debate ha sido profundo y enriquecedor, provechoso y esencialmente crítico con el sistema jurídico, que contempla el Derecho como un discurso social que dota de sentido y de significado mediante los cuales asigna cuotas diferenciadas de poder cuyas implicancias determinan la vida, la libertad y la participación ciudadana.

Con el ánimo de concluir una etapa para comenzar una nueva, recordamos una canción que decía "hay ausencias que matan" y —en tal sentido— valen las expresiones de Lucía Cid (2007) sobre cómo las encuestas de victimización solo indagan sobre delincuencia urbana común y cómo otros tipos de delitos que tienen como protagonistas principales a individuos de clase media y alta no entran dentro de estas consideraciones. En coincidencia con Scarponetti (2010), quien no encuentra tampoco claro el peso sustantivo que las actuales políticas públicas sobre seguridad adjudican al control delictivo, sobre todo de aquellos originados en el ámbito económico, ecológico y los que acaecen en el propio Estado. Esto es, cuando

67. Van Ven Dooren y Calzado, "Inseguridades y legislación. Un análisis discursivo de las modificaciones legales del 2004". Ponencia presentada en el V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, La Pampa 2004.

se presentan planes de políticas en seguridad no se toma en cuenta que justo al lado de la *creciente inseguridad ciudadana*, también existen altos niveles de percepción sobre la impunidad y la corrupción. Tal como lo señala Lucía Dammert (2009): *Los delitos de cuello blanco no se encuentran presentes en las agendas políticas de ningún país. Así el crimen se ha convertido en sinónimo de robo y hurto, cuyos ejecutores pertenecen a un estereotipo poblacional evidente, por ende las políticas aumentan los niveles de estigmatización.*⁶⁸

Estas reflexiones aparecen claramente a lo largo de los diez años de sucesivos Congresos realizados que hemos intentado resumir en este trabajo, como también las duras y claras críticas hacia las políticas públicas sobre seguridad y prevención del delito. En este sentido, los comentarios de Marcelo Saín resultan necesarios y oportunos dado que nos permiten sintetizar las ideas revisadas en las ponencias presentadas. Entiende este autor a las políticas de prevención en el continente como *parciales y de corta duración, de magros presupuestos, con fines electorales, presentadas mediante una fuerte retórica y una pobre gestión en términos de políticas concretas.*⁶⁹ Saín agrega que en la región prima “una visión política y social *policialista* de la seguridad pública”, agregando que en el caso de la Argentina se inscribe una cultura marcadamente estatalista como condición fundamental para garantizar la seguridad pública, impronta que el autor destaca como extraña en los países anglosajones⁷⁰ y engarza con el proceso histórico de constitución de nuestro Estado. Si en Argentina, todavía hoy se demanda una fuerte protección policial a pesar de criticarla como abusiva, ineficiente o corrupta, difícil será considerar a la sociedad como sujeto activo en la conformación del campo de la seguridad pública. El

68. Dammert Lucía (2009) “Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovación y desafíos”. En Kessler Gabriel coord. *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos Paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa.

69. Saín comenta que “algunos casos han sido exitosos en moldear y atenuar la sensación de inseguridad, lo cual es importante dado que el autor plantea si no deberíamos interrogarnos sobre “lo que la gente siente o sobre las condiciones objetivas de inseguridad” por lo cual considera desandarlos como dos escenarios distintos. Ver Saín Marcelo (2009) “Comentarios a Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovación y desafíos”. En Kessler Gabriel coord. *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos Paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa. Pp. 151-158. cf. P 152.

70. El autor se apoya en las consideraciones de David Garland acerca de cómo la modernidad tardía apuntó evidencias sobre el mito de la soberanía estatal como instancia de resolución de conflictos o el establecimiento de orden en la vida social. *Ibid*, p 153.

autor se detiene a considerar las presiones mediáticas que constriñen a los decisores gubernamentales a dar respuestas inmediatas y urgentes, “fuertemente declamatorias sin ningún tipo de estrategias y meramente efectivistas” para calmar las demandas sociales de mayor seguridad.

También las tendencias hacia el giro comunitario, como una nueva forma social de prevención, son vislumbradas y sugeridas en los trabajos aquí revisados. Es precisamente Máximo Sozzo, junto a su grupo de investigación, quien resume y sintetiza las ideas compartidas en este punto. El autor alerta sobre la prevención situacional-ambiental, y precave sobre el cuidado que las estrategias de intervención deben guardar para no proseguir contribuyendo al levantamiento del muro reforzador de la distancia social entre “ellos y nosotros”. Por otra parte, el autor santafesino señala la apelación a la comunidad que en términos concretos puede observarse desde dos tipos de formatos, aquellos macroscópicos y los microscópicos, en el sentido de la diferencia entre lo que serían los foros municipales o Consejos de Seguridad de las estrategias de juntas barriales; foros vecinales que se proyectan en cómo mejorar el barrio o la zona en las que estos sectores viven. Sozzo realiza una doble advertencia, apuntando primero sobre el problema de la representatividad de estos foros o juntas ciudadanas, mientras que, en segundo lugar, presenta a las segundas como “cajas de resonancia” de demandas selectivas que los grupos canalizan en estos espacios. El tercer aspecto que destacan los comentarios de Sozzo son la superposición o descoordinación entre los diversos ámbitos de implementación de políticas públicas, como sería el caso de la necesidad de políticas sociales para grupos de difícil alcance en referencia a aquellos jóvenes que no solo están fuera de ámbitos educativos y laborales sino que han tenido o “tienen algún tipo de tránsito por el mundo del delito” (Sozzo, 2009).⁷¹

En referencia al debate sobre el género, puede rescatarse la necesidad de incorporar una perspectiva de género en el diseño y análisis de los ordenamientos normativos, y acordarse como conclusión básica de este primer período de trabajo para todas aquellas problemáticas vinculatorias del género tanto con la criminalidad como con las diversas manifestaciones de violencias.

71. Sozzo Máximo (2009) “Comentarios a Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovación y desafíos”. En Kessler Gabriel coord. *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos Paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa. Pp. 147-149.

La cobertura mediática oscila en su afán de detectar tendencias sociales contando día a día casos individuales que apelan a una emotividad receptora. Construy, por otro lado, el planteo colectivo de inseguridad responsabilizando a los diversos niveles y jurisdicciones del Estado como afirman Míguez e Isla (2010). No es visible en sus definiciones de inseguridad, esas otras inseguridades que afectan a las mayorías y que revela la pregunta epocal *¿qué es para usted sentirse seguro?* Como apuntaran al gunos de los trabajos presentados.

Como se afirmó en la introducción, queda abierto el debate en el marco del estímulo de las diversas líneas que los distintos análisis propusieron.

Comisión 3 en los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. Argentina, 2000-2009.

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Ponencias presentadas	8	11	11	7	5	8	23	24	10
Colectivas	2	1	3	3	1	4	7	8	—
Individuales	6	10	8	4	4	4	16	16	10
% ponencias individuales	75	90,9	72,7	57,1	80	50	69,5	66,6	100
Cantidad de Autorías	10	12	15	10	6	13	37	37	10
Masculinas	1	5	3	3	5	7	19	21	6
Femeninas	9	7	12	7	1	6	18	16	4
% Femeninas	90	58,3	80	70	16,6	46,1	48,6	43,2	40
Cantidad de Autores	10	11	15	10	6	13	31	35	9
Varones	1	3	3	3	5	7	14	20	5
Mujeres	9	8	12	12	1	6	17	15	4
% de Mujeres	90	72,7	80	120	16,6	46,1	54,8	42,8	44,4

El cuadro presenta un análisis cuantitativo sobre ponencias presentadas a lo largo de estos diez años de trabajo de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. La Comisión 3 se constituyó a partir del segundo, rea-

lizado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, punto de partida desde el cual fue consolidándose. El número de presentación de ponencias se mantiene generalmente estable a lo largo de los años, con un notable aumento a partir del año 2006 y siguientes.

Bibliografía

- Aguirre Eduardo, “El Derecho Penal de los mapuches. Una aproximación comparativa en tiempos de retribucionismo extremo”, *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Aguirre Eduardo, “Conservadurismo, ritualismo y burocratismo en las decisiones de las agencias jurisdiccionales: la cara oculta de los procesos selectivos de criminalización”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Aguirre Eduardo, “El policía de enfrente. Una introducción a las intuiciones de la fuerza”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Aimar Verónica, “Construyendo comunidades en torno a la prevención del delito. La experiencia en la ciudad de Santa Fe. Años 2002 - 2006”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Barbutto Alberto, “Delitos de corrupción, sistema penal y prácticas sociales. Consolidación de la institucionalidad colonial en la Argentina actual”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Barrios Luis, “Diez tesis críticas y un mensaje de esperanza a propósito de la ilicitud, el control y el poder en el caso de las drogas proscritas y sus activos financieros”, *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.

- Battistini María Cecilia, “La construcción legal del enemigo en la última dictadura militar en Argentina”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Belfiori Martha y Ricardo Fernández, “Panorama delictivo durante períodos constitucionales entre gobiernos de facto. 1963/1966 - 1973/1976”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Benitez Martins Carla, “Investigação acerca do caráter pedagógico das medidas sócio-educativas previstas no Estatuto da Criança e do Adolescente”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Bergoglio María Inés y Santiago Amietta, “Las decisiones de jueces y jurados: la dureza del castigo penal según legos y letrados en la experiencia cordobesa”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Bliss Pablo y María E. Gutierrez, “Perspectivas de abordaje sociales e individuales del problema de la violencia y las adicciones”, *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Bompadre Francisco, “Actividades delictivas y construcción de imagen policial”, *CD de Ponencias del VI Congreso de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Bompadre Francisco y Diego Rao, “El estado frente a la política post carcelaria: patronatos y fracasos en la resocialización de los liberados”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Bouilly María del Rosario y Hugo Motta, “Recorrida por los proyectos de arquitectura penitenciaria: la renovada misión de encerrar más y mejor”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Brogliá Francisco, "Condiciones inhumanas de la privación de la de la libertad como suspensión del orden jurídico", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Calcagno Paola y otros, "Asesoría social: una propuesta de subjetivización. Un análisis preliminar", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Calzado Mercedes, "Espacios comunicacionales, construcción de subjetividad y funcionalidad política: el "joven delincuente" en lo judicial y lo mediático", *CD de Ponencias del III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2002.
- Carrillo Carlos, "El derecho penal del enemigo y las reformas constitucionales mexicanas de junio de 2008", *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Castagnola Yamila, "Delincuencia y medios de comunicación. El papel de los medios en la definición social del delincuente", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Castro de Achával Matías, "Delito, castigo y sociedad: el modelo de la Tolerancia Cero", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Cid Ferreira Lucía, "Comunidad y delito callejero: ¿Es la delincuencia urbana un problema de la "comunidad"?", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Cid Ferreira Lucía, "Victimización en zonas urbanas de San Miguel de Tucumán. Un estudio comparativo", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Cirano Virginia y otros, “Las representaciones sociales de la seguridad/inseguridad. Resultados de una investigación”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Colombo Rafael, “Nos estamos ocupando del tema: política e (in)seguridad en tiempos electorales. Un análisis crítico de los discursos y programas de gobierno en ocasión de los comicios presidenciales en Argentina (2007)”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Corda Alejandro y Pablo Frisch, “Introducción a un análisis de la aplicación de la ley de drogas nº 27.737 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires entre los años 1996 y 2007”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Cozzi Eugenia, Ana Lanziani y Enrique Font, “Respuesta Judicial a la violencia policial. Análisis de expedientes en Rosario, provincia de Santa Fe y Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Chiringhelli de Azevedo Rodrigo y otros, “Conflitualidade social, violência doméstica e novos mecanismos institucionais de administração de conflitos – juizados especiais de violência doméstica e familiar contra a mulher”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Dammert Lucía, “Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovación y desafíos”. En Kessler Gabriel coord. *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos Paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa, 2009.
- Daroqui Alcira y otros, “Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del Siglo XXI”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Dias Minhoto Laurindo, "Excesso e eficiência na penalidade contemporânea e expertise nacional", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Donzis Rubén, "La dimensión mítica del personaje del adolescente violento", *CD de Ponencias del III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2002.
- Dorado Claudia, Humberto Molina y Raúl Díaz, "El derecho a la protesta social: sus limitaciones en una sociedad conflictiva", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Ezpeleta Cecilia, "Política Criminal y Violencia Intrafamiliar en la Provincia de Córdoba: hacia una política de derecho penal mínimo con perspectiva de género", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Fernández de Galindo Liliana, "Propuesta de un Dispositivo clínico para sujetos en conflicto con la Ley Penal", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Ferrer Arroyo Francisco, "Imaginario jurídico de las cumbias villeras", *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Ferrer Arroyo Francisco, "Visión "sociológica" del delito en Cesar Lombroso", *CD de Ponencias del VI Congreso de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.
- García Guadalupe, "Política criminal mexicana en torno a la delincuencia organizada", *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Galvani Mariana, Mouzo Karina, Ortiz Maldonado Natalia y otras, *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht Libros. Pp 19-50, 2010.

- Garrido Cordobera Lidia y Ana Kunz, “La percepción social y la prevención del daño ambiental. La responsabilidad como ejercicio del Derecho Constitucional”, *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Gentile Adriana, “Soluciones alternativas de conflictos penales”, *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.
- Gonzales María Gabriela, Dora Jiménez de Zimmerman y Roxana Laks, “Anomia y vida cotidiana”, *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- González Gustavo, “Dispositivo policial y actores gubernamentales: hacia una politización creciente de las reformas policiales”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- González Gustavo y otros, “Violencia y policía en la Provincia de Santa Fe – 1998/2005”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- González Leandro, “La legitimidad de la violencia del estado. Aproximaciones al campo Jurídico”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- González Leandro, “Aproximación al estudio de la determinación judicial de la pena desde una mirada sociológica jurídica”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Gouvert Juan, “Entre el derecho a penar y la necesidad de castigar”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Grhal Sandra y Leandro González, “Medios masivos de comunicación, inseguridad, control social”, *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.

- Hener Alejandro, "Ciudadanos comunes, sujetos vulnerados y sujetos vulnerables: la construcción del espacio social en las estrategias de prevención del delito", *CD de Ponencias del VI Congreso de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Hener Alejandro y Florencia Niszt Acosta, "La gestión preventiva del delito en el contexto de las nuevas racionalidades políticas neoliberales", *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Hillén Claudia, "Análisis de los dispositivos judiciales en el abordaje de las toxicomanías", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Jiménez Cristina, "Delincuencia juvenil y control social. Una aproximación crítica desde los discursos del Derecho y los mecanismos de exclusión social", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Karsvnie Beatriz y Dora Jiménez de Zimmerman, "Adultos en riesgo", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Kostenwein Ezequiel, "Apología del margen. Góticos", *CD de Ponencias del VI Congreso de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Kostenwein Ezequiel, "Hacia Una Criminología Menor <Uno: el abolicionismo de Nietzsche", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Kostenwein Ezequiel, "Hacia una criminología menor dos: lo liso y lo estriado en el modelo criminológico", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Kostenwein Ezequiel, "Hacia una criminología menor tres: del estado, su castigo y sus víctimas", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Kostenwein Ezequiel, "Fundamentos: sociologías de la prisión preventiva - Primera parte", *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Kostenwein Ezequiel, "Fundamentos: sociologías de la prisión preventiva- Segunda Parte", *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Laje María Inés, "Grupos Familiares con hijos en tratamiento correccional: la perspectiva de los actores", *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.
- Lavaque Fabiana, "El problema de la responsabilidad psíquica en los delitos relacionados con drogas. Contribuciones para un dispositivo de tratamiento", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Litvachky Paula, "Casos penales fraguados, presos inocentes y el funcionamiento del sistema penal bonaerense: cuando la justicia penal es miope o prefiere mirar para otro lado", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Lorenc Valcarce Federico, "Las respuestas normativas del sistema político ante una industria emergente: el caso de la regulación de la seguridad privada en Argentina", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Lucesole Natalia y Lourdes Farías, "Los Jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o conflicto con la ley ¿castigo o prevención?", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Manchado Mauricio, "Sujetos estigmatizados y discursividad en torno a la noción de individuo peligroso en las declaraciones mediáticas de Juan Carlos Blumberg", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Manchado Mauricio, “Cuerpos secretos y secretos corporales: Una mirada a los procesos de implicancia e institucionalización de los discursos en el dispositivo carcelario”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Martínez Yolanda, “Tendencia actual de la política criminal en torno al secuestro en México”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Míguez Daniel y Alejandro Isla, *Entre la inseguridad y el temor. Instantáneas de la sociedad actual*. Buenos Aires: Paidós, 2010.
- Montero Augusto y Máximo Sozzo, “Contactos, evaluaciones y representaciones ciudadanas con respecto al trabajo policial en el barrio de Guadalupe, Ciudad de Santa Fe”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Palombo María Angélica y Nancy Cardinaux, “Elefantes en el mundo feliz”, *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Palombo María y Nancy Cardinaux, “Sobrevivientes: campos, marcas y eternidades”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Pistarelli Mariela, “Huellas del sistema punitivo en la configuración del delito desde las practicas discursivas periodísticos”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Pistarelli Mariela, “Prácticas discursivas jurídicas que asignan significados delictivos a las acciones sociales”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.

- Posdeley Claudio, “Los Delitos Rurales en Misiones: soluciones para una sociedad particular”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Rao Diego, “La circularidad delictiva y la legitimación del conflicto social: aproximación a la actualidad criminal y carcelaria”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Rao Diego, “Derecho y política penitenciaria: desafíos de la cooperación pública frente al hábito de las reincidencias”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Ríos Alina: “La cuestión del objeto y otras interrogaciones sobre el método”. En AA VV (2010) *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht Libros. Pp 19-50.
- Rivas Liliana, “Inseguridad ciudadana: problemas sociales, respuestas penales”, *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.
- Rossi Carlos, “Las faltas municipales. Concepto, encuadre y proyección”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Ruiz Fernández Rodrigo, “El nuevo código procesal penal de Santa Fe, el principio de oportunidad, los acuerdos entre imputados y presuntos damnificados. ¿una puerta hacia la resolución “alternativa” de los conflictos o una ventanita sobre el muro?”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Scarponetti Patricia, “La fragmentación del riesgo y de la seguridad ciudadana: Lógicas invisibles para una definición problemática en América Latina”. *CD Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.

- Saín Marcelo, "Comentarios a Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovación y desafíos". En Kessler Gabriel coord. *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos Paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa. Pp. 151-158. cf. P 152, 2009.
- Sánchez Mariana, "La relación género-edad-delito en la estructura macro-económica", *Libro de Ponencias del Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata, 2000.
- Sánchez Mariana, "Criminalidad femenina: la experiencia de las actoras", *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.
- Sánchez Mariana, "Dimensiones teóricas del fenómeno de la criminalidad femenina", *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Sánchez Mariana, "Género y delito", *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Savall María Mercedes, "Las Transformaciones de los Estilos de Interacción Social y La Sensación de Seguridad Ciudadana", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, 2006.
- Savall Mercedes y Olga Páez, "Violencia e Inseguridad social en ámbitos de la pobreza", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Schillagi Carolina, "La disputa de las víctimas. "inseguridad" y prominencia pública de organizaciones y familiares de víctimas de delitos en la Argentina", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Silva García Germán, "La concepción filosófica y política del crimen", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Silva García Germán, “La construcción social de la criminalidad en Colombia y en América Latina”, *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Sozzo Máximo, “¿En el nombre de la democracia? Exploraciones en torno a los procesos de reforma policial en la Argentina”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Sozzo Máximo y Augusto Montero, “Ciudadanía, contactos y mecanismos de control del servicio policial. Indagaciones sociológicas en la ciudad de Santa Fe”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Sozzo Máximo, “Comentarios a Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovación y desafíos”. En Kessler Gabriel coord. *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos Paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa. Pp. 147-149, 2009.
- Teixeira Laky de Sousa Tania, “Encuentro de saberes sociológicos y jurídicos ante la (in)visibilidad del tráfico de mujeres: (re)visitando nuevas formas de una vieja esclavitud. El caso brasileño”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Torres Clara, “Delincuencia juvenil”, *CD de Ponencias del IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- Torri Cecilia, “Institutos de Ejecución Penal de Menores. ¿Solución o Problema?”, *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Torri Cecilia, “Penas compartidas. Madres con condenas privativas de su libertad que conviven con sus hijos en establecimientos penitenciarios”, *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.

- Trevisi Mariano y María José Sifón, "Adopción de Menores sustraídos durante la última dictadura militar en la República Argentina", *CD de Ponencias del VI Congreso de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Vaca Narvaja Tania, "El adolescente infractor en los discursos de los agentes judiciales", *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.
- Van Den Dooren Sebastián y Mercedes Calzado, "Reclamos de seguridad y modificación legislativa: un análisis de los cambios normativos ocurridos durante el año 2004", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Van Den Dooren Sebastián y Mercedes Calzado, "Inseguridades y legislación: análisis discursivo de las modificaciones legales del año 2004", *CD de Ponencias del IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Varela Cecilia, "Representaciones sociales sobre el delito. Una mirada sobre las encuestas de victimización", *Libro de Actas del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, 2004.
- Varela Cristián, "La cuestión de la seguridad en Freud", *CD de Ponencias del 8vo. Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, 2007.
- Volcoff Fernando, "La contracultura de los grupos de rock en Córdoba, en relación con el consumo de drogas", *Libro de Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2001.
- Weckesser Cintia, "Abordaje socio- semiótico de la transformación del sistema de enjuiciamiento penal de la provincia de Córdoba con la Ley 9182 de juicio por jurados", *CD de Ponencias del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2009.

Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica

Silvana Begala

Introducción

La vigencia y necesidad del estudio de las migraciones son hoy renovadas, no solo por sus cambios cuantitativos y cualitativos sino también por su relación con los procesos de globalización y de integración regional. También en la Argentina, en particular, se renueva el interés por el momento coyuntural de cambio en la política migratoria. A fines del año 2003 y como fruto de la acción de varios agentes sociales y políticos se derogó la “Ley Videla” Nº 22.439 y se la reemplazó por la ley Nº 25.871¹ a la que, a pesar de contar con siete años de vigencia, se la sigue llamando “nueva ley de migraciones”. Esta denominación es, por la novedad que produjo en la política migratoria argentina, el movimiento de la retórica² de la exclusión (Domenech, 2009), que caracterizaba a los períodos anteriores, hacia la actual retórica de la inclusión que se refleja en la “nueva ley”. Esta retórica de la inclusión está basada en la perspectiva de los derechos humanos, la ciudadanía comunitaria y el pluralismo cultural. En ella se incorporan los siguientes aspectos: el derecho a migrar como derecho humano; el principio de la reunificación familiar; la posibilidad de revisión judicial a las disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones; la garantía de derechos fundamentales (salud, educación, servicios públicos) para los migrantes, independientemente de su situación de residencia; y por primera vez se otorga a los ciudadanos de los países de la región

1. Sancionada el 17/12/2003, promulgada de hecho el 20/01/2004 y publicada en el BO 21/01/2004.

2. Mediante el uso del término ‘retórica’ Domenech pretende destacar la “intencionalidad persuasiva del discurso político”.

un trato diferencial al incorporar, solo para los nativos de los países del MERCOSUR, Chile y Bolivia, la nacionalidad como criterio de radicación. Esta ley fue reglamentada en mayo de 2010 mediante el decreto N° 616/2010.³

Las circunstancias mencionadas hacen que la temática vaya adquiriendo entidad dentro de las líneas de trabajo de quienes participan con mayor o menor continuidad en los espacios de discusión que posibilitan los Congresos Nacionales y Latinoamericanos de Sociología Jurídica.

Dadas las transformaciones experimentadas por la movilidad espacial de la población y la complejidad que la misma tiene como fenómeno (dimensiones poblacionales, económicas, sociales, culturales y ambientales), se hace necesario realizar esfuerzos teóricos para adecuarse a la novedad, ajustar y diversificar los sistemas de producción de información, y abarcar otras dimensiones que componen e identifican el fenómeno migratorio.

Tomando un concepto amplio de movilidad, podemos decir que la migración es una especie dentro del género *movimiento* caracterizada por el cambio de residencia con posibilidades limitadas de reversibilidad. El grado reducido de reversibilidad permite traer a cuenta otro elemento que delimita el fenómeno en la actualidad, que es el que destaca Bauman (1999) y que tiene que ver con la nueva escala de desigualdad social que ha generado la globalización. En la sociedad de consumo, lo que determina los que están “arriba” y los que están “abajo” es ahora, según este autor, *el grado de movilidad y la posibilidad de elegir dónde se mueve*. Es verdad que los migrantes y los refugiados se mueven, pero su movilidad está relacionada con estrategias de supervivencia y muchas veces su movimiento tiene que ver con *que le quitan el piso bajo sus pies*.

Si se lanzan a la ruta, en la mayoría de los casos su destino es elegido por otros; rara vez es agradable, [...] Tal vez ocupen un lugar desagradable que abandonarían con gusto, si no fuera porque no tienen donde ir y difícilmente los recibirán de buen grado allí donde decidan instalar campamento. [Los controles migratorios] ponen al desnudo el hecho de que el “acceso a la movilidad global” se ha convertido en el más elevado de todos los factores de estratificación. (Bauman 1999:115)

3. Publicado en el BO 03/05/2010.

Acompañando esta idea Irantzu (2009) siguiendo a Hugo y Bun Kwok, (1990) agrega un elemento interesante que complejiza la distinción tradicional entre migraciones *forzadas*, *provocadas* y *voluntarias*.⁴ Este autor agrega la categoría de *migraciones obligadas* para el caso de los migrantes económicos, cuya migración muchas veces es catalogada de voluntaria cuando en realidad tienen poca o ninguna capacidad de elección y sus movimientos no tienen que ver con *situaciones evolutivas* (migraciones provocadas), sino más bien son una respuesta a los efectos colaterales del *diseño globalizador* (Bauman 2005: 85-95) y su creación de *población superflua*.

Esto nos permite distinguir entre movilidad y migración; distinción que se refuerza, considerando la escala de desigualdad generada por el proceso de globalización. Este es el motivo que hace interesante profundizar el estudio de las migraciones no solo como fenómeno social o poblacional sino también desde sus consecuencias en las biografías y relaciones de quienes son sus protagonistas: los migrantes.

Para el habitante del primer mundo —ese mundo cada vez más cosmopolita y extraterritorial de los empresarios, los administradores de cultura y los intelectuales globales—. Se desmantelan las fronteras nacionales tal como sucedió para las mercancías, el capital y las finanzas mundiales: para el habitante del segundo [hace referencia a los mundos sedimentados en ambos polos, en lo alto —primer— y en lo bajo —segundo— de la jerarquía emergente de la movilidad] los controles migratorios, leyes de residencia, políticas de “calles limpias” y “aniquilaciones del delito” se vuelven cada vez más altos; los fosos, que los separan de los lugares deseados y la redención soñada se vuelven más anchos, y los puentes, al primer intento de cruzarlos, resultan ser levadizos. Los primeros viajan a voluntad [...]. Los segundos lo hacen subrepticamente y a veces ilegalmente [...] se les recibe con el entrecejo fruncido, y si tienen mala suerte los detienen y deportan apenas llegan. (Bauman 1999:114-118)

Desde la perspectiva de Bauman, en la migración, el cambio de residencia base se genera (más allá de las motivaciones personales) como estrategia de sobrevivencia y de acomodamiento de la *población superflua* generada por la globalización.

4. Migraciones *forzadas* son las determinadas por cataclismos naturales o situaciones humanas conflictivas, los grupos humanos involucrados migran en condiciones difíciles y a veces sin elección de destino. Migraciones *provocadas* surgen de situaciones evolutivas que llegaron a tomar dimensión histórica y las migraciones *voluntarias* son las motivadas por una elección individual, más que colectiva y una cierta desafección por el medio social de origen.

Al igual que el movimiento, la dimensión jurídica, es un elemento incuestionable de la migración.⁵ El cruce de fronteras jurisdiccionales está presente o es supuesto a lo largo de los distintos conceptos y definiciones de este fenómeno, como también las condiciones que los sistemas jurídicos crean en el reconocimiento de derechos y/o las limitaciones en el ejercicio de los mismos para las personas migrantes.

1. Los trabajos presentados en los Congresos de Sociología Jurídica

Solo en los congresos de los años 2007 y 2010 la temática *migraciones* aparece identificada en el nombre de alguna comisión, en el primero funcionó la Comisión 10 con el nombre *Aspectos jurídicos de las migraciones*, y en el segundo, la Comisión 7 *Migraciones, minorías y derechos humanos: demandas y desafíos*. Esto no significa que la problemática haya estado ausente en las restantes ediciones, la falta de identificación de un ámbito específico para el trabajo relacionado con ella hacía que al momento de elegir el espacio para exponer y discutir sus trabajos los ponentes optaran por distintas comisiones.⁶ Como las comisiones han variado de nombre a lo largo de los congresos, recategorizamos los ámbitos de discusión en cuatro grandes dimensiones⁷ reflejadas en ellas. La mayoría de los trabajos relacionados de manera directa con las migraciones (68%) se presentan en comisiones vinculadas a la discusión de los derechos humanos y las minorías, mientras que aquellos que lo hacen indirectamente se reparten casi con igual peso entre estas y las que se ocupan del proceso de globalización.⁸

5. Aunque hay algunas definiciones en las que, junto a las variables tiempo y lugar, la mayor clave para definir la migración es el cambio de ambiente sociocultural; el cambio que involucra el reajuste completo del individuo en la comunidad, más que los aspectos jurídicos administrativos de cruces de frontera. Ver Herrera Carassou (2006).

6. Ver en los Anexo I y II los trabajos presentados a lo largo de las once ediciones de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. La mayoría de estos trabajos pueden ser consultados en la página de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica www.sasju.org.ar. Y en el Anexo III la distribución temática de los trabajos y otros datos cuantitativos.

7. Ver en el Anexo III, Cuadro N° 2.

8. Ver distribución de las frecuencias y porcentajes de las ponencias presentadas por dimensiones en el Anexo III, Cuadro N° 2.

En total se han presentado, a lo largo de estos once años, sesenta y ocho trabajos, treinta y ocho de ellos relacionados directamente y treinta indirectamente con la temática de las migraciones. El promedio anual ha sido de seis trabajos por año, siendo en los congresos de los años 2007 y 2009 cuando mayor número se presentaron (12). Analizando solo los últimos cinco congresos, el promedio anual asciende a diez trabajos, esto muestra el interés reciente y actual de esta temática.⁹

La distribución por universidad de pertenencia de los ponentes muestra el interés de los ponentes del extranjero en esta temática. El 20% de los trabajos presentados tienen como autores a docentes e investigadores de universidades extranjeras (España, México, Venezuela, Brasil).¹⁰ En relación a las autorías, la mayoría de los trabajos son contribuciones individuales (52) el resto son conjuntas (2 o más autores). Diez trabajos presentan avances teóricos y reflexiones de grupos de trabajo dedicados al estudio e investigación sistemática y sostenida en el tiempo de esta problemática. Tres de los autores¹¹ (que a lo largo de las distintas ediciones han presentado cinco trabajos) desarrollan tareas de extensión vinculadas a su tema de estudio (Clínica jurídica para migrantes y refugiados y asesoramiento gratuito a migrantes).

1.1. Trabajos que refieren indirectamente al fenómeno de la migración y/o a los migrantes¹²

La primera¹³ referencia a la migración como fenómeno la encontramos en el trabajo de Rivas (2001) presentado en la Comisión 8, *Desviación social, delito y seguridad inseguridad ciudadana: problemas sociales respuestas penales*, donde la autora considera las migraciones como uno de los factores que han creado en la Argentina, junto con la desocupación y la

9. Ver distribución de las frecuencias y porcentajes de las ponencias presentadas a lo largo de los años en el Anexo III, Cuadro N° 1.

10. Ver en el Anexo III, Cuadro N° 3.

11. Probablemente haya otros que desarrollen este tipo de actividad, pero esto es lo que surge de la información proporcionada.

12. Ver listado de trabajos en el Anexo II.

13. Antes de este trabajo, en 2000 Galletti y Haramboure presentan un estudio empírico en una zona con importante presencia de migrantes, pero la dimensión trabajada es la marginalidad de toda la población barrial y en 2001, Martín Cabrera hace una pequeña referencia al “problema de la inmigración” como enfoque teórico para abordar la problemática de la cultura frente a la globalización.

subocupación, la pauperización de grandes masas de la población, creando *condiciones socioeconómicas que atrapan a los “pobres de siempre” y a los “nuevos pobres” en una red de desprotección y desesperanza que, sin duda, abre las compuertas de la delincuencia convencional.*¹⁴

Hay numerosos trabajos que aluden a las migraciones como un elemento a ser tenido en cuenta frente al estudio de los distintos aspectos de la globalización y a la interpelación que el fenómeno migratorio hace a la soberanía del estado-nación.¹⁵ Federici (2002) en su trabajo afirma:

En este nuevo marco, los negocios y la personas se desplazan cada vez con mayor frecuencia, ya sea para explotar oportunidades ya sea por razones de trabajo relacionadas con aquella deslocalización o simplemente para buscar mejores condiciones de vida. Por eso, los procesos migratorios son uno de los fenómenos políticos y económicos más importantes de nuestra época que están transformando profundamente los perfiles y configuración sociológica tradicional de los estados-nación.

Las migraciones aparecen también tangencialmente para describir no solo el contexto de globalización sino también el contexto histórico de producción de la sociedad argentina moderna.¹⁶

1.2. Trabajos que refieren directamente al fenómeno de la migración y/o a los migrantes¹⁷

Los trabajos presentados que tienen como parte central de su análisis al fenómeno migratorio o a los migrantes pueden ser organizados en torno a dos tópicos que Boaventura de Sousa Santos (2009: 362) considera los más importantes en el contexto de la globalización, en relación a nuestro tema:

- a) el papel del estado en la regulación de los flujos de la migración internacional, y
- b) la protección jurídica de los migrantes internacionales

14. Savall (2006) asocia a los migrantes, junto con los terroristas y los jóvenes pobres como ejemplos de lo que es actualmente la gestión política del miedo; también Martínez Martínez (2007) hace una breve referencia en este sentido.

15. Ver también Biagi (2002), Fender, Colclough, Corvalán Espina (2002).

16. Ver Gastrón (2003) y Valenti (2006).

17. Ver listado de los trabajos en el Anexo I.

En el subtítulo que usamos parafraseamos el texto de Santos, ya que siguiendo la afirmación de Mármora (2002) no creemos que el estado efectivamente regule los flujos migratorios, aunque a lo largo de la historia lo ha pretendido, motivado por distintos contextos económicos y/o políticos. Agregamos algunos subtemas relacionados con estos tópicos para mostrar la diversidad de la problemática e ilustrar el espectro de intereses de quienes han participado en nuestros congresos.

a) El Estado frente a los flujos migratorios

La importancia de revisar las actuaciones estatales frente a las migraciones, ya sea individualmente o en el marco de procesos de integración, se actualiza por los cambios en los escenarios laborales que producen (Santos 2009:362) y por las distintas posturas políticas que los estados adoptan. Los intentos de regular los flujos migratorios han tenido la misma intensidad que la declaración de su ineficacia a lo largo de la historia. Como afirma Lelio Mármora (2002:51).

Las políticas migratorias pueden actuar en forma específica sobre la tendencia de ciertos flujos de población, sobre sus consecuencias o bien sobre sus causas inmediatas. Pero no puede esperarse de estas políticas la modificación de sus causas estructurales que son las que definen, en última instancia, los principales movimientos de población.

Las políticas macroeconómicas nacionales e internacionales, y sus efectos sobre el nivel de desarrollo relativo de los países y las diferentes posibilidades de sobrevivencia de sus habitantes, son las que tienen la última palabra en la aceleración, modificación o disminución de las migraciones internacionales.

Teniendo al estado como agente de las políticas públicas referidas a las migraciones, los trabajos han analizado los distintos aspectos que reseñamos a continuación.

La normativa como indicador de la política pública en torno a las migraciones: análisis y sistematización

Algunos trabajos tienen como tema central los elementos estáticos del sistema jurídico (Friedman 1975) es decir, las normas y en torno a ellas se realizan algunas breves referencias a las motivaciones y efectos pretendidos que las relacionan con las políticas públicas. También se encuentran interesantes y útiles sistematizaciones de antecedentes,¹⁸ y normas referidas al fenómeno migratorio, a los migrantes y a situaciones que los afectan como extranjeros;¹⁹ como también la comparación entre normas migratorias de distintos países.²⁰

Estos trabajos, explícita o implícitamente, tienen en común la consideración de las normas como

[...] forma ideológica-concreta que elaboran los grupos —o el grupo— que en un momento histórico puntual detenta el poder político para explicar comprender y legitimar un conflicto específico de intereses, intentando mediante esta —la ley— resolverlo a su favor. (Novick 1997)

En el contexto del cambio de la política migratoria argentina hay varios trabajos que analizan la “nueva ley” de migraciones. El trabajo de Novick (2003) muestra la riqueza y sustancia de la dimensión jurídica de este fenómeno social “en su recorrido histórico” en el ámbito del MERCOSUR y el de Cenicacelaya (2004) analiza la legislación interna y regional en el

18. Los trabajos de Gebala y Ledesma (2007) y Delzar (2007) hacen un recorrido histórico de las leyes de migraciones tomando como centro de análisis el control social, en el primero de ellos y la concepción del inmigrante, en el segundo.

19. El trabajo de Hertz (2008) aborda la temática de la restitución internacional de menores, cuestión que interesa frente a la problemática de la migración, en tanto se dan casos de retorno de uno solo de los padres donde el Derecho Internacional Privado debe dar respuestas. Realiza un análisis de los *tratados restitutorios*, de la *norma modelo* elaborada en el seno de la Segunda Reunión de Expertos sobre Sustracción Internacional de Niños organizada por el IIN-OEA y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y, finalmente, trata la conveniencia o no de adaptar la legislación procesal en el sentido de estas normativas.

20. El trabajo de Cordini y Hoet (2008) comparan las leyes de migraciones de la Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay en torno a tres tópicos: definición de inmigrante, impedimentos de ingreso y causales de expulsión de extranjeros de naturaleza penal. Este trabajo se complementa con el presentado en 2009 donde se continúa la comparación y se incorporan las leyes de Bolivia, Chile, y Venezuela.

marco de la política migratoria renovada. El aporte que hace Chausovsky (2006) en su trabajo tiene que ver con el examen de algunos aspectos concretos de la ley N° 25.871 vinculados al uso del término *residencia*, por un lado, y con una interesante crítica en torno a la dicotomía clasificatoria, *residencia temporal* y *residencia permanente*, por el otro.

El trabajo de Sacristán Romero (2006) hace una síntesis y descripción de las políticas públicas de empleo en España con una especial descripción de las medidas y normas que atienden la situación de los migrantes y buscan dar a este colectivo herramientas para sortear los obstáculos que se les presentan para conseguir empleo.

Procesos de integración regional

Dentro de los espacios de integración, uno de los temas que mayor desafío plantea al momento de definir cuestiones es el de la movilidad de las personas. En los procesos de integración total, la libertad de circulación de capitales bienes, servicios y personas es plena en el espacio común, los nacionales de los países que lo conforman no pierden su condición de ciudadano cuando atraviesan las fronteras internas. Así como dice Vichich (2006) *la libre circulación de personas elimina un factor que se perfila como determinante de la vulnerabilidad y precarización de la situación de los migrantes: la irregularidad migratoria y todas sus consecuencias*.

Cuando la integración no es plena, la circulación de las persona es limitada. Es el caso del MERCOSUR, que en la actualidad es una unión aduanera imperfecta, donde, los ciudadanos de los distintos países que integran la región son extranjeros en el territorio de los otros. Tomando como marco institucional y territorial el MERCOSUR Pérez Vichich (2006 y 2007) aborda la *libre circulación de los trabajadores*, sus límites, los avances realizados a nivel nacional, sus perspectivas y su repercusión a nivel de las políticas públicas del estado y la construcción de la ciudadanía.²¹

En los casos de la integración plena, como en el caso de la Unión Europea, la frontera a los fines de la circulación es la externa y las políticas respecto al grado de su apertura es política comunitaria, aunque los estados conservan alguna autonomía en el otorgamiento de los permisos de

21. En el mismo sentido ver el aporte de Acquaviva (2007).

residencia y en el énfasis que ponen en el control de sus fronteras,²² situaciones estas que ponen a prueba las relaciones entre los miembros de la comunidad.²³

Políticas migratorias: Apertura /restricción del ingreso y criminalización de las migraciones

Si bien la prerrogativa del estado o de las regiones, como es el caso de la Unión Europea, para definir el grado de porosidad de sus fronteras es puesta en función, principalmente, por factores económicos, estos no son la única variable que interviene, también influyen de manera autónoma el racismo, la xenofobia y la construcción social de códigos de “incompatibilidad cultural” entre extranjeros y nacionales (Santos 2009:364). El terrorismo y el crimen transnacional han sido utilizados, sobre todo luego del 11 de septiembre de 2001, como fundamento para disminuir la apertura de las fronteras.

A partir del año 2008, las restricciones de la política migratoria europea, originada en la nueva mirada que la Unión tiene en relación al tratamiento de los inmigrantes, generan profundas consecuencias en los países latinoamericanos y en la vida de los hombres, mujeres y niños latinoamericanos que habitan Europa (estratificación diferenciada y criminalización). La expresión más acabada de esta nueva visión europea sobre las migraciones está contenida en el *Pacto europeo de inmigración y asilo*²⁴ y la llamada *Directiva de retorno*.²⁵

22. Mas allá de la creación de la Agencia Europea de Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX), que empezó su trabajo en mayo de 2005.

23. Claro ejemplo de esto es la negativa de Francia y Alemania a reconocer los permisos de residencia otorgados por Italia a refugiados del norte de África, especialmente de Túnez, en el mes de abril de 2011.

24. El pacto se estructura en torno a cinco puntos: migración legal según las necesidades y capacidad de acogida; el combate a la inmigración ilegal, la expulsión de los irregulares; fortalecimiento de los controles de frontera y aumento de la cooperación de los países de origen. Ver Moljo (2009).

25. Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 24 de diciembre de 2008, entró en vigor a los veinte días de su publicación según lo estipulado en su artículo 22. Constituye un primer paso hacia una política común de inmigración, establece procedimientos y normas comunes para los estados miembros, a ser aplicados con respecto al retorno de nacionales de terceros países que se hallen en situación irregular en el territorio de la Unión.

Varios trabajos analizan estas expresiones normativas europeas y otras de Estados Unidos de Norteamérica ensayando sobre la potencial conculcación de derechos que ellas significan.

En 2010, Cordini y Hoet presentan un análisis general de las políticas europeas y las comparan con las de la región MERCOSUR. El trabajo de Rodríguez da Cruz (2009) describe cómo este tipo de políticas polarizan, cada vez más, la relación ciudadano-habitante. Brumat (2010) examina la controvertida *Senate Bill 1070* del Estado de Arizona, más conocida como “Ley de Arizona”, e indaga sobre el grado de colisión de esta norma con principios fundamentales de los derechos humanos y con tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos. Un análisis similar realiza Pozos (2010) en relación a esta normativa del estado de Arizona y a la “Directiva de retorno” de la Unión Europea. Vecchioni (2010) realiza una reseña histórica de la migración en los Estados Unidos y los antecedentes de la “Ley de Arizona”.

Este tipo de medidas, más allá de la ineficacia para lograr los efectos buscados, la regulación y la disminución de los flujos migratorios, tienen el efecto de criminalizar a sus protagonistas. La situación analizada en los trabajos anteriormente nombrados puede ser complementada con la descripción histórica que hace Silva García (2009) donde el inmigrante, junto al indígena y el homosexual, aparece como sujeto relevante del proceso de construcción social del problema criminal a fines del siglo XIX y principios de XX en Latinoamérica.²⁶

La presentación de Gil Araujo (2009) analiza el surgimiento y los cambios de las políticas de reunificación y formación familiar en los países del norte y del sur de Europa, y evalúa el impacto estratificador que estas políticas tienen en relación a los estatutos jurídicos, el género, la edad y la nacionalidad de las personas migrantes especialmente de los latinoamericanos en España.

b) Los derechos de los migrantes

La condición de migrantes supone la condición de extranjero. Esta condición en todos los sistemas jurídicos significa una diferenciación desventajosa con los nacionales, quienes son miembros plenos de las comuni-

26. En este sentido también aporta el trabajo de Boueiri (2009).

dades estatales. Además de la atribución diferencial de derechos según se sea nacional o extranjero, entre los segundos los derechos también se suelen ver restringidos o condicionados según sea su situación en relación a las distintas categorías administrativas que los sistemas determinan (regular/irregular, legal/ilegal, etc.). Así, los migrantes irregulares²⁷ son quienes se encuentran con sus derechos más restringidos a la vez que son, fácticamente, la categoría que más tiende a incrementarse en las sociedades desarrolladas.

Ciudadanía y derechos humanos

La prerrogativa del estado en la determinación de la política pública relacionada con la migración significa también la de definir el estatus de los migrantes, el lugar social que decide para ellos, las posibilidades y la medida del desarrollo de su subjetividad y su ciudadanía. En relación a esto De Lucas (2000), citado por García (2006), afirma que *la significación de la ciudadanía tiene hoy importantes modificaciones: vuelve a ser una condición de pertenencia, un parámetro de reparto de bienes no solo políticos sino también sociales*.

En este sentido hay varios trabajos que abordan el tema de la ciudadanía y los derechos humanos y su articulación con la temática de las migraciones.²⁸ Todos presentan el tema desde la perspectiva de los derechos y ponen, con mayor o menor énfasis, al estado en el centro de la problemática, exigiéndole la ampliación del reconocimiento de derechos para los extranjeros. Algunos presentan propuestas teóricas vinculadas a la posibilidad de extender la ciudadanía política disociándola de la nacionalidad y la homogeneidad cultural y vinculándola al domicilio, reconociendo a los extranjeros que habitan las ciudades la ciudadanía política a

27. Si bien hay contextos jurídicos en los que la ilegalidad es una categoría para el inmigrante que viola las leyes de entrada o permanencia a un país, nosotros evitamos el uso del término “ilegales”, ya que este, al igual que el término “indocumentados”, (ambos superados en parte por la legislación migratoria argentina actual), parecen denotar condiciones inherentes a las personas; cuando en realidad los extranjeros no carecen de documentos ni han cometido un delito, sólo han dejado de realizar el trámite administrativo de regularización de su residencia.

28. Una perspectiva histórica de las discusiones vinculadas a esta temática puede verse en el trabajo de D'Amico y Barberis (2009).

nivel local,²⁹ ampliando así la inclusión de sectores relegados.³⁰ Otros trabajos afirman el reconocimiento igualitario de los derechos civiles y sociales a los extranjeros tomando como argumento la extensión del concepto de *habitante* del artículo 14 de la Constitución Nacional argentina.³¹

A pesar de adoptar la perspectiva de los derechos, la propuesta teórica de la *ciudadanía cosmopolita* como forma de interpelación radical al estado moderno, aparece, tímidamente, en algunos trabajos. Esta perspectiva sugerida entre otros autores por Santos (2010:280) argumenta que:

Cuando quiera que las personas se vean obligadas a emigrar, no existe justificación para distinguir entre nacionales y extranjeros. A la luz de los principios internacionales de los derechos humanos, cuando las personas no pueden quedarse en su país sino a riesgo de sus propias vidas, pasan a ser ipso facto ciudadanos de otro país. [...] sin este nuevo cosmopolitismo, ni las necesidades, ni las diferencias de los migrantes transnacionales pueden ser consideradas de manera adecuada.

Obviamente que esta tendencia coloca a la dinámica de la migración internacional cada vez en mayor desacuerdo con el principio de la soberanía estatal y es por eso que se acentúan las tensiones que surgen de esta confrontación. El trabajo de García (2006)³² hace referencia a esta cuestión cuando describe la situación de los migrantes frente a los límites del ejercicio de la ciudadanía.

29. Las Cartas Orgánicas de la mayoría de los municipios y comunas del interior de las provincias argentinas reconocen el derecho de sufragio activo a los extranjeros que cumplen con determinadas condiciones y requisitos. Algunas provincias también reconocen el derecho al sufragio activo a los extranjeros, como Buenos Aires y Córdoba. Formosa es la única provincia argentina en la que, hasta ahora, no se reconocen a los extranjeros residentes el derecho de sufragio activo en ningún nivel de gobierno.

30. En este sentido el trabajo empírico de Landa y González Salvá (2004) indaga sobre la representación de la ciudadanía y su relación con las políticas públicas en los ámbitos locales, analizando datos obtenidos mediante entrevistas a informantes claves de la sociedad local cordobesa.

31. Ver Chausovsky (2006) y Begala (2006), este último trabajo desarrolla exclusivamente este tema tomando como centro de análisis la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina.

32. En este sentido ver Pérez Vichich (2007) y también es interesante el aporte de Delannoy y Mack (2007) en la consideración de las ciudadanías multilaterales.

La noción de nacionalidad para el DIDH [derecho internacional de los derechos humanos] se vuelve enfáticamente indiferente para el goce de los derechos, ya sea desde la misma ratio del sistema, como específicamente desde la prohibición de establecer distinciones discriminatorias en base a la nacionalidad. Sin embargo, los extranjeros son institucionalmente excluidos del reparto de bienes; al verse tal exclusión sustentada por un imaginario migratorio funcional, no se requieren mayores especificaciones para que tal exclusión aparezca justificada. La realidad nos muestra que la nacionalidad, de hecho, representa un parámetro de distinción consensuado, y así, se vuelve cierta la afirmación de que las exclusiones internas del mundo antiguo se ven reproducidas en la actualidad: los parias, los sin derecho, o los ciudadanos del Cuarto Mundo.

La superación de la tensión entre el principio de la soberanía del estado y el respeto de los derechos humanos de los migrantes viene dado por la supremacía del segundo sobre el primero. Esto es lo que hay detrás de las propuestas de “ciudadanía global” que, en cuanto al reconocimiento de los derechos, deja fuera la potestad del estado para elaborar categorías diferenciadoras entre nacionales y extranjeros.

La vulnerabilidad de los migrantes en los aspectos socio-jurídicos y económicos es afirmada por casi todos los trabajos que abordan la temática directamente.³³ En la mayoría es una afirmación, sólo el trabajo de Pérez y Savall (2003) se aproxima empíricamente a esta dimensión y brindan datos cuantitativos con fuentes secundarias.³⁴ Frente al gran nivel de vulnerabilidad, la relación entre migrantes (sobre todos irregulares) y protección de derechos humanos es clara.

La extensión de la ciudadanía y de la protección de los derechos humanos a todos los migrantes (regulares o irregulares), como dijimos, confronta con el principio de la soberanía estatal. Frente a la inexistencia de un sistema internacional que obligue a los estados a esta extensión, el

33. El ensayo de Lattuca (2008) refiere a este aspecto especialmente en mujeres y niños en el contexto del endurecimiento de la política migratoria de la Unión Europea.

34. Este trabajo presenta el análisis de los datos obtenidos de barridos censales en zonas pobres de la Ciudad de Córdoba provenientes de la base de datos SISFAM (sistema de Familias en situación de vulnerabilidad social); procesados con SPSS.

asumir un compromiso con los derechos humanos aplicable a los migrantes, cualquiera sea su situación de residencia, sigue siendo un problema “ético” para los estados.

En este contexto el estado argentino sacó este dilema del ámbito de la ética y reconoció, formalmente, en el artículo 4 de la ley N° 25.871, que la migración es un derecho humano. Si bien esto se presenta como un claro avance en el plano normativo, las consecuencias de esta afirmación son limitadas en la práctica por la coexistencia de otras racionalidades que se asocian a intereses económicos y políticos del estado.

La influencia del estándar mínimo internacional de derechos humanos reflejada en la nueva ley de migraciones es abordada en el trabajo de Senkman (2007). Su ponencia aborda esta novedad de la política migratoria argentina desde la perspectiva del derecho administrativo. Su examen parte de la incorporación que hace la ley N° 25.871 del *debido proceso administrativo*, la *tutela administrativa efectiva* y el *control judicial suficiente*.

Refugiados y nuevas migraciones no voluntarias o forzadas

Los refugiados migran en condiciones difíciles y a veces sin elección de destino. Su estatuto legal, sus derechos y beneficios y los procedimientos para obtenerlo son determinados por los sistemas legales de los estados. Estos, no obstante, tienen que seguir los parámetros del *Protocolo de los Refugiados* de 1967 y *La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951, que brinda la siguiente definición:

[Es Refugiado la persona que] debido a fundados temores a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causas de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual no pueda o, a causas de dichos temores no quiera regresar a él.

Hoy se discute incorporar a la categoría de “refugiados” a las personas que son perseguidas por su orientación sexual o su identidad de género, a quienes migran por razones económicas y a los hombres, mujeres y niños

que se mueven determinadas por cataclismos naturales (*refugiados ambientales*). Por eso, en este subtítulo nos referimos a “refugiados” como una subcategoría dentro de las migraciones involuntarias o forzadas con la que hasta no hace mucho tiempo se identificaba (sobre estos “refugiados” no se ha presentado ningún trabajo). Asimismo, agregamos algunas de las nuevas formas de migraciones forzadas cuyas causas no habilitan, en la actualidad, para el reconocimiento de la condición jurídica de refugiado de acuerdo al Protocolo y la Convención.

Dos tipos de migración no voluntaria han aumentado en el proceso globalizador: por un lado, la que tiene como protagonistas a los que Santos (2009:371) llama *refugiados ambientales en busca de asilo ecológico*, tiene como causa los desplazamientos provocados por el *riesgo manufacturado* (Giddens 1999:38), creado por el impacto del conocimiento del hombre sobre el mundo, que directa o indirectamente causa catástrofes ambientales. El segundo tipo de migración forzada es el más paradójico (Santos 2009:372)

Consiste en poblaciones que permanecen quietas y “migran” sólo porque las condiciones políticas en las que solían vivir “migran” ellas mismas. Más de 25 millones de rusos que viven fuera de Rusia se convirtieron en minoría de la noche a la mañana, cuando la Unión Soviética dejó de existir. En algunos casos pasaron a ser extranjeros en una situación de cuasi refugiados.

Las migraciones involuntarias en su concepto tradicional,³⁵ como categoría de personas que se mueve a través de las fronteras con muy poca autonomía y con el nivel más alto de riesgo personal, crean situaciones de alta vulnerabilidad. Esto hace que el vínculo entre las migraciones involuntarias o forzadas y la temática de los derechos humanos se imponga. La ponencia de Albuquerque y Sant´ana en el congreso del año 2010 aborda el tema de los *refugiados ambientales*. Este trabajo hace una revisión histórica de la recepción de la categoría “refugiado” en el derecho internacional y la necesidad actual de ampliar este concepto para incluir a los *refugiados ambientales*. Destacando la misma necesidad, el trabajo de Fachin y da Silva (2010) centra su atención en los *refugiados ambientales* que buscan nuevos lugares para vivir como consecuencia de la desertificación, la erosión y la disminución de las reservas de agua para el consumo humano.

35. Es decir, sin considerar a las migraciones económicas como migraciones involuntarias.

Multiculturalismo- identidad

La reivindicación directa y el debate teórico en torno al reconocimiento igualitario de derechos a los migrantes incluyen el reconocimiento cultural y la posibilidad de participación en la vida política, económica y social de las distintas sociedades nacionales donde se insertan.³⁶ Los movimientos migratorios y las demandas de distintos grupos minoritarios otorgan la posibilidad de repensar las formas actuales de inclusión/exclusión; también dan oportunidad para reflexionar sobre los procesos de producción y reproducción de desigualdades sociales a escala nacional y transnacional y revelar los caminos por donde las diferencias se transforman en alteridades.

El sistema moderno de libertades y derechos, al garantizar la igualdad al interior del estado, con mucha frecuencia olvida diferencias y desigualdades reales, como son las culturales. Si se busca garantizar la igualdad, resulta necesario modificar el sistema de derechos y libertades imperante para defender la autonomía y la identidad de las minorías culturales; las que no necesariamente se identifican con los derechos humanos. Aquellos derechos y libertades son los que Kimlicka (1996) denomina los *derechos colectivos de las minorías*. A estos se refiere el trabajo de Hernández (2009).

Algunos trabajos presentan aspectos filosóficos y psicológicos referidos a la construcción de identidades.³⁷ El de Repeto y Bompadre (2004), sin abordar directamente la problemática migratoria, considera al proceso histórico de migración un ejemplo claro de cómo la Argentina siempre ha presentado imposibilidad política y discursiva para incorporar al *otro* al universo de significaciones propias.³⁸

Una porción de realidad que manifiesta la necesidad de reconocer la diferencia para garantizar realmente algunos derechos es el de la atención de la salud de las personas migrantes. El trabajo de Aizemberg y otros (2010), expone desde la teoría y la experiencia³⁹ los desafíos y las exigen-

36. El trabajo de Medici (2006) incorpora el respeto de los migrantes, como elemento del derecho a la ciudad. Hernández (2009) siguiendo a Kimlicka (1996) refiere a los derechos *poliétnicos* como los que se conceden a algunos migrantes para preservar las herencias culturales.

37. Ver Ruiz (2002) y Corda (2003).

38. Ver Cieza (2006) y D'Amico Barberis (2009).

39. Los autores pertenecen al Observatorio de Salud. Facultad de Derecho UBA. Seminario de Investigación en Derecho de la Salud Instituto de Investigaciones "Ambrosio Gioja" Facultad de Derecho UBA.

cias que la multi-culturalidad produce a los profesionales y al sistema de salud. Los desafíos se relacionan con la necesidad de romper los modelos médicos universales de cuidados generalizados para empezar a considerar un modelo de cuidado diversificado, adaptado a las diferencias culturales. El nuevo modelo requiere en los agentes del sistema “competencias culturales” que exigen:

el conocimiento básico y el reconocimiento de los valores, creencias y atribuciones del paciente/familia y del propio profesional/equipo de salud. Incluye también las habilidades interpersonales de comunicación intercultural necesarias para llevar a cabo en la forma más eficaz posible los procesos asistenciales, el conocimiento de la visión antropológica de enfermedad de quien solicita la asistencia y el respeto de su diversidad cultural.

Si bien el trabajo que citamos no lo hace, este tema se puede relacionar con el principio de multiculturalidad incorporado en la “retórica”⁴⁰ de la nueva política migratoria y que se expresa en el artículo 14 incisos c y d de la ley N° 25.871. De acuerdo a este texto legal el respeto a la cultura diversa del extranjero ya no es un deber moral sino que es una exigencia para todos, especialmente para los operadores estatales.

Ferreira y da Costa Vieira (2010) también abordan la problemática de la salud de los migrantes; pero desde la experiencia en Portugal, del tratamiento psiquiátrico de migrantes provenientes de ex colonias. Estos tratamientos realizados desde el pensamiento universalista occidental y sin respetar la cultura del paciente son analizados por los autores como ejemplo de la continuación del pensamiento y prácticas colonialistas. Además, afirman la necesidad de cuestionar la construcción social del pensamiento biomédico y el poder de actuación basado en una forma de conocimiento dominante y hegemónico.

40. Seguimos usando el término ‘retórica’ en el sentido propuesto por Domenech (2009), ya que la misma ley se encarga de contradecir este principio cuando en el artículo 125 obliga a los extranjeros a “respetar la identidad cultural de los argentinos”.

Trata, tráfico de personas y “delitos al orden migratorios”

La trata y el tráfico de personas son dos flagelos actuales relacionados con la migración. El primero no directamente, ya que el sujeto pasivo puede ser cualquier niño, niña, hombre o mujer. Es indiferente la nacionalidad y el cruce de fronteras no configura parte del delito. El *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños*, más conocido como *Protocolo de Palermo*,⁴¹ en su artículo 3 establece:

a) Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

41. Firmado en diciembre del año 2000 junto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La relación de la trata con la migración, como decíamos, es indirecta y se establece porque en la actualidad globalizada está generalmente acompañada por el traslado y el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de quienes se movilizan de las regiones más pobres a las más desarrolladas. La trata con fines laborales y de explotación sexual tiene, la mayor parte de las veces, como víctimas a migrantes en situación migratoria irregular.

La relación de la migración con el tráfico de personas es directa. Según la definición del *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*,⁴² por tráfico de migrantes se entiende:

La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener —directa o indirectamente— un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

La relación con la migración es directa, como decíamos, dado que el delito supone la facilitación de “la entrada ilegal”, el cruce ilegal de una frontera, a cambio de un beneficio económico. El sujeto activo no es quien cruza la frontera (inmigrante “ilegal”) sino quien se lo facilita con el fin de obtener un beneficio económico. El núcleo de la acción consiste en hacer cruzar en forma ilegal las fronteras, sin interesar los motivos por los cuales la persona ingresa al país extranjero.

Los dos delitos han tenido recepción en la legislación argentina en años recientes, el “tráfico de personas” fue tipificado en el año 2004 en el artículo 116 de la ley N° 25.871 siguiendo las bases del *Protocolo*. Esta ley también tipifica como delitos al orden migratorio en el artículo 117 “la promoción o facilitación de permanencia ilegal” y en el artículo 118 “la falsedad documental”. Y en el año 2008 se tipifica el delito de trata en la ley nacional N° 26.364 para “Prevenir y sancionar la trata de personas y la asistencia a sus víctimas”. Esta norma sigue, en general, los lineamientos del *Protocolo de Palermo*, aunque tiene algunas deficiencias y reproduce algunas discriminaciones contra las víctimas que, según afirman conocedores de la problemática, deben ser subsanadas.

42. Complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Previo a la sanción de las leyes mencionadas, en el año 2006 el trabajo de Aguirre conceptualiza tráfico y trata y revisa algunos casos de explotación laboral de migrantes bolivianos y peruanos publicados en la prensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Investigación, docencia y extensión

Muchos de los aportes realizados en nuestros congresos, vinculados a las migraciones y/o a los migrantes, provienen de integrantes de grupos de investigación, docencia y/o extensión que se especializan en la materia. Esto nos permitió conocer distintas experiencias que se están desarrollando en nuestro país a nivel institucional,⁴³ cuyos datos e intereses reseñamos a continuación. Creemos que su conocimiento puede ser de utilidad para enriquecer las fuentes de los que siguen esta línea de trabajo.

- La cátedra de *Derecho de Extranjería* en la Universidad Nacional de Rosario es la única cátedra en las facultades de Derecho de nuestro país que brinda de forma sistemática y profunda contenidos relacionados con las migraciones y la situación de los extranjeros, abordados desde la legislación, jurisprudencia y doctrina. Esta cátedra fue fundada por el Dr. Gabriel Chausovsky,⁴⁴ quien coordinara en el Congreso de Rosario la comisión “Aspectos Jurídicos de las migraciones”. El *blog* “ningún ser humano es ilegal”⁴⁵ también es fruto de su interés en la temática y reflejo de su perspectiva.

- En la Universidad Nacional de Córdoba, en el Centro de Estudios Avanzados, se desarrollan dos programas relacionados con las migraciones. El Programa *Multiculturalismo, migración y desigualdad en América Latina*,⁴⁶ coordinado por Eduardo Domenech, tiene como propósito principal desarrollar, desde una perspectiva multi/interdisciplinar y crítica, un

43. Seguramente estamos omitiendo algunas experiencias valiosas, el motivo nada tiene que ver con la importancia que ellas tienen o el aporte que realizan, sino sólo con nuestra falta de conocimiento.

44. El Dr. Chausovsky falleció en el año 2010, dejando un vacío importante, su palabra autorizada daba, de manera generosa y experimentada, certeza frente a las “intuiciones” que podíamos tener en los aspectos jurídicos del fenómeno migratorio y sus manifestaciones en las biografías de los sujetos que lo protagonizaban.

45. Se puede consultar y enriquecer en <http://www.ningunserhumanoesilegal.blogspot.com/>

46. Se puede consultar en http://www.cea.unc.edu.ar/of_academica/programas02/05Domenech.php

espacio de investigación, reflexión e intervención sobre las múltiples implicancias de los movimientos migratorios internacionales en América Latina, con el fin de problematizar el vínculo entre sociedad, cultura y política en contextos migratorios. El otro programa, *Migraciones y movilidad territorial de la población*⁴⁷ coordinado por Eduardo Bologna, adopta una perspectiva demográfica y busca alcanzar dimensiones sociales del proceso. Centra su análisis en los efectos de las migraciones en las estructuras sociales de las áreas de origen y destino. La cobertura geográfica de los estudios de este programa se concentran en los desplazamientos de población entre países de América Latina.

- En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral se lleva adelante una línea de investigación orientada a reflexionar acerca de la tensión entre los principios penales de las democracias liberales y las acciones concretas de los estados en relación con los movimientos de personas. Esta línea de investigación se articula con la “Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados” creada en 2010, en el marco del “Instituto de Clínica Jurídica de Interés Público” que funciona desde el año 2006. La Clínica constituye un programa educacional y una herramienta para la transformación de situaciones sociales adversas con el objetivo de modificar prácticas que obstruyen o restringen los derechos fundamentales de las personas. En ella participan estudiantes supervisados por profesores y se asesoran y patrocinan gratuitamente casos reales.

- En la Universidad Nacional de Buenos Aires, con sede administrativa en la Facultad de Psicología, se desarrolla bajo la dirección de Lelio Mármora, la *Maestría en políticas de migraciones internacionales* con dependencia compartida entre las facultades de Psicología, Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Filosofía y Letras.

- También con sede en la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el Instituto Gino Germani, desde el año 1994, un grupo de investigadores organiza eventos académicos mensuales denominados *Seminario Permanente de Migraciones*, espacio en el que especialistas de diferentes disciplinas abordan el fenómeno migratorio exponiendo sus trabajos de investigación. Asimismo, el equipo viene realizando investigaciones dentro de la temática global que relaciona la *Población y el Desarrollo en América Lati-*

47. Se puede consultar en http://www.cea.unc.edu.ar/of_academica/programas02/08Bologna.php

48. Se pueden consultar en <http://iigg.fsoc.uba.ar/secciones/grupos/pm5.htm>

na. En ese marco se realizaron⁴⁸ tres proyectos de investigación bajo la dirección de Susana Novick: “Emigración reciente de jóvenes argentinos: el riesgo de vivir como ilegal”, “Tres dimensiones para el estudio del fenómeno migratorio en el MERCOSUR: política estatales, actores sociales y experiencias individuales” y “Estudio del fenómeno migratorio en el MERCOSUR: aspectos demográficos y políticas estatales”.

- Con base en la Universidad Nacional General Sarmiento, el Instituto de Desarrollo Económico y Social, en el marco del *Programa de estudios socio-culturales*, con la coordinación de Elizabeth Jelin y Alejandro Grimson lleva adelante desde 2002 un grupo de trabajo sobre la temática *migraciones y ciudadanía*. En su etapa inicial se trabajaron tres proyectos de investigación: “Los migrantes del Cono Sur en el espacio público: identidades diferenciadas y luchas por derechos ciudadanos”, “Nuevas políticas étnicas en la Argentina. Un estudio en el Área Metropolitana de Buenos Aires” y “Migrantes en el sistema de salud de Argentina”. En la actualidad la problemática sobre migraciones se continúa trabajando en el área de *Ciudadanía y Derechos Humanos* bajo la coordinación de Sergio Caggiano.

- En la Universidad Católica de Córdoba en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, un grupo interdisciplinario de investigadores bajo la dirección de Cinthia Pizarro trabaja desde el año 2006 abordando, desde distintos aspectos, la migración boliviana en Córdoba. En la actualidad, este grupo lleva adelante un proyecto de investigación y desarrollo (PID) financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba. Dicho proyecto se ocupa de los procesos de segmentación del mercado laboral y de segregación socio-espacial de los inmigrantes bolivianos en áreas urbanas y peri-urbanas de la ciudad de Córdoba, y las maneras en que dichos procesos son justificados a través de estereotipos basados en distinciones culturales y/o raciales.

- El Centro de Estudios de Población (CENEP), Asociación Civil con sede en Buenos Aires, tiene un área de investigación en migraciones. Este fenómeno es abordado tanto en su caracterización demográfica como en sus relaciones con el poblamiento, los mercados de trabajo, la salud y la pobreza.

- La oficina regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Buenos Aires, junto a sus tareas de asistencia a migrantes y apoyo técnico y asesoramiento a los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, realiza tareas de investigación en el área de salud y perfil migratorio, condiciones del mercado laboral, escasez de habilidades, diásporas y remesas en la Argentina y la región.

Conclusiones

Los trabajos presentan una variedad de temas que relacionan los aspectos sociales y jurídicos de las migraciones. En los objetivos e intereses manifestados en las ponencias, esta relación entre la dimensión jurídica y la dimensión social del fenómeno migratorio está dada a través de los derechos de los migrantes y la actuación del estado en su reconocimiento o conculcación. Uno u otro, o los dos tópicos están presentes en los trabajos que en los distintos congresos han abordado la problemática migratoria. Desde los que se ocupan por la adecuación y respeto de la normativa interna argentina a la Constitución Nacional, hasta los que proponen la ciudadanía cosmopolita, pasando por los que ven la necesidad de armonizar el derecho regional y las normas nacionales con los principios de los derechos humanos.

La mayoría⁴⁹ de las ponencias presentadas parte de la consideración del proceso de globalización como contexto para el análisis de las migraciones, este proceso las ha tornado más visibles y ha generando condiciones distintas para los movimientos. El contexto de globalización también está presente cuando los autores piensan a la migración desde la dimensión de los derechos de los migrantes. El grado de permeabilidad o resistencia de los sistemas jurídicos estatales a los principios del derecho internacional de los derechos humanos obliga a repensar al estado y explicita la tensión entre el principio de los derechos humanos y el principio de la soberanía; eje de actuación del estado preglobalizado.

Algunas presencias débiles y ausencias

Entre los trabajos presentados hay ensayos, reflexión y análisis normativos muy enriquecedores, no obstante sería interesante complementarlos con un mayor número de trabajos empíricos⁵⁰ que fortalezcan las conclusiones alcanzadas. Una importante parte de los trabajos hace referencia a la relevancia del fenómeno migratorio en la actualidad y a la vulnerabilidad social que experimentan los migrantes; pero con la excep-

49. Hay algunos trabajos centrados en antecedentes históricos, tanto de normas como jurisprudencia, que no hacen referencia a la globalización.

50. Del total de trabajos presentados que abordan directamente la problemática -el 89% son teóricos o de análisis normativo. De los trabajos que aportan datos empíricos, cuatro analizan datos primarios trabajados con metodología cualitativa y uno solo presenta datos secundarios procesados con técnicas cuantitativas.

ción de uno,⁵¹ no presentan datos cuantitativos actualizados que permitan aprehender cabalmente esa relevancia y esa situación. También son pocos los que presentan, desde abordajes cualitativos, la perspectiva de sus protagonistas: los migrantes.⁵² Como lo muestra el último apartado de nuestro artículo, hay trabajos realizados y que se están realizando en este sentido, quizás el desafío sea incorporarlos a nuestros espacios de discusión.

En relación a la dimensión demográfica del fenómeno, si bien se considera a la migración como uno de los factores demográficos que ha contribuido el cambio que significa la globalización, otros aspectos demográficos se presentan afirmados pero no analizados (incremento y redireccionamiento de los flujos, feminización, necesidad de la población migrante ante el envejecimiento de las poblaciones, etc.).⁵³

La emigración argentina, importante como fenómeno, no ha sido abordada en los trabajos presentados en los congresos, en ellos no está estudiada como fenómeno, aunque sí se hace alguna referencia cuando se describe el fenómeno de la crisis argentina post-2001.⁵⁴

La medida de la consistencia entre la “retórica” de inclusión de la “nueva ley de migraciones” de Argentina con el sistema que la misma ley crea, con las prácticas y con las políticas públicas en general, y el real impacto que estas novedades significan, expresado en más derechos para los migrantes, es un tópico que espera su abordaje empírico. En este sentido Chausovsky (2007) hace un aporte desde lo formal, al analizar la legislación que de alguna manera contradice el espíritu aperturista y de respeto de los DDHH de la legislación migratoria y rescata el papel de la jurisprudencia y la labor de los jueces para subsanar esos desajustes.

La debilidad fáctica de la interculturalidad, analizada solo en relación al derecho a la salud, también espera ser profundizada en nuestro ámbito, como exigencia que relaciona los principios de los derechos humanos con las sociedades multiculturales que generan los procesos migratorios.

Bibliografía citada en este artículo

51. Ver Páez y Savall (2003).
52. Ver Begala (2004) y Gil Araujo (2010).
53. Ver Corvalán Espina (2002).
54. Ver Sandler (2002). Sobre esta importante problemática se pueden consultar publicaciones y trabajos del Instituto Gino Germani.

- Bauman, Zygmunt (1999) *La globalización. Consecuencias humanas*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2005) *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires, Paidós.
- Domenech, Eduardo (2009) “La visión estatal sobre las migraciones en la Argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de la inclusión”, en Doménech, Eduardo (Comp.) *Migración y política: el estado interrogado*. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. Pp.21-70.
- Friedman, M. Lawrence (1975) *The legal System*. Nueva York: Russell Sage Foundation.
- Giddens, Anthony (1999) *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Madrid, Taurus.
- Herrera Carassou, Roberto (2006) *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México, Siglo XXI.
- Irantzu, Media (2009) *Migración Forzosa*. Disponible en <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/143>
- Kimlicka, Hill (1996) *Ciudadanía multicultural*. Barcelona, Paidós.
- Mármora, Lelio (2002) *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires, Paidós.
- Novik, Susana (1997) “Políticas migratorias argentinas”, en *Inmigración y discriminación, políticas y discursos*. Oteiza, Novick, y Aruj. Buenos Aires, Grupo Editor Universitario. Pp.83-139.
- Santos, Boaventura de Sousa (2009) *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común del derecho*. Bogotá, Trotta-ILSA.

Anexo I. Trabajos que abordan directamente la temática migrantes/migración

2003. IV Congreso. Tucumán

Comisión 4: Derechos humanos, minorías, identidad, pertenencia

La inmigración e integración desde los derechos sociales. Estudio de la población peruana y boliviana. Olga Mercedes Páez y María Mercedes Savall

Comisión 6: Globalización-Regionalización

Sobre la identidad en la globalización. Adriana Corda

2004. V Congreso. La Pampa

Comisión 1: Globalización y procesos de integración regional

Migraciones y políticas públicas supranacionales. La reciente política migratoria en el contexto MERCOSUR. Pp 49-59. Susana Novick

Comisión 6: Los problemas del acceso a la justicia y otras vías de resolución de conflictos

Condicionamientos al acceso a la justicia de los migrantes bolivianos en Córdoba. 537-548. Silvana Begala

Comisión 7: Minorías, discriminación social y los derechos humanos

Protección nacional e internacional de los derechos humanos de los migrantes 641-646. María de las Nieves Cenicacelaya

2006. VII Congreso. La Plata

Comisión 10: El derecho y las políticas públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales

La trata de personas. Esclavos siglo XXI. Pamela Aguirre

Los términos y las categorías en la Ley de Migraciones 25871. Gabriel B. Chausovsky

Los fundamentos del tratamiento de la movilidad de personas en el MERCOSUR. Nora Pérez Vichich

Políticas laborales en España para los inmigrantes latinoamericanos. Francisco Sacristán Romero

El concepto de habitante, una medida al reconocimiento y al ejercicio de los derechos de los extranjeros. Silvana Begala

2007. VIII Congreso. Rosario

Comisión 10: Aspectos Jurídicos de las migraciones

Las migraciones en el MERCOSUR. Caso argentino: la regularización como acción de inserción social. María José Acquaviva

Revolucionando nuestro pequeño mundo. Marisa Gabriela Alzamendi

Conflicto de nacionalidades: la doble nacionalidad. Marisa Gabriela Alzamendi

Política migratoria publicada: el discurso y la realidad. Gabriel B. Chausovsky
Historia de la inmigración en la Argentina. Ludmila Gebala y Luciano Ledesma
Los inmigrantes como grupo parasocial. Valeria López Delzar
Migraciones laborales, libre circulación y construcción de Ciudadanía en el proceso de integración regional del MERCOSUR. Nora Pérez Vichich
La modulación del derecho de la extranjería por el derecho internacional de los derechos humanos. Un estudio sobre el procedimiento administrativo migratorio y su control judicial a partir de la ley 25.871. Eva Senkman

2008. IX Congreso. Santa Fe

Comisión 6: Minorías, discriminación social y derechos humanos

Condiciones de admisibilidad de los inmigrantes. Una mirada desde el derecho penal. Nicolás Santiago Cordini y Mariano Javier Hoet

Mujeres y niños migrantes: "Material descartable". Ada Lattuca

La Juricidad de la diversidad: La cuestión migratoria en Europa. Florencia Ruth Moljo

Discriminar. Noelia Elizabet Torres

Comisión 4: Familia, niñas, niños y adolescentes. El derecho en la vida cotidiana

El proceso restitutorio como medio de protección internacional de la infancia frente a la sustracción parental internacional. Mariana Herz

2009. X Congreso. Córdoba

Comisión 3: Delito y control institucional

La construcción social de la criminalidad en Colombia y en América Latina.
Germán Silva García

Comisión 7: Minorías - Discriminación social y derechos humanos

Las migraciones extranjeras en Argentina frente al dilema de la ciudadanía:

¿hemos superado la excepción? Desirée Alda D'Amico y Matias Barberis Rami

Directiva de Retorno: a negativa de asilo ao inmigrante ilegal gerando conflito glocalizado. Amanda Rodríguez da Cruz

Pluralismo jurídico en Colombia. Carlos Arturo Hernández Díaz

Las políticas de migración familiar en Europa. El control de la inmigración a través de las familias. Sandra Gil Araujo

Comisión 11: Justicia y derecho frente a conflictos glocalizados

Movimientos migratorios y derecho criminal: una mirada latinoamericana.

Nicolás Santiago Cordini y Mariano Javier Hoet

La globalización del cuidado y la maternidad transnacional. La situación de las mujeres inmigrantes en España. María Florencia García Paz

2010. XI Congreso. Buenos Aires

Comisión 7: Migraciones, minorías y derechos humanos: demandas y desafíos

El derecho a la salud de los pueblos originarios y migrantes, ciencia, etnia, cultura, valores y creencias. Hacia una medicina intercultural. Marisa

Aizemberg, Ángeles García Vara, Valeria Tentoni y María Susana Ciruzzi

Refugiados ambientales: una nueva connotación jurídica y sociológica en derechos humanos. Mateus Sant'ana y Leticia Albuquerque

Migraciones y derechos humanos. La SB 1070 del estado de Arizona. Leiza Brumat

Las migraciones en el Siglo XXI: Retrocesos y desafíos a luz de la ley migratoria de Arizona. Sabrina Paula Vecchioni

La directiva de retorno de la unión europea y la ley de Arizona: dos normas recientes que violan los derechos de las personas migrantes. Nora Pazos Fernandez

El uso del derecho penal como herramienta de control de los flujos migratorios. Nicolás Santiago Cordini y Mariano Javier Hoet

No coração das trevas: união europeia, imigração e psiquiatria. o debate civilizacional se repete? J. Flávio Ferreira y Fernanda Maria da Costa Vieira

Direitos humanos e refugiados ambientais: aspectos jurídicos e sociológicos.

Zulmar Fachin y Deise Marcelino da Silva

Anexo II Trabajos que abordan indirectamente la temática migrantes/migración**2000. I Congreso. La Plata**

Comisión 3: La ley entre la sociedad y la economía. Marginalidad y discriminación.

Genero y minorías"

Proyecto Malvinas- Experiencia y conclusiones de una labor interdisciplinaria.

Género exclusión y abuso: del plano sexual al plano jurídico. Hilda Gabriela

Galletti y Elisa Haramboure

Comisión 4: Aldeas globales y estructuras estatales. Desafíos críticos

Aldeas globales y estructuras estatales. Desafíos críticos. Marisa Adriana Miranda

2001. II Congreso. Córdoba

Comisión 4: Globalización, regionalización y procesos de integración supranacionales: la respuestas del derecho frente a los cambios sociales

Globalización y multiculturalismo ¿Choque de civilizaciones o enriquecimiento mutuo? Martín Cabrera

Comisión 8: Desviación social, delito y seguridad

Inseguridad ciudadana: problemas sociales respuestas penales. Liliana Rivas

2002. III Congreso. Buenos Aires

Comisión 1: Globalización y gobernabilidad

Movimientos sociales urbanos en Argentina. Aportes al estudio del cambio en la cultura política. Marta C. Biagi

Le régionalisme en Asie (regroupements régionaux et alliances militaires). Lise Fender, Lorna Colclough y Juan Manuel Corvalán Espina

Los desafíos de la globalización a la gobernabilidad del estado nación. Mario F. Federici

Globalización, instituciones y cambio social. Héctor Raúl Sandler

Comisión 3: Aculturación, marginalidad y anomia. Crisis y desarrollo económico

Marginación y violencia familiar ¿Tienen nombre de mujer? Elisa G. Haramboure
MERCOSUR y posibilidades de cambio social. Juan Manuel Corvalán Espina

Comisión 4: Identidades, sujetos y sociedad

De las mujeres y el derecho. Alicia Ruiz

2004. V Congreso. La Pampa

Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política

Tomar el obelisco (la barbarie piquetera vista a través del Facundo y el poder mediático) 139.152. Damian Repeto y Francisco Bompadre

La ciudadanía local: ¿es posible una mayor inclusión social? 153-168. Martha Landa y Cecilia González Salva

2006. VII Congreso. La Plata

Comisión 1: Los efectos de la globalización en el campo socio jurídico

De configuraciones y crisis en el pensar lo jurídico. Lila García

La problemática de las migraciones en el espacio social de la integración económica y comunitaria. Alicia Sonia Moreno

Comisión 2 : Democracia ciudadanía, innovaciones institucionales y judicialización

El derecho a la ciudad. Poder local, participación y democracia. Alejandro Medici

Comisión 3: Conflictividad social y delito en la Argentina ¿qué se castiga a quién y cómo?

Las transformaciones de los estilos de interacción social y la sensación de seguridad ciudadana. María Mercedes Savall

Comisión 4: Sociología de la familia el derecho en la vida cotidiana. Derecho de la niñez y la adolescencia

La familia entre la tradición y la transformación. María Vanesa Valenti

Comisión 7: Los derechos humanos, la problemática ética y la diversidad cultural

El derecho a la vida: Ideología y práctica en un capitalismo salvaje. Daniel Cieza

2007. VIII Congreso. Rosario

Comisión 1: La globalización en el campo jurídico

Reflexión sobre la incidencia de los enfoques por perspectivas en el desarrollo de la sociología jurídica de la actual globalización. Verónica Lescano Galardi

Las acciones policiales – militares en las protestas sociales. Yolanda Martínez Martínez

Comisión 6: Globalización-regionalización

Regionalización y poder político: un estudio sociológico acerca de los legisladores en la Argentina a fines del siglo XX. Andrea L. Gastrón

Comisión 7: Pluralismo y derechos humanos

El derecho a la información como construcción de la ciudadanía. Solange Delannoy y Adriana Mack

2009. X Congreso. Córdoba

Comisión 1: La globalización en el campo socio-jurídico

Modernidad erosionada. El ascenso de lo tribal. Martín Leonardo Cabrera

Comisión 4: Gestión de la seguridad y prevención de la violencia

Políticas de prevención y seguridad ciudadana en Venezuela. Sonia Boueiri

Comisión 9: Estado derecho y políticas públicas

La política socio-habitacional en la ciudad de Córdoba ¿puede convertirse en un mecanismo de (re)-producción de la pobreza? Elisa María Del Huerto Sotti y Carla Mariana Tassile

Comisión 10: Derecho - género y sexualidad

Discriminación ilegal e ilegítima por motivos de género. Pablo Glanc

Comisión 11: Justicia y derecho frente a conflictos globalizados

Trabajo, género y pobreza: La construcción de la identidad socio política de la trabajadora doméstica. Cecilia Gonzalez Salva

2010. XI Congreso. Buenos Aires

Comisión 7: Migraciones, minorías y derechos humanos: demandas y desafíos

Derechos humanos: análisis de sus dimensiones y de la posibilidad de restricciones de los derechos fundamentales delante de las cláusulas pétreas. José Antonio Callegari

Aborígenes migrantes en la ciudad de Rosario: interculturalidad y derechos a la apropiación del espacio urbano. Graciela Beatriz Rodríguez

Anexo III. Datos Cuantitativos

Cuadro N° 1: Trabajos que abordan directa e indirectamente la problemática de migraciones. Distribución de frecuencias y porcentajes por año.

Año	Directo		Indirecto		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
2000			2	6,7	2	2,9
2001			2	6,7	2	2,9
2002			7	23,3	7	10,3
2003	2	5,3			2	2,9
2004	3	7,9	2	6,7	5	7,4
2006	5	13,2	6	20,0	11	16,2
2007	8	21,1	4	13,3	12	17,6
2008	5	13,2			5	7,4
2009	7	18,4	5	16,7	12	17,6
2010	8	21,1	2	6,7	10	14,7
Total	38	100,0	30		68	

Cuadro N°2: Trabajos que abordan directa e indirectamente la problemática de migraciones. Distribución por temática de las comisiones elegidas por los ponentes. Frecuencias y porcentajes

Temática de comisión	Directo		Indirecto		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Migración, Minorías, DD.HH.	26	68,4	2	6,7	28	41,2
Globalización/ Regionalización	9	23,7	12	40,0	21	30,9
Seguridad / Delito	1	2,6	3	10,0	4	5,9
Ciudadanía e Identidad(es)			9	30,0	9	13,2
Otros	2	5,3	4	13,3	6	8,8
Total	38	100,0	30	100,0	68	100,0

Cuadro N°3: Trabajos que abordan directa e indirectamente la problemática de migraciones. Distribución por pertenencia institucional. Frecuencias y porcentajes

Universidad	Directo		Indirecto		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
UBA	5	13,2	10	33,3	15	22,1
UNLP	1	2,6	5	16,7	6	8,8
UNC	4	10,5	4	13,3	8	11,8
UNT	1	2,6			1	1,5
UNR	3	7,9	2	6,7	5	7,4
UNL	11	28,9			11	16,2
Otra Argentina	1	2,6	1	3,3	2	2,9
Otra extranjera	9	23,7	5	16,7	14	20,6
No universitario	2	5,3			2	2,9
Sin dato	1	2,6	3	10,0	4	5,9
Total	38	100,0			68	100,0

Derecho, Política y Políticas

Martha Diaz de Landa*

Introducción

El área *Derecho, Política y Políticas Públicas* (DPyPP) está representada por Comisiones que en el tiempo han variado en el eje temático seleccionado y, consiguientemente, también en su denominación. Sucesivamente, entre el IIº Congreso, realizado en Córdoba en el año 2001, hasta el número Xº, que también tuvo lugar en esta ciudad en el año 2009, se organizaron las siguientes comisiones correspondientes al área:¹

- IIº Congreso (2001): Comisión 1. Democracia, Estado y Ciudadanía.
- IIIº Congreso (2002): Comisión 1. *Globalización y Gobernabilidad*.
- IVº Congreso (2003): Comisión 1. Legalidad, Legitimidad y Gobernabilidad.
- Vº Congreso (2004): Comisión 2. Sistema Político, Ejercicio del Poder y Crisis de la Representación Política

* Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Posdoctorado en el Departamento de Sociología, The University of Chicago. Profesora Titular Encargada, Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Directora de la Maestría en Sociología, UNC.

1. Distintos académicos y docentes pertenecientes a diferentes universidades -han participado en la organización y coordinación de las comisiones: Mercedes Savall de Masa, UNC (2001); Marta Biagi, UBA y Enrique Del Percio, UBA (2002); Olga Salanueva, UNLP (2004); Solange Delannoy, UNR, y Adriana Mack, UNR (2006, Comisión 2); Susana Novick, UBA-CONICET, -Silvana Begala, UNC, y Alejandro Hener (2006, Comisión 10); Solange Delannoy, UNR- y Laura Pautassi, UBA-CONICET (2007), Noelia M. Di Monte, UNR y Judith Galetti, UNL (2008); Solange Delannoy UNR y Enrique Zuleta Puceiro, UBA, (2009). Martha Diaz de Landa (UNC), coordinó las comisiones del área 2001, 2002, 2004, 2005, 2006: Comisión 2, 2007 y 2008.

- VIº Congreso (2005): Comisión 2. *Derecho y Gobernabilidad*
- VIIº Congreso (2006): Comisión 2. Democracia y ciudadanía. Innovaciones institucionales y Judicialización: *Comisión 10: El derecho y las políticas públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales*
- VIIIº Congreso (2007): Comisión 12. Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública.
- IXº Congreso (2008): Comisión 8. Estado, Derecho y políticas públicas
- Xº Congreso (2009): Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas

Cabe señalar algunas aclaraciones previas sobre el alcance temático de las comisiones. En el IIIº Congreso (2002), el área temática *Derecho, Política y Políticas Públicas* (DPyPP) compartió, con el área Globalización y Derecho, la Comisión 1 (*Globalización y Gobernabilidad*). Por tanto, el análisis sobre las ponencias correspondientes al año 2002 se realiza sobre aquellas pertinentes al área DPyPP, excluyendo las específicas al área *Globalización y Derecho*, que a partir del año 2003 (IVº Congreso, UNTucumán) adquiere especificidad y se consolida como un área temática separada.

Asimismo en el año 2006, el área se enriquece con la creación de una comisión (la nº 10) que pone en relación el Derecho y las Políticas Públicas, pensada inicialmente para discutirla en el marco de políticas estatales derivadas o exigidas por problemas vinculados a cuestiones de migración y otros propios de espacios regionales interestatales. La presentación de un importante número de ponencias (10/14 ponencias totales) que enmarcaron su discusión en la relación derecho y políticas públicas en el contexto nacional —nivel federal, provincial o local/municipal— exige incluir en el análisis que sigue las ponencias de esa comisión, seleccionadas por criterio de especificidad. De modo que el área DPyPP incluye, en el año 2006, las ponencias presentadas en la Comisión 2 (*Democracia y ciudadanía. Innovaciones institucionales y Judicialización*) y en la Comisión 10, con la aclaración antes indicada en relación a esta última.

Por último, una temática que había tenido inclusión en las comisiones DPyPP correspondientes a los congresos realizados desde 2001 a 2006, en el año 2007 se ordena en una comisión específica. Me refiero a la Comisión 2 del Congreso 2007: *Derecho, protesta social y nuevos movimientos sociales*, comisión que sigue hasta nuestros días, por lo cual el área DPyPP adoptó desde el 2008 la denominación de *Estado, Derecho y Políticas Públicas*.

Vistos en el trayecto del período 2001-2009, los temas de las comisiones que han definido el área DPyPP no son indiferentes a los puntos de atracción entre lo jurídico y lo político, y al interés —que compromete esta relación— sobre los problemas y procesos que el estado y la sociedad argentina parecen priorizar o exhiben como cuestiones de difícil o compleja resolución.

El desafío del área es por un lado aportar un abordaje que considere, teórica y metodológicamente, la interrelación entre lo político y lo jurídico desde una perspectiva sociológica, y, por el otro, atender a problemáticas que permitan visualizar dimensiones y procesos sociales basales para su comprensión.

Las comisiones del área, en los sucesivos congresos realizados, han centrado la atención de investigadores, formados y en formación, académicos, docentes y estudiantes, analistas y profesionales en temas cuyos contenidos, alcance e importancia caracterizan los momentos históricos recientes y actuales.

Temas como ciudadanía, gobernabilidad, legalidad y legitimidad en el ejercicio del poder, innovaciones institucionales, una mayor preocupación por el involucramiento político y social de la actividad jurisdiccional (judicialización) y la relación, poco atendida y cada vez más importante entre derecho y políticas públicas, han sido ejes que interpelan una y otra vez la capacidad de nuestra sociedad y estado para fortalecer y consolidar la convivencia democrática tanto en su expresión política como social.

La revisión se divide en dos partes. La primera describe cuantitativamente las características que ha manifestado el área, que permiten conocer sus regularidades variaciones en el transcurso del tiempo en relación a variables objetivas como: cantidad de ponencias, procedencia y género de sus autores, coautorías, pertenencias institucionales de los trabajos, etcétera.

La segunda parte se propone mostrar las temáticas, problemas, conclusiones que las ponencias han aportado a la discusión sociológica sobre la relación de lo jurídico y lo político, sistematizado el amplio y diverso *corpus* de ponencia según categorías teóricas o vinculadas a cuestiones sociales, políticas o jurídicas que en la actualidad demandan investigación o reflexión.

I. Descripción cuantitativa del recorrido seguido por el Área Derecho, Política y Política Pública en el marco de los Congresos de Sociología Jurídica.²

a. Cantidad de ponencias y relación con el número y género de los autores.

Puntualmente, la comisión que ha tenido una mayor cantidad de ponencias (19) es la que tuvo lugar en el Congreso organizado por la Universidad Nacional de Rosario (2008), fecha a partir de la cual el área adopta la denominación de *Estado, Derecho y Políticas Públicas*. Si bien en el Congreso de La Plata (2006), la comisión alcanzó una cantidad igual de ponencias, debe recordarse que dicha cantidad suma ponencias presentadas en las Comisiones 2 y 10 de ese Congreso.

En cuanto a los autores, a partir de 2004, en general se muestra una tendencia al crecimiento de las coautorías, particularmente de las presentaciones de dos coautores, lo cual también se refleja en cierta disminución del porcentaje de trabajos individuales. Aunque estos siguen siendo mayoritarios. Es decir que, de manera frecuente, no se refleja en las ponencias un trabajo de equipo pero ello puede no necesariamente deberse a que en general no lo haya, sino que confluye también el hecho del valor relativo que se les otorga a las coautorías en los currículum personales.

También es un dato de interés la mayor presencia de mujeres como autores o coautores. Tendencia que se ha acentuado en los últimos tres años, posiblemente ligado este dato a un crecimiento aún mayor, en las últimas décadas, de la participación de las mujeres en las universidades y en el sistema científico.

2. La descripción sigue en líneas generales los indicadores definidos desde la Coordinación de esta publicación, pero es mi responsabilidad la interpretación e inferencias derivadas de las distribuciones encontradas.

Tabla 1. Número de ponencias presentadas y de autores participantes en los Congresos correspondientes al período 2001-2009

Congresos	2001 UCN	2002 UBA 1	2003 UNT	2004 UN LaPam	2005 UBA	2006 UNLP 2	2007 UNL	2008 UNR	2009 UNC
Núm. de Ponencias	10	13	7	10	7	19	7	19	11
Crec. 2000–100	100	130	70	100	70	190	70	190	110
Autores	11	13	11	16	10	24	9	33	17
Relación Autores/Ponencia	1.1	1	1.6	1.6	1.4	1.3	1.3	1,7	1,5
Tres o más coautores	0	0	1	1	0	2	0	3	1
Dos coautores	1	0	0	4	3	2	2	4	3
Trabajos individuales	9	13	6	5	4	15	5	12	7
% autores mujeres	7	8	4	7	7	15	8	26	14

(1) En el IIIº Congreso (2002), el área temática DPyPP compartió, con el área Globalización y Derecho, la Comisión 1 (*Globalización y Gobernabilidad*). Las cifras resultan de contar las ponencias presentadas en esa comisión y pertinentes al área, por lo tanto no representan el total de ponencias presentadas en la misma.

(2) En el VIIº Congreso (2006) se tomaron todas las ponencias presentadas en la Comisión 2 (*Democracia y ciudadanía. Innovaciones institucionales y Judicialización*) y las pertinentes presentadas en la Comisión 10 (*El derecho y la políticas públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales*), comisión que esta área temática compartió con el tópico sobre migraciones, minorías y regulación jurídica internacional, a nivel regional.

b. Procedencia institucional local o extra-local de los autores

Este es un indicador que sugiere, en lo general, el grado de difusión de los congresos. En particular, en lo que refiere al área temática, atiende a aproximar el interés que alcanza la misma más allá del ámbito local de realización del Congreso.

Tabla 2. Peso porcentual de los autores según procedencia institucional local y extra-local. Período: Congresos 2001-2009

Congresos	2001 UCN	2002 UBA	2003 UNT	2004 UN LaPam	2005 UBA	2006 UNLP	2007 UNL	2008 UNR	2009 UNC
Cantidad de autores	11	13	11	16	10	24	9	33	17
Procedencia Institucional local	8 73%	3	2	1	5 50%	7 29%	0	5 15%	5 29%
Procedencia Inst. extranjeras	0	1	0	0	0	2	0	3	2
Sin datos	-	4	-	-	-	-	-	-	-
Procedencia Inst. extralocal	3	5 38%	9 81%	15 94%	5 50%	15 63%	9 100%	25 75%	10 60%

Dos observaciones, no necesariamente vinculadas entre sí, sugieren la lectura de la distribución de la procedencia institucional de los autores (Tabla 2). Por un lado, comparadas las frecuencias de autores de procedencia local según los ámbitos de realización de los congresos, permite reconocer los ámbitos académicos en los que hay más presencia de autores locales. Por otro lado, comparadas entre sí la distribución entre autores de procedencia local y autores de procedencia extralocal, estimamos la extensión relativa que alcanza la difusión del evento y el interés por la temática.

Respecto a la primera observación, cabe señalar que, salvo en el congreso del año 2007, siempre se ha registrado la presencia de al menos un autor de procedencia local. Considerando la proporción de autores locales sobre el total de autores, se destacan —y en ese orden— las Universidades Nacionales de Buenos Aires, La Plata, Córdoba y Rosario.

Por su parte, la alta extralocalidad de la procedencia institucional de los autores, en relación al total de autores o coautores de ponencias, es una característica que se manifiesta de manera constante desde 2003 en adelante. También, en los últimos cuatro años, ha sido más o menos estable la presencia de ponentes extranjeros (México, Brasil, Chile).

c. Participación relativa de las Universidades que integran la SASJU y de otras instituciones en la presentación de ponencias

Se toma las Universidades —nacionales y públicas— de las que proceden los miembros socios de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJU).³ La Tabla 3 muestra las distribuciones del número de ponen-

cias presentadas por Congresos anuales y por Universidades con miembros socios. La tabla despliega el total de ponencias para el período (103 ponencias) y su distribución según las universidades y la categoría “otras instituciones” que incluye universidades del extranjero, otras universidades argentinas, públicas y privadas, centros de estudios y organizaciones de la sociedad civil.

Un dato a tener en cuenta es que el 11% del total de ponencias para los nueve años de la serie carece de información sobre la institución de pertenencia del autor/autores de la ponencia. Los porcentajes correspondientes a cada universidad y a “otras instituciones” han sido calculados sobre el total de ponencias que incluye las ponencias “s/d” (sin dato).

De mayor a menor frecuencia de ponencias presentadas durante todo el período, se ubica la Universidad Nacional de Córdoba, con un 25%, le siguen las clasificadas en “otras instituciones” (18%) y con porcentajes aproximados a las de estas corresponden a las Universidades de Buenos Aires y la Nacional de La Plata.

Tabla 3. Porcentaje de ponencias según Universidades con participación en la Sociedad Argentina de Sociología durante el período 2001-2009

Congresos		2001 UCN	2002 UBA	2003 UNT	2004 UN LaPam	2005 UBA	2006 UNLP	2007 UNL	2008 UNR	2009 UNC
Cantidad Ponencias	Total	10	13	7	10	7	19	7	19	11
UBA	17 (16,5%)	1	3	1	2	3	2	2	3	-
UNC	26 (25%)	6	1	1	1	2	5	3	3	4
UNL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UNLP	16 (15,5%)	-	3	2	4	2	4	-	1	-
UNLaPam	2	-	-	1	-	-	1	-	-	-
UNR	6 (5,8%)	-	-	-	1	-	-	-	3	2
UNT	6 (5,8%)	-	-	2	-	-	1	1	2	-
Otras Inst.	19 (18%)	2	1	-	-	-	5	1	5	5
s/d (*)	11 (11%)	1	5	-	2	-	1	-	2	-
Total	103									

(100) (*) Ponencias que no especifican el nombre y tipo de institución de la que procede su autor.

3. Se aclara que la Sasju ha incorporado miembros procedentes de Universidades extranjeras. En este texto solo se consideran las Universidades argentinas y nacionales.

Interesante destacar la participación de otras instituciones en el total de ponencias presentadas y el peso relativo de la Universidad Nacional de Córdoba en el área, considerando todo el período 2001-2009. También se resalta la mayor participación relativa de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata.

II. Desarrollos y discusiones planteadas por las ponencias presentadas en las comisiones del área DPyPP

Corresponde advertir que la riqueza temática y aportes de interés que despliegan las ciento y tres (103) ponencias presentadas en las sucesivas comisiones del área exceden en mucho la posibilidad de su exhaustiva exposición y análisis en la revisión que se ofrece en esta oportunidad. Ordenar y sistematizar el copioso material abarcado por las numerosas ponencias exige la construcción de categorías o ejes temáticos, labor que demanda de manera ineluctable selectividad y agregaciones que acotan, por cierto, y reducen la diversidad de consideraciones que amerita cada ponencia en sí misma.

No se soslaya, por otra parte, el reconocimiento de que tal construcción conceptual, aun cuando respetuosa de lo expresado por los autores en los análisis, reflexiones, observaciones o interpretaciones que sus ponencias contienen, adolece del sesgo que la revisión cuele en el intento de subsumir dicho material en las categorías definidas. No obstante, se ha extremado el cuidado de que estas categorías reflejen lo más fielmente los contenidos de las ponencias.

De manera significativa —por frecuencia de su registro y por pertinencia al área— se revelan en los trabajos presentados en el marco de las comisiones del área DPyPP, los siguientes ejes temáticos:

1. Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos y sociales.
2. Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad social.
3. Estado, Derecho y Políticas Públicas
 - 3.1. Reforma Política y del Estado,
 - 3.2. Gobernabilidad,
 - 3.3. Producción Jurídica,

- 3.4. Problemas Sociales y Políticas Públicas,
- 3.5. Gestión Pública y Organizacional,
- 3.6. Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado.

Si bien cada eje temático puede nuclear distintas ponencias, sucede también que una misma ponencia puede relacionar en su análisis y argumentación más de uno de los ejes temáticos nominados. Las interrelaciones entre los mismos es una cuestión ineludible considerando la complejidad que se expresa en las múltiples interacciones que tienen lugar entre el derecho, el estado y la sociedad, mediadas ellas por la política y las políticas públicas. De allí que el sistema de categorías propuesto no es exhaustivo, ni las categorías que lo integran son excluyentes entre sí.

La exposición de esta revisión por tanto no solo agrupa varias ponencias en un eje temático determinado, según la cuestión o problema de análisis de que se trate, sino que también puede referirlas en otros diversos ejes en la medida que, de sus resultados o conclusiones, se deriven razonamientos o aportes de interés para contrastar, complementar, o cuestionar los desarrollos presentados en dichos ejes.

1. Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos y sociales

La década del neoliberalismo explícito, en la Argentina de los noventa, dio paso —al inicio del siglo XXI— a una reflexión crítica respecto al papel que por entonces la estrategia gubernamental le adjudicó al Estado, su repercusión en el avance de la democracia y, entre otras cuestiones, sus derivaciones sobre las condiciones de vida de un amplia franja de ciudadanos. El estatus de ciudadanía, en tanto vínculo jurídico-político por excelencia entre individuo, sociedad y estado, es visualizado desde el redescubrimiento de la noción marshalliana de ciudadanía (Marshall, 1997, 1950) como un sistema de derechos, obligaciones y responsabilidades que inevitablemente exige la interdependencia entre los derechos individuales (civiles), de participación y capacidad de influencia sobre el Estado (derechos políticos) y de igualdad social, acceso a los bienes económicos y sociales y su justa distribución (derechos sociales).

Más allá de las observaciones que algunas de las ponencias señalan sobre la concepción de Marshall, la misma orientó y condensó gran parte de las críticas a las consecuencias de las políticas neoliberales de la década

del 90, explícita o implícitamente. Por caso, la ponencia de M.A. Ciuffolini (2001) señala las limitaciones que se derivan de una supuesta linealidad y gradualidad temporal que encierra la concepción de la ciudadanía de Marshall, pero rescata la mirada que este hace de la noción de la ciudadanía como una construcción social e histórica. La autora asume este supuesto para advertir sobre los emergentes históricos que considera críticos en un proceso de construcción social de la ciudadanía. Entre ellos: las tendencias globalizadoras/localistas, la crisis del Estado Benefactor, el resurgimiento de minorías y excluidos, la pérdida de la capacidad regulativa del estado, la política como una actividad de escaso valor, e incluso, la sensación de que las grandes opciones de la humanidad se definen en un terreno extraño a la política.

En ese marco, Ciuffolini focaliza como problemáticas las representaciones que los ciudadanos legalmente estatuidos articulan para interpretar la dimensión política de la ciudadanía, la relación con lo político y el Estado. Mediante el análisis lingüístico del discurso, ordena su lectura de un *corpus* constituido por 19 entrevistas a sujetos de los campos popular y dominante de tres localidades de Córdoba. Las observaciones, interpretaciones y ordenamientos de sentido que este trabajo presenta, permiten diferenciar los discursos según su producción derive del campo popular o del campo dominante. Una de las diferencias más centrales refleja las significaciones opuestas que los sujetos de uno y otro campo tienen respecto a la responsabilidad del Estado sobre el efectivo ejercicio de la ciudadanía.

La ponencia de Olga M. Páez y de María Mercedes Savall (2001), sobre los límites de la ciudadanía, parte precisamente de señalar que “la pobreza configura una carencia de capacidades y derechos y como tal una presencia amenazante para el pleno ejercicio de la ciudadanía”. Clasificados los barrios de una seccional populosa y heterogénea de la ciudad de Córdoba (seccional 10^º), según una escala ordinal de cinco estratos de acuerdo al nivel de calidad de vida,⁴ se observaron diferencias significativas en cuanto a educación y salud. Las autoras infieren de estas desigualdades un fuerte cercenamiento del ejercicio pleno de la ciudadanía, por sus consecuencias sobre la percepción y asunción de derechos y deberes implicados en su titularidad. Concluyen las autoras que “... en los márgenes

4. Indicadores: calidad de la vivienda, equipamiento, infraestructura, servicios y valor del terreno.

nes (de la exclusión) transcurre la existencia de los pobres respondiendo a otras reglas —ante la ausencia de respuestas institucionales satisfactorias—.” y la carencia de derechos sociales efectivos.

Frente a las condiciones históricas, económicas y sociales de la Argentina de los noventa y sus consecuencias sobre el incremento de numerosos ciudadanos en situación de pobreza, se torna ineludible la discusión sobre la exigencia de la intervención del Estado. El estudio de M. Díaz de Landa (2001), analiza la posición de la ciudadanía respecto de este tema, considerando su estratificación (según nivel de instrucción, ocupación, edad y religión) y su procedencia (localidades seleccionadas de acuerdo a su nivel de desarrollo económico).⁵

Los resultados muestran un mayor nivel de posiciones estatistas entre los individuos de Cruz del Eje, mientras que las posiciones estatismo-privatización se distribuyen en porcentajes similares en las otras dos ciudades. Cuando se discrimina a los individuos por ocupación, nivel de instrucción y edad, la posición estatista en Cruz del Eje se asocia significativamente a la ocupación, mientras que en Carlos Paz se relaciona con la edad y en Córdoba con el nivel de instrucción. La demanda de la intervención del estado está presente en aquellos —independientemente de la localidad de procedencia— cuyas condiciones y oportunidades económicas están ligadas a las políticas de involucramiento del estado.

Desde un nivel más abstracto que los abordajes anteriores, y bajo el intento de comprender la influencia que ejerció en la cultura política de la ciudadanía argentina los años de terror y violencia de la última dictadura militar, el ensayo de Lucas Gilardone (2001) resalta tendencias de actitudes y comportamientos que considera constantes en la cultura política argentina, a partir de la revisión de trabajos de autores como Nino, Ozlak, García Hamilton, Juan Carlos Portantiero, Juan Agustín García, tina. Así analiza el autoritarismo, la anomia, el patrimonialismo, la enajenación del Mal, la debilidad para con la demagogia, algunas de las cuales se han exacerbado durante los años del terrorismo de Estado, o han adoptado nuevas formas. Cierra el ensayo referenciando a Bauman (2001) para afirmar la necesidad de la reconstrucción del espacio público de diálogo y debate (ágora) facilitador del encuentro y la discusión entre los ciudadanos de los problemas colectivos.

5. Por indicadores de desarrollo local, las localidades elegidas se ubican en el siguiente orden: Carlos Paz, Córdoba y Cruz del Eje.

La ponencia de Marta Biagi (2002) “Movimientos sociales urbanos en Argentina. Aportes al estudio del cambio en la cultura política” expresa que la cuestión de la ciudadanía se ha instalado como un tema recurrente en los análisis académicos y plantea la necesidad de enfocarlo desde el análisis de los movimientos sociales y la noción de ciudadanía crítica. Conjugando las ideas de Touraine (la aparición en la modernidad contemporánea de los por él denominados nuevos movimientos sociales) y de Sztompka (la potencialidad de los movimientos sociales para impulsar procesos de cambio social), el análisis se ubica en la instancia de mayor inestabilidad del Estado y de la sociedad argentina luego de la crisis de fines de 2001. Momento también de mayor nivel de movilización de la ciudadanía (cacerolazos, asambleas barriales, piqueteros), que ponen en jaque al sistema de representación, hacen evidente la falta de capacidad de gobernabilidad del estado y expresan con una contundencia la cultura de la desconfianza que portan los ciudadanos.

Señala la autora que los participantes de los movimientos sociales entrevistados indican que pretende tanto el cambio político como el económico. Respecto del primero, interesa la renovación de toda la dirigencia y la transformación del sentido de lo político en dirección a una nueva moralidad política; respecto del segundo se propone la búsqueda de una distribución más equitativa de los recursos y el estímulo a las actividades productivas.

Al optimismo inicial que en 2002 despertaron las movilizaciones ciudadanas en la Argentina, sus expresiones y demandas, en término de renovar la política argentina, se contraponen cierto escepticismo, cuya argumentación se deriva de un conjunto de observaciones que Eduardo Gallo (2003) expone en su ponencia.

En dicha ponencia, el autor reúne una serie de análisis de opinión pública, realizados por diversas consultoras y cronológicamente ordenados desde principios de 2002 a mediados de 2003, que permiten ver cómo se fue procesando el estado de opinión de la ciudadanía. En ese sentido asocia la organización del protagonismo ciudadano —como también lo hace Biagi (2002)— a la búsqueda de formas de hacer política que sustituyan los modos tradicionales en los que se ha encasillado la dirigencia partidaria. Ello también se expresa en la presencia considerable del “voto protesta o voto castigo” que las encuestas midieron a fines de 2001 y durante la primera mitad de 2002. Sumado a ello, se observa una fuerte

inestabilidad del voto decido por algunos posibles candidatos, variando el posible apoyo electoral según las fechas de realización de las encuestas de opinión.

Sin embargo, a medida que avanza la campaña electoral, se van definiendo las candidaturas a presentarse y se diseñan las imágenes de los presidenciables, por un lado, y por el otro, la economía mostró indicadores de mejoría. La confianza en políticos e instituciones, si bien no generalizada, exhibe un repunte en relación a consultas previas. Concluye la ponencia comentada, que lejos de haberse producido renovaciones, tanto los modos de hacer política como el sistema político retomaron las pautas históricas.

También problematizando el reacomodamiento post-2001 hacia el estatus quo que expresó la sociedad, y la debilidad de los procesos acontecidos para generar y sostener transformaciones en el sistema político, económico y social, las ponencias de Manuela González y Olga Salanueva (2004) y de Emily Stork (2004) analizan *desde dentro* las nuevas formas de organización ciudadana para la participación y la acción política. Para ello toman como unidad de análisis las asambleas barriales de la ciudad de La Plata.⁶

Estos movimientos sociales hicieron manifiesta la crisis de representación política pero también la composición de clase que las caracterizaron. Expresiones básicamente de sectores de clase media,⁷ no es ajena esta impronta a las dificultades de organización y superación de su estado incipiente como actores políticos devenidos de la revitalización de la sociedad civil,⁸ que por entonces se supuso transformadora.

Las elecciones de abril de 2003 para elegir las autoridades del Ejecutivo Nacional signaron el momento de declive casi definitivo de las asambleas barriales. González y Salanueva (2004) ponen el acento para enten-

6. Informan González y Salanueva (2004) que en el año 2000 existían en la ciudad de La Plata, diecisiete asambleas barriales, es decir el 6% sobre el total del país (273). La ciudad de Buenos Aires concentró el 41% de ese total.

7. González y Salanueva (2004:204) caracterizan estas formas de participación como un fenómeno de clase media, con protagonismo de personas con nivel de instrucción secundario o universitario.

8. Ambas ponencias sugieren que uno de los factores de disgregación del fenómeno asambleísta fue la falta de acuerdo sobre la inclusión de representantes partidarios en la organización y la coordinación de acciones con otras asambleas y organizaciones (piqueteros, ahorristas, sindicatos, partidos políticos) para emprender proyectos colectivos de mayor alcance e inclusión de cuestiones más generales que las localizadas en cada asamblea barrial.

der este resultado y la final integración al proceso electoral de los miembros de la asamblea, otrora reunidos bajo la consigna “que se vayan todos” en dos aspectos que infieren de su trabajo de indagación y reflexión sobre lo observado.

Por un lado, señalan que el límite de las asambleas como agentes de cambio está en la dificultad de coordinar las acciones entre los niveles micro y macro de la política, esto es el paso de los problemas inmediatos, concretos y localizados al de aquellos que exigen complejos procesos de coordinación. Innovar las formas de representación y activar instancias de control en el marco de la política macro, es un propósito que aún no tiene respuesta a nivel de estrategias políticas no tradicionales.

Por otra parte, González y Salanueva resignifican el reclamo “que se vayan todos”, como conclusión de su indagación y a partir de los dichos de los entrevistados. El sentido que la expresión parece aludir es la exigencia de que los políticos cambien su manera de hacer política y asuman relaciones transparentes y de mayor comunicación entre representantes y representados.

El trabajo de Emily Stork (2004) interroga sobre las razones que han incidido en la disminución de la participación en las asambleas, habida cuenta de que en octubre 2002 había en La Plata un promedio de veinte a treinta personas por asamblea. En setiembre de 2004, solo persistían cinco asambleas con seis a ocho participantes. Entre las razones que señala, basada su argumentación en un estudio etnográfico (entrevistas en profundidad y observación participante), aparece en primer término las dificultades de estas instancias de participación para definir su papel frente al hecho eleccionario. En segundo lugar, la experiencia colectiva de las asambleas ha revelado una base cultural autoritaria, de escasa disposición a la negociación y presencia de comportamientos de imposición de sentido e interpretación de los temas bajo discusión. A las dificultades para proponer proyectos comunes y objetivos de articulación o coordinación con otros actores colectivos para trascender los espacios locales a los que finalmente quedó circunscrito el accionar de las asambleas barriales, se le suma los problema de comunicación interna: dificultad para escucharse unos a otros, el lenguaje y expresiones agresivas en las discusiones y las manifiesta desconfianza frente a los externos al grupo de los pertenecientes a la asamblea.

La ponencia presentada en coautoría por Claudia Dorado, Norma Gelmi, Cecilia Ulla y Miriam Flores (2004), y las respectivas de Damián Reppeto-Francisco Bompadre (2004) y de Guillermo Tamarit (2004), ponen el acento en las expresiones colectivas que en el período post-crisis de 2001 estuvieron representadas por los movimientos piqueteros.

Estos movimientos constituidos por los ciudadanos que se ubican en la franja social de los desocupados y los más afectados por las políticas neoliberales de la década del 90, y continuadas por el gobierno de De la Rúa. Los tres trabajos confluyen en señalar que estos ciudadanos son los que de hecho se les ha conculcado los derechos sociales básicos, que han limitado el ejercicio pleno de sus derechos civiles, y los han impulsado a estrategias de activación de sus demandas que los han ubicado en la frontera del espacio de tolerancia para las manifestaciones políticas.

Si bien los movimientos piqueteros se iniciaron en las protestas de Cutral Co en 1997, su movilización se incrementa finalizando el régimen menemista y alcanza su pico de activismo entre 2001 y 2003. Mientras la ponencia de Dorado y otros (2004) analiza desde los dichos de miembros del movimiento piquetero que se localiza en Córdoba, las definiciones que del Estado, la justicia y la ley exponen y mediante las cuales justifican su activismo, Reppeto y Bompadre (2004) interpreta la relación que se presenta entre la ideología conservadora y la mirada despectiva y represora que las élites argentinas sostuvieron a principio de siglo sobre las corrientes inmigrantes del sur de Europa. Observan los autores un marcado paralelismo entre estas posiciones y las que hoy expresan las clases alta y media y los medios de comunicación de masas sobre la irrupción de las manifestaciones piqueteras. En ese contexto, la idea de derechos no refiere tanto a la igualdad como a las libertades, y el estado no es el ámbito de garantía y efectividad de la protección social básica para todos los ciudadanos, sino el instrumento eficaz de represión y garante del orden social mediante numerosas formas y vías de criminalización de las protestas sociales.

Tamarit (2004) señala que en Latinoamérica, la Argentina no es sino un caso más de las consecuencias devastadoras que la interdependencia entre las políticas económicas y sociales, aplicadas durante la década del noventa, tuvo en la generación de una población numerosa de pobres y marginados.⁹ En ese marco, y coincidentemente con lo descrito en Dorado y otros, el movimiento piquetero ha creado una nueva y vigorosa identidad social. El piquetero se reconoce como sujeto colectivo y herederos de las luchas de los trabajadores y los movimientos populares en la Argentina.

9. En setiembre de 2003, -la población pobre y de pobreza extrema alcanzó aproximadamente el 58%, mientras que en América Latina sumó un porcentaje de 62%.

Díaz de Landa, Martha y Cecilia González Salvá (2004) en su ponencia “La ciudadanía local: ¿es posible una mayor inclusión social?”, parten de la inevitable contradicción entre la noción de ciudadanía y las condiciones de su ejercicio en el caso de personas en situación de pobreza o indigencia. Tres dimensiones o esferas de derechos, obligaciones, responsabilidades y acciones caracterizan la ciudadanía y se vinculan al efectivo ejercicio de la misma. Una primera dimensión —de naturaleza jurídica— es el conjunto de derechos (civiles, políticos y sociales) y los deberes que les son correlativos. Denominan a esta dimensión: *esfera de competencia*. La segunda dimensión que comprende el status de ciudadano es la *esfera de reconocimiento*, la cual se constituye por una diversidad de acciones, medios y vías que el ciudadano dispone para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que su status como tal le confiere. La esfera de reconocimiento, por tanto, varía según el ordenamiento jurídico, la acción estatal, las creencias y relaciones sociales que ordenan la sociedad en la que la ciudadanía se efectiviza. Las competencias que posee el ciudadano, y el reconocimiento del que dispone, se relacionan directamente con el ejercicio responsable de derechos y obligaciones, lo que lleva a discriminar una última dimensión de la ciudadanía: la *esfera de responsabilidades*.

La igualdad de los individuos que comparten la calidad de ciudadanos se refleja formalmente en la esfera de competencias atribuidas. La desigualdad se encuentra presente en la esfera de reconocimiento, por la estratificación de los medios de que disponen los sujetos por su posición social. Las condiciones materiales y sociales de existencia de los sujetos se proyectan en la esfera de responsabilidades, la que fundamentalmente se concreta a nivel de la subjetividad de los sujetos que construyen de este modo su sentido de ciudadanos

La lectura que las autoras hacen de las entrevistas a sujetos o responsables de sujetos en situación de pobreza y de vulnerabilidad social pretende captar cómo en estos segmentos sociales se significa el estatus de ciudadanos. La ciudadanía como estatus jurídico, político y social de pertenencia a una comunidad, articula competencias, reconocimiento y responsabilidades que desde el ámbito del derecho se asumen universales e iguales para todos los miembros de la comunidad (nacional). Desde la subjetividad de los individuos, ¿es la ciudadanía una expectativa generalizada cualquiera sean las condiciones sociales y económicas en la que ellos se encuentren?; en tanto ciudadanos, ¿cuál es la posibilidad percibida para reparar situaciones de desigualdad social invocando la ley y sus derechos?

¿Cuáles son los espacios públicos, gubernamental y no gubernamental, en los que es posible desarrollar un sentido más pleno de ciudadanía; es decir con mayor inclusión social? La exposición del análisis de las entrevistas realizadas se ordena según las categorías centrales que sintetizan el sentido que los entrevistados atribuyen a las posibilidades de efectivización del status de ciudadanía, bajo condiciones de pobreza y marginación: Los pobres y marginados son “ciudadanos de segunda categoría”; el derecho como ilusión y como medio de justicia social; la ciudadanía local como una alternativa para la inclusión social.

Rodríguez Esteban, Jerónimo Pinedo, Mariana Relli y Agustina Pelaez (2006) “Desciudadanización y construcción de ciudadanía desde abajo. El derecho a tener Derechos”, parten de la noción de sociedad reorganizada en función de la “viabilidad”, para referir a la capacidad de ejercer derechos en tanto se pueda consumir. Esto quiere decir que los derechos derivan de la capacidad de consumo y el estatus jurídico efectivo de una persona es proporcional a la capacidad de consumo de cada uno. Dicen los autores: “No es casual que la reforma constitucional en la Argentina de 1994 le haya otorgado el rango constitucional a la figura del consumidor; tampoco, dice la norma, que los habitantes o ciudadanos son consumidores. Escuetamente se enuncia que estos derechos son de los consumidores”. Desde ese punto de partida, los autores exponen el desarrollo de líneas de acción dirigidas a la promoción de derechos en los sectores populares. Tarea a desarrollar conjuntamente con organizaciones sociales, en particular las organizaciones de Derechos Humanos. Asimismo se impone la tarea de la capacitación de operadores y comunicadores sociales en materia de derecho a la ciudad, seguridad ciudadana y derecho de petición a las autoridades.

2. Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad social

En el contexto de modernidad tardía, Alicia Ugarte (2004) ubica históricamente su análisis sobre cómo se presenta el orden político, entendiendo —tal como sugiere Bell (1992:25)— la centralidad de la representación y de la participación. La autora en esta ponencia estipula que su objetivo es conocer y analizar las respuestas de los agentes sociales frente a la crisis institucional generada. Este análisis encuentra que los actores

políticos no emiten mensajes *fiabiles* a las demandas de actores sociales, o las soluciones a sus demandas no son las más adecuadas, como consecuencia de ello, los políticos pierden representatividad. Quedan así demandas *no representables*, es decir imposibles de ser tramitadas y satisfechas (por caso, políticas de pleno empleo o jubilatorias).

La representación en el orden político está asentada en la *legitimidad*. Las representaciones en el orden político suponen los conceptos de Bourdieu y Giddens de *delegación* y *fiabilidad*. Aplicados estos conceptos por su operatividad para estudiar la representación política en la Argentina actual. Frente a la crisis apenas comenzado el siglo XXI, estos conceptos deben ser remitidos a su negatividad. Así, antes el concepto de representación política, hablamos de un *vacío de representación*, por carecer las elecciones presidenciales, al inicio del 2003 de legitimidad (*deslegitimidad*), provoca una situación de *no fiabilidad* y por lo tanto de *no delegación*. Solo si el sistema político se empeña en resolver los problemas más sentidos por la sociedad, esta le otorgará la legitimidad requerida, y se restablecerá el círculo original de la representación.

Una de las observaciones más recurrente entre analistas y ciudadanos es la cuestión que se plantea Ricardo Piana (2005) sobre la falta de vinculación entre los parlamentos y los ciudadanos, quedando afectada por tanto la función de representación que los legisladores de suyo tienen. Su ponencia “Midiendo la retórica. Un estudio práctico sobre participación y tecnologías” se propone exponer los resultados de su investigación sobre el uso de las TIC en el Poder Legislativo de la Provincia del Buenos Aires, buscando explorar qué usos se le da a la tecnología, cuál es su fin y cuál es el compromiso de los legisladores con estas nuevas herramientas.

En su foco de atención, está la brecha existente entre el proceso deliberativo y de decisión y la ciudadanía y la opinión pública, la importancia del funcionamiento del parlamento para consolidar la democracia, la percepción difundida que “los parlamentos cumplen escasamente su función de representación, que son instituciones lentas e ineficientes, que no atienden a los problemas reales”.

Los resultados muestran una muy baja interacción entre los ciudadanos y los legisladores. Por un lado el sistema no tiene ninguna interactividad, ya que no existe posibilidad de justificar el voto, de solicitar réplicas o de generar un debate con el legislador. Por otro lado, de las páginas sobre proyectos ya debatidos, se desprende que por el lado de los ciudadanos no existe interés o conocimiento acerca de esta posibilidad de participar. La

participación es casi nula (0,000041526 % del padrón). A la vez cada senador es responsable de cargar su currículum; en el Senado, solo nueve de los cuarenta y seis senadores cargó su CV (el 20%). Tampoco respondieron a los pocos mensajes enviados por los ciudadanos a la web.

Desde el equipo de investigación, se enviaron a los senadores un total de 414 correos electrónicos y solo respondieron a veintidós correos (el 95 % de los correos no tuvieron respuesta). Si se considera la pertinencia y tiempo de las respuestas, el resultado es decepcionante.

El problema de la desafección a la democracia no parece favorecer la creación de nuevos canales de participación, a la vez que no hay mucha preocupación entre los legisladores por vehiculizar relaciones de representación con los ciudadanos.

En la búsqueda por desarrollar alternativas institucionales que coadyuven a superar en parte la crisis de representatividad que jaquea la efectividad de la democracia, María Cenicacelaya (2006) plantea el tema de la participación ciudadana a través de los instrumentos de la democracia semi-directa en el ámbito municipal. Sostiene la autora que la democracia por interpósita persona o indirecta es absolutamente insuficiente y que es imperioso robustecerla y profundizarla con mecanismos que permitan una participación más activa de la ciudadanía.

Se señala en la ponencia que los instrumentos de democracias semi-directa ocupan aún hoy un modesto lugar en las instituciones de la mayoría de los Estados y, si bien su previsión normativa es un avance considerable, es menester maximizar su utilización como herramientas de “democratización de la democracia”. El nivel municipal aparece, en este sentido, como el ámbito más apropiado para desarrollar estas experiencias. Analiza, en consecuencia, distintos casos municipales en la Argentina, que corroboran esta idea.

En “El empoderamiento ciudadano como instrumento para disminuir la judicialización”, Adriana Gamez Schroeder (2006) propone entender la ciudadanía más allá de su significado jurídico, y considerarla como una práctica y como objetivo de las prácticas sociales. Ello supone distintos espacios de aprendizaje de la ciudadanía: familia, escuela, organizaciones de la sociedad civil.

“La ley de cupo femenino y la igualdad ante la ley a través de su evolución jurisprudencial”, ponencia de Alejandra Lázzaro, tiene como objetivo determinar la evolución de la aplicación de la ley, identificando la clase de conflictos que se presentaron ante la justicia electoral e

individualizando a su vez la categoría de cargos sobre los que se dio la controversia judicial. Finalmente se determinan los partidos y los distritos electorales que presentan mayor números de causas judiciales. Sobre la constatación empírica alcanzada de que la igualdad real de género dista de la igualdad de género formal planteada en la ley.

El análisis de la jurisprudencia muestra una primera etapa de frecuente recurrencia a la instancia judicial para resolver los conflictos suscitados, sea por las lagunas, sea por la confusa redacción de la ley y del decreto. Otra fuente de conflictos fue la falta de uniformidad en la interpretación de la ley por parte de la justicia electoral de primera instancia. Dado el grado de incertidumbre generado en la aplicación de la ley, se dictó el decreto reglamentario N° 1246/00 que recoge decisiones, interpretaciones y argumentaciones de los fallos judiciales. La nueva reglamentación cubrió algunos vacíos legislativos, teniendo por objeto lograr las “más claras y garantizadoras interpretaciones judiciales”, aunque no suficientes para evitar nuevos conflictos. Un dato interesante a destacar es que la jurisprudencia se ha intentado aplicar extensivamente sobre ámbitos no alcanzados por la ley de cupo. Por ejemplo, la impugnación de las listas presentadas en la Federación Argentina del Colegio de Abogados para elegir representantes al Consejo de la Magistratura de la Nación y al Jurado de Enjuiciamiento. El fondo de la cuestión era el mismo: esto es la falta de igualdad de trato entre varones y mujeres.

“El derecho a la ciudad. Poder local, participación y democracia” de Alejandro Medici (2006) se basa en la importancia de la participación ciudadana como estrategia para superar la desigualdad social urbana. Presenta la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” como propuesta normativa valiosa para el reconocimiento de un derecho a la vez colectivo e individual de cada habitante que, centrándose en un complejo de derechos-deberes sólo pueden entenderse de forma relacionada, y dependiente para su efectividad en las condiciones estructurales del espacio urbano. A favor especialmente de grupos vulnerables y desfavorecidos, a los que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objeto de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a una calidad de vida adecuada. El derecho a la ciudad, incluye, por lo tanto, los derechos a la tierra, a los medios de subsistencia, al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura, a la vivienda, a la protección social, a la seguridad social, al medio ambiente sano, al saneamiento, al transporte público, al ocio y a la información. Las condiciones de su ejercicio son la

práctica plena de la ciudadanía, la gestión democrática de la ciudad, la función social de la propiedad y de la ciudad y la participación de los ciudadanos en la gestión de la ciudad. Es decir el pleno ejercicio de la ciudadanía local.

Los tres trabajos siguientes contrastan las posibilidades y viabilidad de la participación social y las probabilidades de lograr los objetivos esperados por las movilizaciones de ciudadanos en reclamo de sus derechos, o de lo pretendido por ellos como sus derechos, dadas las consecuencias sociales y económicas en sus existencias. También presentan distintas situaciones y casos, que las autoras de los trabajos han observado e indagado sistemáticamente, argumentando a partir de dichas observaciones el carácter simbólico de derechos instituidos, constitucional y legislativamente; a la vez que se ha ido construyendo la creencia entre los necesitados de protección, sobre la virtualidad de derecho (normas, operadores y decisiones judiciales) para neutralizar con justicia social los sesgos del sistema de distribución de recursos materiales y de acceso a una mejor calidad de vida.

“El Caso Clínica Junín: Representación del conflicto y de la Justicia en el discurso de los actores. Derechos Sociales, Democracia y Ciudadanía”,¹⁰ trabajo en el que Leticia Gavernet (2006), basándose en uno anterior y en el avance de su investigación,¹¹ describe el proceso de conflicto laboral y social que se expresó y tomó estado público (en Córdoba) a partir de los reclamos y pedidos de justicia de los trabajadores de la sanidad por el cierre de la Clínica Junín. A pesar de las diferencias, las protestas sociales en general manifiestan prácticas comunes, son: acciones colectivas (no necesariamente movimientos sociales); redes de interacción con funciones de sociabilidad, generación de conciencia colectiva e identidad; con-

10. El caso de la Clínica Junín es una forma de protesta particular que se inscribe como un hecho más en el numeroso conjunto de procesos de fábricas recuperadas que se iniciaron a partir de la crisis del 2001 y a raíz del cierre de numerosas empresas, las que son puestas a producir por gestión de los propios trabajadores.

11. Ver también: Alonso, María Cecilia, Gavernet, Leticia (2005). Definiciones metodológicas: se analizan las relaciones que el discurso visibiliza entre prácticas sociales, identidad y conflicto, utilizando el análisis de discurso. Se analizaron fallos judiciales y entrevistas a los trabajadores que integran la Cooperativa de la Clínica Junín, buscando dar cuenta del esquema representativo con que los actores (y en comparación con los operadores de la justicia) simplificaban y condensan las nociones de derecho y Justicia y el uso que los sectores en conflicto y los operadores jurídicos hacen de los mismos en la defensa de sus intereses.

tenciosas —es decir, utilizadas por personas que no tienen acceso regular a las instituciones y que actúan a veces de manera amenazante para otros—, en nombre de sus reivindicaciones; a ello se suma en los últimos años el uso estratégico de lo legal y la valoración de lo judicial “como espacio de acción política de los ciudadanos” (Scarponetti, 2004).

Esta creencia contrasta con las portadas por los operadores jurídicos que tienen a su cargo la resolución del conflicto (jueces, cámaras), dispuestos a imponer la legalidad aun cuando se dan todos los extremos de necesidad (pérdida del empleo, quiebra de la empresa por acciones sospechadas de vaciamiento fraudulento de la misma o al menos, gestionada ella sin el cuidado necesario por parte de sus propietarios), los trabajadores adoptan una forma organizativa ajustada a derecho (cooperativa de trabajos, desconocida en el discurso de los jueces), y parte de los operadores (abogados y fiscal) encuentran bases jurídicas para las demandas de los trabajadores. Más aún, en un primer momento el juez de control interviniente falla a favor de los trabajadores entendiendo que se configuraría los elementos necesarios para activar la justicia penal. Este fallo es revocado tiempo después por el propio juez de control. Confirmada la revocatoria del fallo por el nivel de alzada.¹²

Cierra la autora, manifestando que no parece suficiente la atribución de derechos, de cara a las crisis actuales y se requiere reconsiderar la cultura judicial neutralista, como también el uso de las nociones *derechos sociales*, *democracia* y *ciudadanía*, a la hora de establecer la protección jurídica de nuevos actores sociales y amplios colectivos sociales afectados y la legitimidad de su reclamo.

Desde la misma perspectiva crítica, en *Con una mano me das y con la otra me quitas*. Derecho y luchas sociales, María A. Ciuffolini (2006) desarrolla la interpretación de las lógicas e instrumentos con que el Estado intenta controlar y contener los conflictos sociales inmerso en un doble proceso de relacionamiento con la sociedad —aparentemente contradictorio—, cuales son los procesos de exclusión-pauperización y de inclusión-legitimación. Los años noventa fueron escenario, en la ciudad de Córdoba, de la activación y movilización de numerosos sectores

12. La Cámara en lo Criminal de 4ta Nominación de Córdoba deniega la apelación, aludiendo a la noción de seguridad jurídica.

pauperizados.¹³ Aplicando el análisis de discurso a las entrevistas realizadas a actores de los movimientos sociales, la autora enclava la lucha social en la lógica de la ciudadanía. Se pone de manifiesto en las denuncias por la injusticia del orden social, las tensiones de la ciudadanía cuando esta se confronta con ciudadanos carentes de los derechos económicos y sociales efectivos a pesar de la garantía constitucional.

Describe Ciuffolini la lucha social como una nueva forma de interpelar las contradicciones que viven los pobres en su situación, “cuyos rasgos principales son: una construcción colectiva fuertemente autonomista y local; el desprecio por los mecanismos de mediación institucionalizados; el distanciamiento de las prácticas de los partidos; y el uso de la acción directa en sus reclamos”. Sin embargo, el accionar del Estado pone también en contradicción a los sectores pobres toda vez que controvertida y ambivalente es la relación de estos sectores con la ley y el propio estado. Por un lado la intervención del estado es vista como un logro en relación al reclamo de sus derechos, pero sus experiencias, desde procesos de estigmatización, pasando por la de beneficiarios de políticas asistencialistas, hasta experiencias de represión —sistema policial y penal— sigue planteándoles la necesidad de mantener lo colectivo y el activismo del mismo, sometiendo a las estructuras normativas e institucionales a una fuerte presión y contradicción.

Patricia Scarponetti (2006) también refiere a las contradictorias relaciones entre el Estado, el Derecho y sectores pobres. En este caso se trata de los pobres rurales, en contexto de avance de las relaciones económicas capitalistas en ámbitos sociales tradicionales donde es precaria la existencia del estado y la justicia. El conflicto por la propiedad de la tierra en zonas rurales tiene una larga historia en América Latina, sin embargo en los últimos años —en particular en la Argentina— ha aumentado notablemente, en paralelo con el avance de la frontera agrícola y el fenómeno de la *sojización*. Las disputas por la tierra han afectado no solo la disponibilidad de recursos de las poblaciones rurales, sino también alterado sus formas y concepción de vida, sorpresiva e inexplicablemente para ellos, colocándolos en situación de desamparo por el despojo del que son objeto

13. Los colectivos movilizados fueron Unión de Organizaciones de Base por los Derechos Sociales, Movimiento de Organizaciones de Base y Vecinos Auto-convocados, cuyas demandas se ordenaban por el reclamo de tierra y los derechos de trabajo y vivienda.

o son amenazados. Conforman estas poblaciones pequeños productores, colonos, agricultores familiares, la mayoría con posesión centenaria de las tierras que reclaman por sus derechos a vivir, producir y reproducirse del y para el “campo”. Enfrentados a ellos están sectores inversores, capitales, algunos de mucha importancia, empresas, o individuos dispuestos a la imposición de modos de producción despersonalizados y vinculados al mercado.

Los conflictos por la tierra sucedidos en parajes y localidades de tres departamentos del norte de la provincia de Córdoba, los que solo se cuenta con justicia de paz a cargo de personas que no son abogados, con reducidas asignaciones presupuestarias y con una precaria infraestructura. Se enfrentan dos culturas jurídicas, una localizada y radicada (los “lugareños”, campesinos), la otra sin sentido de pertenencia local y ligada al valor de mercado de la tierra (inversores, productores, empresas). Ambos imaginarios invocan el derecho pero lo hacen desde puntos de partida diferentes, enfrentando las instituciones de la posesión y de la propiedad. La primera asentada en una lógica jurídica basada en un derecho ancestral y fundante; la segunda articulada en la matriz jurídica de la mercancía, el capital y el derecho individual.

Lo interesante del planteo de este trabajo es la observación de que esta oposición no se dirime en el espacio judicial contencioso propio del trámite civil. Por el contrario, la política judicial seguida define al poseedor como usurpador y activar el aparato represivo del estado en el que desaparecen los intereses privados controvertidos para ser reemplazados por el interés público de restaurar el orden alterado. “Esta naturalización facilita el procedimiento penal rápido y ejecutivo frente a la “lenta” discusión civil de los derechos posesorios”.

3. Estado, Derecho y Políticas Públicas

A pesar de que este eje temático define la Comisión que de manera continua se sucede bajo esta denominación desde el Congreso del año 2008, también se encuentran presentaciones en el marco de las comisiones que hasta ese año integraron el área DPyPP. Este rastreo remota la revisión al año 2002. La misma se ordena en los siguientes núcleos de cuestiones: Reforma Política y del Estado, Gobernabilidad, Producción Jurídica, Problemas sociales y Políticas Públicas, Gestión estatal y de orga-

nizaciones sociales, Política y Derecho, Condiciones socio-culturales de la acción del Estado.¹⁴

3.1 Reforma Política y del Estado

María A. Nallino (2002), “Dimensión institucional de la reforma de la Administración Pública. El Caso de las agencias en el área de creencia, cultura, ambiente, turismo, y deporte en la provincia de Córdoba”. Se analizan los aspectos institucionales del proceso de reforma del estado provincial. Asumiendo que las instituciones jurídicas tienen la aptitud potencial de erigirse en estímulo u obstáculo de la acción individual y colectiva, nos proponemos conocer las instituciones formalmente previstas en cinco áreas de políticas públicas.

En 2003, María A. Nallino presenta la ponencia “Reforma del Estado y Gobernabilidad. Dimensión institucional y estratégica”, en la que aborda el tema de la gobernabilidad democrática, menos jerárquica y más cooperativa. Siguiendo a Mayntz (2001:3) la denomina “gobernanza moderna”, porque en la formulación y aplicación de políticas públicas participan, y a menudo cooperan, las instituciones estatales y no estatales, los actores públicos y privados. El Estado asume la función de coordinador estratégico de relaciones entre actores del sector público y privado. Ni lógica de mercado ni puro intervencionismo estatal. Siguiendo estas orientaciones conceptuales, se exponen resultados parciales de una investigación sobre la creación de Agencias en la Provincia de Córdoba, República Argentina, limitado el análisis a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado.

Gladys A. Russell de Inchaurrega (2003), en “Ética y práctica política. Apuntes en la perspectiva de género” refiere al proceso de reformas del sistema institucional argentino impulsado por la Reforma Constitucional de 1994, prestando especial atención a la perspectiva de género

“La reforma judicial como abstracción y realidad, de Alfredo E. Ves Losada (2003), es un ensayo que usa la referencia histórica para mostrar las dificultades que debe enfrentar una reforma judicial, sea a nivel nacional o provincial.

14. Nuevamente, merece aclarar el limitado carácter excluyente de estas categorías, sin embargo se opta por tomarlas como tales por lo que cada ponencia se clasifica solo en una de ellas, aun cuando podrían ser referenciadas en alguna o algunas de las otras. Existen pocas presentaciones que no se ajustan totalmente a los núcleos de cuestiones que representan las categorías, pero que tienen aspectos que estas comprenden.

“El Libro Blanco de la Corte” de Mario Gerlero; Norma González; Martín Raffaini; Diego Rao y Jorge Galeano (2003), parte de señalar que los agentes que integran la Corte Suprema de la Nación goza de poca estima social debido a múltiples causas: su ingreso y la forma de su selección, afectando la legitimidad del organismo. Dicen los autores que “La propuesta de este trabajo se dirige a rescatar la dependencia (funcional) de la Corte de proyectos administrativos-políticos, iniciativas de otro poder del Estado Nacional, la introducción del decreto de “transparencia” del proceso de selección, la intervención de diferentes organizaciones y la opinión de futuros abogados, especialistas en temas jurídicos, sobre requisitos que deberían reunir los pre-candidatos a la Corte”.

Francisco María Bompadre y María Florencia Góngora (2005), en “Los decretos, la emergencia y el estado de excepción”, señalan que el sistema político argentino, formalmente, se ubica dentro de las democracias existentes en el mundo. Sin embargo es necesario contrastar la formalidad legal con el desempeño del sistema político. Por caso, de los veinticuatro presidentes, dieciséis fueron generales; sólo dos (Justo y Perón) lograron completar al menos un período establecido constitucionalmente, las proscripciones electorales, intervenciones federales bajo las distintas presidencias, partidos políticos de gobierno e ideologías hegemónicas en pugna. Si bien, ahora, el sistema está democráticamente más o menos consolidado, no dejan de ser paradojas constitucionales, el nuevo **artículo 38 CN** que establece a los partidos políticos instituciones fundamentales del sistema democrático, el sistema de la coparticipación federal, la racionalidad clientelística en las relaciones gobierno con los sectores populares; la asunción por parte del PEN de competencias no delegadas por la Constitución Nacional en detrimento de los poderes legislativos y judiciales, en particular la recurrencia frecuente a los Decretos de necesidad y urgencia. El sistema político institucional argentino se convierte por momentos en un estado de excepción, y constituye en un orden que se permite a sí mismo estar tanto dentro como fuera del propio orden jurídico.

“El Derecho como Instrumento de Innovación Institucional y Transformación Socio-territorial: Regionalización y Gobiernos locales”, ponencia de Martha D. de Landa (2005), plantea que una de las innovaciones institucionales en la conformación actual de las sociedades es la creación de nuevos ámbitos de acción estatal. Procesos de cambios en la territorialización del quehacer estatal y consecuentemente en las relaciones estado-sociedad, refieren a lo que ha dado llamarse el nuevo regiona-

lismo de carácter intraestatal. Se concluye que no obstante el reconocimiento por parte de los actores locales de problemas comunes y translocales y de la necesidad del desarrollo regional y de sus beneficios para las localidades involucradas, el proceso se ve obstruido por la orientación de la acción de los actores y la debilidad de formas institucionalizadas de relacionamiento interlocal. El estudio muestra las dificultades de implementación de normas legales dependiente del consenso entre actores con poder institucionalizado.

Javier Couso (2009), en “Las asignaturas pendientes del constitucionalismo chileno”, analiza las condiciones que explican el cuestionamiento a los arreglos constitucionales de la reforma de la constitución de Chile del ochenta, y las carencias que estas reformas muestran respecto a la democratización del sistema político chileno. Sobrevive la “democracia protegida” sancionada en los 80’s, las leyes de *super mayoría*, hostilidad a la intervención del Estado en la economía y débil reconocimiento de los derechos sociales y económicos.

3.2 Gobernabilidad

María Cristina Menéndez (2002), en “Transparencia pública y ‘accountability’ vertical mediático”, expresa que la necesidad de control político se desarrolló con diversas fundamentaciones y consecuencias empíricas según los tiempos políticos. En países cuya institucionalización democrática es reciente se lo debate relacionado a la calidad democrática. Plantea que la legitimidad cuenta menos para la gobernabilidad que el desempeño de la democracia: gobernabilidad, eficacia, efectividad y eficiencia y básicamente la transparencia de la actuación pública. Además del equilibrio entre los tres poderes, otro de significativo impacto en la transparencia de la actuación pública son los medios de comunicación de masas, en particular el periodismo de investigación.

Mario Federici (2002) en el trabajo “Gobernabilidad y reforma política”, emprende una reflexión preliminar acerca de los elementos fundamentales de la gobernabilidad democrática. En ese sentido, se limita a enunciar algunos problemas tendientes a disparar su discusión y desarrollo ulterior. Desde esa perspectiva, trata los denominados “fundamentales” de la gobernabilidad: las cuestiones relacionadas con la legitimidad y la eficacia. Aunque este trabajo no deja de tener en cuenta la situación argentina, el objeto del mismo no es precisamente el análisis de las condiciones de gobernabilidad en Argentina sino más bien el de una reflexión

teórica general.

Ana G. Belhits (2005), en su ponencia “La construcción de la legitimidad en el derecho racional moderno”, examina la cuestión de la legitimidad, por cuanto se torna ineludible una revisión y cuestionamiento crítico al proceso de legitimación de las normas jurídicas, al momento de considerar la relación entre derecho y gobernabilidad. La legitimidad del orden normativo descansaba en la “fiabilidad” que inspiran los sistemas expertos (Giddens, 1993). En épocas de grandes cuestionamientos estos sistemas expertos se ponen en duda y entra en crisis la fiabilidad que los sustenta. Seguramente la gobernabilidad será posible en un sistema donde los sujetos legitimantes de las normas posean protagonismo y decisión en la definición de cursos de acción política relevantes.

El trabajo “La compleja relación entre las reglas jurídicas y la correcta gestión del poder” de Matías E. Ilivitzky (2005), trata la relación entre las normas legales que instituyen el orden institucional, y el correcto desempeño del mismo a partir de esas bases jurídicas. Al respecto, discute la oposición entre dos doctrinas jurídicas, la normativista y la decisionista.

3.3 Producción Jurídica

Verónica Mas (2002) se interroga en “Una investigación cualitativa sobre la eficacia de la ley de defensa del consumidor, desde la perspectiva de sus destinatarios”, lo siguiente: ¿Puede interpretarse el Derecho como instrumento autónomo de control y dirección social? ¿Puede usarse para planificar y estructurar a gran escala las empresas económicas, para promover una revolución pacífica en las relaciones sociales, para fomentar actitudes y pautas culturales? La efectividad jurídica, como capacidad del Derecho, para influir sobre el cambio está presente en la indagación, a nivel empírico, sobre el nivel de influencia que la Ley de Defensa del Consumidor pueda tener en la conducta de los sujetos destinatarios de la misma: consumidores y proveedores de bienes y servicios.

Andrea L. Gastrón (2002), “De leyes, sospechas y pizarrones: el perfil educativo de los Senadores de la Nación”, observa que las instituciones republicanas que volvieron a regir en el país a partir de la vuelta a la democracia pocas han caído tan abruptamente en el desprestigio como el Senado de la Nación. Junto con el reproche moral, surge la falta de preparación y capacidad de los dirigentes, importante —en la crisis imperante— para tres de cada diez argentinos. El objetivo del trabajo es analizar el nivel educativo de los senadores argentinos a fin de establecer perfiles

comparativos entre el pasado y el momento actual.

En “¿Qué piensan las universidades acerca de la ley de enseñanza superior del año 95?”, María F. Arias (2006) observa que Universidades nacionales como la UBA y la UNLP se han manifestado contra la ley. Consultada la opinión de las autoridades de universidades públicas y privadas sobre la ley y su posible reforma, las opiniones de los rectores no solo han tenido que ver con la gestión pública o privada de las universidades sino también con la historia y tradición de la institución que dirigen. Es decir, la cultura, la formación, la ideología que las vio nacer, factores que pueden considerarse ambientales, han sido decisivos en las posiciones que han tomado sus autoridades frente a la ley.

“Consideraciones sobre la Reforma de la ley de Radiodifusión”, ponencia de Conti Juliana (2009), que analiza sus puntos de reforma y limitaciones. A criterio del autor, deben revisarse las limitaciones impuestas a la programación (producción regional, local, música nacional, horario de protección de menores) y destacarse como positiva la promoción de la pluralidad, la diversidad y la democracia.

“Resistências contra as ideologias securitárias do século XXI: os reflexos orwellianos da obra “1984” no contexto global contemporâneo”, es un ensayo de Ana C. Seffrin, Paula Guimarães y Luciana Araújo (2009), en el que reflexionan sobre las transfiguraciones de las ideologías totalitarias después del 11 de setiembre de 2001. Plantean el surgimiento de un nuevo imaginario de control sobre el cuerpo social, cuyas cohesiones se obtiene no solo por opresión sino sobre todo a través de la manipulación de las libertades fundamentales.

“Producción de Derecho, Políticas Públicas e Informalidad”, Galizzi Daniel Ángel (2009), indaga la relación entre producción de normas y situaciones conflictivas a partir de las cuales se impulsó la sanción de regulaciones, con el objeto de dirimir, regular las situaciones de conflicto. Se analiza diversos casos en los que se observa esta relación y los cambios normativos producidos.

3.4 Problemas sociales y Políticas Públicas

“Reflexiones críticas a las políticas públicas sobre la vejez”, ponencia en co-autoría entre Odile Pedrido y Gracia González Escudero (2006) señala que desde el siglo XX han incrementado la esperanza de vida, mientras se encuentran en baja las tasas de natalidad, al mismo tiempo que han disminuido o se encuentran en riesgo, por las crisis económicas, los

bienes y recursos destinados a la atención de la vejez; y por último, la ausencia de empatía por parte de la sociedad y no pocas veces de las personas que los rodean. Vinculado a ello y a partir del relevamiento de documentos fílmicos, analiza las representaciones sobre la vejez en distintas situaciones de la experiencia de vida de personas de la tercera edad. Se señala la carencia de política pública dirigida a este segmento social.

Laura C. Pautassi (2007), “Más allá de la focalización El aporte del enfoque de derechos en las políticas sociales”, advierte sobre la asimetría que, en nuestro país y en AL, ha ido en aumento en materia de derechos. Se va generando un inédito contraste entre mayor realización de derechos civiles y políticos, y retrocesos en la realización de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Argumenta sobre la potencialidad del enfoque de derechos para la definición e implementación de políticas sociales, en especial para superar una estrategia ampliamente establecida en la región, como lo es la focalización en materia de políticas y programas sociales. Además, interpela a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones positivas en materia de DESC.

Por su parte, Pilar Arcidiácono (2007) en su ponencia “De políticas con retórica de “derechos” hacia políticas con “enfoque de Derechos” muestra en el análisis que realiza sobre diversos programas sociales de transferencia de ingreso implementados en la Argentina a partir de la crisis de 2001-2002, la distancia entre la normativa existente y el “enfoque de Derechos”. Algunas de las políticas sociales carecen de base legislativa (solo son programas del ejecutivo); otro déficit lo constituye la cuestión procesal en materia de justiciabilidad de DESC; y aun en los casos con sentencias favorables, las problemática su ejecución entre otras cosas por el déficit en las relaciones interinstitucionales.

Daniela Soldano (2007) “Políticas sociales y desigualdad “después” del neoliberalismo. Un aporte teórico-metodológico”. En este ensayo se abordan los siguientes interrogantes: ¿por qué abordar el tema de la reorientación de la política social desde las imágenes sociales de la desigualdad? ¿Qué relación es posible establecer entre la percepción de la desigualdad y las políticas públicas? Se trata de una reflexión sobre la posibilidad de una “reorientación” de las políticas sociales que generen nuevos (otros) pactos de integración social en una sociedad fuertemente dividida.

“Hacia la Implementación de Políticas Efectivas de Inclusión de los Sectores Vulnerables: Monotributo Social”, trabajo de Luciana Díaz Dávila y Silvana María Sagués (2007). El propósito es analizar, en el marco del

proyecto de investigación “Identificación de Estrategias que Permitan la Inclusión de Pequeños Productores y Micro-emprendedores en el MERCOSUR” (UNT), la implementación y el impacto del mono-tributo social (Ley 26.223/07).

Martha Díaz de Landa (2007): “Derecho y Legitimación de las Políticas Públicas: la política de desarrollo regional de la Provincia de Córdoba” refiere a la promoción de estrategias de políticas deliberativas en el cambio institucional y replantea el papel del derecho en la formulación e implementación de las políticas públicas.

Raúl N. Álvarez (2008), “Prácticas Ilegales En La Vida Cotidiana De Un Barrio Marginal”, desarrolla la hipótesis de que las prácticas ilegales (ocupación ilegal de tierras, enganchados de la luz y del agua, empresa clandestina de video-cable, perforación comunitaria de agua no autorizada, informalidad de las condiciones de trabajo, indocumentados, etc.) son el resultado de políticas públicas que desatienden la transformación de las situaciones sociales que originan dichas prácticas.

En “Los nuevos desafíos de la inclusión del género en la planificación urbana”, Copello, Natalia Líbera, Natalí S (2008), desde una perspectiva histórica, ponen en contraste la visión de las ciudades de la Modernidad como espacios monofuncionales —predominio de imperativos económicos— y las conquistas sociales que fueron poniendo de manifiesto el rol de la mujer en la construcción de la identidad social.

Noelia Di Monte (2008), “Consideraciones Para La Construcción De Una Nueva Cultura En Seguridad Vial”, desde la comprensión del riesgo vial como consecuencia de factores humanos, vehiculares y ambientales, revierte la cuestión como mera ocupación del derecho privado y el derecho administrativo. Enfatiza la definición del tránsito como derecho, que requiere para su efectividad de una política integral de Estado en seguridad vial que involucra la interrelación entre sus diferentes órganos y jurisdicciones y la intervención estatal en la construcción de una nueva cultura en seguridad vial.

El trabajo sobre “Estado De Derecho Y Políticas Públicas En Relación Con Los Ancianos”, de Graciela N. Gonem (2008), enfatiza la necesidad de políticas públicas que garanticen y concreten a través de la acción del estado los derechos reconocidos a los ancianos y personas de la tercera edad por cuanto solo la legislación de derechos no es suficiente y se requiere políticas públicas que los efectivicen y provean al goce de los mismos.

El desarrollo de la ponencia de Griselda Alfaro, Luis Ousset y María F. Sanna (2008), “Políticas Estatales De Acceso A La Información Y Su Incidencia En La Cultura Política”, plantea la necesidad de la actividad, interés, confianza e información de la ciudadanía sobre el derecho de acceso a la información y los modos de su ejercicio. De este modo se hace indispensable que los sujetos dispongan de recursos sociales e individuales para el acceso y procesamiento de la información.

“La desigualdad como patrón normativo que se edifica en las políticas y leyes sobre la familia y los niños/as en la provincia de Córdoba”, de María A. Ciuffolini y Tania Vaca Narvaja (2008), sostiene que las desigualdades son relaciones sociales estandarizadas, móviles, y construcciones políticas de un orden material y normativo. Este define posiciones, jerarquías, prácticas, relaciones, por lo que la desigualdad es en sí misma un dispositivo de poder más. Se condensa y expresa en decisiones, leyes y políticas públicas por las que el Estado define las fronteras entre lo permitido/prohibido, incluido/excluido, igual/diferente. Se analiza el programa provincial “Protección Jóvenes” (leyes provinciales 9053/02 y 9060/02) para determinar de qué modo se categoriza, inscribe o reintroduce dentro de un determinado orden normativo a algunos sujetos y qué operaciones de exclusión se registran.

“El Proceso de Regionalización en Córdoba (Argentina): tensiones y contradicciones en la conformación de sistemas de acción cooperativos”, ponencia de Martha Díaz de Landa (2009). A partir de la comparación de dos comunidades regionales, se trata de explicar los problemas de coordinación las mismas presentan. Especial énfasis se puntualiza en el desbalance que presenta el diseño de regionalización (Ley Provincial 9206/04), y las condiciones de infraestructura política, social e institucional que caracterizan los sistemas de actores gubernamentales locales y del gobierno provincial, a partir de los cuales se estructuran las relaciones que configuran las comunidades regionales.

“El derecho de participación en el marco de las políticas públicas para infancia”. María R. Cristini (2009) aborda la posibilidad de efectivización de este derecho discutiendo la legislación sobre los niños, niñas y adolescentes, en términos críticos, a partir de la definición de la política pública desde el enfoque de derechos.

“Control Institucional de la Infancia: Nuevo Contexto”, de Ana Salvadores, Mariana Pinque, Andrea Lupiáñez, Adriana Gamez, Cecilia López y Adriana Gámez Schroeder (2009). Desde el nuevo paradigma de

percepción de la niñez y la adolescencia, vistas estas como status de titularidad de derechos en sustitución de la vieja concepción de la tutela-compasión-represión (o paradigma de la situación irregular), se discute la función y consecuencias para una política de la minoridad, la concentración de Juez de Menores, como es la estrategia predominante de atención al menor en la Provincia de Córdoba.

“Luces y sombras de las políticas de regularización de asentamientos precarios: una mirada desde la sociología”, de Canestraro María Laura (2009), plantea que gran parte del proceso de desarrollo urbano se encuentra cruzado por la tensión entre el derecho de acceso a la vivienda (derecho de orden constitucional) y el derecho de propiedad sobre el suelo (ordenado por el Código Civil). Las disputas originadas por la ocupación de tierras privadas y que tienen por actores en conflicto a las poblaciones en asentamientos precarios de Mar del Plata, le permiten a la autora poner en discusión lo que ella denomina políticas de regularización.

“La política socio-habitacional en la ciudad de Córdoba ¿puede convertirse en un mecanismo de (re)-producción de la pobreza?”, ponencia en la que sus autoras Elisa Sotti y Carla Tassile (2009) afirman que la visión de la pobreza que tienen las agencias ejecutoras de las políticas socio-habitacionales de Córdoba, hace que las políticas tiendan a reproducir las condiciones de marginalidad y pobreza. El estudio compara la estrategia puesta en marcha por el gobierno cordobés en los 90 y la que predominó a partir del año 2000 (Programa “Mi casa, mi vida”), y evalúa las políticas según las prescripciones de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad.

“Una mirada sobre la Seguridad Vial como Política de Estado. El caso de la Provincia de Santa Fe”, ponencia en la que Noelia Di Monte (2009) parte de una mirada compleja e interdisciplinaria de la problemática vial. La Argentina tiene la segunda tasa más alta de mortalidad por accidente de tránsito en AL y la quinta en el mundo. El sistema básicamente descentralizado de regulación y la alta anomia social en el cumplimiento de las reglas de tránsito caracterizan una problemática frente a la cual el Estado, en general, carece de coordinación inter-jurisdiccional. En contraste discute la estrategia de la provincia de Santa Fe que ordena la regionalización, promueve un cambio de cultura de la población sobre lo vial y promueve mayor control social.

3.5 Gestión estatal y de organizaciones sociales

Luiz Santos (2002), "A gestao dos conflitos ambientais através da sociologia juridice". La importancia de la sociología jurídica para la legalidad (regulación) y la promoción de comportamientos sociales orientados para la gestión y el cuidado del ambiente.

"Las políticas públicas y los presupuesto Participativo: gestión democrática y ciudadanía en el siglo XXI", de Juan Lezcano (2006), refiere a la capacidad política y social de construcción de un modelo alternativo de gestión. La experiencia en Sao Paulo (Brasil) muestra la importancia de iniciar este proceso desde el primer año de la administración. Destaca resultados positivos en lo redistributivo.

Luciléia Colombo (2008) analiza en "Federalismo e desenvolvimento regional no Nordeste Brasileiro: reflexões para diminuição da desigualdade social", las iniciativas de desarrollo del gobierno federal, especialmente del primero y segundo mandato de Lula, en la región del nordeste brasileño, la más subdesarrollada del país. Su interés es conocer qué se emprendió después de la extinción de la Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste (Sudene).

Condiciones del ordenamiento socioterritorial a las que se supedita el desarrollo urbano son el papel regulador del estado y la conformación de normativas legales que ordenen el uso del suelo. Estas cuestiones son discutidas en Adriana Taller y Analía Antik (2008), "Urbanismo, calidad de vida y derecho" y en Natalia Patricia Copello Barone (2008) "Hacia La Construcción De Una Sociedad De La Proximidad En El Marco Del Proceso Globalizador".

Cristina Etchegorry, Cecilia Magnazo, Andrés Matta (2008), bajo el título "Te Inscribes, Luego Existes. Formalización Jurídica Y Funcionamiento Asociativo En Dos Cooperativas De Córdoba", refieren a la contradicción que se hace manifiesta en el papel del Estado en su doble función de promotor del desarrollo social y agente regulador de formaciones asociativas de cooperación que se visualiza en la gestión de estas organizaciones.

"Legalidad y Legitimidad en el Fenómeno Jurídico de la Realidad de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba" es un análisis de Roberto Fernández (2009) desde una lectura weberiana sobre cómo se expresa, en la regulación del acto administrativo, la identificación entre legalidad y legitimación del acto y las consecuencias que de ello se derivan sobre la validez del mismo.

3.6 Política y Derecho

Solange Delannoy, Adriana Mack (2004), “Legitimidad democrática y administración pública”. La imbrincada relación entre la Administración Estatal, los cambios jurídicos políticos que se expresan en el Estado de Derecho contemporáneo y los procesos sociales (globalización, la alta diversificación de intereses y la presencia constitutiva de la denominada sociedad de riesgo: medioambiente, pauperización, desempleo) repercute tanto en la estructura estatal de toma de decisiones como en la lógica misma de dichas decisiones. En el marco de la estructura estatal los cambios a considerar son: desplazamiento del centro de gravedad hacia el complejo organizativo del Poder Ejecutivo; reequilibrio mediante una revalorización del papel del Juez, transformación, en definitiva, hacia un complejo sistema poli-céntrico de “dirección social”. En tanto, la sociedad ve al derecho como un instrumento de adaptación al cambio y por tanto como medio de dirección estatal de la sociedad, de ahí la importancia del reequilibrio entre cambio y estabilidad, entre seguridad y flexibilidad.

Alfredo Ves Losada (2004), “En torno a la división de poderes”. Este trabajo muestra, a través de parte de la historia política institucional argentina, cómo se ha reproducido —casi en constante manifestación— diversas modalidades de alteración del principio de la división de poderes. Distingue entre el diseño y el funcionamiento, para terminar concluyendo la disparidad entre ambos términos constitutivos del Estado Argentino.

“La redefinición de los roles de los actores en el nuevo proceso de designación de jueces de la Corte Suprema de Justicia”, de Laura Clérico y Nancy Cardinaux (2005), indaga cuáles son los cambios que el nuevo proceso de selección de jueces de la Corte Suprema de Justicia produjo en el sistema político argentino, y determinar los cambios operados sobre dos dimensiones: la percepción que cada uno de los sujetos tiene sobre su rol en el nuevo procedimiento, y las reglas de comunicación que se establecen entre estos actores, para de esa manera evaluar el aporte que este nuevo procedimiento hace a la legitimación democrática.

Los trabajos de Gabriela Durruty (2008), “El camino contra la impunidad”, y de Solange Delannoy (2008), “La crisis actual de la División de poderes. El caso de los Decretos de Necesidad y Urgencia en el Derecho Argentino” ponen en cuestión el accionar del gobierno que bajo atribución discrecional de legalidad cubren la dudosa juridicidad de las prácticas gubernamentales. El contraste entre estos trabajos es que testimonian dos formas de resolución de la contradicción jurídica que se manifiesta al

interior del propio estado que ponen en relieve la importancia de la conciencia, participación y movilización de la sociedad civil. Mientras la activación de esta fue fundamental para romper el cerco de impunidad construido frente a la violación de los DD HH, en el caso del aumento de los decretos de necesidad y urgencia solo fuerzas políticas opositorias, débiles por cierto, hacen oír sus reclamos en el marco de sus funciones parlamentarias.

Los trabajos sobre reforma penal en México, Guadalupe García (2008), “Percepción Ciudadana Y Política Criminal En México”, y en la Argentina, Nicolás Soler y Mercedes Calzado (2008), “Reformas Penales Y Campo Mediático: El Caso Del Anteproyecto De Reforma Del Código Penal”, refieren a lo político y lo jurídico como campos en tensión, y a las reformas como espacios de conflicto entre agentes estatales, operadores jurídicos y actores sociales. Ambos ponen el acento en la alta porosidad del gobierno para atender a las demandas de seguridad mediadas por la sensación de inseguridad de la ciudadanía, potenciada y selectivamente enfatizada por los medios de comunicación, como también por las posiciones ideológicas de estos agentes.

Elvio Galatti (2008), en su ponencia “El Mayo Francés Como R-Evolución. Sus Relaciones Con El Pensamiento Complejo Y El Trialismo”, ensaya —desde la perspectiva de Morin y del trialismo de Goldschmidt— dar a la crisis un lugar en la “normalidad” teórica, sin que se transforme en un concepto extraordinario o que nos remonte al caos y la desorganización.

En “Conflictos Corporativos No Regulados En Los Procesos De Privatización Del Espacio Público”, Alejandro Soltonovich (2008) pone especial atención a aquellos procesos en los que las marcadas diferencias de poder político y económico colisionan con los principios de las instituciones democráticas.

3.7 Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado y el Derecho

Isidro Adúriz, Pablo Ava, Enrique Zuleta Puceiro (2004): “Capital Social, Instituciones y derecho”. La ponencia examina las relaciones entre capital social, instituciones y derecho, tanto conceptual como empíricamente. Trabaja analíticamente datos pertinentes extraídos de la investigación *Diagnóstico actual del Capital Social en Argentina*, a partir de la cual se exhibe una variable pero regular crisis de confianza y legitimidad a lo largo del territorio argentino, en sintonía con lo observado para Améri-

ca Latina (el porcentaje global para América del Sur y Central pasó de 20% en 1996 a 16% en el 2004, la medición en nuestro país de 1990/91 dio 23% y en 2004 solo mostró el 15%). Concluye la ponencia sugiriendo las consecuencias de la crisis de confianza y legitimidad en el marco de la situación de crisis económica y social por el que transitaba la Argentina en ese momento.

En “Ciudadanía, derecho y gobernabilidad regional: la política de regionalización en la provincia de Córdoba”, Martha Díaz de Landa (2006). El problema al que responde el análisis de opinión presentado es: ¿Cuál es el posicionamiento de los ciudadanos de pequeñas localidades frente a la posibilidad de creación de ámbitos de gobernabilidad regionales y cuál es la importancia relativa que le otorgan a la autonomía local?

Las ponencias que siguen presentan un panorama jurídico político que relativiza la capacidad estatal para ordenar procesos de desarrollo que involucran reordenamientos socio-territoriales. Una, de Martha Díaz de Landa, “Construcción jurídico-política de la gobernanza regional en la provincia de Córdoba” (2008), pone la atención en la resistencia que eventualmente sistemas de gobernanza pueden ofrecer al diseño legal de ordenamiento socio-territorial, comprometiendo la capacidad estatal para producir procesos de cambio social en la regulación territorial mientras que la otra, “Experiencias De Democracia Participativa En Relación Al Espacio Público. El Colectivo De Planificación Participativa De El Bolsón” de Ayelén Mereb y Mirta Caprano (2008) centra la discusión en la relevancia y promoción de la participación ciudadana como alternativa a la inercia, incapacidad y corrupción estatal municipal para impulsar procesos locales de desarrollo.

Conclusiones

La revisión realizada no solo pretende dar cuenta del crecimiento cuantitativo del área DPyPP, sino también mostrar la diversidad de problemáticas sociales, políticas y jurídicas que resultan del inter-juego del accionar del Estado y del Derecho con las dinámicas de poder, estructuras de influencia y asimetrías sociales y políticas, que se expresan en procesos, acontecimientos y situaciones locales, nacionales y de América Latina y que han sido expuestos en las numerosas ponencias analizadas.

El crecimiento cuantitativo se afirma, aunque los números de ponencias presentados no han variado mucho de año a año, porque para ello debe tenerse en cuenta que a partir del año 2007 se ha acotado el área y desprendido problemáticas antes incluidas en la misma que han pasado a conformar otras comisiones temáticas en los programas de los congresos anuales de la SASJU. También al interior del área se observa un incremento bastante considerable de la variabilidad de temas y cuestiones sobre las que se discute y analiza en las ponencias.

Hasta el año 2006 integraba el área los núcleos temáticos “Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos y sociales” y “Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad social”. Desde el año 2007 se crea la Comisión *Derecho, protesta social y nuevos movimientos sociales*, que capta los intereses temáticos anteriores. Por lo que desde esa fecha el área DPyPP se concentra en problemas y discusiones vinculadas a Estado, Derecho y Políticas Públicas, aunque esta denominación recién se establece en el año 2008.

El núcleo temático Estado, Derecho y Políticas Públicas, concentra el mayor número de ponencias del área y también encierra una rica variedad de problemáticas que, de manera tanto explícita y manifiesta, como implícita y, latente, expresan la relación del derecho con una gran diversidad de situaciones que, en general, ponen al sistema jurídico bajo presión de cumplir sus promesas sociales de igualdad social, autonomía individual y cambio social liberador. Liberador de las dependencias materiales y de las energías creativas para el desarrollo de sistemas de convivencias más inclusivos, en el cual el Estado adquiere una dimensión central.

La lectura de las numerosas ponencias ha permitido definir categorías conceptuales que posibilitan el agrupamiento y la síntesis analítica de los contenidos de las ponencias y por tanto visualizar el estado de la cuestión en el ámbito de la sociología jurídica. Se dice entonces que, como resultado general, logrado del trabajo de revisión realizado, es la construcción de un esquema conceptual de definición del área que viene sugerido desde los estudios, ensayos, informes de investigación contenidos en las ponencias presentadas en el área.

A partir de lo dicho y de la lectura de las ponencias, el área Derecho, Política y Políticas Públicas (DPyPP), se ha ido construyendo con los aportes, reflexiones, observaciones y análisis de una multiplicidad de trabajos, que han dado lugar a la siguiente síntesis conceptual.

El área DPyPP en esta década inicial de los Congresos de Sociología Jurídica se ha ido conformando de tres núcleos temáticos: 1. *Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos y sociales*; 2. *Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad social* y 3. *Estado, Derecho y Políticas Públicas*. Este último núcleo temático se constituye en el eje del área y la Comisión en los programas de los congresos correspondientes adopta esta denominación. De este modo, el área inicia la segunda década de las reuniones anuales de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

La tarea de revisión realizada permite definir con mayor especificidad las temáticas que constituyen el núcleo temático de la comisión que se organiza en el marco de los congresos anuales. Estas temáticas son: Reforma Política y del Estado, Gobernabilidad, Producción Jurídica, Problemas Sociales y Políticas Públicas, Gestión Pública y Organizacional y Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado.

Bibliografía

- Adúriz, Isidro, Pablo Ava, Enrique Zuleta Puceiro: "Capital Social, Instituciones y derecho". *Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho*. Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política. La Pampa: 11 a 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs. 181-200, 2004.
- Alfaro Griselda, Ousset Luis M., Sanna María F. "Políticas estatales de acceso a la información y su incidencia en la cultura política". IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. "De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho" Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Alonso, María Cecilia, Gavernet, Leticia, "El caso Clínica Junín: la representación del conflicto y la justicia en el discurso de los actores" VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. El Derecho en la Sociedad Actual». Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad. Buenos Aires: 17 a 19 de Noviembre de 2005. www.sasju.org.ar, 2005.
- Álvarez, Raúl N., "Prácticas ilegales en la vida cotidiana de un Barrio Marginal" IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. "De la ley a

- las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho” Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Arcidiácono, Pilar “De políticas con retórica de “derechos” hacia políticas con “Enfoque de Derechos” VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “Derecho, Democracia y Sociedad”. Comisión 12: Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública. Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre. www.sasju.org.ar.
- Arias María F., “¿Qué piensan las universidades acerca de la ley de enseñanza superior del año 95?” VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho». Comisión 10. El Derecho y las Políticas Públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Bauman, Zygmunt, *En busca de la Política*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Bell, Daniel, *Las contradicciones culturales del capitalismo*. México: Alianza, 1992.
- Belhits, Ana G., en su ponencia “La construcción de la legitimidad en el derecho racional moderno”. VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. El Derecho en la Sociedad Actual». Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad. Buenos Aires, 17 a 19 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2005.
- Biagi, Marta, “Movimientos sociales urbanos en Argentina. Aportes al estudio del cambio en la cultura política”. IIIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. «Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis”. Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.
- Boaventura, S., *Estado, derecho y luchas sociales*. Bogotá: ILSA, 2001.
- Bompadre Francisco M. y Góngora María F., “Los decretos, la emergencia y el estado de excepción”. VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. El Derecho en la Sociedad Actual». Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad. Buenos Aires: 17 a 19 de Noviembre de 2005. www.sasju.org.ar, 2005.
- Canestraro María L., “Luces y sombras de las políticas de regularización de asentamientos precarios: una mirada desde la sociología” Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de no-

viembre. www.sasju.org.ar, 2009.

- Cenicacelaya María de las Nieves, “La participación ciudadana a través de los instrumentos de la democracia semi-directa en el ámbito municipal”. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho». Comisión 2 Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Ciuffolini, María Alejandra, “Con una mano me das y con la otra me quitas”. Derecho y luchas sociales. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho». Comisión 2 Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Ciuffolini, María Alejandra, “Estado Prácticas Políticas en la Construcción de la Ciudadanía”. IIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Cambio Social y Derecho: Debates y Propuestas Sociológicas en los Inicios del Siglo XXI. Comisión 1. Democracia, Estado y Ciudadanía. Córdoba: 8 a 10 de noviembre. Actas del Congreso: págs. 31-41, 2001.
- Clérico Laura y Nancy Cardinaux, “La redefinición de los roles de los actores en el nuevo proceso de designación de jueces de la Corte Suprema de Justicia”. VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. El Derecho en la Sociedad Actual». Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad. Buenos Aires, 17 a 19 de Noviembre, 2005.
- Colombo Luciléia Aparecida, “Federalismo e desenvolvimento regional no Nordeste Brasileiro: reflexões para diminuição da desigualdade social”. IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho” Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Conti Juliana, “Consideraciones sobre la Reforma de la ley de Radiodifusión” Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.
- Copello Barone, Natalia P, “Hacia la construcción de una sociedad de la proximidad en el marco del proceso globalizador”. IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho” Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre.

www.sasju.org.ar, 2008.

- Copello, Natalia - Natalí Líbera, "Los nuevos desafíos de la inclusión del género en la planificación urbana" VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. "Derecho, Democracia y Sociedad". Comisión 12: Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública. Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2007.
- Couso, Javier, "Las asignaturas pendientes del constitucionalismo chileno" Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.
- Cristini, María Romina, "El derecho de participación en el marco de las políticas públicas para infancia" Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.
- Delannoy Solange, "La crisis actual de la División de poderes. El caso de los Decretos de Necesidad y Urgencia en el Derecho Argentino". IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. "De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho" Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Delannoy Solange, Adriana Mack, "Legitimidad democrática y administración pública" Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho*. Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política. La Pampa: 11 a 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs. 75-86, 2004.
- Díaz Dávila, Luciana - Silvana M. Sagués, "Hacia la Implementación de Políticas Efectivas de Inclusión de los Sectores Vulnerables: Monotributo Social". VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. "Derecho, Democracia y Sociedad". Comisión 12: Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública. Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2007.
- Díaz de Landa, Martha, "El Proceso de Regionalización en Córdoba (Argentina): tensiones y contradicciones en la conformación de sistemas de acción cooperativos". Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales*

en torno al Derecho. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.

_____ “Construcción jurídico-política de la gobernanza regional en la provincia de Córdoba”. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho*. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.

_____ *Derecho y Legitimación de las Políticas Públicas: la política de desarrollo regional de la Provincia de Córdoba*” VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “Derecho, Democracia y Sociedad”. Comisión 12: Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública. Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2007.

_____ “Ciudadanía, derecho y gobernabilidad regional: la política de regionalización en la provincia de Córdoba”, VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho». Comisión 10. *El Derecho y las Políticas Públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales*. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar.

_____ “El Derecho como Instrumento de Innovación Institucional y Transformación Socio-territorial: Regionalización y Gobiernos locales”. VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *El Derecho en la Sociedad Actual*». Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad. Buenos Aires: 17 a 19 de Noviembre de 2005.

_____ “La reforma del Estado entre la Vieja y la Nueva Cultura Política”. IIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *Cambio Social y Derecho: Debates y Propuestas Sociológicas en los Inicios del Siglo XXI*. Comisión 1. Democracia, Estado y Ciudadanía. Córdoba: 8 a 10 de noviembre. Actas del Congreso: págs. 43-52, 2001.

Díaz de Landa, Martha y Cecilia Gonzalez Salvá, “La ciudadanía local: ¿es posible una mayor inclusión social?”. Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho*. Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política. La Pampa: 11 a 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs. 211-217, 2004.

Di Monte, Noelia, “Una mirada sobre la Seguridad Vial como Política de Estado. El caso de la Provincia de Santa Fe” Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. *Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas.

Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre, 2009.

_____. “Consideraciones para la construcción de una nueva cultura en seguridad vial”. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas*. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre, 2008.

Dorado, Claudia, Norma Gelmi, Cecilia Ulla y Miriam Flores, “Entre la justicia y la ley: nuevas exigencias al viejo estado. El Discurso Piquetero”. *Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho. Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política*. La Pampa: 11 a 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs. 211-217, 2004.

Durruty Gabriela, “El camino contra la impunidad” *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas*. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre, 2008.

Etchegorry Cristina, Magnano Cecilia y Matta Andrés, “Te inscribes, luego existes. Formalización jurídica y funcionamiento asociativo en dos cooperativas de Córdoba” *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas*. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre, 2008.

Farinetti, Marina, “Violencia y risa contra la política en el Santiagueñazo. En: *Revista del CECYP: Apuntes de Investigación*. N° 6: 9-32 / 77-126. (Buenos Aires, Noviembre), 2000.

Federici, Mario, “Gobernabilidad y reforma política”. *IIIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. «Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis». Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.

Fernández, Roberto L., “Legalidad y Legitimidad en el Fenómeno Jurídico de la Realidad de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba”. *Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre, 2009.

Galati Elvio, “El mayo francés como r-evolución. Sus relaciones con el pensamiento complejo y el trialismo” *IX Congreso Nacional de Socio-*

logía Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre, 2008.

Galizzi Daniel Angel, "Producción de Derecho, Políticas Públicas e Informalidad" Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre, 2009.

Gallo Eduardo Santiago, "La opinión pública y la transición, año 2002. En búsqueda de la legitimidad perdida". *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, «Impacto del Derecho en la Sociedad, de la Investigación a la Acción»* Comisión 1. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad. Tucumán: 13 al 15 de noviembre de 2003.

Gamez Schroeder Adriana, "El empoderamiento ciudadano como instrumento para disminuir la judicialización". *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho»* Comisión 2. Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.

García Guadalupe L., "Percepción Ciudadana y Política Criminal en México". *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.*

Gastrón, Andrea L., "De leyes, sospechas y pizarrones: el perfil educativo de los Senadores de la Nación". IIIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. «Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis». Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.

Gavernet Leticia, "El caso Clínica Junín: Representación del conflicto y de la Justicia en el discurso de los actores. Derechos Sociales, Democracia y Ciudadanía". *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho».* Comisión 2. Democracia y Ciudadanía/ Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.

Giddens, Anthony, *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza. Sección I y II, 1993.

- Gilardone Lucas, “Política y Sociedad desde los Años de Plomo” *IIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Cambio Social y Derecho: Debates y Propuestas Sociológicas en los Inicios del Siglo XXI*. Comisión 1. Democracia, Estado y Ciudadanía. Córdoba: 8 a 10 de noviembre. Actas del Congreso: págs. 65-72, 2001.
- Gonem, Graciela N., “Estado de Derecho y Políticas Públicas en relación con los ancianos”. IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Gonzalez Manuela G. y Olga Salanueva, “Las asambleas barriales y el grito *Que se vayan todos*”. *Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho*. Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política. La Pampa: 11 a 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs. 201-209, 2004.
- Ilivitzky, Matías E., “La compleja relación entre las reglas jurídicas y la correcta gestión del poder. *VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. El Derecho en la Sociedad Actual*». Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad. Buenos Aires, 17 a 19 de Noviembre, 2005.
- Lázzaro, Alejandra, “La ley de cupo femenino y la igualdad ante la ley a través de su evolución jurisprudencial”. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho»*. Comisión 2. Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Lezcano Juan, “Las políticas públicas y los presupuesto Participativo: gestión democrática y ciudadanía en el siglo XXI”. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica «Sociedad, Diversidad y Derecho»*. Comisión 10. El Derecho y las Políticas Públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Marshall, T. H., *Citizenship and social class and other essays*. Cambridge: CUP. Traducción al español del ensayo en: Marshall, Thomas Humphrey. (1997) “Ciudadanía y clase social” en *Revista Española* Madrid: Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Julio-Septiembre, 1950.
- Mas, Verónica, “Una investigación cualitativa sobre la eficacia de la ley de defensa del consumidor, desde la perspectiva de sus destinatarios” *IIIº*

- Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. “Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis”. Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.
- Mayntz, Renate, “El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna”. En: *Revista del CLAD Reforma y Democracia* N° 21. Caracas: <http://www.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001>.
- Medici, Alejandro, “El derecho a la ciudad. Poder local, participación y democracia”. VII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica “Sociedad, Diversidad y Derecho”*. Comisión 2 Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: 9 a 11 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2006.
- Menéndez, María C., “Transparencia pública y ‘accountability’ vertical mediático”. IIIº *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. “Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis”. Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.
- Mereb Ayelén, Mirta A. Caprano, “Experiencias de democracia participativa en relación al espacio público. El colectivo de planificación participativa de El Bolsón”. IX *Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho*. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Nallino, María A., “Reforma del Estado y Gobernabilidad. Dimensión institucional y estratégica” IV *Congreso Nacional de Sociología Jurídica, “Impacto del Derecho en la Sociedad, de la Investigación a la Acción”* Comisión 1. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad. Tucumán: 13 al 15 de noviembre, 2003.
- _____. “Dimensión institucional de la reforma de la Administración Pública. El Caso de las agencias en el área de creencia, cultura, ambiente, turismo, y deporte en la provincia de Córdoba” IIIº *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. “Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis”. Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.
- Paez Olga M. y de María Mercedes Savall, “En los Límites de la Ciudadanía” IIº *Congreso de Investigaciones Sociológicas. Nacional de Sociología Jurídica. Cambio Social y Derecho: Debates y Propuestas Sociológicas en los Inicios del Siglo XXI*. Comisión 1. Democracia, Estado y Ciudadanía. Córdoba: 8 a 10 de noviembre. Actas del Congreso: págs. 93-

103, 2001.

- Pautassi Laura, “ Más allá de la focalización. El aporte del enfoque de derechos en las políticas sociales”. *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “Derecho, Democracia y Sociedad”. Comisión 12: Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública.* Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2007.
- Pedrido Odile y Gracia González Escudero, “Reflexiones críticas a las políticas públicas sobre la vejez” *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica “Sociedad, Diversidad y Derecho”. Comisión 10. El Derecho y las Políticas Públicas: el desafío de los nuevos espacios regionales.* La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Piana Ricardo S., “Midiendo la retórica. Un estudio práctico sobre participación y tecnologías”. *VIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. El Derecho en la Sociedad Actual”. Comisión 2: Derecho y Gobernabilidad.* Buenos Aires, 17 a 19 de Noviembre, 2005.
- Robledo Diego, “Propuesta alternativa para el enfoque de Derechos y Políticas de Desarrollo-local, regional, internacional y global- a través de un modelo multidimensional. A la luz del Programa de Gestión de las transformaciones sociales (MOST Programme). VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “Derecho, Democracia y Sociedad”. Comisión 12: Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública. Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre, 2007.**
- Rodríguez Esteban, Jerónimo Pinedo, Mariana Relli y Agustina Pelaez, “Desciudadanización y construcción de ciudadanía desde abajo. El derecho a tener Derechos” *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica “Sociedad, Diversidad y Derecho”. Comisión 2 Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización.* La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.
- Russell de Inchaurrega, Gladys A., “Ética y práctica política. Apuntes en la perspectiva de género” *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, “Impacto del Derecho en la Sociedad, de la Investigación a la Acción”* Comisión 1. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad. Tucumán: 13 al 15 de noviembre, 2003.
- Salvadores, Ana, Pinque, Mariana, Lupiáñez, Andrea, Gamez, Adriana, López, Cecilia y Gámez Schroeder, Adriana, “Control Institucional de la Infancia: Nuevo Contexto” *Xº Congreso Nacional de Sociolo-*

gía Jurídica. *Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.

Santos Luiz, “A gestao dos conflitos ambientais através da sociologia juridice” *IIIº Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. “Sociedad y Derecho: Opciones ante la crisis”. Comisión 1. Globalización y Gobernabilidad. Buenos Aires: 7 a 9 de noviembre, 2002.

Scarponetti, Patricia, “Políticas, culturas y justicias: las caras indisolubles del conflicto por la tierra”. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica “Sociedad, Diversidad y Derecho”*. Comisión 2. Democracia y Ciudadanía / Innovaciones institucionales y judicialización. La Plata: 9 a 11 de Noviembre de 2006. www.sasju.org.ar, 2006.

_____ “El poder del Derecho”. Documento Reunión de CLACSO: *Justicia y Sociedad*, Córdoba, 9 al 12 de agosto (manuscripto), 2004.

Seffrin, Ana Carolina, Paula Guimarães, Luciana Araújo, “Resistências contra as ideologias securitárias do século XXI: os reflexos orwellianos da obra “1984” no contexto global contemporâneo”. *Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.

Soldano Daniela, “Políticas sociales y desigualdad “después” del neoliberalismo. Un aporte teórico–metodológico” *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. “Derecho, Democracia y Sociedad”*. Comisión 12: *Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública*. Santa Fe, 22, 23 y 24 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2007.

Soler Nicolás, Mercedes Calzado, “Reformas penales y campo mediático: El caso del Anteproyecto de Reforma del Código Penal”. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho*. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas. Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.

Sotti, Elisa M., Tassile, Carla M., “La política socio-habitacional en la ciudad de Córdoba ¿puede convertirse en un mecanismo de (re)-producción de la pobreza?” *Xº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho*. Comisión 9. Estado, Derecho y Políticas Públicas. Córdoba: 12, 13 y 14 de noviembre. www.sasju.org.ar, 2009.

- Soltonovich Alejandro, Conflictos corporativos no regulados en los procesos de privatización del espacio público. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas.* Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Stork Emily, "Asambleas barriales ¿archipiélagos al borde de la extinción? *Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho.* Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política. La Pampa: 11, 12 y 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs.127-138, 2004.
- Sztompka, Piotr, *Sociología del cambio social.* Madrid: Alianza Universidad Textos, 1995.
- Taller Adriana, Antik Analía, "Urbanismo, calidad de vida y derecho" *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica. De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho. Comisión 8: Estado, Derecho y Políticas Públicas.* Rosario: 13, 14 y 15 de Noviembre. www.sasju.org.ar, 2008.
- Touraine, Alain, *The voice and the eye: An analysis of social movements.* Cambridge, New York, Paris: Cambridge University Press, 1981.
- Ugarte, Alicia, "Las representaciones en la política o la vigencia de los prefijos negativos". *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, "Impacto del Derecho en la Sociedad, de la Investigación a la Acción" Comisión 1. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad.* Tucumán: 13 al 15 de noviembre de 2003.
- Ves Losada Alfredo, "En torno a la división de poderes" *Vº Congreso Nacional de Sociología Jurídica. La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el estado y el derecho.* Comisión 2: Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política. La Pampa: 11, 12 y 13 de Noviembre de 2004. Actas del Congreso, págs.119-126, 2004.
- _____. "La reforma judicial como abstracción y realidad" *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica, «Impacto del Derecho en la Sociedad, de la Investigación a la Acción»* Comisión 1. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad. Tucumán: 13 al 15 de noviembre, 2003.

La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina*

González, Manuela G.; Lista, Carlos; Marano, M. Gabriela; Bianco Carola y Carrera M. Cecilia **

“...se suele dar por sentado que, si grandes maestros del pasado enseñaron así, y que sucesivas generaciones aprendieron el derecho de ese modo, no hay motivo para cambiar”.¹

1. Presentación

En este capítulo analizamos los contenidos de las ponencias presentadas y discutidas en las sucesivas comisiones dedicadas a la educación jurídica, organizadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica realizados entre 2000 y 2010. En términos estrictos, la mayoría de ellas incluyen en su denominación los términos “enseñanza jurídica”; sin em-

* Una versión preliminar de este trabajo fue presentada por Manuela G. González, María Gabriela Marano, Carola Bianco y María Cecilia Carrera en el XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, realizado en octubre de 2010 en la Facultad de Derecho de la UBA.

** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y Facultad de Derecho y Cs. Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Direcciones electrónicas: manuela-gracielagonzalez@gmail.com; clista.argentina@gmail.com; gabriela08@ciudad.com.ar; carolabianco22@yahoo.com.ar; chechu94@yahoo.com.ar. Asimismo, se reconoce la participación especial de Inés Berisso y Marianela Pinzás en la tabulación y análisis cuantitativo.

1. Levaggi, Abelardo “Enseñanza de la Historia del Derecho” en *Revista de Historia del Derecho Ricardo Levenne* N°27 del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. Bs. As., 1990 pág. 161. Citado por Robledo (2009)

bargo, los trabajos presentados exceden el significado de dichos términos, que se refiere a una actividad específica (práctica docente en una situación educativa formalizada) y remiten a la “educación jurídica”, que comprende un complejo de prácticas sociales con sentido formativo, las que pueden adoptar diferentes tipos y modalidades y desarrollarse en distintos contextos, tanto formales como no formales.

Como primero paso, decidimos establecer ejes conceptuales desde los cuales poder analizar las producciones presentadas sobre la formación de los abogados. Estas decisiones están doblemente condicionadas: por un lado, pues la tarea fue encarada a partir de nuestras propias perspectivas o miradas, la que, por el otro, se ve afectada por nuestra pertenencia al campo de estudio que indagamos.

En cuanto a los contenidos de las ponencias identificamos dos grandes temas, ambos referidos a la formación jurídica, los cuales fueron inferidos del conjunto del material analizado.

El primero enfoca los aspectos internos de la educación jurídica de las carreras de abogacía, esto es a los aspectos más académicos de tal formación. Con referencia a este tema nos preguntamos: ¿cuál es la situación actual del área en cuanto a la construcción y acumulación del conocimiento? ¿Cuáles son las características de los investigadores y los equipos de investigación? ¿Qué debates se privilegian? ¿Qué herramientas teórico-metodológicas se han puesto en juego? y ¿en qué medida las comisiones contribuyeron a estimular una perspectiva crítica respecto del derecho que se enseña y se aprende en las universidades públicas?

El segundo tema general que nos ocupa se centra en las consecuencias socializadoras de la enseñanza jurídica y sus efectos en la formación de las profesiones jurídicas. En este caso, la atención es puesta sobre el contexto ocupacional externo a las carreras y facultades de abogacía y en la relación entre ambos contextos, el académico y el profesional.

Desde el inicio, la comisión de enseñanza cobijó reflexiones acerca de diversos actores e instituciones que se encuentran vinculados estrechamente al campo académico del derecho. La reflexión sobre la formación de los abogados surgió vinculada a la comisión de las profesiones jurídicas. Diez comisiones incorporan el término “enseñanza” en sus títulos (2001 al 2010), seis están también destinadas a las profesiones jurídicas (2000, 2002, 2004, 2005, 2009 y 2010) y en dos casos se agregaron a la convocatoria otros temas, como interdisciplinariedad o investigación (2004 y 2010 respectivamente).

En cuanto a este segundo tema general, las principales preguntas orientativas están dirigidas a indagar sobre el rol social de las carreras de abogacía de las universidades públicas, las prácticas de los profesores y de los estudiantes, el papel de la investigación y la extensión en relación a la enseñanza del derecho y sobre varias cuestiones tanto de gestión universitaria, como epistemológicas y metodológicas.

La estrategia de análisis que adoptamos combina técnicas cuantitativas y cualitativas. En la observación de los elementos que contribuyen a la conformación del campo tomamos como indicadores algunos rasgos de los autores de las ponencias, el papel que han tenido los equipos de investigación de las universidades nacionales argentinas y de otros países latinoamericanos, las líneas teórico-metodológicas seleccionadas, la presencia del trabajo interdisciplinario, las principales temáticas abordadas y las perspectivas conceptuales respectivas.² Especialmente en este último punto, abordamos distintos sub-ejes de análisis que recuperan: a) el valor de la “mirada internalista” que atiende al modo en que las instituciones universitarias configuran la acción y el cambio (Clark, 1996), b) la relación entre la “universidad y las demandas sociales”, en las que se incluye a otros actores e instituciones no universitarios y c) las vinculaciones entre las agencias educativas y las políticas de educación superior.

2. La enseñanza superior en Argentina: la formación en abogacía a nivel de grado

Como contexto de referencia al análisis que sigue creemos útil ofrecer una descripción sintética del sistema de educación superior universitaria argentino, así como de la magnitud y distribución de la enseñanza jurídica en él.

El sistema de educación superior universitaria del país está conformado por 107 instituciones, de las cuales 88 son universidades, y diecinueve institutos universitarios³. De las universidades, cuarenta son de gestión

2. El presente trabajo podría completarse con el análisis sobre los aspectos teórico-metodológicos en profundidad, tarea que excede los objetivos de este trabajo. Tal análisis podría comprender, por ejemplo, cuáles son las propias preguntas de los autores, los supuestos subyacentes, los objetivos que explicitan, los temas y problemas que privilegian y las opciones metodológicas que toman.

3. La diferencia entre estos dos tipos de instituciones tiene que ver con la variedad de áreas disciplinarias que componen su oferta académica. Los Institutos Universitarios se circunscriben a una sola área disciplinaria, mientras que las universidades abarcan varias áreas disciplinares estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas.

pública y cuarenta y cinco de gestión privada. A ellas se suman una universidad provincial,⁴ una extranjera y una internacional. De los institutos, siete son de gestión pública y doce de gestión privada.⁵

Ahora bien, ¿cuál es la presencia de la enseñanza de la abogacía en el sistema? Casi dos tercios de las universidades argentinas (64% equivalente a 55 universidades) tienen carreras de abogacía. En las universidades privadas la oferta académica de esta carrera tiene mayor presencia que en las gestionadas por el estado, casi tres cuartas partes (73%) de aquellas poseen carreras de abogacía, mientras que la presencia en las públicas es menor, algo más de la mitad (54%).⁶

Según las estadísticas disponibles, aproximadamente unos 190.000 alumnos cursan abogacía en todo el país. Se trata de la carrera con mayor número de estudiantes —el 13% de la matrícula total— los que se distribuyen en las 55 universidades que ofrecen la carrera. De ese total, aproximadamente 64.400 se concentran en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la de Córdoba. En ambas, las Facultades de Derecho son las más concurridas, después de la de Ciencias Económicas.

En síntesis, la mayor oferta académica de la carrera de abogacía por parte de las universidades privadas no es proporcional a la importancia numérica de estas instituciones en la formación de los abogados, ya que la matrícula y el número de egresados de estas instituciones es mucho menor que el de las universidades públicas.

Estos datos dan un primer fundamento a la importancia que tiene el análisis de la educación jurídica en general y el que ofrecen las universidades públicas en particular, no solo por la magnitud de su matrícula y egreso y por su influencia histórica sobre todo el sistema argentino de formación jurídica, sino también porque su financiación depende de fondos del estado. Otro argumento sirve para resaltar la relevancia del estudio de la educación jurídica. En Argentina, como en otras sociedades latinoamericana-

4. Existen otras tres universidades provinciales en el ámbito de las provincias de Buenos Aires y San Luis; pero solo una, la de la provincia de Entre Ríos, cuenta con informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que es el organismo que por la Ley de Educación Superior debe pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional.

5. Begala y Lista (2009). Fuente: Anuario estadístico 2006 Secretaría de Políticas Universitarias.

6. Ídem. Los datos fueron tomados de la información brindada por las universidades en sus portales electrónicos.

nas, los abogados históricamente han ocupado y siguen ocupando una posición estratégica en la conformación de las élites tanto políticas como económicas y sociales. Por tal razón, poner especial atención en la formación de esta profesión cumple un objetivo que trasciende los meramente académicos y pedagógicos.

3. La investigación de la educación jurídica en Argentina: algunos antecedentes

El interés por la educación jurídica en la Argentina y la crítica de sus déficit y problemas no son nuevos, aunque sí persistentes y reiterados. Estos comprenden un complejo abanico de aspectos que van desde lo estrictamente pedagógico a lo institucional. A lo largo del siglo pasado, con recurrencias e intermitencias, la enseñanza jurídica ha sido objeto de diversas críticas y propuestas de mejoramiento.

Sin ánimo de abarcar el desarrollo completo de lo acontecido en este subcampo de la enseñanza superior, resulta oportuno recordar al menos tres procesos de cambio.

El primero está constituido por la Reforma universitaria de 1918, cuyo impacto fue nacional e internacional, con un marcado énfasis sobre aspectos institucionales de la educación superior. Si bien la influencia de este movimiento excedió a las facultades de derecho y la educación jurídica, estas constituyeron un ejemplo paradigmático del sistema universitario contra el que reaccionaron los estudiantes reformistas.

El segundo fue un proceso de carácter exógeno y a la vez específico y estuvo dado por los llamados Programas de Derecho y Desarrollo (*Law and Development*) de los años sesenta promovidos y financiados por agencias norteamericanas y transnacionales, con el objetivo manifiesto de modernizar la educación jurídica en América Latina. Estos programas tuvieron mayor acogida en países como Brasil, Chile y Colombia, mientras que en la Argentina su relevancia fue menos importante. De cualquier modo, plantearon innovaciones y estrategias de cambio que, años después y con variantes, se reiterarían en otro contexto internacional. Promovían la remoción de lo que se consideraban obstáculos estructurales, tanto sociales como culturales de la enseñanza jurídica en América Latina que se consideraban como impedimentos o dificultades para el logro de lo que se entendía por modernización (Lista, 2008, p. 748).

El tercer proceso se derivó de la consolidación del modelo neoliberal que tuvo lugar en la década del noventa. En este marco se inaugura un período de cambio ideológico en materia de educación en general y de educación superior en particular, que impulsa un extenso programa de reforma. Este proceso de transformación exógena de inspiración neoliberal fue alentado por las agencias financieras transnacionales en consonancia con el gobierno nacional. Un hito importante fue la ley de Educación Superior 24.195 de 1995. Se inician, asimismo, programas de estímulo y de autoevaluación y evaluación externa, para cuyo cumplimiento se crean el Programa de Incentivos de Docentes Investigadores de las Universidades Nacionales (1994), la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECA).⁷

La reforma educativa generó importantes e interesantes debates sobre múltiples aspectos, entre los que se destacaron los referidos a la financiación de las instituciones de educación superior y la autonomía universitaria. Este último adquirió particular relevancia durante la reforma constitucional del 1994.⁸

Uno de los efectos derivados de la reforma educativa, aunque no de menor importancia, fue que el interés investigativo por la educación superior se renovó y revitalizó, se intensificó la investigación empírica sobre distintos temas referidos a ella y en consecuencia aumentaron las publicaciones de resultados de investigación y ensayos especializados.

Los sociólogos del derecho y otros especialistas del campo socio-jurídico participaron en este proceso aportando conocimientos y habilidades propias de su formación y lo hicieron sobre diferentes aspectos del fenómeno y a partir de distintas visiones teóricas e ideológicas.

Las carreras de abogacía del país, o bien se incorporaron a los procesos de reforma, autoevaluación y evaluación institucional o bien fueron alcanzados por ellos. Lo hicieron de manera más lenta y tardía que otras carreras y en muchos casos con cierta reticencia, debido a que la cultura

7. Esta política del gobierno central encontró fuerte resistencia por parte de muchas universidades. Más allá de tal oposición, la amplia mayoría de facultades y carreras fue paulatinamente incorporándose a los procesos de control y aceptando los programas de estímulo.

8. Sobre el tema de autonomía universitaria en la Argentina, consultar, entre otros Cardinaux y Ruiz (2010).

evaluativa y el cambio mismo tienen poco arraigo en las instituciones de enseñanza jurídica, sobre todo con criterios y estándares que por tradición les son ajenos. En estos contextos académicos los sociólogos del derecho aparecieron como recursos humanos estratégicos para hacer frente a las exigencias de transformación y racionalización de los procesos educativos, tanto por su capacitación teórica y metodológica, como por las potencialidades que el campo sociológico jurídico posee en materia de investigación empírica. Algunos de ellos participaron en la autoevaluación y evaluación de sus propias facultades y carreras, y/o en el asesoramiento de procesos de reforma de carreras de otras universidades y/o en la evaluación externa organizada por las instituciones creadas a tal efecto. Finalmente, otros lo hicieron como críticos de dichos procesos.

Como consecuencia de todo ello, la sociología jurídica como subcampo de conocimiento y los profesionales que lo conforman adquirieron mayor visibilidad y protagonismo en el campo más amplio y general de los estudios jurídicos.⁹ Este clima de transformación y debate a partir de posiciones de diversa coloratura intelectual o ideológica contribuyó a refrescar y aumentar el interés por la educación jurídica como tema de discusión e investigación, no solo por especialistas de derecho, sino y sobre todo, por investigadores especializados en sociología jurídica u otras disciplinas afines.¹⁰

En suma, las políticas en materia de educación superior iniciadas en la última década del siglo XX y los debates e investigaciones que suscitaban constituyeron un estímulo significativo que se concretó en nuevas experiencias durante la primera década del siglo XXI. Entre otros, el desarrollo de nuevas investigaciones y publicaciones, y en particular, la creación de comisiones sobre educación jurídica en los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica.

9. Al menos mayor que el que se les suele conceder durante los prolongados períodos en los que predomina la inercia institucional de las carreras de abogacía, y ciertamente mucho mayor aún que el que se les reconoció durante los períodos de gobierno militar, cuando muchas cátedras de sociología de las facultades de derecho argentinas fueron intervenidas y sus docentes perseguidos o expulsados.

10. Entre estos antecedentes y sin ignorar otros estudios, cabe destacar el trabajo de Felipe Fucito (2000), que desde la sociología jurídica, dio comienzo a una línea de investigación con una perspectiva empírica. Sin pretender abarcar toda la producción previa a los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, sobre educación jurídica, son de destacar, asimismo, los trabajos de Agulla (1990), Böhmer (1999), Vanossi (1989) y Martínez Paz (1995). Los mismos constituyen precedentes valiosos.

Estos encuentros anuales y las discusiones que se dieron en ellos produjeron, al menos, otros dos resultados que es preciso destacar: por un lado la constitución de una red nacional de investigadores sobre la temática y la consolidación de grupos de trabajo en algunas facultades de derecho con líneas de investigación estables; y por otro lado, el aumento de publicaciones referidas a la educación jurídica.¹¹

Como un hito de este renovado interés en la discusión de la educación jurídica es destacable la aparición de la *Revista Academia sobre Enseñanza del Derecho* de la Universidad de Buenos Aires, que desde 2003 difunde los aportes de distintos especialistas.

Lo hasta aquí expresado cumple el objetivo de dar significado a los numerosos trabajos que a partir del año 2000 y hasta la fecha fueron presentados y discutidos en las sucesivas comisiones organizadas en torno a la temática de la educación jurídica de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, que constituyen el material de análisis central del presente capítulo.

4. Las producciones y los autores: análisis cuantitativo

Tomamos como *corpus* de estudio las 148 ponencias, de 260 autores y autoras.¹² Siempre que hablemos de las ponencias y sus autores, nos referiremos a las *ponencias publicadas*.¹³ No todas las ponencias presentadas, discutidas o defendidas, alcanzaron la etapa de publicación, lo cual se debió, principalmente, a entregas posteriores a las respectivas fechas de vencimiento y no a su insuficiente calidad. Este recorte excluye a dichas ponencias, las cuales no quedaron bien registradas como para tenerlas en consideración.

11. Entre otras investigaciones y de acuerdo al año de publicación, pueden citarse los siguientes: Lista y Brigido, 2002; Cardinaux, Clérico, Molinari y Ruiz (coordinadores), 2005; Brigido, Lista, Begala y Tesio Conca, 2009 y González y Cardinaux (comp.), 2010. Estos textos sirven como evidencia de producciones especializadas de autores y equipos de investigación estrechamente vinculados con la tarea realizada en y por las comisiones de educación jurídica de los Congresos organizados hasta la fecha.

12. En lo sucesivo, utilizaremos el género masculino como genérico, sin la intención de invisibilizar la lucha de las mujeres por su reconocimiento expreso en el discurso científico.

13. Advertimos sobre las limitaciones que tiene un análisis basado en publicaciones, es decir, que se asume la imposibilidad de dar cuenta de la "dinámica" de los Congresos, tanto en el carácter que adquirieron las presentaciones orales como los debates que puedan haberse suscitado, aspectos que hacen también a las prácticas académicas, pero que requieren ser capturados mediante la ampliación de estrategias metodológicas de carácter cualitativo.

Podemos categorizar los trabajos en tres grandes tipos: 1) trabajos destinados a mostrar avances de investigaciones, 2) ensayos teóricos y 3) relatos y resultados de experiencias concretas, tanto a nivel del aula como en espacios sociales más amplios. Para el análisis cuantitativo se confeccionó una grilla¹⁴ que nos guió en la descripción de la totalidad de las producciones, permitiendo realizar consideraciones generales respecto de la cantidad de ponencias, individuales y colectivas, presentaciones por género de autores/autoras, entre otros indicadores.

Ponencias, autores y autorías

En esta primera aproximación, nos propusimos obtener información relevante para analizar los actores e instituciones que participaron en las comisiones de educación jurídica, para la posible conformación de un campo de conocimiento.

El Cuadro 1 permite observar las variaciones anuales de la magnitud de ponencias y autores en un período de once años. En lo que hace al número de ponencias resulta destacable el aumento del número de trabajos presentados: cinco en el primero y veinticuatro, diez años después. La tendencia al crecimiento no fue estable, pues si bien la misma se mantiene hasta 2006, a partir de este año disminuye durante el trienio siguiente y vuelve a aumentar en el congreso de 2010.

Cuadro 1. Cantidad de ponencias y autorías de trabajos presentados en las comisiones sobre educación jurídica (2000-2010)

	Años de los congresos											Total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
Ponencias	5	9	9	15	13	18	19	8	15	13	24	148
Autorías	6	11	19	42	23	31	34	17	25	27	40	275

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.

14. El orden de la grilla fue el siguiente: 1. La/os autora/es del trabajo; 2.Nombre e Institución a la que pertenecen; 3.Área disciplinar; 4. Pertenencia o no a un proyecto de investigación acreditado; 5.Con/sin trabajo de campo y/o construcción de datos primarios; 6. Explicitación o no de la metodología, 7. Eje abordado y 8. Principales ideas.

Como puede observarse en el Cuadro 1, realizamos una diferenciación entre ponencias y autorías. Dado que algunos autores presentaron más de un trabajo, identificamos un total de 148 ponencias, 260 autores y de 275 autorías. El número de autores también varía en el período, con tendencia al crecimiento y variaciones inter-anales, algunas de las cuales son consecuencia de la co-autoría de algunos trabajos publicados.

Asimismo, estimamos la proporción de mujeres sobre el total de autorías. Se destaca la alta presencia de autoras de ponencias, que en todos los años es superior al 50% (ver Cuadro 2, anexo 1), aunque con oscilaciones, dado que al principio y al final del período, la proporción de mujeres es relativamente menor, aunque nunca por debajo de la mitad del total, como ya expresamos.

Con relación al trabajo en equipo, tomamos como indicador la diferencia entre ponencias individuales y colectivas (ver Cuadro 2, anexo 1). Hasta el año 2009 la mitad o más de la mitad de las ponencias publicadas son producto de co-autorías, mientras que en el congreso del año 2010, aumentaron las ponencias de autoría individual.

Nos preguntamos si el alto número de mujeres autoras se relaciona con la co-autoría. Podemos inferir que es probable que exista una correlación positiva, dado que la presencia de las mujeres en todos los congresos supera el 55%, y en algunos, ronda el 68-74%, aunque esto no es necesariamente el caso en el congreso de 2010 (ver Cuadro 2).

Con relación al trabajo interdisciplinario, tomamos como indicador la formación de grado de los ponentes. De las 275 autorías, 144 son de abogados o estudiantes avanzados de abogacía (52%) y secundariamente, participan licenciados en Ciencias de la Educación (12%), sociólogos (3%) y otras carreras, sumado a autores que no explicitan su formación de grado (33%) (ver Cuadro 3).

El predominio de la formación jurídica de los autores se relativiza si consideramos la interdisciplinaria que aportan la formación de posgrado y el quehacer académico de muchos abogados y en particular de los docentes e investigadores que componen las cátedras de sociología y sociología jurídica, cuya participación es muy alta en los congresos anuales de sociología jurídica. En dicha formación inter o pluridisciplinar se destaca la obtenida en sociología y ciencias políticas. De cualquier modo la prevalencia de la formación jurídica es incuestionable, no sólo por el origen disciplinar de los participantes en los congresos, sino también, como veremos, por el tipo de las sedes organizadoras.

Por último, indagamos si los trabajos de investigación incluyen la construcción de datos primarios a través del trabajo de campo. Para ellos tomamos las ponencias que forman parte de proyectos de investigación acreditados y aquellos acotados a la producción en las cátedras.¹⁵

El Cuadro 4 muestra que más de la mitad de las ponencias (76) se refieren a investigaciones donde se ha hecho alguna construcción de datos primarios o utilización de datos secundarios, con una gran variedad de fuentes y herramientas de análisis como encuestas, revisión de normativas, revisión de proyectos de extensión, planes de estudio, entrevistas en profundidad, entrevistas semiestructuradas, observaciones áulicas, entre otros. La mayoría de esas ponencias (71 %) se refieren explícitamente a proyectos de investigación radicados en universidades nacionales y acreditados por el Programa de Incentivos nacional, Conicet o los programas de subsidio a la investigación de diversas universidades, tales como los de la de La Plata (UNLP), Córdoba (UNC-SeCyT) y Buenos Aires (UBA-UBACyT). Algunas ponencias se remiten a proyectos acotados a ciertas cátedras, como es el caso de la Universidad Nacional de la Pampa (UNLPam). Se advierte la continuidad de líneas de investigación como consecuencia de la sucesión de proyectos, los que constituirían programas de larga duración sobre el tema de la educación jurídica. Este grupo de ponencias muestra una mayor presencia de autorías colectivas.

También hay algunos trabajos que pertenecen a investigaciones que no tuvieron continuidad a través del período analizado por ser producto de becas de iniciación o perfeccionamiento, de tesis de maestría o doctorado y/o de seminarios de investigación.

Sedes y pertenencia institucional

Dado el costo y esfuerzo que implica la organización de un congreso, pero a la vez los beneficios institucionales y académicos que propicia, las sedes han ido cambiando año a año. De todos modos advertimos una participación mayor como sedes de congreso de la UBA, UNC y UNLP y en una sola ocasión UNT, UNR, UNL y UNLPam (ver Cuadro 5, anexo 1).

15. Cabe aclarar que no siempre las ponencias registraban la participación en proyectos de investigación o lo hacían con suficiente detalle como para reconstruir una tendencia año a año. Por eso, la cantidad de ponencias como resultado de proyectos, puede ser un poco mayor.

La pertenencia institucional de los ponentes reafirma esta tendencia. El 81 % de las ponencias corresponden a autores de tres universidades (UNLP, UNC y UBA), en ese orden. En algunos casos, la pertenencia de los autores a la sede del congreso promueve la presentación de mayor cantidad de trabajos. Como datos complementarios podemos agregar que, a partir de 2005, la presencia de ponentes de universidades extranjeras, especialmente latinoamericanas, ha ido aumentando. Por otra parte, es de destacar que la gran mayoría de participaciones corresponden a universidades públicas.

Marcos teóricos y autores

En lo que hace específicamente a los encuadres teóricos de las investigaciones, no todas las ponencias los desarrollan y en algunas están ausentes. Hay ponencias que se limitan a presentar datos empíricos, tanto cualitativos como cuantitativos, mientras otras adoptan la modalidad de ensayo para discutir temas específicos. Cuando la teoría está presente se observan algunas variantes. Suárez Larrabure (2011), en un interesante informe inédito sobre el marco teórico y la bibliografía citada en las ponencias de las comisiones de educación y profesiones jurídicas, ofrece un detalle de los autores y obras citados en ellas y los correlaciona con las ponencias en las cuales están. A tal efecto, divide las obras y autores citados por temas/conceptos.

Respecto a “enseñanza/educación jurídica”, la autora detecta el mayor número de citas o entradas (setenta en total), figurando entre los autores más referenciados Basil Bernstein, Pierre Bourdieu y Humberto Maturana, los tres con más de tres referencias cada uno. Se observa, asimismo, un hecho interesante: citas de autores que han presentado ponencias en las comisiones de los sucesivos congresos, lo cual sirve para indicar algún grado de desarrollo de un proceso de lectura recíproca, referenciamiento y articulación de trabajos a nivel teórico entre participantes de los congresos (ver Suárez Larrabure, 2011). El número de referencias bibliográficas es menor sobre el tema o concepto “investigación” (veintiún autores), entre los que se destacan Pierre Bourdieu y Boaventura de Sousa Santos, mientras que “extensión” reúne diecinueve referencias, sin que se destaque cuantitativamente ningún autor. En ambas temáticas, disminuyen significativamente las referencias a autores con trabajos presentados en los congresos de sociología jurídica. Finalmente, el concepto “currículum” reúne catorce referencias, sin que se observe la presencia frecuente de obras de autor/a determinados/as.

En lo que hace al tema “profesiones jurídicas”, el número total de citas bibliográficas es de treinta y tres, con sólo un autor referido tres veces: Jerome Bruner. Nuevamente se detectan referencias a autores y ponencias presentadas en las comisiones de educación jurídica y formación profesional.

En el trabajo de Suárez Larrabure resulta interesante, asimismo, el uso de citas y metacitas¹⁶ que hacen los autores de las ponencias, los que a su vez son identificados por la autora. Los conceptos trabajados que utiliza en su análisis son los de “enseñanza”, “currículum”, “investigación”, “extensión”, “actor” (operadores jurídicos), “alumnos” y “docentes”. Las citas y metacitas sirven para ilustrar sobre el uso y significado que los distintos autores de ponencias dan a dichos términos, cuyo análisis detallado excede los objetivos y posibilidades del presente trabajo.

5. Análisis cualitativo. Ejes y dimensiones

A los fines de dar cuenta de los interrogantes iniciales en los que nos preguntábamos por las preocupaciones de los investigadores del campo, decidimos centrarnos especialmente en los temas y problemas abordados y los diferentes enfoques. Para ello, realizamos una clasificación (analítica y arbitraria, como toda clasificación), distinguiendo tres ejes temáticos.

Eje 1) *La universidad como institución educadora, la carrera y la formación de los abogados*. En este eje hacemos hincapié en el análisis sobre el interior de la propia institución, aquello que Clark (1987) ha denominado la “mirada internalista”, cuya función es develar las claves de esa caja negra donde se configuran los procesos institucionales.

Este eje es el que ha tenido mayor desarrollo en las comisiones y comprende dos dimensiones. La primera está centrada en la enseñanza y la formación, allí se inscriben las ponencias que abordan los procesos pedagógicos a nivel áulico, las representaciones de los actores —docentes y estudiantes—, las críticas realizadas a la formación y las propuestas de cambio a nivel pedagógico-didáctico. Esto incluye los trabajos que se refieren a la propia materia que se enseña, tanto para abordar aspectos conceptuales como desarrollos didácticos particulares.

16. “Cuando los autores de las ponencias citan a otros autores y hacen aportes personales que luego son citados por otros” y sirven de “marco teórico de las distintas líneas de investigación” (Suárez Larrabure, 2011).

La segunda dimensión que encontramos está representada por los trabajos que emplean una mirada institucional, abordando los problemas de la carrera, tales como la masividad, los exámenes libres, el ingreso universitario, la gestión y las reformas curriculares.

Eje 2) *La Universidad y las demandas sociales*.¹⁷ Este eje da cuenta de las ponencias en las que se trabajó la relación entre las universidades públicas que se dedican a la formación de abogados y la comunidad. Contiene dos dimensiones para el análisis de los trabajos en torno a problemáticas que poseen cierta autonomía en razón de sus particularidades, en virtud de lo cual se tratarán en dimensiones separadas: 1. Las profesiones jurídicas. 2. La extensión universitaria.

Eje 3) *La institución y el campo universitario*. El tercer eje comprende los enfoques político-institucionales con directa relación a las políticas universitarias. Incluye las políticas institucionales no encuadradas estrictamente en su rol formador (docencia), sino con relación a otras actividades de la universidad, tales como la investigación o la gestión.

A continuación, desarrollaremos en forma exhaustiva cada uno de los ejes con sus respectivas dimensiones.

5.1. La universidad como institución formadora, la carrera y la formación de los abogados

Primera dimensión: formando abogados

El primer eje que distinguimos se refiere a aquellos trabajos que tratan centralmente cuestiones vinculadas a la universidad como institución formadora. Los siguientes interrogantes funcionan como líneas vertebradoras de toda esta sección: ¿Qué preguntas se han formulado los autores acerca de la educación jurídica en nuestras facultades de derecho? ¿Cómo caracterizan los autores las prácticas de enseñanza en las instituciones investigadas? ¿Qué cosmovisiones evidencian en la educación jurídica? y ¿qué críticas y propuestas alternativas se plantean?

17. Cabe aclarar que nos alejamos aquí de las versiones liberales del intercambio, que toman a los procesos de demandas sociales como transparentes, en sociedades de mercado. No dejamos de tener en cuenta que en ellas no todos los actores tienen la misma posición relativa y consecuente igual poder y que no puede relacionarse demanda con legitimidad de manera acrítica y automática. Para un mayor desarrollo de este punto, ver Marano, M. G. Tesis de Maestría: *"De eso no se habla". La apertura de sedes universitarias: políticas académicas y lógicas de mercado en la actual expansión universitaria argentina. El caso de la UNLP*. FLACSO; Bs. As. 2007. Disponible en www.flasco.org.ar

A lo largo de todo el eje se visualiza una preocupación permanente por el juego entre la crítica y la propuesta. De hecho, las críticas a la formación constituyen una de las marcas más importantes de las sucesivas comisiones en el transcurso de los once congresos.

Buena parte de la crítica se asienta sobre el enfoque conceptual. Es decir, se cuestiona *el derecho que se enseña*. Forman parte de este *corpus* todos los trabajos que enfatizan la hegemonía del derecho positivo, el formalismo jurídico y la interpretación exegética de la ley, y por consiguiente, la ausencia tanto de las perspectivas críticas del derecho como de aspectos extralegales.

Conjuntamente con esta visión, se cuestiona *cómo se enseña el derecho*, estableciendo una muy fuerte correlación entre contenidos y modos de enseñanza que es consecuencia de una determinada forma de ejercicio docente. Así, el enseñante es descrito como mayoritariamente dogmático y autoritario, ya que aparecen referencias tanto a la apropiación de la palabra (Tessio Conca y Bossio, 2001), como a ciertas prácticas de evaluación vinculadas a la comprobación de la adquisición memorística de las normas jurídicas.

En varios trabajos se señala que una de las formas más importantes en que se logra la imposición del derecho es mediante el examen. De hecho, las prácticas de evaluación en la carrera de Abogacía han sido tomadas como objeto de estudio por el grupo de González y Cardinaux (2005, 2006, 2007), alertando sobre la falta de su tematización institucional. También alude al tema Gastrón (2004), quien advierte acerca de las formas de evaluación comunes que le exigen al estudiante demostrar capacidad mnemónica (“saber la ley” y, en el mejor de los casos, también algo de jurisprudencia y doctrina) por sobre la adquisición de otras capacidades. De modo interesante, plantea la convivencia actual entre la tradición pedagógica de la enseñanza, como se verifica en la evaluación, con nuevas técnicas educativas tales como las dinámicas de grupo. Sin explicitarlo, alude a que la evaluación constituye el núcleo duro para la renovación pedagógica.

En la línea de estudios sobre enseñanza, encontramos también las referencias al pensamiento de los profesores,¹⁸ tema muy extendido en

18. Con relación a los docentes, se citan los siguientes trabajos presentados: Clérico, Molinari, Alvarez, Canggianelli, Cardinaux, Marzoa, Ruiz, Seda y Starowlansky (2003) sobre la historia de la carrera docente en la UBA; Góngora y Huanchiman (2005); Ruiz, Álvarez, Marzoa, Rodríguez, Gomar y Schoo (2006), Seda (2006), Anijovich, Cappelletti, Mora y Sabelli (2006). También sobre los docentes universitarios en perspectiva de género (González y Salanueva, 2003) y su vinculación con la diversidad cultural (Wolter, 2006).

otros encuentros sobre enseñanza universitaria, que aquí tienen expresión en los trabajos de Gerlero y Góngora (2003), Brígido y Tessio Conca (2004) y Bianco y Carrera (2006), sobre las representaciones de los docentes de derecho acerca de su rol, el de los alumnos y sobre la enseñanza del derecho, entre otros puntos.

Por su parte, el estudiante es representado en la mayoría de los trabajos en forma pasiva, en algunos se traduce en una caracterización negativa (“carencia de conocimientos básicos, falta de preparación para el estudio, pobreza en la expresión oral y escrita” (Gonem Machello, 2008), en coincidencia con el discurso social/mediático actual sobre los jóvenes y el estudio. Sin embargo, en otros trabajos se contrasta la visión anterior, saliendo del lugar de culpa hacia los estudiantes, y en todo caso, haciendo alusión —indirectamente— a las decisiones estratégicas que ayudan a conformar el oficio de estudiante: “los recursos de conocimientos con los que se ingresa a la facultad y los simbólicos, a veces son insuficientes para continuar la carrera. Lo grave es que en la mayoría de los casos estas falencias no se detectan y se atribuyen a falta de estudio o como se dice vulgarmente de inteligencia”. Asimismo, instalan una visión activa de este actor universitario, por ejemplo, cuando hablan indirectamente de la construcción del oficio de alumno: “los estudiantes reproducen esta lógica, al no animarse a dar su opinión o no confrontar con lo que se requiere para aprobar” (Batillana, Bisaboa et al, 2008).¹⁹

Berisso, Demarche y Furfaro (2008) agregan a la discusión los resultados de la consulta a los estudiantes acerca de a quiénes seleccionarían ellos como docentes innovadores. Luego de contrastar con las observaciones de sus clases, parecería que no se trata del desarrollo pedagógico del docente sino más bien de los espacios de diálogo que esos docentes abren. Otro aporte particularmente interesante, más aún proviniendo de la autoría de estudiantes (Batillana, Bisaboa et al, 2008), es la diferenciación que se hace entre profesores autoritarios y modos autoritarios de transmisión de conocimientos. Esta distinción permite establecer diferenciaciones más finas entre estilos de ejercicio docente y formas de transmisión (podríamos imaginar un docente con “modos democráticos” pero profundas formas autoritarias de transmisión en el momento de la evaluación, por ejemplo).

19. Con relación a los estudiantes, en una línea de estudios socioeducativos, se consignan dos trabajos del mismo grupo sobre duración de los estudios y la vinculación con el género (Ríos y otros, 2006), las características del rendimiento académico (Ríos, 2010). Otro estudio se detiene en las características de los alumnos recurrentes (Fornasero Stella, Martella y Tomini, 2006).

En este punto, cabe resaltar los enfoques más “originales” en la trayectoria de la comisión. En primer lugar, el trabajo de Fischman y Seda (2007) acerca de la relación entre docentes y estudiantes y las prácticas de transmisión de conocimientos jurídicos a partir de los procesos comunicativos y los mecanismos formales e informales de la socialización del conocimiento, desde una perspectiva antropológica. En segundo lugar, el trabajo de González y Cardinaux (2008) que se ocupa de las interacciones entre profesores y alumnos en situaciones áulicas y los contenidos de la comunicación que entablan; es decir, qué sucede cuando hay diálogo y en qué registro se expresan las voces de los estudiantes. También resulta peculiar el trabajo de Serú (2006), en este caso no por la visión de los actores, sino por el uso de un enfoque organizacional — pedagógico de la cátedra.

La crítica a la enseñanza del derecho finalmente encuentra su realización plena con los propósitos de la educación; es decir, cuando se postula el para qué de este tipo de enseñanza —la formación de determinado tipo de abogado— encontrando una fuerte simbiosis entre formas de enseñanza y socialización profesional. El proceso de socialización en la carrera favorece una orientación valorativa que va de la mano de las ideas dominantes sobre la función del derecho y la forma en la que se comportan profesionalmente los abogados litigantes (Brígido, Manassero y Tessio Conca, 2005).

Cabe destacar, en este punto, el desarrollo con continuidad y la profundidad de los trabajos de la línea de investigación de la UNC con relación a la socialización que se lleva a cabo en el proceso educativo y la formación de la conciencia en los estudiantes (Lista, 2000; Lista y Begala, 2003), siguiendo las perspectivas teóricas de Basil Bernstein y Pierre Bourdieu. Así, los estudiantes aparecen como representantes del orden social y político establecido con una actitud instrumental (Lista y Begala, 2002). En la misma línea, Pezzeta (2008) muestra la congruencia entre el orden regulativo (la regulación de las prácticas a través de reglas asociadas con la moral) y el orden instrumental (contenidos, habilidades) que se produce con un fuerte enmarcamiento durante la formación del abogado.

Estos autores estudian, en particular, los rasgos dominantes del discurso que se considera válido en la transmisión pedagógica. En las “Raíces míticas del discurso jurídico”, Lista (2004) consigna algunas de las características recurrentes del discurso jurídico dominante: centralidad de los textos jurídicos con realización en el conocimiento y reproducción de la

ley, la primacía de fines instrumentales, el carácter no crítico y la centralidad del docente. Asimismo, este grupo ha publicado sobre el discurso instrumental (Lista, 2005) y su expresión en términos regulativos (Lista y Begala, 2005). El estudio del discurso jurídico ha tenido gran desarrollo en la línea de trabajo arriba citada y en otras ponencias, tales como la de Álvarez (2006), donde se analiza la relación interdisciplinaria entre Derecho y Lingüística.

Asimismo, se pueden consignar trabajos que se apoyan en desarrollos conceptuales específicos con referencia a su *locus* curricular. En clave curricular, hay aportes específicos sobre la enseñanza de la Sociología y de la Metodología de la Investigación.

Respecto a la Sociología, Begala y Lista (2009)²⁰ sostienen que “[su inserción] es precaria, marginal y en tensión con el paradigma dominante” y concluyen que en el contexto institucional analizado (currículum mosaico, predominancia positivista, etc.) “los discursos alternativos al jurídico, entre los que se cuenta el sociológico aparecen sumamente condicionados”.

Coincidiendo con esa mirada, Abril (2001) profundiza la lectura sobre el papel de la enseñanza de la Sociología, extendiendo los límites de esa falencia más allá de la materia en cuestión. Señala como una de las características predominantes la “autosuficiencia de la formación jurídica” y su absoluta autonomía respecto del resto de las Ciencias Sociales. El autor concluye que “no se trata sólo de mantener, como ocurre actualmente, una asignatura destinada a su estudio, sino que sugiere que los estudios de dogmática se complementen mediante la incorporación de material, que sobre sus temas relevantes, proporcionan las investigaciones sociológicas” y que, además, se aprenda a través de la investigación misma, trabajando a partir de problemas y de su resolución.

A su vez, el trabajo de de A. Gómez (2008) aporta una propuesta de enseñanza de la Sociología, a través de una serie de dilemas tales como estabilidad-cambio y orden-conflicto, constitutivos de la materia en cuestión y generadores de reflexión crítica. La ponencia de Ferro (2009) muestra cómo se puede enseñar sociología en la Facultad de Derecho, a través de clases reflexivas. Por último, el trabajo de Siekman (2005) advierte acerca del poco peso de la sociología jurídica en la formación del jurista en Alemania, en consonancia con las tendencias nacionales reseñadas.

20. Titulado “La Sociología Jurídica en la Argentina: la enseñanza universitaria a nivel de grado”.

Respecto a las materias vinculadas a la investigación, Orlery y Fortunato (2008) han reflexionado sobre la formación de abogados a partir del análisis de la materia Epistemología y Metodología de la Investigación. A su vez, sobre la importancia de la investigación jurídica escriben Gonem Machello (2008) y Lista (2006) quien, acerca de la investigación en la formación de abogados, advierte que responde a cánones distintos a los de la dogmática jurídica y se ve compelida frente al carácter profesionalista de la carrera de abogacía, que la relega en comparación con la docencia. En 2010, Ruiz presenta un trabajo que conjuga el diagnóstico crítico sobre las características de la integración de la investigación en el diseño curricular de la carrera de Abogacía y en el profesorado, así como una propuesta de mayor integración, en el primer caso.

Con desarrollo de perspectivas teóricas particulares, escriben Campisi, Puppio y Mercado (2009), quienes abordan una lectura crítica de Habermas y Luhmann; a su vez, Foa Torres (2009) aporta a la construcción del conocimiento en la ciencia jurídica, confrontando el pensamiento de Kelsen y Ross, en los que, según el autor, se encierra con carácter estático y realista el pensamiento jurídico.

Como decíamos a comienzo de esta sección, se manifiesta un nudo fuerte entre las características de la formación de abogados (denunciada, criticada) y las propuestas pedagógicas-didácticas. De este modo, resulta coherente que la segunda dimensión postulada aluda a las propuestas de mejoramiento de la formación a través de la introducción de innovaciones en la enseñanza. Podemos señalar que, a lo largo de estos once años, hubo una sucesión de propuestas diversas que demuestran el esfuerzo por mejorar la enseñanza, apostando a una mejor formación.²¹

Entre las propuestas presentadas, algunas de ellas hacen mención al recurso de la argumentación y al diálogo (Bianco y Marano, 2008); otras a las estrategias de argumentación-refutación: *enseñar a saber decir y escribir el derecho*, así como el lugar de la oralidad (Álvarez, 2006 y Álvarez y Zanetti, 2010) o las “clases reflexivas”, a través de la utilización de preguntas y análisis de casos (Ferro, 2009). Podemos señalar otro grupo de propuestas presentadas en los últimos congresos, que hacen mención a las posibilidades —no exentas del análisis crítico— que brindan otros len-

21. No desarrollamos aquí las referencias a las propuestas didácticas con relación a la formación práctica porque se desarrolla en el segundo eje de este capítulo.

guajes, como los artísticos, para el ejercicio analítico, al incorporar otras dimensiones además del texto, que es el registro más común. Así encontramos trabajos de:

Derecho y Teatro: donde se presenta la teatralización de casos jurídicos como forma de analizar las posiciones y discursos de los distintos actores involucrados (Robledo, 2009).

Derecho y Cine: donde se postula una mirada crítica sobre el uso de películas, así como la falta de discusión sobre sus implicancias pedagógicas; se plantea también que muchas veces el contenido tapa la forma cinematográfica y el derecho coloniza el instrumento (Thury Cornejo, 2008).

Derecho y Literatura, como horizontes para pensar el fenómeno jurídico. Se desarrolla todo lo positivo que le aporta la literatura a la enseñanza del derecho, como el enfoque de dimensiones relegadas y otros modelos de explicación de la vida y del mundo, que le permitirá al jurista ser un intérprete/aplicador de normas más crítico y menos autosuficiente (Maraschin, 2008).

En este marco de preocupación por la resolución pedagógico-didáctica de la enseñanza, cabe destacar el trabajo presentado por Nuzica, Orler, Lado y Zacari (2010), que resulta un aporte original acerca de la Didáctica de las Ciencias Jurídicas, focalizando en la enseñanza media y superior, pero a nuestro entender trascendiendo dicho análisis, posible de extender hacia la carrera de abogacía, a partir de sus dos interrogantes iniciales — por qué no hay más debates e ideas provocativas para recomenzar una didáctica de la disciplina y por qué no hay producción de didácticas más allá de los respetables esfuerzos de alguna editorial de libros escolares que también sabe sacar sus réditos de esta vacancia.

Asimismo, se encuentran algunos trabajos que desarrollan enfoques originales, como el de Martínez Tagle (2004), estudioso del modelo de dominación cerebral de Herrmann. Allí se analiza el valor que se le concede en el aprendizaje universitario a la creatividad, la inteligencia interpersonal, la intuición y la visión holística, en el marco de un modelo de educación racionalista heredero de la Ilustración.

Como núcleo común a todas las propuestas, podemos señalar que estas exigen otros marcos para la relación pedagógica, otras formas de enseñar, otras formas de habilitar la palabra y la escucha. Así, a través de estos trabajos, entra en el campo jurídico como cuestión actual de la enseñanza universitaria uno de los temas clásicos de la pedagogía: la relación

pedagógica. Podremos hipotetizar que quizás el reclamo pedagógico profundo encuentra eco aquí porque las Facultades de Derecho aún conservan formas muy tradicionales de enseñar, heredadas del pasado escolástico.

Contrariamente, es llamativo el poco desarrollo que tiene la reflexión sobre el uso de nuevas tecnologías en la educación universitaria, tema de gran presencia en todos los debates actuales sobre enseñanza en el nivel. Sobre este tema, encontramos el registro de Battista y Truppa (2001) y Battista (2010) quienes proponen y desarrollan las ventajas del campus virtual como herramienta educativa.

En contraposición a lo anterior, y en mucha menor medida, se encuentran propuestas de mejoramiento que aluden a cuestiones institucionales, que exceden la actividad de enseñanza. Nos referimos a trabajos que elevan o evalúan propuestas político-pedagógicas generales para la carrera, más allá de la resolución didáctica en el aula, tales como veremos en el análisis de la segunda dimensión.

Segunda dimensión: la cuestión institucional

En directa correlación con lo que señalábamos en el párrafo precedente, se observa un menor desarrollo de la segunda dimensión interna, aquella que hace alusión a los temas que englobamos como institucionales. Esto incluye las políticas académicas que afectan a la institución y a sus actores en su carácter formador, tales como la definición del ingreso o las referidas a la cuestión de la reforma curricular.

Se puede consignar aquí la continuidad de los trabajos desarrollados y presentados en los sucesivos congresos por el equipo de la UNLP y su preocupación por temas como la reforma curricular en clave histórica y actual, el análisis comparativo de los planes de estudio de carreras de abogacía, los problemas relativos a la masividad, su resolución a través de los exámenes libres y la cuestión del ingreso universitario, entre otros.

En términos generales, este grupo ha estudiado las razones de la no-reforma del antiguo plan, los sucesivos intentos desde el regreso de la democracia y las disputas en torno al currículum —entendiéndolo en clave política— que llevaron a adoptar mejoras parciales de compromiso, a los fines de mantener el *status quo* (Cardinaux y González, 2002; Zudaire, 2004, Cejas, Cristeche y Mattos, 2009, Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009, Yano y Zudaire, 2010). Específicamente sobre el proceso de reforma curricular, González y Cardinaux (2004) lo comprenden en el marco de la carencia de un proyecto institucional.

Con respecto al tema curricular, también Pezetta (2010) analiza la reforma curricular de la Universidad Nacional de Rosario, especialmente las nuevas dos materias introductorias que se incorporan y cómo se configura el código educativo, bajo la perspectiva bernsteniana.

Asimismo, Bianco, Deladino, Furfaro, López y Robles (2009) realizan un análisis comparativo de los planes de estudio de las carreras de abogacía asentadas en la Provincia de Buenos Aires, contrastando las concepciones del modelo organizacional y el modelo curricular. La implementación del nuevo plan de estudio en la UNC es desarrollado por Vistalli y Garrocho (2003), los cuales relatan el proceso de debate y elaboración y las innovaciones introducidas, con especial referencia a los talleres de práctica. A su vez, en términos prescriptivos, Villalpando (2008) presenta la fundamentación de la nueva carrera de abogacía en una institución privada.

Se encuentran algunos trabajos sobre el ingreso universitario, tema con mucho peso en la agenda universitaria nacional (que ya tiene encuentros nacionales dedicados exclusivamente al tema). El ingreso ha aparecido de diversas formas: en perspectiva comparada entre varias unidades académicas (Battista, 2000); con relación a la masificación y vista desde las tendencias estadísticas (Lista, 2001); discutiendo el par “ingreso irrestricto vs. ingreso limitado” (Zudaire, 2005); como problemática socioeducativa y su tratamiento periodístico (Zudaire, 2006); analizando un curso introductorio, según la visión de los docentes (Berisso, Carrera y Demarche, 2005); la evaluación, el ingreso y el primer año (Cardinaux y González, 2005); y desde la experiencia de la gestión, como problemática pedagógica: las dificultades de lectura y comprensión de los estudiantes (Nadalini y Zanetti, 2006).

A su vez, Berisso (2003), Demarche, Bianco y Berisso (2004), Demarche y Berisso (2006) y Berisso, Demarche y Furfaro (2007) estudian la forma de ingreso y los exámenes libres en la FCJyS-UNLP. En “Primer año en capilla” y luego, en “... La capilla terminó” se explican, asimismo, las situaciones educativas que tienen que enfrentar los ingresantes y el papel de la evaluación como formación de determinada subjetividad, en concordancia con el abogado que se quiere formar.

También se han presentado con carácter propositivo o valorativo distintas visiones para un mejoramiento institucional. Por ejemplo, Gerlero, Góngora, Peñas y Huenchiman (2003) sobre un modelo de gestión de la calidad; Suárez Larrabure (2002), por su parte, realiza consideraciones acerca de la evaluación institucional como proyecto de la institución.

5.2 La universidad y las demandas sociales

Como adelantamos, en este segundo eje trabajamos sobre las ponencias que refieren a prácticas y actores que, en principio, no forman parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje del derecho al interior de la institución. Sin embargo, tal como veremos en este apartado, están ligados a la formación jurídica. Esta relación es concebida de diversas maneras en las ponencias, e incorporada a través de distintos objetos de análisis.

Para la lectura y agrupamiento de los trabajos formulamos las siguientes preguntas con el objetivo de operacionalizar el criterio construido: ¿a través de qué objetos de estudio se trabajan las relaciones entre la formación jurídica en la universidad y la realidad social? ¿Qué actores e instituciones se identifican como parte de esta relación en los trabajos? ¿Qué tipo de relaciones piensan los autores entre la universidad y los campos sociales a los que se encuentra ligada?

La relación de la educación jurídica con las demandas sociales ha sido predominantemente pensada a partir de la temática del ejercicio profesional y de la profesión jurídica. Por fuera de ello, no aparece como problema central en los trabajos presentados. Por otro lado, en términos históricos, la relación entre la Universidad y la comunidad fue una temática propia de la extensión universitaria. Por estas razones, las profesiones jurídicas y la extensión universitaria serán tratadas como dimensiones separadas, para poder mostrar las trayectorias y el estado actual de los debates dentro de cada una de ellas. Finalmente, intentaremos establecer líneas de análisis que nos permitan pensar desde ambas dimensiones las concepciones que circulan sobre la relación entre la formación jurídica dentro de la universidad y las demandas sociales.

Primera dimensión: las profesiones jurídicas

En seis de los once Congresos,²² las comisiones de educación jurídica incluyeron en su título a las profesiones jurídicas, pero solo algunos trabajos se refirieron específicamente al tema. Veremos en este punto cuáles

22. Congreso 2000 - Com. 1: Las profesiones jurídicas y su actividad: expectativas socio-jurídicas y necesidades sociales. Dos modelos: Abogacía moderna vs. Abogacía tradicional. La función del abogado en el proceso actual. Congreso 2002 - Comisión 7: La enseñanza del derecho y las profesiones jurídicas. Congreso 2004 - Comisión 8: Enseñanza del derecho, interdisciplinariedad y profesiones jurídicas. Congreso 2005 - Comisión 8: La enseñanza del derecho y las profesiones jurídicas. Congreso 2009 - Comisión 8: Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas. Congreso 2010: Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas. Estrategias y cambios.

fueron las preocupaciones de los autores y los análisis respecto de las representaciones de distintos actores entrevistados acerca de su actividad profesional, el impacto de la socialización profesional y las transformaciones epocales de las profesiones jurídicas. Los temas que encontramos con mayor frecuencia tienen que ver con la relación entre formación profesional y mercado laboral y, desde esta relación, las reflexiones giran en torno a las características de la socialización profesional, la preparación que brindan las facultades para enfrentar nuevos desafíos de inserción laboral y desempeño exitoso y las competencias que son requeridas para el ejercicio profesional.

Al tratarse de la dimensión con mayor producción, la variedad de temáticas también resulta amplia. Dentro de esta amplitud, aparecen temas recurrentes. Entre ellos, encontramos ponencias que se centran en el análisis y crítica de las características de la formación de abogados en función de los requerimientos del ejercicio profesional; otras centradas en las posibilidades y dificultades de inserción en el caso específico de las mujeres; en la enseñanza jurídica y los debates en torno a la administración de justicia y la formación de los jueces; y por último algunos trabajos sobre los cambios en la inserción ocupacional de los abogados.

En este sentido Plovánich (2005) afirma que el conocimiento del derecho en sus diversas áreas, si bien necesario, no es suficiente para alcanzar un ejercicio profesional acorde a los requerimientos actuales; por lo que afirma la necesidad de una formación activa y autónoma para el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes.

Asimismo, en los trabajos de Lista (2004), Zaikoski (2004-2005), Plovánich (2005) y Gastrón (2008) se hace referencia a la distancia entre la formación que la facultad brinda (“tradicional y conservadora”) —ajena a los cambios económicos, laborales, sociales y culturales— y las necesidades del ejercicio profesional en la sociedad. Estos trabajos aluden a una interpretación restringida de la conflictividad social, del sentido ético y de la validez del orden jurídico en la formación de estos profesionales frente al cambio social. Es decir, que el modelo de enseñanza jurídica genera una conciencia jurídica específica de carácter instrumental técnica, poco permeable a la revisión crítica de determinadas prácticas en el ejercicio profesional.

En otros casos, se establece una desconexión de la formación jurídica con respecto a las nuevas técnicas indispensables para el ejercicio profesional (Batista, 2001 y 2010) y una formación litigiosa distanciada del requerimiento del mundo laboral: mediación o resolución no adversarial de los conflictos.

Algunos planteos destacan que las cosmovisiones alternativas aparentemente son obviadas en el derrotero de la formación, apareciendo una tensión entre enseñanza, profesiones jurídicas, globalización y neoliberalismo que se confunde con un reclamo de mayor enseñanza de práctica profesional en desmedro de la teoría, que no tendría el carácter instrumental necesario para las exigencias del ejercicio profesional (Zaikoski; 2004 y 2005). A su vez, el principal cuestionamiento de alumnos y egresados en relación a la enseñanza jurídica es la debilidad o deficiencia en lo que se denomina la enseñanza práctica, afirmando la necesidad de implementar un sistema de materias por promoción que favorezca la vinculación con la realidad social (Zaikoski-Sacra 2004 y 2005). En esta misma línea de observaciones, el trabajo de Puga (2003) plantea la importancia de la innovación pedagógica en las carreras de derecho a través de la introducción de la clínica jurídica en las propuestas curriculares.

Otra crítica resaltada por los autores es que las carreras de grado de abogacía del país no contemplan en sus *curriculas* la diversidad de funciones que abarca el ejercicio profesional, ni el acceso privilegiado que el abogado tiene a las estructuras de poder político, como funcionario público, legislador u operador de los poderes judiciales (Gastrón, 2004; Brígido-Lista, 2002 y 2006).

En este sentido Abril (2001), Brígido (2001) y Wolter (2001) afirman que el proceso de socialización del estudiante de abogacía juega un rol crucial desde el punto de vista del campo profesional, no solamente porque controla el acceso a este, sino básicamente porque define en gran parte el carácter de la profesión, la manera en que se la ejerce y la orientación general del derecho que se practica.

Por su parte, en las ponencias de Zaikoski (2004-2005) Plovovich (2005) y Gastrón (2008) se afirma que la formación que reciben los abogados es reproductora de una forma de abordar el derecho. Entre los ejemplos brindados, se encuentra la cristalización de conceptos a través de la transmisión del código educativo, como el de mujer/abogada que luego repercuten en una forma de ejercicio profesional reproductora de prácticas del patriarcado.

Sobre este punto, Sánchez (2005) afirma que la incorporación al mercado laboral de las mujeres ha modificado no solo la composición social sino las prácticas de la profesión jurídica en países como la Argentina, donde el proceso de feminización es de los más altos de América Latina. Sin embargo, aclara que las mujeres ingresan más jóvenes al ejercicio pro-

fesional pero logran menor experiencia por su discontinuidad; son más representativas en el derecho de familia y en el sector público; les cuesta convertirse en socias de firmas legales o empresas jurídicas, pero advierte que hay que seguir este proceso a través de nuevas investigaciones cualitativas para ir detectando sus variaciones.

Respecto a la incorporación de las mujeres a la administración de justicia, Gastrón (2008) afirma que el punto central es aumentar la presencia de juezas (o jueces) con conciencia de género y que resulta importante y necesaria, desde el punto de vista de la legitimidad democrática, una mayor representación numérica femenina. Sin embargo, afirma que esto no aseguraría que los intereses de las mujeres estén mejor representados.

Aquellos trabajos que toman como objeto principal de indagación a la administración de justicia y la necesidad de su reforma incluyen la formación del juez en nuevas competencias. En ese contexto se valora negativamente la formación que los postulantes a jueces recibieron en las facultades de derecho y se sobrevalora el desarrollo de habilidades que hacen al desempeño profesional cotidiano. Según estos trabajos, los jueces aprecian la capacitación intra-institucional para el saber-hacer, en general de carácter pragmático, tradicional, endogámico y monodisciplinar, con deslegitimación del saber teórico; desdeñando cualquier participación en capacitaciones provenientes de la Universidad. Los autores señalan que los jueces entrevistados privilegian para su formación/actualización a los expertos en derecho que ya trabajan en el Poder Judicial y/o asesoran a instituciones como el BM, que establece los lineamientos de la formación jurídica para el cambio de la administración de justicia (Lista, 2006; Brígido, 2007).

En esta línea, los escritos de Bergoglio (2001), Wolter (2001), Brígido y Begala (2007) describen al abogado en su rol de juez y su relación con la burocracia y el cambio al interior de la administración de justicia, destacando la poca importancia que los jueces consultados durante las investigaciones le otorgan a su formación de grado para su ejercicio profesional.

Por último, los trabajos que analizan los cambios en la inserción ocupacional de los abogados en nuestro país y Latinoamérica, muestran que esta tiende a diversificarse. La expansión del poder judicial ocurrida durante los noventa ha aumentado las oportunidades de trabajo de los abogados en el campo público. Conjuntamente con la tendencia a la organización empresarial de los estudios jurídicos, el número de abogados que revisten como asalariados ha aumentado. Este proceso de concentración laboral redundaría en la reducción del grupo de profesionales independientes, que pasarían

a ser una minoría (Díaz, 2005). Una de las conclusiones de estos trabajos es que el abandono de los modelos tradicionales de ejercicio profesional y el desarrollo de relaciones capitalistas de trabajo se aceleraron entre los abogados en los últimos años. Esto constituye una transformación significativa a valorar en la formación, teniendo en cuenta la desigualdad que produce en el ejercicio profesional y las nuevas habilidades requeridas para la incorporación al mercado laboral (Bergoglio, 2005).

Además, estos cambios marcan el aumento de los contrastes entre los abogados que trabajan en el campo público y en el privado, y entre quienes tienen como clientes a las personas comunes y quienes atienden a las empresas. Según estos trabajos, quienes se dedican a litigar comparten la suerte de sus clientes y sostienen que los abogados no han podido sustraerse a los efectos de la concentración de ingresos que ha vivido el país y la variabilidad de sus niveles de ingreso ha aumentado.

En líneas generales, podemos decir que las ponencias tomadas en esta dimensión son de carácter descriptivo-normativo, con algunas líneas propositivas que se presentan con el objetivo de construir estrategias tendientes a morigerar la distancia entre la formación que las facultades de derecho brindan y la heterogénea y cambiante realidad social, a la que a veces aluden elípticamente con expresiones como “requerimientos actuales” (Plovánich, 2005).

En este sentido, las líneas de propuesta que se encuentran aluden a la necesidad de desarrollar competencias cognitivas, lingüísticas, y sociales; capacidad de interpretación y sentido ético en la formación profesional (Manzo, 2007; Brígido y Lista, 2007). A su vez, Wolter (2001) expresa la necesidad de desarrollar una formación en técnicas de comportamiento basadas en valores concertados previamente, para evitar entre otras cosas el doble discurso profesional. También Puga (2003) propone la incorporación del método de la clínica jurídica en las carreras de abogacía, considerando que posibilita el aprendizaje del derecho desde la resolución de casos reales.

La profesión jurídica surge al servicio de una necesaria diferenciación dentro de la sociedad, permitiendo a quien la ejerce solucionar los problemas de los demás y satisfacer a su vez sus propias necesidades vitales (Wolter, 2001). En una sociedad fuertemente desigual como la nuestra, las profesiones jurídicas deberán plantearse éticamente la tensión entre el interés individual y el colectivo. Estas dimensiones aún no se visualizan en los planteos hasta aquí analizados.

Segunda dimensión: la Extensión universitaria

La segunda dimensión trata sobre las diversas miradas respecto de la extensión universitaria. Como adelantamos, esta no ha sido la temática que concentró la mayor cantidad de ponencias.

Teniendo en cuenta que la extensión es una de las funciones explicitadas de la universidad, todos los trabajos presentados coinciden en tanto giran en torno a la argumentación de por qué y cómo la institución *debe trabajar hacia/con* la comunidad. Las diferencias se presentan en el tipo de relación que se propone y la forma en que se concibe la función social de la universidad pública.²³

En cuanto al tipo de relación que se propone, por un lado encontramos algunos trabajos que refieren al establecimiento de relaciones dialógicas y bidireccionales con los grupos y sujetos con los cuales se trabaja; no suponen que el conocimiento se encuentra en la universidad y el desconocimiento en el afuera, sino que conciben la construcción de conocimiento a partir de los saberes de todos los actores participantes. Por eso mismo las ponencias plantean la importancia del relevamiento de las necesidades colectivas de los grupos con los cuales se lleva a cabo el proyecto (Bianco 2005, Furfaro 2009).²⁴

En el trabajo de Furfaro (2010) en el que analizó ponencias en las que se proponen talleres de alfabetización jurídica, se observan como temas recurrentes los referidos a los derechos de la niñez y la adolescencia, el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, derechos migratorios, derecho a la identidad, derecho a la sexualidad, derecho a la protesta social y documentación, violencia familiar, discriminación y seguridad.

Desde la perspectiva señalada, la extensión se constituye en un canal de diálogo permanente entre comunidad, docentes y estudiantes. En algunos trabajos se alude a cuestiones de legitimidad del conocimiento que

23. Observamos que de las ponencias que tomaron este tema para interpelar la formación del abogado, hay una mayor presencia de la UNT y de la UNLP. En este último caso, resulta conteste con la impronta que esta institución asumió expresamente —a diferencia del resto de las Universidades nacionales del país— al concebir, desde su fundación, la extensión como una de las tres tareas propias de las cátedras universitarias (junto a la docencia y la investigación).

24. No obstante este planteo, Furfaro (2010) observa que en las ponencias que describen proyectos de extensión “en lo que respecta a las categorías, origen de la iniciativa y detección de necesidades, solo se observan menciones excepcionales, registrándose en ambos casos el protagonismo excluyente del sector universitario”.

se produce en las aulas de las universidades públicas. Se expresa que no podría pensarse en el uso de los recursos del Estado, sin una argumentación en torno a las necesidades y valoraciones sociales (Bianco 2005).

Desde la misma concepción, observamos que resulta sostenida la apelación a la construcción interdisciplinaria del conocimiento que facilitan las tareas de extensión universitaria. “Asimismo, en referencia a los talleres de alfabetización jurídica desde una concepción colectiva de la extensión se trabaja en pos de la promoción efectiva y apoderamiento de los derechos como herramientas de transformación y cambio para mejorar la calidad de vida de las personas” (Furfaro 2010).

Entendemos que esta concepción de las Universidades nacionales se aleja de la idea de la función social como devolución o ayuda a sectores carenciados, para pensarla en clave de derechos, en relación con lo cual se redefinen objetos de estudio e incorporan elementos de análisis durante la formación de abogados, para la construcción de herramientas jurídicas de intervención idóneas para los intereses que en esos casos se encuentran en juego. Sobre este punto, se interpela a la propia institución a que asuma la tarea de generar y sostener canales de diálogo formales entre los proyectos de extensión y los procesos de formación universitaria, en los que se promueva la socialización y colectivización de dichos saberes entre las cátedras (Bianco 2005).

Por otro lado, encontramos otros trabajos que describen experiencias de extensión, entendida en términos de difusión de derechos, de servicio a la sociedad, de ayuda, de transferencia de conocimientos, de servicios a terceros, marcando que es la universidad la que *da* o *devuelve* su principal producto: el conocimiento, a la sociedad o la comunidad, identificada como *destinataria* de dichas tareas.

En este marco, Seda, Carranza y Coronel (2007) y Seda y Carranza (2010) describen un proyecto de voluntariado universitario llevado a cabo a través de una cátedra, que se plantea como objetivo la difusión de la Convención de los Derechos del Niño a partir de la puesta en marcha de “talleres de difusión y reflexión” (Seda, Carranza y Coronel, 2007). Los contextos en que se realizaron los talleres se fueron ampliando durante los años de desarrollo del proyecto, desde colegios secundarios de la Ciudad de Buenos Aires a institutos de menores de la misma ciudad. En ambas producciones aparece con fuerza el aporte que las actividades de extensión suponen para la formación de los estudiantes universitarios que participan en ellas.

Por su parte, se destaca la continuidad en el trabajo sobre temas vinculados a la extensión en la cátedra de Sociología Jurídica de la Universidad Nacional de Tucumán. En estos trabajos (Suárez Larrabure, 2006, 2007 a y b, 2008), la extensión universitaria se fundamenta en la necesidad de compartir los conocimientos a los que una porción menor de la población tiene acceso en la universidad. En palabras de la autora, “el hecho de que la persona que se dedica a aprender sea uno de los pocos ciudadanos que tiene la posibilidad de conocer de verdad las reglas dentro de cuyo marco esa persona puede desenvolverse, es un desafío para todos los que de algún modo colaboran con la formación jurídica que no se agota en la cátedra y trasciende las aulas” (Suárez Larrabure, 2006). En este marco, a lo largo de los años se han relatado experiencias con trabajadores rurales y micro-emprendedores para la difusión del asociativismo y cooperativismo (2006 y 2007a) y experiencias de formación de maestros en mediación escolar (2007b y 2008).

Finalmente, y a pesar de la diversidad de objetos de estudio incluidos en este segundo eje, que hemos diferenciado en las dimensiones profesiones jurídicas y extensión universitaria, identificamos dos grandes enfoques en los trabajos. El que predomina entiende que la enseñanza del derecho debe aportar herramientas para que el derecho sea efectivo en la resolución de problemas sociales. Desde esta perspectiva, si el contexto social e histórico va cambiando, la enseñanza debe ser repensada para responder a ese contexto. Esta concepción se plasma en una crítica extendida en los trabajos, que marca la existencia de un *desajuste* entre lo que se hace en las facultades respecto de la formación y lo que se demanda desde otros actores y espacios sociales al derecho. Observamos que esto podría estar dando cuenta de una concepción donde la problemática social podría estarse situando por fuera de la educación jurídica y la vinculación entre ambas se establece al considerar que el derecho debe resolver los conflictos sociales.

Ubicamos dentro de este primer enfoque aquellos trabajos que analizan el rol de los abogados como quienes toman las decisiones fundamentales del país (Suárez Laraburre, 2003) o en tanto futuros gobernantes argentinos (Gastrón, 2004). Esto podría remitir a cierta identificación entre los sujetos y sus herramientas jurídicas o más específicamente, entre abogados y derechos, pues se toma de manera análoga el rol del abogado y la importancia del derecho como regulador de la vida social. Una posible lectura de esta identificación es que, en términos de Bourdieu (2000) y Sousa Santos (2009),

los abogados son quienes pueden disputar qué es derecho y qué no; y por ende son quienes están “autorizados” para hablar en su nombre.

También en relación con el rol de los abogados encontramos trabajos en los que se pone en juego el compromiso social que estos tienen o deberían tener con la sociedad, en tanto se formaron en una universidad pública. En este sentido, entendemos que este compromiso estaría siendo conceptualizado en términos individuales, como una deuda o compromiso que tendría el egresado para con la sociedad que sostuvo económicamente su formación²⁵ (algunos trabajos en los que podríamos pensar desde este rol social son: Grhal, 2000; Iribarne y Salomone Freire, 2002; Wolter, 2002; Babij y otros, 2003; Suárez Larrabure, 2003; Gastrón, 2004; Strasberg, 2004).

El otro enfoque, a diferencia del mencionado anteriormente —en el cual se estaría pensando el cambio en la enseñanza del derecho en términos de adaptación a las demandas sociales—, el modo de problematizar la relación entre la enseñanza del derecho y “la realidad social” remite a una relación dialéctica o de acción recíproca. En este marco, se interpela al derecho y a su enseñanza en tanto parte de los procesos de definición y construcción de las problemáticas sociales. En estas ponencias se mencionan actores e instituciones que se han encontrado ausentes tradicionalmente en los debates universitarios. Asimismo, en este segundo enfoque se vislumbran concepciones que comprenden las demandas sociales desde su heterogeneidad.

En este sentido, encontramos algunos trabajos en donde se establecen relaciones entre las agencias penales del Estado, el avance del poder punitivo y el rol de la universidad frente a ello (Rivas, 2006). En otros, se toma como objeto de análisis la educación jurídica de las personas privadas de su libertad y se muestran rupturas y continuidades en la misión social de la UNLP desde su fundación (Carrera y Bianco, 2007). En otra ponencia (Bianco y Marano, 2008), del análisis de las prácticas de enseñanza se da cuenta de que ciertos intereses de sectores populares se encuentran excluidos no solo en los contenidos de las carreras de abogacía en el contexto latinoamericano, sino en las valoraciones que se transmiten a través de estas mismas prácticas. En este sentido, tomando a Bourdieu y a Freire, las autoras proponen que un derecho emancipador requiere de una enseñanza dialógica que promueva la autonomía de los operadores jurídicos.

25. Es dable notar que no hallamos trabajos en los que de igual modo se haga alusión a las funciones sociales de las Universidades privadas.

En el trabajo de Manzo (2007) encontramos una comparación entre el derecho como una herramienta que posibilita el cambio social, que tiende a la ruptura de la desigualdad y la injusticia; en contraposición con el derecho como herramienta neutral de resolución de conflictos y pacificación, tomando como referencia a los abogados de organizaciones sociales.

Desde este enfoque, cuando se trabaja con el compromiso social se pone el acento en la responsabilidad que tiene una Universidad pública a la hora de legitimar argumentativamente en las necesidades sociales, el conocimiento que produce. Desde aquí, sería la institución la que tiene la obligación de legitimar el uso de los recursos públicos, en la construcción de un conocimiento que debe, al momento de argumentarse, tener en cuenta “las demandas sociales” (Begala y Lista, 2003; Clérico y otros, 2003; Cardinaux y Clérico, 2003; Lista, 2004; Bianco, 2005, Cardianux y González, 2006; Carrera y Bianco, 2007; Bianco y otros, 2009; Vértiz, 2010).

5.3 La institución y el campo universitario

Como adelantamos, el tercer eje comprende los enfoques políticos-institucionales en directa relación con las políticas universitarias. A los fines analíticos es posible distinguir dos dimensiones, sin embargo, dado el escaso número de trabajos dedicados al tema, haremos la presentación de las mismas en forma conjunta. Las dimensiones a las que nos referimos son las siguientes: 1. Las políticas institucionales no encuadradas estrictamente en su rol formador (docencia) sino con relación a las otras funciones de la institución universitaria tales como la investigación y la gestión. 2. Las discusiones acerca del campo universitario, las relaciones/tensiones entre la universidad y las políticas educativas, el campo político institucional de las facultades de derecho, los proyectos de reforma y su viabilidad y la introducción e impacto de programas gubernamentales.

Respecto de este último punto puede citarse, entre otros, el Profide y el Programa de Incentivos, y las implicancias de los procesos de acreditación de la CONEAU. En este contexto aparecen nuevos actores del escenario universitario como objeto de atención, tales como funcionarios e investigadores. En muchos trabajos se da cuenta de la dinámica del escenario universitario en el marco del proceso de globalización y el neoliberalismo, que implica una constante redefinición de la política educativa como formadora de futuros profesionales.

Cabe destacar que si bien encontramos muchas ponencias que comienzan con este tipo de planteo, en el presente nos centraremos en aque-

llos trabajos que lo hicieron de manera específica, entre los que podemos citar la ponencia de Gastrón (2004) sobre la importancia de las recomendaciones del Consejo de Decanos, en particular, el acuerdo sobre estándares e indicadores de calidad de la enseñanza de la abogacía; Díaz (2005) en “¿Demasiados abogados?” discute la formación respecto de la habilitación y propone un examen de Estado para acceder a la profesión; Salanueva (2000), quien reflexiona sobre la labor de la investigación en las Facultades de Ciencias Jurídicas; González y Marano (2009), quienes discurren acerca de las notas comprendidas en el nuevo escenario para la enseñanza del derecho (planes de estudio, gestión, investigación, posgrados).

Con planteos más generales y con referencia a la situación epocal destacamos las lecturas sobre el escenario político que atraviesan las universidades, en trabajos como el de Cardinaux y González (2006), quienes desarrollan el planteo de Sousa Santos sobre las tres crisis de las universidades públicas; y el de Yaya de Cáceres (2001), quien discute las relaciones entre la globalización y la política universitaria, compara con el modelo norteamericano y describe la propuesta de flexibilización curricular. Sobre aspectos económico-financieros, Martínez (2002 y 2003) analiza las políticas de financiamiento en la Facultad de Derecho de la UNC, y Maziotti (2003) se centra en lo que debe hacerse en materia de asignación de recursos.

Paradójicamente, resulta novedoso en el ámbito de las comisiones de educación jurídica el análisis de las leyes universitarias argentinas, tarea que realiza Cristeche (2010), quien además cuestiona la autonomía universitaria en estos términos: “la alusión intencionada a la *autonomía universitaria* sirve para recalcar, siempre, **formas**, y en general esconde el **fondo** de la problemática. Suponiendo que la autonomía universitaria existe, por lo menos en su expresión más acotada, que es la jurídica, es el propio andamiaje legal objetivo el que le amputa sus proclamados atributos (...)” (el destacado pertenece al autor).

Para concluir este apartado consideramos necesario detenernos en el trabajo de Brígido, Lista y Begala (2007), quienes relacionan la modernización de la enseñanza del derecho con las recomendaciones realizadas en sucesivos momentos por organismos internacionales a los países emergentes para impulsar su desarrollo. Ejemplifican mediante programas como “Derecho y Desarrollo” (primera generación de reformas) que, a través de sus dos principales impulsores, la USAID y la Fundación Ford, intentaron producir cambios en la educación jurídica en América Latina, sin mayores éxitos. Asimismo aluden a las reformas de segunda generación, cuyo

objetivo fue producir cambios en la estructura y el funcionamiento de la administración de justicia a través de organismos internacionales como BM y BID. Concluyen afirmando que estos programas no tuvieron éxito ya que los abogados de América Latina estaban mucho menos comprometidos con el cambio de lo que se había creído y que el derecho, en este contexto, podría ser un poderoso multiplicador del *statu quo* vigente.

Esta última afirmación podría ser contrastada con otros trabajos como el de Bianco y Marano (2008), en el que se alude a la configuración del campo jurídico latinoamericano, caracterizado por la heterogeneidad, donde se reconoce tanto la existencia de un campo académico reproductor del discurso hegemónico como la emergencia de una perspectiva crítica y se plantea la necesidad de investigación empírica y reflexión sobre las características propias del campo. En esta línea, Vértiz (2010) lleva adelante una investigación sobre los abogados populares y sus formas de trabajo e intervención en América Latina.

Finalmente consideramos que, a pesar que este eje se encuentra poco explorado, cuenta con una gran potencialidad y aparece como uno de los desafíos de este campo en construcción.

6. Reflexiones finales

Transcurrida la primera década de encuentros hemos detectado distintas tendencias y resultados en el conjunto de trabajos que constituyen nuestro universo de análisis. A nivel del campo de conocimiento en materia de educación y profesiones jurídicas, dos son los logros manifiestos: el primero, la producción y acumulación de conocimiento que hizo posible su paulatino desarrollo y consolidación como tal. El segundo, en estrecha relación con lo anterior, es el afianzamiento de equipos de trabajo en algunas universidades, con continuidad en la investigación y producción escrita en la temática, que les ha permitido posicionarse como referentes en el campo.

Retomando las preguntas que guiaron nuestras indagaciones podemos señalar lo que consideramos son los principales temas y problemas presentes, ausentes y pendientes en materia de investigación, así como algunos logros y dificultades a enfrentar.

En lo que hace a los aspectos más frecuentemente presentes deseamos rescatar los siguientes:

En primer lugar, la presencia de esfuerzos interdisciplinarios en la producción de las ponencias. Estos se manifiestan tanto en la formación académica de los autores, como en la co-autoría de ponencias por especialistas de distintas disciplinas. Aunque la mayoría de estos son abogados, el resto de los participantes, sumados, representa casi la mitad de las autorías, con alta participación de pedagogos. Sin embargo, el estudio inter, multi o trans-disciplinario en la temática no es predominante, sino que enfrenta diversas dificultades y desafíos que los equipos de investigación deben discutir y resolver.

En segundo lugar, en lo que hace a nuestro primer eje de análisis, el referido al carácter formativo de la institución, que fue sin dudas el más abordado, se visualiza una preocupación permanente por el juego entre la crítica y la propuesta. De hecho, las críticas a la formación constituyen una de las marcas más importantes en la trayectoria de las comisiones, esto es la crítica a la enseñanza jurídica en tanto dogmática, cuestión compartida por todo el campo de la sociología jurídica. Esta crítica ve a las carreras de abogacía como ámbitos de re-contextualización más que de producción de conocimiento, como señala Pezzetta (2010).

En tercer lugar, se advierte como rasgo general, cierta rigidez en los análisis presentados, en la medida que tienden a trabajar con modelos dicotómicos y versiones estáticas de docentes y estudiantes, que si bien resultan útiles para captar los discursos y prácticas dominantes, no favorecen la detección de procesos formativos alternativos o la emergencia de nuevas prácticas.

Un cuarto aspecto es el referido a la relación enseñanza-aprendizaje. En la mayoría de los trabajos se supone una continuidad “natural” entre enseñanza y aprendizaje, sin reparar en que son dos procesos “inter-in/dependientes”, con relativa autonomía. En toda aula hay procesos de construcción de aprendizajes en sentidos no esperados por las propuestas de enseñanza. El concepto de formación como apuesta inconclusa, inacabada y especialmente, incalculable (Antelo, 2005) ayudaría a conceptualizar estos procesos de forma menos rígida y por ende más abarcadora de las complejidades del fenómeno estudiado.

Un quinto aspecto observable es la mayor presencia de trabajos que enfatizan aspectos referidos a la enseñanza (por definición, de alcance áulico), por sobre aspectos de alcance institucional (entre otras, la reforma curricular, la masividad, la dedicación docente, etcétera).

Un sexto tema, vinculado al segundo eje de análisis, el de las profesiones jurídicas, está referido a la tensión entre el interés individual y el colectivo en las prácticas de los abogados. En los trabajos analizados no se visualiza una presencia significativa de dicha tensión, lo cual resulta particularmente significativo en una sociedad fuertemente desigual como la argentina.

Un séptimo tema, relacionado con el mismo eje, se refiere a las relaciones entre la universidad y los campos sociales a los que se encuentra relacionada y principalmente, el vínculo entre educación jurídica y realidad social. En este sentido, resulta interesante notar que un grupo mayoritario de ponencias detectan un *desajuste* de la formación jurídica tal como se desarrolla en el presente, con relación a las demandas del contexto externo. Tanto los contenidos como las formas de transmitirlos que adoptan las facultades de derecho no estarían respondiendo a las necesidades de un afuera cambiante. Otro grupo de ponencias ve en esa relación un *ajuste* de la formación jurídica a *determinados* intereses, en el marco de una pluralidad de intereses en pugna. Desde esta idea se conceptualiza la enseñanza universitaria como una prolongación de las estrategias del poder, que conlleva una función de legitimación del orden social.

Sin pretender agotar todos los temas y problemas no desarrollados, es posible señalar dos ausencias significativas. Por un lado, en la producción de trabajos analizados no observamos continuidad de líneas de investigación que traten sobre la educación jurídica desde la perspectiva de género, así como sobre el impacto y las posibilidades de las nuevas tecnologías de comunicación en la educación jurídica.

Tampoco hay trabajos que conecten la formación de los abogados y la incidencia que esta posee ante las dificultades que tienen los grupos de culturas diversas para hacer valer sus derechos, entre ellos, los derechos de los pueblos originarios, el derecho a la elección sexual, el no acceso al derecho de los grupos desaventajados, etc.

Finalmente, otros temas ausentes de la investigación sobre educación jurídica son, por un lado, la enseñanza de postgrado, y por el otro, la formación que ofrecen las carreras de grado de las universidades privadas. A esto se suma la formación jurídica especializada no académica, como es la de los jueces, que se desarrolla fuera de los contextos universitarios. En este caso, es particularmente interesante el vínculo entre educación jurídica y ejercicio profesional. Incluir estos temas en las agendas de investi-

gación contribuirá, sin lugar a dudas, a completar el diagnóstico y el análisis crítico de la enseñanza jurídica en la Argentina.

A estos aspectos que marcan nuevas fronteras de investigación de cara al futuro se suman otros que se refieren menos a los problemas de investigación y más a las prácticas de trabajo, esto es al modo en que la investigación se ha desarrollado hasta el momento, lo que da lugar a lo que consideramos son aspectos pendientes.

Uno de los más destacables es la falta de articulación entre distintos centros y equipos de investigación en torno a proyectos compartidos. Como ya lo hemos expresado, la preocupación y continuidad en la investigación de distintos temas es clara, como también lo es el desarrollo metodológico de algunos trabajos y grupos. La ausencia más significativa es la de proyectos cooperativos entre distintos equipos de investigación que trabajan temáticas similares, lo que permitiría comparar experiencias locales y generar diagnósticos más integrados a nivel nacional.

Un segundo asunto es el referido a la construcción teórica y más precisamente a la relación entre teoría e investigación. Las ponencias que utilizan marcos teóricos consistentes y/o las basadas en trabajos de campo son frecuentes y se observa una importante acumulación de datos. Lo que todavía no parece ser suficiente es el desarrollo de proyectos o programas de investigación que articulen la tarea de campo y la reflexión teórica que los distintos grupos de trabajo desarrollan en diversas facultades y centros de investigación.

Un tercer aspecto pendiente, que se presenta como un desafío futuro a quienes forman parte del campo, consiste en la discusión de una agenda de investigación compartida para la investigación de la educación y de las profesiones jurídicas en la Argentina.

En suma, advertimos que la investigación sobre la formación jurídica pasó de ser un tema periférico, a conformar comisiones que, con altibajos, fue creciendo en participantes y presentaciones de trabajos, lo que aumentó la visibilidad del tema y la importancia de su estudio. Esto no solo en relación al derecho que se enseña y se practica, sino también con respecto al modo en que dicha formación influye en la construcción de la propia identidad y las prácticas profesionales. También se incorporó una mirada acerca de la incidencia que la educación jurídica y el derecho tienen en la definición de las problemáticas sociales que luego está “llamado a resolver”.

Varios son los logros y desarrollos llevados a cabo en este campo de conocimiento, muchos son los temas y tareas pendientes. Creemos que las comisiones que toman la educación y las profesiones jurídicas como materia de análisis constituyen un ámbito apropiado para compartir producciones individuales y colectivas, debatir problemas, realizar propuestas, fortalecer la inter y trans-disciplinariedad y articular proyectos y programas de investigación de mayor alcance y profundidad.

Bibliografía

- Agulla, Juan Carlos, *El profesor de derecho. Entre la vocación y la profesión*. Buenos Aires: Cristal, 1990.
- Antelo, Estanislao, "Notas sobre la (incalculable) experiencia de educar" en Frigerio, G. y G. Diker. *Educación: ese acto político*. Del estante -CEM., Bs. As, 2005.
- Begala, Silvana y Carlos A. Lista, "La Sociología Jurídica en Argentina: la enseñanza universitaria a nivel de grado", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, noviembre. CD Rom, 2009.
- Böhmer, Martín (comp.), *La Enseñanza del Derecho y el Ejercicio de la Abogacía*. Barcelona: Gedisa, 1999.
- Bourdieu, Pierre, "Algunas propiedades de los campos" en *Sociología y Cultura*. Grijalbo, México, 1990.
- Bourdieu, Pierre, *La Fuerza del Derecho*. Edic. Uniandes. Instituto Pensar, Siglo de Editores. Colección Nuevo Pensamiento Jurídico, 2000.
- Brigido, Ana María, C. Lista, S. Begala y A. Tessio Conca, *La socialización de los estudiantes de abogacía. Crónica de una metamorfosis*. Córdoba, Argentina: Hispania Editorial, 2009.
- Cardinaux, Nancy, Laura Clerico, Andrea Molinari y Guillermo Ruiz (coordinadores), *De cursos y de formaciones docentes. Historia de la carrera docente de la Facultad de Derecho de la UBA*. Buenos Aires: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Clark, Burton, *El sistema de educación superior*. Nueva Imagen, México, 1996.
- Fucito Felipe, *El profesor de derecho de las Universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata*. Un estudio comparativo. La Plata: Editorial de UNLP, 2000.

- _____, *Sociología del derecho. El orden jurídico y sus condicionantes sociales*. Editorial Universidad. Segunda edición actualizada. Ciudad de Buenos Aires, 1999.
- Furfaro, Cristian, “La alfabetización jurídica entre líneas: un estado del arte sobre la enseñanza del derecho en sectores no universitarios”. Ponencia presentada en el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. 7 al 9 de octubre de 2010.
- Gonzalez, Manuela G. y Nancy Cardinaux, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*. La Plata: Editorial de la Universidad de La Plata, 2010.
- Lista, Carlos A., “Los programas de “Derecho y Desarrollo” y la Reforma Judicial en América Latina, *Anuario X* del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, pp. 747-766, 2008.
- Lista, Carlos y A. M. Brigido, *La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica*. Córdoba, Argentina: Sima Editorial, 2002.
- Martínez Paz, Fernando, *La Enseñanza del Derecho (modelos jurídico-didácticos)*. Córdoba, Argentina: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Instituto de Educación, 1995.
- Ruíz, Guillermo y Nancy Cardinaux (comp.), *La autonomía universitaria: definiciones normativas y jurisprudenciales en clave histórica y actual*. Buenos Aires: La Ley, 2010.
- Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*. Editorial Trotta, Madrid, 2009.
- Suárez Larrabure, Dolores, “Marco teórico y bibliografía más citada en las comisiones de educación jurídica de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica (2000-2011)”. Universidad Nacional de Tucumán, informe inédito, 2011.
- Vanossi, Jorge R., *Universidad y Facultad de Derecho: sus problemas*. Buenos Aires: Eudeba, 1989.

Ponencias presentadas 2000-2010 en la Comisión de Enseñanza:

Abili Lázaro Castro De Lima, Estudio do campo universitário jurídico brasileiro a partir das teorizações de Pierre Bourdieu X Congreso Na-

- cional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Abril, Ernesto, *Sociología Jurídica y Formación jurídica. II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Alvarez, Graciela E., *La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la Carrera de Abogacía.Lic. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.*
- Álvarez, Graciela E. y Zanetti, María A., *Los desafíos de la oralidad en la formación de los futuros profesionales. XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.*
- Amietta, Santiago y Sebastián Viqueira, *Publicidad de Servicios Jurídicos y la Emergencia de una Mentalidad Empresarial en los Abogados VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.*
- Anijovich, Rebeca- Cappelletti, Graciela-Mora, Silvia- Sabelli, María José, *La formación de docentes reflexivos. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.*
- Babij, Paula – Baimler, Mariana – Cesanelli, Inés – Gonzalez, Norma – Gurevich, Gabriela – Quiroga, Lorena – Villalba Fernández, Valeria, *El compromiso social y el estudiante de derecho de la UBA IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.*
- Barbosa, Claudia Maria, *O papel da Universidade na discussao sobre o poder judiciario. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.*
- Batista, Alejandro, “Problemática del ingreso a la universidad. La experiencia de la carrera de abogacía de la UNLP”. *Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.*
- Batista, Alejandro y Truppa, Fabián, *Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el ambito de la educación superior. En la búsqueda de un modelo colaborativo e integrador. II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*

- UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Batista, Alejandro, El lugar de la tecnología en la formación de los operadores jurídicos. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Battilana Lorena, Brisaboa María Julia, Chazarreta Bárbara, Espíndola Natalia, Gallego Julieta, García Giaché Sabrina, Propuestas críticas para la enseñanza y la investigación en la Facultad de Derecho. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Begala Silvana, Lista, Carlos Alberto, La sociología jurídica en Argentina. La enseñanza universitaria a nivel de grado. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Noviembre, 2009.
- Begala, Silvana y Lista, Carlos, La adquisición subjetiva de un mundo jurídico objetivo: los estudiantes de abogacía frente a los conflictos sociales *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Bergoglio, María Inés, Cambios en la profesión jurídica en América Latina *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Bergoglio, María Inés, Nuevos discursos profesionales en las grandes empresas jurídicas latinoamericanas *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Bergoglio, María Inés y Carvallo, Jerónimo, Transformaciones en la profesión jurídica. Cambios ocupacionales de los abogados, 1995-2003. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Berisso Inés, Demarche Florencia, Furfaro Cristian, Reflexiones sobre las clases tradicionales e innovadoras en la carrera de abogacía. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Berisso, Inés, La elección de cátedra para rendir: preferencias y motivos de los alumnos de Derecho - UNLP *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Berisso, Inés, Bianco, Carola y Demarche, Florencia, Primer año en capilla: encuesta a los alumnos. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.

- Berisso, Inés, Cecilia Carrera y Florencia Demarche, El Curso Introductorio a la carrera de Abogacía de la UNLP. La visión de los docentes VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Berisso; Inés; Florencia Demarche, Cristian Furfaro, Ingresantes a cursar (santo remedio)... ¡la capilla terminó! – VIII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Bianciotto, Ma. Laura, Práctica y formación policial en la provincia de Santa Fe. Algunos aspectos para pensar su vinculación. X *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Bianco, Carola, Tensión y Extensión Universitaria. El modo en que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP instituye sus lazos con la comunidad VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre, 2005.
- Bianco, Carola, Marano Gabriela, La formación de los abogados y la lucha por el Derecho. Apuntes para la vinculación entre la constitución del campo jurídico en el contexto latinoamericano y la enseñanza del Derecho. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP IX *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Bianco, Carola y Orler, José, “Abogados en relación de dependencia.” *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.
- Bianco, Carola y Carrera, Ma. Cecilia, Algunas representaciones sociales acerca del rol de docentes y alumnos y su operatividad en el aula de derecho. VII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Bianco, Carola, Berisso, Inés y Demarche, Florencia, Primer año en capilla. Lo que dicen las normas y lo que opinan los profesores V *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Bianco, Carola, Deladino, María Belén, Furfaro, Cristian. López, María Manuela. Marchueta, Isabel. Robles, Diego, Los Planes de Estudios de las Carreras de Abogacía de la Provincia de Buenos Aires: Análisis Comparativo.. X *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.

- Bisso, Carlos, Derecho y realidad. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Brigido, Ana María, Socialización e identidad profesional: el caso de la abogacía *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Brigido, Ana María, La enseñanza del derecho: que piensan los protagonistas. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Brigido, Ana María –Lista Carlos, Orden Social y socialización en la carrera de la mediación: efectos sobre disputantes individuales y organizacionales. *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Brigido, Ana María y Carlos Alberto Lista, La enseñanza jurídica y el proceso de evaluación para la selección de funcionarios del poder judicial de Córdoba. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Brigido, Ana María, Isabel Manassero y Adriana Tessio, El discurso moral en la enseñanza jurídica: la percepción de los abogados litigantes *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Brigido, Ana María; Carlos A. Lista y Silvana Begala, Las reformas en el poder judicial, un desafío a la enseñanza jurídica que ofrece la universidad - *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Brígido, Ana María y Adriana Tessio Conca, Los abogados en el ejercicio de la profesión y su perspectiva sobre la formación profesional. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Cabrera, Martín L., Derecho y realidad: su incorporación a la enseñanza jurídica. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Campisi Andrea Paola, Puppio Agustin, Mercado, Pablo Martín, La problemática epistemológica en la investigación jurídica. Una lectura crítica de Habermas y Luhmann. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNCNoviembre, 2009.
- Cardinaux, Nancy, La formación jurídica en la enseñanza media *II Con-*

- greso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Cardinaux, Nancy y Manuela González, El derecho que debe enseñarse. III Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Cardinaux, Nancy y Manuela G. González, La evaluación durante el ingreso y el primer año de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de La Plata VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Cardinaux , Nancy Manuela González, Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de derecho. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Cardinaux, Nancy Susana y Ana Kunz, La comprensión en las Ciencias Sociales IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Cardinaux, Nancy y María Laura Clérico, La huella del derecho IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Cardinaux, Nancy y María Laura Clérico, Endogamia profesoral universitaria : Un análisis entre Bourdieu y Jorge Rial. La formación de jueces: perfiles y pertinencia en relación con un modelo de sociedad igualitaria. XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Carrera, María Cecilia y Carola Bianco, Algunos aportes para pensar conexiones entre las prácticas de enseñanza del derecho y la función social de la universidad pública – VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Carrera, María Cecilia, Yano, María Paula, Vertiz, Francisco; Zudaire, Natalia, La formación de abogados en los '80. Reformas curriculares y debates institucionales. X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Cejas, Verónica, Mauro Cristeche y Miguel Mattos, La formación de abogados en los '80. Intentos de reforma en la UNLP. X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Clérico, Laura, Andrea Judith Molinari, Germán Gonzalo Alvarez, Viole-

- ta Canggianelli, Nancy Cardinaux, Karina Beatriz Marzoa, Guillermo Ramón Ruiz, Juan Antonio Seda, Verónica Starowlansky, Rupturas y continuidades en las reglamentaciones de la carrera docente: hacia una reconstrucción de la Historia de la Carrera Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como Proyecto Educativo. *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Cristeche, Mauro, La ley y el orden. Una excursión por las leyes universitarias argentinas. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Dabove, M. Isolina y Orler, José, La promoción de la investigación científica en las facultades de derecho: luces y sombras del modelo académico argentino. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Demarche, Florencia e Inés Berisso, Rendir libre. Una experiencia cada vez más atípica. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Demarche, Florencia; Bianco, Carola y Berisso, Inés, II Primer año en capilla: descripción a partir de las actas *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II
- De Nardin Budó, Marília (2010) La enseñanza del derecho penal: de la legitimación de la violencia hacia la lucha por la vida. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2004.
- Díaz, Rodolfo, ¿Demasiados abogados? *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Donzis, Rubén H., Alberto S. Barbutto, Miguel Spindiak, y Pablo Ribaric, Elaboración de normas jurídicas y voluntad ciudadana: Relevancias sociológicas del confornte empírico sobre el segmento estudiantil *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Fernández ,Graciela Anahí, Qué, cómo y para qué enseñamos cuando enseñamos Derecho. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Fernández Cabana, Ana Carolina, Aldea, Fábrica, Shopping Center Global *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho

- y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Fernández, Ricardo A.; Belfiori, Martha C. y Bisso Carlos E., ¿Se debilitan las bases históricas nacionales en la enseñanza del derecho? *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Fernández, Ricardo A. y Belfiori, Martha C., ¿Se debilitan las bases históricas nacionales en la enseñanza del derecho? *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Ferro Cristina, Enseñar sociología en la facultad de derecho. Una clase reflexiva; la comprensión, el uso activo del conocimiento y la educación basada en competencia. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNC, Noviembre, 2009.
- Fischman, Fernando y Juan Antonio Seda, La enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Propuesta de investigación desde una perspectiva antropológica - *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Foa Torres, Jorge Gabriel, Epistemología de la ciencia jurídica: ¿dialectizar la dogmática?. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Foa Torres, Jorge Gabriel, La “mirada imposible” del discurso de la ciencia Jurídica ambiental en argentina. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Fornasero, Stella,- Martella Lilian - Tumini Graciela, El alumno universitario recursante. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre
- Fragale Filho, Roberto (2010) Algunos impasses del sistema brasileño de enseñanza jurídica: Examen de Orden y Maestría Profesional. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2006.
- Furfaro, Cristian Andres, La Extensión Universitaria en las Facultades de Derecho: programas de alfabetización jurídica y concepción extensionista. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Furfaro, Cristian Andres, La alfabetización jurídica entre líneas: Un estado del arte sobre la enseñanza del derecho en sectores no universita-

- rios. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Gastrón, Andrea I, Algunas reflexiones acerca del proceso formativo y evaluativo en la facultades de derecho *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Gerlero, Mario, Los perfiles del juez administrador. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Gerlero, Mario; Florencia Góngora, José Diz, Gonzalo Peñas, Ana Belhits, Valeria Huenchiman y Adriana Labrunee, Acceso a la justicia y actividad pedagógica: reflexiones de los docentes. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Gerlero, Mario; Góngora, María Florencia; Peñas, Gonzalo; Huenchiman, Valeria, Docentes Universitarios y el modelo de la gestión de calidad *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Gómez, Alejandra Josefina, La enseñanza de la Sociología a partir del análisis reflexivo de los grandes dilemas que surgen de las teorías. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Gonem Machello, Graciela N., Consideraciones sobre la importancia de la educación, la enseñanza universitaria y la investigación jurídica.. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Góngora, María Florencia y Valeria M. Huenchiman, El perfil docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, 2005.
- González, Manuela G. – Salanueva, Olga, La docencia universitaria: género y enseñanza en las Facultades de Derecho *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005, 2003.
- González, Manuela G y Cardinaux, Nancy, El proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación en la FCJyS –UNLP. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- González, Manuela G. y Nancy Cardinaux, Ingreso irrestricto vs. Ingreso

- limitado ¿Igualdad = equidad? *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005, 2005.
- González, Manuela G. y Nancy Cardinaux, El estado del arte en la investigación: el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica* . Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- González, Manuela G., Cardinaux Nancy, La relación áulica: voces declamatorias, miradas ausentes. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- González, Manuela G., Marano, María Gabriela, Un nuevo escenario para la enseñanza del derecho. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- González, Manuela G., Marano, M. Gabriela; Carola Bianco (a); Cecilia Carrera e Inés Berisso, Estado del arte de la educación jurídica a diez años del Primer Congreso de Sociología Jurídica. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- González, Norma Esther, El rol del auxiliar docente en la “calidad” de la norma formal: Proyecto del Genoma Humano. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Grhal, Sandra, “Formación del abogado e inserción profesional en la comunidad”. *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.
- Iribarne, Hector Pedro; José Abram Luján, Marcelo Javier Salomone Freire, La enseñanza del derecho. La necesaria consideración de los problemas concretos de la comunidad a la luz de los derechos fundamentales. Objeto de la formación de los hombres de derecho. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Seda, Juan Antonio, Cambio docente: Un enfoque situado. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Lista, Carlos, “La construcción de la conciencia jurídica: los objetivos educativos y la formación del abogado”. *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.

- Lista, Carlos Alberto, Ingreso, matrícula y egreso de las carreras de abogacía de Argentina: tendencias y perspectivas *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 - 10 de Noviembre, 2001.
- Lista, Carlos Alberto, Raíces míticas del discurso jurídico *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Lista, Carlos Alberto, El discurso instruccional de la enseñanza jurídica: tensiones entre la racionalidad instrumental y valorativa *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Lista, Carlos Alberto, La investigación en la formación de los abogados: reflexiones críticas. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre
- Lista, Carlos y Silvana Begala. (2002) La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo dominante. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2006.
- Lista, Carlos Alberto y Silvana Begala, El discurso regulativo de la enseñanza jurídica: tensiones entre lo instrumental y valorativo *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Manzo Mariana Anahí, Nuevas perspectivas de Educación Jurídica en el mundo globalizado.. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Maraschin, Claudio, Direito e Literatura: uma análise interdisciplinar do fenômeno jurídico a partir dos textos literários (uma contribuição para o aprimoramento do uso da literatura na estrutura curricular dos cursos de direito). *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Martínez Tagle, José I., El modelo de dominancias cerebrales de Ned Hermann. Su aplicación a la enseñanza del derecho. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Martínez, Luis Fernando, La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, financiamiento y otros datos a tener en cuenta en épocas de crisis. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad

- de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Mazziotti, Ana y Romano, María Rita, Economía y Educación *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Nadalini, Gustavo - y. María A. Zanetti, El ingreso a la Carrera de Abogacía. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Orler, José, Fortunato Mariela, La formación de investigadores en el campo del Derecho. La materia Epistemología y Metodología de la Investigación en el Profesorado en Ciencias Jurídicas de la UBA. Breves notas de campo. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Orler, Jose; Nozica Gustavo; Lado, Carolina; Zaccari, Malvina, Algunos problemas de las didácticas de las ciencias jurídicas en la enseñanza media y superior. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Pezzetta, Silvina, El discurso jurídico recontextualizado en la Facultad de Derecho de la UNR. Análisis de dos materias del Ciclo Básico.. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Pezzetta, Silvina, El código educativo de la facultad de derecho de la unr. reforma del plan de estudio y reproducción curricular. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Piccone, María Verónica, La enseñanza del derecho a la luz de los principios democráticos y los derechos humanos. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Plovanich, María Cristina, Enseñanza para la práctica del derecho. Clínica jurídica de la Escuela de Abogacía. Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la U.N.C. *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Puga, Mariela, Enseñanza Clínica del Derecho *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Ríos, Graciela, Duración real de los estudios universitarios y factores que influyen. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.

- Ríos, Graciela - Peranovich, Damián - Gómez del Río, Eugenia, Duración de los estudios universitarios y diferencias de género. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Ríos, Graciela, Antecedentes educativos del estudiante y rendimiento académico en la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Rivas, Liliana Amanda, Políticas Públicas y Enseñanza Jurídica. La influencia de la criminología crítica en la elaboración de la política criminal. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Robledo, Diego, La Enseñanza del Derecho a través de la Teatralización de Casos Jurídicos, una propuesta desde las experiencias áulicas. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Ruiz, Guillermo - Gonzalo Alvarez - Karina Marzoa - Martha Rodríguez - Matías Gomar - Susana Schoo, *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Ruiz, Guillermo, La integración de la investigación científica dentro del diseño curricular de la carrera de abogacía de la UBA. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Salanueva, Olga L., "La labor de la investigación en las facultades de ciencias jurídicas". *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.
- Sánchez, Mariana N., Género y Profesión Jurídica *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Seda, Juan Antonio; María Noel Fernández Carranza, Sabrina Laura Coronel, Enseñanza del derecho desde un proyecto de extensión universitaria – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica* . Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Seda, J. Antonio; Fernández Carranza, M. Noel, Enseñanza de derechos a jóvenes en situación de encierro. Relato de una experiencia de extensión universitaria. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.

- Serú., Pablo Matías, La Cátedra Universitaria: Algunas Interpelaciones Organizacionales y su Resignificación. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Sieckman, Jan-R., La sociología del derecho en la formación jurídica VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Strasberg, Julieta, Los medios alternativos de resolución de conflictos y su vinculación con las políticas institucionales estatales universitarias en tiempos de postmodernidad. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Suarez Larrabure, María Dolores, Evaluaciones institucionales de una facultad de derecho publica. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Desarrollo de destrezas del estudiante de derecho como ciudadano comprometido *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Suárez Larrabure, Dolores, La extensión: camino a la socialización jurídica *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Construyendo conocimiento *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Buscar la verdad y servir a la sociedad. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Suárez Larrabure, María Dolores, La extensión: una experiencia sistémica: formación de formadores en mediación escolar – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Suárez Larrabure, María Dolores, La universidad como constructora de universos de sentidos *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Socializar en mediación escolar; un camino a recorrer juntos como repartidores de nuestros derechos. *IX*

- Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Suarez Larrabure María Dolores, La socialización jurídica promueve actitudes que legitiman la legalidad. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Suarez Larrabure María Dolores, Paso del abogado confrontativo y litigioso al abogado mediador y conciliador. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Quiroz de Bravo, Beatriz, El derecho natural, la ética y el quinto sistema de dirección y manejo de la libre iniciativa de H. Dubric. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Tessio Conca, Adriana, Código y reglas en el proceso de formación profesional. Experiencias académicas de los estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Tessio Conca, Adriana y Bossio, María Teresa, La práctica pedagógica en la Facultad de Derecho: un análisis desde la perspectiva de Basil Bernstein. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Thury Cornejo, Valentín, El cine: ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho? *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Torres, Noelia E., La educación jurídica: como fortalecedora de valores igualitarios (o no). *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Vaya de Cáceres, María Isabel, Globalización y diseño de políticas de estado en educación superior: una propuesta desde la UNC. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Vértiz, Francisco, ¿Qué son los abogados populares? Reflexiones y Discusiones en torno a su identidad. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Villalpando, Waldo, La formación del jurista. *IX Congreso Nacional de So-*

- ciología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre.
- Vistalli, Marta y Garrocho, Ramiro (2003) Innovaciones en la enseñanza del Derecho IV *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2008.
- Wolter, Teresa, Las profesiones jurídicas y la enseñanza del derecho en la UNLP II *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Wolter, Teresa, Las profesiones jurídicas y la enseñanza del derecho de la UNLP. III *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Wolter, Teresa Beatriz, La Diversidad Cultural como eje transversal, en el proceso de enseñanza –aprendizaje universitario. VII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Yano, Paula y Zudaire, Natalia, Reformas curriculares desde el periodo normalizador en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP: Algunas miradas sobre sus alcances. XI *Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Zaikoski, Daniela y Sacra, Mabel, Inserción laboral del graduado: estudio preliminar. V *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Zaikoski, Daniela y Mabel Sacra, Opinión de los Primeros Graduados en Abogacía (Resultados de una Investigación Socio-Jurídica) VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre, 2005.
- Zudaire, Natalia, El plan de estudios y el derecho que quiere enseñarse. (Algunas reflexiones sobre el intento de refroma en la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales de la UNLP) V *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.

Anexo: Cuadros

Cuadro 2. Tipo de ponencias presentadas en las comisiones sobre educación (2000-2010)

	Años de los congresos										
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
% Autorías femeninas	50	64	53	76	87	68	76	71	80	56	61
% Ponencias colectivas	50	64	53	76	87	68	76	71	80	56	39
% mujeres en ponencias colectivas	55	55	68	74	64	63	64	68	63	68	100

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010

Cuadro 3. Formación de las/los autoras/es

AÑO	Abogados*	Ciencias de la Educación	Sociólogos	Otros y SD**
2000	6	0	0	0
2001	6	3	1	5
2002	12	1	0	7
2003	27	3	1	15
2004	15	2	6	8
2005	19	3	2	12
2006	11	14	2	23
2007	11	2	2	6
2008	19	3	2	6
2009	18	4	0	9
2010	31	4	1	0
2000-2010	175	39	17	91

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010

*Incluye estudiantes de abogacía

** Incluye comunicadores sociales, analistas de sistemas, politólogos, antropólogos, y sin datos.

Cuadro 4. Ponencias resultado de proyectos de investigación y trabajo de campo

AÑO	TOTAL	Con Trabajo de Campo	Proyecto de Investigación
2000	5	3	2
2001	9	3	2
2002	9	3	2
2003	15	7	5
2004	13	9	7
2005	18	14	9
2006	19	11	7
2007	8	6	5
2008	15	6	4
2009	13	6	5
2010	24*	8	10
2000-2010	148	76	58

* La diferencia del total de ponencias presentadas, que no se hallan dentro de proyectos ni abordan trabajos de campos, son seis (6) se encuadran básicamente como ponencias que abordan y problematizan sobre una temática en particular.

Fuente: Elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. 2000-2010

Cuadro 5. Pertenencia institucional de las ponencias por sede del congreso. Años 2000-2010.

AÑO SEDE	Pertenencia institucional de ponencias							Total
	UNC	UNLP	UBA	UNT	UNR	UNLPam	Otros	
2000 UNLP	1	4	0	0	0	0	0	5
2001 UNC	5	2	1	0	0	0	0	8
2002 UBA	3	3	1	1	0	0	1	9
2003 UNT	4	3	4	4	0	0	0	15
2004 UNLPam	4	5	2	1	0	1	0	13
2005 UBA	8	5	1	1	0	1	2	18
2006 UNLP	4	5	4	1	2	0	3	19
2007 UNL	2	3	2	2	0	0	0	9
2008 UNR	1	4	1	1	5	0	3	15
2009 UNC	3	5	0	2	1	0	2	13
2010 UBA	3	10	4	1	4	0	2	24
2000-2010 UBA	38	49	20	14	12	2	13	148

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. 2000-2010

Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el error y la ausencia

*Nancy Cardinaux **

Características de la comisión

Nos ocuparemos en este capítulo de reconstruir algunas líneas que sólo en términos metafóricos pueden ser llamadas “estado del arte” por cuanto dicho concepto, en sentido estricto, requiere la constitución previa de un campo con algún nivel de consolidación y su expresión en el *corpus* discursivo a analizar. Trabajaremos sobre la comisión que ha receptado ponencias sobre metodología y epistemología de la sociología jurídica y, como ya veremos, es este un campo en construcción, que no solo tiene límites porosos (probablemente todos los campos los tengan) sino que carece de un mínimo acuerdo sobre una agenda básica que muestre confluencias o, al menos, divergencias que admitan ser tipificadas de algún modo y tornen viable el diálogo. Tendremos pues que dar cuenta de una comisión que entendemos que es de alta prioridad pero no ha tenido hasta ahora la importancia que merece en los congresos de sociología jurídica, no por exclusiva responsabilidad de los organizadores sino por suma de factores que implican a los diversos actores que componen nuestra comunidad académica. Pero como no pondremos el énfasis en aseverar lo que estimamos que es pertinente sino en la descripción del contenido de la comisión, a ello nos abocaremos.

La lectura y análisis de las ponencias nos permite asignarle a la comisión que nos ocupa algunas características que claramente la distinguen de las demás:

* Doctora en Derecho. Profesora adjunta ordinaria de la Universidad Nacional de La Plata y profesora adjunta regular de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora adjunta del CONICET. Agradezco a Ana Kunz la ayuda brindada en el curso de este trabajo. La primera persona del plural usada en la redacción da cuenta de que mucho de lo aquí expresado surgió en un diálogo que comenzó hace mucho tiempo y nos seguirá ocupando.

1. Intermittencia

Esta comisión no estuvo contemplada en el inicio de estos congresos sino que fue abierta en una edición posterior, luego cerrada, y reapareció años más tarde para volver a desaparecer y nuevamente se abrió en el último congreso realizado. Este carácter intermitente nos obliga al análisis tanto de la presencia como de la ausencia. Debemos formular alguna conjetura acerca de por qué la comisión fue incluida en apenas cinco de los once congresos pero también acerca de por qué se ha prescindido de ella en el resto.¹ Si ha estado, por alguna razón ha sido, pero si ha dejado de estar, es probable que más razones haya habido y por supuesto las razones tienen que haber sido revisadas ante cada reaparición. Así debe haber ocurrido porque la constitución de las comisiones suele ser uno de los temas más debatidos en la organización de los congresos y, cuando una comisión se desdobra o, al contrario, cuando se decide cerrarla, hay un intenso debate al interior de los comités organizadores que muchas veces trasciende estos órganos.

La razón más pragmática que acaso se esgrimió para eliminarla de algunos congresos pudo haber sido la escasez de ponencias presentadas en la comisión. De la escasez hablaremos a continuación pero basta aquí señalar que, si reapareció, la escasez no es una razón suficiente a menos que se pensara que algo hubiera cambiado cuando se decidió revivirla, pero no parece plausible esta conjetura.

La intermitencia es acaso el carácter que mayor diferencia marca entre esta comisión y las del resto del congreso, que han permanecido más allá de confluencias y desdoblamientos. Queremos subrayar este punto porque estos congresos, a lo largo de su trayectoria, han generado espacios para diversas líneas de investigación y los han mantenido. La comisión

1. De las actas y publicaciones de la producción presentada en los congresos surge que al menos en dos oportunidades la temática que nos ocupa tuvo presencia en mesas redondas y en una ocasión dio lugar a una conferencia en el marco de una jornada preparatoria (en el último congreso). Esta aparición, también intermitente, no es aquí analizada porque nuestro universo son las ponencias incorporadas en las comisiones y, además, los ejes abarcados en las mesas redondas estuvieron orientados básicamente a indagar qué se investiga en sociología jurídica pero no profundizaron en temas epistemológicos ni metodológicos. El último congreso tuvo una jornada preparatoria en la que Carlos Lista presentó un trabajo sobre cuestiones de epistemología de la sociología jurídica pero no lo consideramos aquí porque dicha jornada preparatoria no es parte del *corpus* discursivo que estamos analizando, que hemos limitado a las comisiones de los congresos.

que analizamos, en cambio, no logró constituir ni retener ese espacio y es esta una característica que no admite duda y sobre la que volveremos en las conclusiones.

2. Escasez

Como recién lo anticipáramos, la comisión ha recibido pocas ponencias en los cuatro congresos en que ha estado incluida. Pocas en términos absolutos y también en términos relativos (cotejadas con la profusión que ha marcado el ritmo de trabajo de otras comisiones). Por otra parte, a la escasez se le suma otra característica de la que nos ocuparemos a continuación, la dispersión, que impide o al menos obstaculiza la posibilidad de diálogo entre los trabajos presentados, no por pertenecer a enfoques teóricos diversos, sino por ocuparse de temáticas que parecen ajenas entre sí.

La escasez parece estar diciendo algo sobre los sociólogos jurídicos. No es dable pensar que no les interesen los problemas metodológicos y epistemológicos que atañen a su disciplina pero sí que no ven a los congresos de sociología jurídica como un espacio propicio para dar la discusión en torno a ellos. Es probable que los congresos convoquen la actualización de líneas de investigación pero no se constituyan en el ámbito propicio para la revisión de los métodos implementados y, mucho menos, para una crítica epistémica del campo. Esa es la conjetura que lanzamos sobre esta escasez que, como ya dijimos, nos obliga a explorar la ausencia.

3. Ubicuidad

La división de comisiones de un congreso es una cuestión de gran importancia porque de algún modo recepta la división de líneas de investigación al interior de la disciplina. Una comisión que recibe trabajos de metodología y epistemología no tiene desde esa perspectiva un lugar específico, no es un campo sobre el que se espera que se constituyan líneas de investigación al menos en el estadio de desarrollo en el que se encuentra actualmente la sociología jurídica. En tal estadio, la reflexión epistemológica y metodológica es una parte del trabajo que todo sociólogo jurídico debe llevar adelante al filo de su cotidiana labor de enseñar e investigar. Si así fuera, resulta lógico que los investigadores abocados a la sociología jurídi-

ca no presenten sus trabajos sobre metodología y epistemología como productos separados de aquellos que han rendido sus investigaciones sino que incorporen algunas reflexiones acerca del conocimiento que contribuyen a validar y sus dispositivos de abordaje dentro de las ponencias presentadas en las comisiones que entienden que los convocan temáticamente.

La ubicuidad podría pues suponer que tenemos que buscar en el resto de las comisiones los fragmentos que integrarían las miradas sobre la constitución del campo de la sociología jurídica. Es posible que así sea y algunos trabajos dan cuenta de que existe en ciernes la generación de un debate sobre estas cuestiones pero entendemos que no es suficiente. La permanencia de una comisión probablemente no hubiera tenido la capacidad de producir una reflexión que no ha llegado al punto en que puede abrir un debate argumentativo pero su intermitencia está marcando que esa reflexión es fragmentaria, intermitente como la comisión misma y puede ser una señal de falta de maduración, de consolidación de la sociología jurídica como campo con relativa autonomía dentro de las ciencias sociales que abordan el derecho.²

4. Dispersión

El análisis de la temática y la bibliografía de los trabajos que componen la comisión dan cuenta de pocos ejes en común y de escasísima bibliografía compartida. Esta nos parece una clara señal de la dispersión del campo así como la falta de consolidación de un nombre para la comisión. Dicho nombre alude en general a cuestiones epistemológicas y metodológicas aunque en una ocasión sólo a problemas epistemológicos e incluimos dos comisiones que no incorporan dichos tópicos en sus nombres aunque sí están claramente relacionadas con nuestra temática. Hay que aclarar aquí que en muchas ponencias presentadas otras comisiones incorporan un análisis crítico de la metodología implementada, sobre todo las que pertenecen a líneas de investigación que utilizan técnicas cuantitativas y cualitativas que han sido trabajosamente adecuadas y hasta ge-

2. Entiéndase que no estamos sosteniendo aquí la autonomía plena, que ya es parte del menú de reclamos de las ciencias sociales del pasado. Estamos sugiriendo que, más allá de que la sociología se constituya en un campo interdisciplinar o transdisciplinar, requiere un debate acerca de su epistemología y sus métodos.

neradas por los investigadores pero dicho análisis se reduce en general a unos pocos párrafos debido al estricto límite máximo de extensión que se impone a la redacción de las ponencias. Y hemos encontrado un solo caso de una variante que nos parece acaso la más adecuada: que se presenten los resultados de la investigación en la comisión temática correspondiente y las cuestiones metodológicas y epistemológicas que hubiera suscitado en la comisión que nos ocupa.

La dispersión es acaso el mayor obstáculo para la sustentabilidad de la comisión a lo largo del tiempo. Uno de los aspectos de dicha dispersión que merece enfatizarse es la aparición de trabajos que, en principio, no parecen guardar más que una relación distante con el título de la comisión. Entendemos que, en principio, una comisión cuya captación de ponencias es baja, no puede imponer un criterio de selección muy estricto y tal vez esa haya sido la razón para convertirse en una comisión que recepta trabajos que no tienen una pertenencia clara a otras comisiones. Hablamos solo de algunos trabajos y no de la mayoría, que efectivamente tratan cuestiones epistemológicas y metodológicas.

Los títulos y los contenidos

La comisión tuvo presencia autónoma en cuatro congresos: apareció en el año 2002 en el congreso realizado en Buenos Aires, reapareció nuevamente en la misma ciudad, en el congreso de 2005, se mantuvo en los dos siguientes congresos, el de La Plata de 2006 y el de Santa Fe de 2007 y tuvo un espacio en el último congreso, realizado en Buenos Aires en 2010.³ El criterio territorial nos muestra que fue en Buenos Aires donde tuvo mayor presencia (en los tres congresos que allí se realizaron), que en Santa Fe fue incluida en el único congreso que tuvo la ciudad como sede y que en La Plata estuvo presente en uno de los dos congresos realizados.⁴

3. Es preciso aclarar que entendemos que, en esta última edición realizada en Buenos Aires, la comisión adopta un nombre que bien podría dejarla fuera de nuestro universo de análisis. La hemos incluido, sin embargo, porque la mayoría de las ponencias presentadas indaga en cuestiones metodológicas y/o epistemológicas y, además, consideramos que el nombre remite a ellas.

4. Hacemos notar que en el primer congreso, realizado en La Plata, se incorporó una mesa redonda sobre "La participación de las facultades de derecho en el sistema de investigación". En el último realizado en Buenos Aires no encontramos entre las mesas redondas y paneles abordaje alguno de la temática. Aunque es una conjetura imposible de verificar en este momento, suponemos que la incorporación de una materia llamada Metodología de la Investigación Social en el currículum de la carrera de abogacía de la

La nominación que la comisión tuvo presenta variantes importantes. Veámoslas:

1. Congreso realizado en Buenos Aires en 2002: Sociología del derecho y ciencias sociales: nuevos desafíos epistemológicos.
2. Congreso realizado en Buenos Aires en 2005: Nuevos caminos de investigación y la interdisciplinariedad.
3. Congreso realizado en La Plata en 2006: Los problemas epistemológicos y metodológicos de la investigación en el campo jurídico.
4. Congreso realizado en Santa Fe en 2007: La investigación en las facultades de derecho: problemas epistémicos y metodológicos.
5. Congreso realizado en Buenos Aires en 2010: Teoría social contemporánea. Problemas y proyecciones.

El primer título da cuenta de un diálogo entre las ciencias sociales y la sociología jurídica en torno a aquello que se define como “nuevos desafíos epistemológicos”. Las comisiones no son justificadas dentro de cada congreso, razón por la cual no es claro interpretar cuáles pueden ser esos desafíos pero entendemos que tal vez hagan referencia a nuevos métodos, nuevas formas de validación y, sobre todo, a aquello que la sociología jurídica tiene que construir por fuera de las ciencias sociales si quiere respetar la especificidad de su objeto de estudio.

El segundo título, sin incorporar los tópicos metodología ni epistemología, alude a ellos. El punto en común con el anterior congreso es el llamado a la “novedad”, que aquí aparece ligada a la interdisciplinariedad.

El tercer título es el que parece más literal y acaso el más ajustado a aquello que entendemos constituye el eje de esta comisión: revisar los problemas epistemológicos y metodológicos de la investigación en el campo jurídico. Nos preguntamos si no debió hacer referencia al campo sociológico-jurídico ya que, como está formulado, parece convocar a todos los investigadores que hagan del derecho su objeto de indagación y eso, más

Universidad de Buenos Aires y puesta a cargo de los profesores de Sociología, pudo haber influido para que esta comisión fuera creada en los congresos de Buenos Aires. La materia perdió espacio en la última actualización del plan de estudios (se convirtió en optativa para todas las orientaciones), lo cual es congruente con la desaparición de la comisión en el congreso realizado en Buenos Aires en 2010.

que focalizar, parece disolver el campo sociológico-jurídico pero, por otra parte, tiene la potencialidad de abrir un canal de diálogo con investigadores de otras áreas.

El cuarto título nuevamente pone el acento en la investigación jurídica aunque esta vez pareciera que la sitúa, la restringe a aquellas investigaciones que son llevadas a cabo en las facultades de derecho y aparece lo epistémico y lo metodológico en clave de problemas. Entendemos que dichos problemas aluden a los obstáculos que se le presentan a un investigador en ciencias jurídicas en general.⁵

El quinto y último título es el que nos resulta más difícil de justificar. La teoría social por supuesto incluye pero también rebasa ampliamente la teoría epistemológica y metodológica. Sin embargo, las ponencias que usualmente se hubieran dirigido a una comisión sobre estas últimas, estuvieron comprendidas aquí. Seguramente los problemas y proyecciones de la teoría social contemporánea están fuertemente relacionados (aunque no únicamente, claro está) con cuestiones epistemológicas y metodológicas. Si así fuera, es un interesante llamado de atención sobre un nivel de reflexión que se produce más allá de la designación de las comisiones de los congresos.

El estado del arte como un problema

Reconstruir las principales líneas temáticas y, de ser posible, teóricas, de esta comisión, supone batallar contra las características que hemos apuntado, sobre todo la dispersión que impide que se pueda generar un estado del arte que necesariamente debe tener puntos de encuentro o al menos desencuentros que puedan generar algunas dicotomías básicas.

Analizamos el material desde tres entradas: el objetivo principal, la línea teórica fundamental y el más importante referente teórico. El objetivo (O) ha sido tomado literalmente salvo en algunas pocas ponencias en que está declarado y coincide con el que entendemos que efectivamente

5. Aclaremos que no estamos criticando esta amplitud. Los congresos de sociología jurídica han convocado a investigadores de otras áreas a lo largo de su historia. Así, por ejemplo, muchas de las ponencias que se presentan sobre cuestiones políticas provienen de investigadores del área del derecho político, la teoría del estado, la ciencia política, la sociología política, etc. Además, hay un factor de "territorialidad" que sin duda afecta a los congresos ya que muchos investigadores presentan sus ponencias cuando el congreso se realiza en su universidad o cerca de su lugar de residencia y omiten hacerlo cuando la distancia es mayor.

es el objetivo principal, sino que los hemos reconstruido para este trabajo. La línea teórica fundamental (LTF) fue muy difícil de determinar. Comenzamos por tratar de reconstruir el enfoque teórico pero fue imposible y hasta la posición de enunciación de los autores de las ponencias es esquivada en muchos casos. Resolvimos tomar pues la principal línea teórica involucrada en cada ponencia, lo cual no implica que coincida con el enfoque teórico del/ de los autores ni con su posición/es de enunciación aunque por supuesto en la mayoría de los casos entendemos que sí coincide. Por último, el principal referente teórico (PRT) fue construido a partir de dos criterios, uno cualitativo, que surge del o los autores que fundan la línea teórica en la que se basa la ponencia, y otro cuantitativo, dado por el número de citas de dichos autores. Fueron combinados los dos criterios aunque se le dio prevalencia al primero, que exigió un trabajo de interpretación que seguramente tiene errores que devienen de nuestra escasez de conocimiento sobre algunos de los temas tratados. Hemos hecho un esfuerzo para determinar una sola línea teórica y un referente teórico principal pero en algunas ocasiones fue imposible y así lo marcamos.

Veamos qué nos permite elucidar este recorte en cada ponencia:⁶

Congreso realizado en Buenos Aires en 2002: Sociología del derecho y ciencias sociales: nuevos desafíos epistemológicos (comisión número 6). Se presentaron cuatro ponencias:

1. “Sociología y derecho en un esquema argumentativo”, de Jerónimo Cracogna.

O: reconstruir un modelo de argumentación racional que permita comprender el papel que cumplen los aportes de la sociología al razonamiento jurídico.

LTF: teoría de la argumentación

PRT: Stephen Toulmin

2. “La experiencia judicial. Una categoría a discusión”, de Angélica Cuéllar Vázquez

O: elaborar una respuesta sociológica a la diversidad de interpretaciones judiciales que se da frente a un mismo caso, lo cual requiere un

6. El orden en el que presentamos las ponencias responde al que les dan los CDs y publicaciones en base a los que trabajamos, que en ningún caso hemos alterado.

estudio del sentido o significado que los actores imprimen a sus actos y de las formas a través de las cuales esos significados se construyen.

LTF: teoría de la acción social

PRT: Alfred Schütz

3. “Pluralismo jurídico, ¿una respuesta a la crisis del paradigma del derecho moderno? (Presentada en portugués), de Erika Juliana Dmitruk

O: mostrar la pertinencia del pluralismo jurídico como reemplazo del monismo del derecho estatal en orden a la eficacia en la voz de los principales autores de dicho pluralismo jurídico.

LTF: pluralismo jurídico

PRT: Boaventura de Sousa Santos

4. “Saber y poder en clave de articulación”, de Julio Moreno, Romina Nardo, Paola Bianco, Eduardo Codianni, Ezequiel Chandler, Sebastián Giacobone y María Laura Rodríguez.

O: ensayar algunas relaciones entre el saber y el poder, poniendo énfasis en la tecnología y construyendo un mapa en los escenarios del poder.

LTF: teorías del poder y el saber en las sociedades tecnológicas. Principal referente: Ulrich Beck.

Las cuatro ponencias son pertinentes de cara a la temática de la comisión pero entendemos que tres de ellas podrían ser incorporadas a otras comisiones, por lo cual la ubicuidad es una característica que confirmamos. También lo es claramente la dispersión por cuanto no hay líneas en común en las temáticas ni en las referencias bibliográficas. En cuanto a la escasez, si bien la comisión 5, referida a cuestiones de seguridad, recibió menos ponencias (tres), la escasez se deja ver perfectamente con respecto al resto de las comisiones.

Resulta difícil asignar un estado del arte que las reúna o las torne coherentes. Los tópicos “argumentación”, “categoría”, “paradigma” y “articulación” dan cuenta de enfoques epistemológicos pero no se entrecruzan conceptualmente ni hay referencias intertextuales que den cuenta de su pertenencia a un común espacio de diálogo dentro de la comunidad académica.

Congreso realizado Buenos Aires en 2005: Nuevos caminos de investigación y la interdisciplinariedad (comisión número 9). Se presentaron nueve ponencias.

1. “Construcción de ciudadanía: experiencia de implementación de un índice de participación ciudadana en América Latina”, de Isidro Ardúriz y Pablo Ava.

O: establecer los principales lineamientos conceptuales y metodológicos para realizar una investigación sobre los niveles y modalidades de la participación ciudadana, en base a la construcción e implementación de un índice que se especifica en la investigación.

LTF: teorías políticas de la democracia.

PRT: ha sido imposible determinarlo tanto aplicando un criterio cuantitativo como cualitativo.

2. “El concepto de objetividad científica en la enseñanza y la investigación dentro de las ciencias sociales: crítica de su construcción en el discurso de los autores”, de Ana Belhitis.

O: develar el impacto que la idea de objetividad científicas sostenida por la concepción positivista dominante tiene sobre la enseñanza y la investigación en ciencias sociales.

LTF: epistemología crítica.

PRT: Paul Feyerabend.

3. “Aportes sobre el impacto de estados afectivos en las opiniones sobre la inseguridad en la Argentina”, de Marta Biagi, Mariano Ferro y Agustina Córica.

O: indagar qué consecuencias tienen los estados afectivo-cognitivos (en particular la desconfianza) de la población acerca de la delincuencia sobre los modos de convivencia urbana.

LTF: teorías sobre emociones, confianza y opinión pública

PRT: José M. Fernández Dols et al.

4. “Elección racional y elección real. Los sucesivos aportes de la economía y de la psicología cognitiva a las ciencias sociales”, de Jerónimo Cracogna.

O: aplicación del modelo de elección generado en el ámbito de la economía y la psicología cognitiva al caso de los habitantes de Santa Fe ante las inundaciones de 2003.

LTF: Teoría de la elección basada en los aportes de la psicología cognitiva y la economía neoclásica.

PRT: Cass R. Sunstein.

5. “Indisciplina y estancamiento de las ciencias”, de Enrique del Percio.
O: develar las razones del estancamiento de las ciencias sociales durante las últimas décadas, relacionado con los sujetos que investigan, la exacerbación del método y la rigurosa separación de las disciplinas.

LTF: ha sido imposible determinarla por cuanto se presenta con un ensayo de ruptura.

PRT: tampoco es posible determinarlo porque no posee bibliografía, desafiando las pautas establecidas.

6. “Dimensiones verticales y horizontales en el instituto de la adopción”, de Laura Lora.

O: verificar la aplicabilidad de la teoría de la modernización de Pasquino al instituto de la adopción.

LTF: Teoría de la modernización.

PRT: Gianfranco Pasquino.

7. “Delincuentes o víctimas de un sistema: cómo el sistema penal contribuyó a la conformación del otro cultural”, de Noelia Trinidad Núñez.

O: mostrar cómo, a través de la historia, el delito y su represión social cumplen la función de estigmatización y conformación de relaciones antagónicas entre quienes detentan el poder y quienes no lo detentan.

LTF: criminología crítica.

PRT: Raúl Eugenio Zaffaroni.

8. “Apuntes de metodología de investigación en derecho”, de José Orler.

O: describir los modos de producción y validación científica de conocimiento jurídico en las universidades argentinas.

LTF: teorías críticas del derecho.

PRT: es difícil definirlo entre los autores de las mencionadas teorías críticas.

9. “Los estudios sociológicos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata”, de Manuel Urriza.
O: describir el espacio que la sociología tiene en el plan de estudios de abogacía de la Universidad de La Plata y en el nivel de posgrado, y su orientación jurídica.

LTF: ha sido imposible identificarla por cuanto hay diversas citas pero la base de trabajo es la descripción de espacios curriculares.

PRT: la línea Émile Durkheim- Pierre Bourdieu y Arthur Kaufmann.

Ya el título de la comisión, que hemos incluido aquí pero podríamos haber dejado afuera, llama a ponencias que no se ajustan al debate epistémico y metodológico. Algunas entendemos que se ubican aquí por considerar que están haciendo un nuevo camino en la investigación y otras porque se auto-asignan un carácter interdisciplinario. Es dable suponer que muchas ponencias que fueron incluidas en otras comisiones tienen alguna de estas dos características o ambas.

La comisión parece ser capaz de atrapar ponencias articuladas sobre ejes temáticos que confirman la dispersión. La escasez no es una característica si vemos el número total pero entendemos que solo cuatro ponencias tienen referencia directa a cuestiones metodológicas y/o epistemológicas. Reiteramos que el nombre de la comisión rebasa las mismas y por supuesto amerita la inclusión de aquellas otras ponencias.

Congreso realizado en La Plata en 2006: Los problemas epistemológicos y metodológicos de la investigación en el campo jurídico (comisión número 9). Se presentaron seis ponencias.

1. “Plenario Ramírez: análisis cualitativo de su contenido”, de Yamila Marian Castagnola y Gabriela Pandolfi.

O: analizar desde el marco del análisis crítico del discurso del fiscal general, un voto mayoritario y uno minoritario correspondientes a un fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

LTF: Análisis crítico del discurso.

PRT: Teun van Dijk.

2. “Guillermo de Ockham. Epistemólogo del Siglo XIV”, de Ana Kunz.

O: actualizar la teoría de Ockham y presentarlo como un epistemólogo

cuyos trabajos anticipan parte del debate posterior en torno al lenguaje científico.

LTF: mominalismo.

PRT: Guillermo de Ockham.

3. “W. Benjamin y C. Schmitt. Palabras cruzadas de un diálogo mudo”, de Juan Bautista Lucca.

O: analizar el cruce de las perspectivas de Benjamin y Schmitt sobre los conceptos de soberanía y estado de excepción durante el período de entreguerras.

LTF: análisis crítico del discurso.

PRT: Giorgio Agamben.

4. “Críticas al modelo económico del actor racional. La importancia analítica de las instituciones”, de Alejandro Manzo y Mariana Manzo.

O: criticar los supuestos de la teoría económica clásica y neoclásica, resaltando los principales obstáculos y limitaciones que presenta su aplicación a campos distintos al económico.

LTF: neo-institucionalismo.

PRT: James March y Johan Olsen, Bo Rothstein y Douglas North.

5. “Las prácticas de investigación en el campo jurídico. Notas para un diagnóstico. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata”, de José Orler.

O: determinar qué se investiga y cómo se investiga en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP durante el período 1994-2005.

LTF: metodología de la investigación crítica.

PRT: Enrique Marí e Irene Vasilachis.

6. El pensamiento: llaves, rutas y señuelos, de María Angélica Palombo y Nancy Cardinaux.

O: Determinar la configuración del “pensamiento crítico” a través de una serie de productos culturales interpretados a la luz de teorías psicoanalíticas y sociológicas.

LTF: sociología de la cultura.

PRT: Luis Hornstein y Edgar Morin.

Consideramos que todas son pertinentes pero las dos primeras y la quinta marcan una pertinencia estricta, ya que abordan problemas metodológicos y epistemológicos en registros de investigaciones socio-jurídicas.

La escasez y la dispersión siguen siendo características de esta comisión. La reconstrucción de líneas teóricas y referentes no permite avizorar un diálogo previo que fomente la discusión acerca de la epistemología y metodología de la sociología jurídica.

Congreso realizado en Santa Fe en 2007: La investigación en las facultades de derecho: problemas epistemológicos y metodológicos. (Comisión número 9). Se presentaron cuatro ponencias.

1. “Un nuevo enfoque para el análisis de la acción social: la noción de acción práctica”, de Alejandro G. Manzo y Cecilia del C. González Salva.

O: brindar un esbozo de la noción de “acción práctica” con el fin de construir un marco teórico destinado a la articulación de niveles de análisis que parten de presupuestos considerados habitualmente como antagónicos en la teoría social.

LTF: sociología del conocimiento.

PRT: Peter Berger y Thomas Luckmann.

2. “La Corte y los derechos: ¿cambios multidimensionales?, de María I. Urquiza.

O: mostrar, a través de análisis cualitativo de discurso jurídico, cómo se entretajan diversas concepciones de la moral y del derecho en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

LTF: análisis crítico del discurso y neo-constitucionalismo.

PRT: Teun van Dijk y Carlos Bernal Pulido.

3. “Borges, Schütz, Kelsen (por rigurosos orden de aparición), y los problemas del comprensivismo” de José Orlor.

O: analizar la distinción entre el significado o sentido atribuido al actor y la interpretación que realiza el estudioso, a partir de la obra de Schütz.

LTF: comprensivismo.

PRT: Alfred Schütz.

4. “Acerca del término *disnomia*”, de Ana Kunz.

O: analizar la relación conceptual del término “disnomia” con la tipología teórica sobre anomia construida por Merton, que es aplicada a material de periodismo gráfico.

LTF: teoría de la anomia.

PRT: Robert Merton.

Es la única comisión de las cinco que analizamos en la que no encontramos ponencias que podrían haber sido incluidas en otras comisiones. La ubicuidad no se registra. Sí la escasez y la dispersión, ya que es una comisión que atrae muy pocos trabajos y además no hay líneas teóricas ni bibliografía común que permita un sub-agrupamiento de las ponencias.

Congreso realizado en Buenos Aires en 2010: Teoría social contemporánea. Problemas y proyecciones (comisión 12). Se presentaron once ponencias.

1. “Arte menor”, de Marina Alejandra Berardi.

O: reflexionar acerca de la posibilidad de pensar la subjetividad por fuera de las formas del saber y las fuerzas del poder siguiendo el hilo de las voces de distintos autores.

LTF: filosofía y literatura.

PRT: Gilles Deleuze.

2. “El amor o el espanto. Acerca de las relaciones entre la sociología jurídica y la filosofía del derecho. Enfoques, perspectivas y proyecciones”, de Roberto Campos.

O: mostrar la afinidad entre la sociología jurídica y la filosofía jurídica y identificar algunos argumentos que contribuyen a obstaculizar la conformación de una auténtica teoría sociológica del derecho.

LTF: epistemología aplicada a la conformación de la sociología jurídica.

PRT: ha sido imposible identificarlo porque cita y se refiere a distintas líneas iusfilosóficas y socio-jurídicas.

3. “El experimento en la investigación socio-jurídica”, de Jerónimo Cracogna.

O: revisar las técnicas experimentales con miras a determinar su idoneidad, tanto para contrastar hipótesis como para descubrir regula-

ridades empíricas, especialmente en las investigaciones sobre el proceso de decisión de operadores jurídicos y la eficacia de políticas públicas.
LTF: técnicas de investigación aplicadas.

PRT: Murray Webster y Jane Sell.

4. “Estado del arte de la sociología jurídica en México”, de Angélica Cuéllar Vázquez, Ana Coronado Vázquez y Patricia Rentería Juárez.
O: reseñar el desarrollo de la sociología jurídica en México a través de la identificación de los aportes que ocho autores que se consideran centrales han hecho a la disciplina”.

LTF: historia de la sociología jurídica.

PRT: los ocho autores cuyas obras son analizadas.

5. “Interpretaciones socio-jurídicas de las formas discursivas del derecho en América Latina: una crítica post-colonial”, de Guilherme Leite Gonçalves.

O: desarrollar un esquema analítico para comprender el papel social de la dogmática jurídica en América Latina, conforme la contribución de los estudios post-coloniales, que tienen en común con la sociología jurídica otorgamiento de pertinencia del factor social en la producción del conocimiento”.

LTF: sociología post-colonial.

PRT: Sergio Costa.

6. “Luhmann en nuestros trópicos. Debate sobre la apropiación de la teoría de los sistemas en Brasil” (presentada en portugués), de Flávio Marques Prol, José Galdston Viana Correia y Luiz Felipe Rosa Ramos.

O: analizar la pertinencia de la aplicación de la teoría de los sistemas de Luhmann a la sociedad brasileña, poniendo el acento en las peculiaridades de esta que la tornan diferente del contexto para el que aquella teoría fue generada.

LTF: sociología del conocimiento.

PRT: Marcelo Neves y Orlando Villas Bôas Filho.

7. “Lógicas de la normalización en la administración de las penas”, de Ana Laura Pinto.

O: evaluar la participación de las lógicas de normalización de la producción de las condiciones subjetivas en las que se asientan las prác-

ticas y racionalidades de gobierno en su despliegue punitivo.

LTF: hermenéutica de la punición.

PRT: Michel Foucault.

8. “Espacios públicos urbanos: de los bienes de uso común del pueblo al derecho de las ciudades” (en portugués), de Lucas Pizzolatto Konzen.
O: analizar cómo funcionan, qué discursos habilitan y de qué manera interactúan tres paradigmas científicos (dogmático, socio-espacial y socio-jurídico) de la producción de saberes acerca de la dimensión jurídica de espacios públicos urbanos.

LTF: sociología jurídica urbana y pluralismo jurídico.

PRT: Antonio Azuela y Edésio Fernández.

9. “La teoría jurídica en América Latina y la subversión del paradigma jurídico capitalista”, de Daniel Sandoval Cervantes.

O: articular las subjetividades y las formas de lo jurídico no capitalistas para oponer una crítica negativa a las exclusiones del derecho moderno y, sobre todo, construir un nuevo paradigma de lo jurídico a partir del cual se puedan revertir las marginaciones y constituir sistemas más incluyentes y redistributivos”.

LTF: sociología jurídica crítica.

PRT: Michel Foucault, Pierre Bourdieu y Oscar Correas.

10. “¿La paz es un fundamentalismo negociable? La teoría de sistemas de sentido y el derecho de la sociedad”, de Artur Stamford da Silva.

O: mostrar que es posible cambiar los límites teóricos de la dicotomía cambio-control social a través de la teoría de los sistemas de sentido, que permite observar que el derecho funciona como productor de orden al mismo tiempo que promueve el cambio social.

LTF: teoría de los sistemas.

PRT: Niklas Luhmann.

11. “Saberse algo de memoria en el proceso transicional colombiano”, de Catalina Urimny Salazar.

O: analizar críticamente el papel de la memoria en el proceso de justicia transicional colombiano.

LTF: Estudios sobre memoria y justicia.

PRT: Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon, y Paloma Aguilar.

Solo la tercera ponencia puede considerarse que hace un abordaje estrictamente metodológico y hay dos ponencias que tienen referencias directas a problemas epistemológicos de la sociología jurídica. El resto es pertinente con respecto al título de la comisión pero no para la temática que nos ocupa. Cabe pues aseverar que, si se hubiera incluido una comisión sobre epistemología y metodología, probablemente hubiera recibido sólo cuatro ponencias. Por supuesto no dejamos de tener en cuenta que tal vez la apertura de una comisión específica podría haber atraído mayor número de ponencias. También es dable suponer que la ausencia de dicha comisión puede haber dispersado las ponencias que naturalmente aquí se incluirían en otras comisiones. Una rápida lectura de títulos nos llevó a identificar dos ponencias en otras comisiones que tratan temas epistemológicos y metodológicos.

Si analizamos las persistencias de las cinco comisiones a través de los años, veremos que solo dos investigadores (Jerónimo Cracogna y José Orlor) han presentado ponencias en tres de las ediciones del congreso y que todas ellas encajan perfectamente en la discusión epistémica y metodológica. Dos son los investigadores que presentan ponencias en dos de las comisiones que constituyen nuestro objeto de estudio: Ana Kunz y Alejandro Manzo (cuyas dos ponencias son en coautoría) y también guardan relación con temas epistemológicos y metodológicos aunque no necesariamente de la sociología jurídica en particular sino de las ciencias sociales en un sentido más amplio.

La aparición esporádica de otras voces da cuenta nuevamente de la dispersión. Y tanto las líneas teóricas como los referentes de las cinco comisiones no permiten avizorar un estado del arte con un menú básico de discusión, de acuerdos y desacuerdos.

Conclusiones

Es hora de formular claramente una pregunta que está implícita a lo largo de este capítulo: ¿qué se pierden los congresos de sociología jurídica si esta comisión no forma parte de ellos? Podríamos argumentar que se pierde básicamente la oportunidad de construir un espacio para reflexionar sobre los métodos que desarrolla la sociología jurídica y los problemas epistémicos que de las investigaciones socio-jurídicas surgen. En el plano de los métodos, cabría preguntarse qué los aproxima y qué los diferencia

de los de las ciencias sociales y en qué medida el derecho como objeto de estudio tensa los métodos desarrollados para indagar objetos que no tienen una faz prescriptiva. En el plano epistémico, probablemente la pregunta más importante tenga que ver con la constitución del campo de la sociología jurídica, constitución por la que estos congresos mucho han hecho en el ámbito de la Argentina y, durante los últimos años, podemos decir que en la región. Una reflexión epistémica es lo que da fundamento a este libro, que es una suerte de digesto de lo que los congresos han producido y, si en ellos está reflejada la producción de gran parte de quienes trabajan en la sociología jurídica en el país y Latinoamérica, es dable pensar que quien recorra este libro tendrá un panorama acerca de qué se está produciendo en sociología jurídica.

Los congresos de sociología jurídica han contribuido a dar mayor visibilidad a la sociología jurídica como disciplina o abordaje trans-disciplinar y consolidar una disciplina requiere sin duda una profunda reflexión acerca de las convergencias y divergencias entre sus métodos, la especificidad de su objeto de estudio, las condiciones de posibilidad bajo las cuales se puede producir conocimiento socio-jurídico, la dimensión tecnológica que dicho saber abre, sus matrices de validación. En definitiva, consolidar una disciplina requiere construir un *corpus* de investigaciones teóricas y empíricas que vayan definiendo un campo pero también necesita una comunidad académica que discuta sus caminos de abordaje, sus contornos y sus límites. Ser el escenario propicio para esta discusión es lo que se pierden los congresos de sociología jurídica cuando dejan de incorporar una comisión o algún otro espacio (taller, mesa redonda, ateneo) sobre epistemología y metodología.

Ponencias analizadas

- Ardúriz, Isidro y Pablo Ava, “Construcción de ciudadanía: experiencia de implementación de un índice de participación ciudadana en América Latina”, *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005*.
- Belhits, Ana, “El concepto de objetividad científica en la enseñanza y la investigación dentro de las ciencias sociales: crítica de su construcción en el discurso de los autores”, *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005*.

- Berardi, Marina Alejandra, "Arte menor", de Marina Alejandra Berardi, *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Biagi, Marta, Mariano Ferro y Agustina Córica, "Aportes sobre el impacto de estados afectivos en las opiniones sobre la inseguridad en la Argentina", *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.
- Campos, Roberto, "El amor o el espanto. Acerca de las relaciones entre la sociología jurídica y la filosofía del derecho. Enfoques, perspectivas y proyecciones", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Castagnola, Yamila Marian y Gabriela Pandolfi, "Plenario Ramírez: análisis cualitativo de su contenido", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 2006.
- Cracogna, Jerónimo, "Sociología y derecho en un esquema argumentativo", *CD de Ponencias del III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2002.
- Cracogna, Jerónimo, "Elección racional y elección real. Los sucesivos aportes de la economía y de la psicología cognitiva a las ciencias sociales", *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.
- Cracogna, Jerónimo, "El experimento en la investigación socio-jurídica", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Cuéllar Vázquez, Angélica, "La experiencia judicial. Una categoría a discusión", *CD de Ponencias del III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2002.
- Cuéllar Vázquez, Angélica, Ana Coronado Vázquez y Patricia Rentería Juárez, "Estado del arte de la sociología jurídica en México", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- del Percio, Enrique, "Indisciplina y estancamiento de las ciencias", *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.
- Dmitruk, Erika Juliana, "Pluralismo jurídico: ¿una respuesta a la crisis del paradigma del derecho moderno?", *CD de Ponencias del III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2002.

- Kunz, Ana, “Guillermo de Ockham. Epistemólogo del Siglo XIV”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 2006.
- Kunz, Ana, “Acerca del término *disnomia*”, *CD de Ponencias del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral*, 2007.
- Leite Gonçalves, Guilherme, “Interpretaciones socio-jurídicas de las formas discursivas del derecho en América Latina: una crítica poscolonial”, *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Lora, Laura, “Dimensiones verticales y horizontales en el instituto de la adopción”, *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.
- Lucca, Juan Bautista, “W. Benjamin y C. Schmitt. Palabras cruzadas de un diálogo mudo”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 2006.
- Manzo, Alejandro y Cecilia del C. González Salva, “Un nuevo enfoque para el análisis de la acción social: la noción de acción práctica”, *CD de Ponencias del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral*, 2007.
- Manzo, Alejandro y Mariana Manzo, “Críticas al modelo económico del actor racional. La importancia analítica de las instituciones”, *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 2006.
- Marques Prol, Flávio, José Galdston Viana Correia y Luiz Felipe Ramos, “Luhmann en nuestros trópicos. Debate sobre la apropiación de la teoría de los sistemas en Brasil”, *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Moreno, Julio Romina Nardo, Paola Bianco, Eduardo Codianni, Ezequiel Chandler, Sebastián Giacobone y María Laura Rodríguez, “Saber y poder en clave de articulación”, *CD de Ponencias del III Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2002.

- Orler, José, "Apuntes de metodología de investigación en derecho", *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.
- Orler, José, "Las prácticas de investigación en el campo jurídico. Notas para un diagnóstico. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 2006.
- Orler, José, "Borges, Schütz, Kelsen (por rigurosos orden de aparición), y los problemas del comprensivismo", *CD de Ponencias del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral*, 2007.
- Palombo, María Angélica y Nancy Cardinaux, "El pensamiento: llaves, rutas y señuelos", *CD de Ponencias del VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 2006.
- Pinto, Ana Laura, "Lógicas de la normalización en la administración de las penas", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Pizzolatto Konzen, Lucas, "Espacios públicos urbanos: de los bienes de uso común del pueblo al derecho de las ciudades", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Sandoval Cervantes, Daniel, "La teoría jurídica en América Latina y la subversión del paradigma jurídico capitalista", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Stamford da Silva, Artur, "¿La paz es un fundamentalismo negociable? La teoría de sistemas de sentido y el derecho de la sociedad", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.
- Trinidad Núñez, Noelia, "Delincuentes o víctimas de un sistema: cómo el sistema penal contribuyó a la conformación del otro cultural", *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.
- Uprimny Salazar, Catalina, "Saberse algo de memoria en el proceso transicional colombiano", *CD de Ponencias del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2010.

- Urquiza, María I., “La Corte y los derechos: ¿cambios multidimensionales?”, *CD de Ponencias del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral*, 2007.
- Urriza, Manuel, “Los estudios sociológicos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata”, *CD de Ponencias del VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, 2005.



Conclusiones y consideraciones finales

En cada capítulo de este libro se ofrecen conclusiones y recomendaciones, respectivamente, sobre el presente y futuro de la Sociología Jurídica en nuestro país, algunas de ellas generales y otras particulares, referidas a áreas temáticas específicas. Recogiendo algunas de estas reflexiones, pretendemos aquí rescatar logros y destacar fortalezas en el campo de nuestra disciplina y, a la vez, señalar tareas pendientes, y a partir de ello, explicitar lo que observamos como desafíos.

Como paso previo, creemos importante retornar a datos históricos que, por conocidos, no dejan de ser fundamentales al momento de pensar y repensar una disciplina como la Sociología Jurídica.

En la Argentina, la inserción de la Sociología en las carreras de abogacía fue muy temprana, y se dio mucho antes de que se abrieran las primeras carreras orientadas a la formación de sociólogos. Algunas Facultades de Derecho de las universidades nacionales de gestión pública más antiguas (Córdoba, Buenos Aires y La Plata) cuentan con cátedras de sociología que ya han celebrado su primer centenario.¹ Aun así, el desarrollo de la Sociología Jurídica como especialidad, en los planes de estudio de abogacía, ha sido tardío y desde hace pocos años, aparecen cátedras especializadas. Por otra parte, su ausencia continúa siendo notoria en los planes de estudio de las carreras de Sociología de grado y post-grado. Esto sirve como punto de partida para recordar de dónde venimos y cuál es, muy a grandes rasgos, la situación actual del campo.

1. Begala, Silvana y Carlos A. Lista (2009). "La Sociología Jurídica en Argentina: la enseñanza universitaria a nivel de grado", ponencia presentada en el X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, noviembre de 2009.

Es así que, a pesar de la antigüedad de su incorporación como disciplina general en los estudios de abogacía, la situación de la investigación y enseñanza de la Sociología y la Sociología Jurídica en dichas carreras no ha sido ni es necesariamente estable ni carente de problemas. Por el contrario, su presencia en ellas continúa siendo precaria, marginal y en tensión con el paradigma jurídico dominante. Por otra parte, mantiene una notable distancia recíproca con otras especialidades sociológicas y con el desarrollo académico de la Sociología en general.

Estas referencias sirven para dar una dimensión más clara y precisa sobre lo acontecido en la última década en lo referido a la Sociología Jurídica en la Argentina. La continuidad de los congresos anuales a nivel nacional, la expansión de los mismos a nivel latinoamericano y el surgimiento de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, hace un quinquenio, son hitos a tener en cuenta en el proceso de constitución de un campo de conocimiento, cuya inserción y vínculos son complejos en la geopolítica del saber científico y de las humanidades.

Es por ello, que un libro como el que presentamos ahora, más allá de sus contenidos específicos, constituye en sí mismo una evidencia concreta de un proceso de institucionalización significativo, al menos por dos razones. Por un lado, este texto es el resultado de una red de investigadores abiertos a la reflexión sobre un campo de interacción intelectual y académica de la que son partícipes, y por el otro, porque sus autores, con el propósito de revisar y evaluar los logros, debilidades y perspectivas de su campo de actividad intelectual y profesional, han trabajado con el material producido durante lo que va del nuevo siglo y presentado y discutido en sucesivos encuentros.

Ahora bien, ¿qué “lectura” podemos hacer a nivel institucional de la situación actual de la Sociología Jurídica en la Argentina?, ¿cuáles fueron algunos de los resultados obtenidos a partir de las acciones de las cátedras y docentes de la disciplina y de la SASJu en lo que va del siglo XXI?, ¿cuáles han sido algunos de esos logros? y ¿cuáles son las tareas pendientes para superar obstáculos presentes?

A pesar de que ya fue mencionado de manera explícita e implícita, conviene reiterar, en primer lugar, que uno de los logros más relevantes de las reuniones anuales ha sido y sigue siendo el vinculación y convergencia de investigadores-docentes que, antes del año 2000, se encontraban aislados y con oportunidades de contacto muy limitadas y a veces nulas —según su ubicación institucional— para discutir temas de su especialidad, comparar intereses y experiencias de investigación, publicar sus resultados y for-

marse en la especialidad. Si bien la situación en todos estos aspectos no ha cambiado radicalmente y queda mucho por mejorar, algunos avances significativos son manifiestos.

La organización anual de congresos creó oportunidades de interacción antes inexistentes, que favorecen el conocimiento recíproco entre colegas, el establecimiento y continuidad de lazos interpersonales e institucionales y, con ello, la reducción del aislamiento académico-profesional. A la vez, permiten desarrollar un sentido de pertenencia a una comunidad científica y la configuración o fortalecimiento de un campo de conocimiento especializado. Estos encuentros realizados en distintas universidades del país han cumplido una función importante al permitir el intercambio de ideas y el conocimiento de resultados de investigaciones realizadas en distintos centros académicos, así como la legitimación de nuestra disciplina.

En segundo lugar, podemos afirmar que otro resultado del proceso mencionado en el párrafo anterior ha sido la creación de una red de especialistas en Sociología Jurídica y estudios socio-jurídicos que comparten intereses afines, bien sea sobre temas o problemas específicos, o por una forma de abordaje de estos que los distancia o, al menos, diferencia de las visiones dogmáticas formalistas de los estudios legales clásicos o tradicionales de los fenómenos jurídicos. Esto ha permitido dar mayor visibilidad a otra forma de definir y estudiar lo jurídico, cuya presencia académica y profesional dista mucho de ser dominante o aun relevante en la formación jurídica de grado y posgrado y en el ejercicio profesional. Al respecto se destaca, en particular, la presencia de posturas más críticas del derecho y su enseñanza, así como de las instituciones jurídicas y de las prácticas profesionales, en especial las judiciales. Ellas proponen, por lo general, visiones alternativas al formalismo y el conservadurismo, inspiradas, en algunos casos, en proyectos emancipadores. Las reuniones anuales se han transformado en un espacio común y constituyen un lugar privilegiado donde debatir.

La constitución de esta red retroalimentó el proceso de institucionalización, dando no solo continuidad a tales reuniones y otras consecuencias positivas que se detallan a continuación, sino que generó otro hito importante, la creación de la Sociedad Argentina de Sociología, como un paso en pos de la autonomía del campo.²

2. La creación de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica fue consecuencia de la iniciativa de un conjunto de colegas que, desde comienzos de la década del 2000, coincidió sobre la conveniencia de constituir una entidad que agrupara a especialistas en

Más allá de los resultados obtenidos, el camino hacia una mayor institucionalización de la Sociología Jurídica es sinuoso y en muchas de las carreras de abogacía, se mantiene como materia optativa o está desdibujada al interior de los planes de estudio, cuando no ausente. Como lo expresamos antes, algo similar ocurre a nivel de posgrado, tanto de derecho como de sociología en general.

Es por esto, que resulta preciso aumentar la reflexión sobre el campo sociológico-jurídico y los estudios socio-jurídico críticos, sus actores y estrategias, así como sobre su particular inserción en el campo jurídico y las tensiones que mantiene con discursos formalistas y profesionalistas, en los que prevalecen visiones legalistas de lo jurídico, combinadas con posturas a-políticas, a-críticas y pretendidamente neutrales. En este contexto resulta necesario repensar las propias prácticas académicas (tanto de investigación como de enseñanza) y profesionales, dentro y fuera del campo académico.

En tercer lugar, otra consecuencia a destacar como resultado de las actividades desarrolladas por quienes forman parte de la red informal más amplia y de la SASJu en particular es, por un lado, el incentivo a la investigación y la consolidación paulatina de algunas temáticas, varias de las cuales ya contaban con desarrollos previos en algunas universidades. Por el otro, y de manera concurrente, se observa la emergencia de nuevas áreas de reflexión e investigación. En algunos temas se han realizado interesantes trabajos de diagnóstico, que no necesariamente están acompañadas de suficiente discusión de sus implicaciones o posibles propuestas de acción. De cualquier modo, tal como lo expresan varios autores, estos trabajos muestran la potencialidad de la Sociología Jurídica como herramienta de evaluación de procesos y estructuras institucionales, útil para promover, acompañar y evaluar procesos de cambio y pensar nuevas propuestas. Asimismo, tales desarrollos dan evidencia de la capacidad crítica de la disciplina, no solo limitada a propuestas de-constructivas, sino también propositivas.

la disciplina. Esta idea fue objeto de un intenso debate en el V Congreso, celebrado en Santa Rosa de La Pampa, en 2004. La elaboración de los estatutos sociales se prolongó por aproximadamente un año, hasta que en una reunión especial realizada en Córdoba, el 16 de septiembre de 2005, fueron aprobados y se constituyó la primera comisión directiva; con ello se dio nacimiento a la SASJu. El estatuto social y el acta constitutiva fueron aprobados por Resolución N° 484 "A"/06, el 27 de diciembre de 2006, por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba.

Los congresos constituyen también un ámbito apropiado para debatir la autonomía del campo de la Sociología Jurídica, las tensiones que se dan en el mismo entre distintas posiciones y la posibilidad y ventajas de la interdisciplinariedad. Este último aspecto es particularmente relevante, por el propio perfil epistemológico de la Sociología Jurídica y por la convergencia de distintas disciplinas en el abordaje de temas y problemas socio-jurídicos.

Una lectura atenta de la agenda temática permite detectar problemáticas pendientes, así como silencios e invisibilidades a las que habrá que prestar mayor atención, manteniendo una suerte de vigilia epistemológica, teórica y metodológica. Esto debería combinarse con una apertura creativa, para replantear estrategias de investigación y redefinir las fronteras de los campos y eventualmente trascenderlas, si ello resulta beneficioso para una mayor comprensión de los fenómenos socio-jurídicos.

Otra tarea pendiente es la de fortalecer el trabajo de reflexión teórica, la discusión y el refinamiento metodológico y la articulación entre el desarrollo teórico y el trabajo de campo.

En los proyectos y líneas de investigación expuestos y discutidos se detecta un énfasis manifiesto en problemáticas enmarcadas en lo local, esto es, en universos de análisis reducidos o relativamente reducidos, lo cual limita el alcance de los hallazgos y no permite o favorece el desarrollo de análisis comparativos más ambiciosos. Una tarea pendiente consiste en lograr una mayor articulación entre los investigadores y equipos para generar proyectos con mayor cobertura, bien sea a nivel regional, nacional o internacional, en particular latinoamericano. Están dadas las condiciones para superar o reducir (aunque no necesariamente prescindir) las limitaciones de los estudios que se centran en universos socio-jurídicos restringidos, que no resultan suficientes, si bien son útiles y su vigencia comprensible, como consecuencia de la fragmentación académica y la falta previa de vínculos institucionales sólidos.

En cuarto lugar, otra área en la que se observan desarrollos significativos, es la referida a publicaciones especializadas, lo cual es consecuencia de los avances ya mencionados. Esta producción favorece el aumento de la visibilidad de la Sociología Jurídica de modo tangible. Además de la producción diseminada en libros, y artículos en revistas nacionales y del exterior, es de destacar la presencia de trabajos en espacios de publicación periódica dedicados a la difusión de investigaciones socio-jurídicas o que

contienen secciones especializadas en esta perspectiva.³ Es de destacar que el surgimiento de estos espacios de publicación de trabajos socio-jurídicos constituyen un resultado indirecto de la mayor institucionalización de la Sociología Jurídica.

Sostener un buen nivel de publicaciones de calidad sería una meta institucional que la SASJu podría plantearse. Es también importante aumentar las publicaciones periódicas con referato y buena distribución, especializadas en Sociología Jurídica en distintos centros académicos del país.

En quinto lugar, se observa el fortalecimiento de la formación de recursos humanos en Sociología Jurídica, que podría atribuirse, al menos parcialmente, al aumento de encuentros en la disciplina, al fortalecimiento de una red de relaciones entre colegas y al desarrollo de investigaciones y publicaciones especializadas, de cuya combinación resulta un aumento de la visibilidad y legitimación de la disciplina.⁴

Es de destacar, asimismo, la tarea menos visible y más silenciosa que implica la realización y presentación de tesis de maestría y doctorado con contenidos socio-jurídicos en los programas de post-grado de diversas carreras, especialmente las de abogacía. Si bien los objetivos explícitos de estos programas no están definidos en términos de investigación socio-jurídica, se observa la presencia de proyectos que pueden ser definidos con tal carácter. A ello se suma la presencia de becarios en instituciones que financian la formación de post-grado, como el CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), y los vinculados a las distintas universidades nacionales de gestión pública.

Una tarea a desarrollar en este aspecto es el fortalecimiento, en el país, de la formación de post-grado, especialmente a través de la creación de doctorados especializados en estudios socio-jurídicos, o con mención en esta área disciplinar.

3. Podemos mencionar la revista *Derecho y Ciencias Sociales* de la Universidad Nacional de La Plata; *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, de la Universidad de Buenos Aires y los *Anuarios* del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

4. Como ejemplo de ello, cabe mencionar la creación de la Maestría en Sociología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), del Centro de Estudios e Investigaciones "Renato Treves" Facultad de Derecho de Rosario y de la Maestría en Sociología de la Facultad de Derecho-Ciencias Sociales y del Centro de Estudios Avanzados (UNC), así como la continuidad de la Especialización en Sociología Jurídica de la UBA, entre otros.

Los distintos logros referidos no presentan igual grado de desarrollo en todas aquellas universidades que, de una u otra manera, participan en la red y que han sido sede de sucesivos congresos. Más aún, la no presencia de más universidades y en particular de las universidades privadas también constituye un dato significativo. Resulta importante ampliar el alcance de los contactos y vínculos institucionales y la complementariedad de los esfuerzos, tanto en lo que hace a investigaciones y publicaciones, como a la formación de recursos humanos especializados.

Resulta imprescindible superar la idea de multiplicidades locales, por una articulación a nivel nacional e internacional que permita, entre otras cosas, suplir deficiencias, maximizar la utilización de los recursos existentes, captar nuevos y aumentar la movilidad de investigadores-docentes y de estudiantes de grado y de postgrado.

Somos conscientes de que se requieren esfuerzos notables y que son muchos los obstáculos a superar, aunque estamos seguros de que también son relevantes las oportunidades. El camino realizado da testimonio de ello.

Si bien el desafío no es menor, es importante visualizar horizontes más amplios y reevaluar los aportes que la Sociología Jurídica, a la par de otras Ciencias Sociales, puede realizar frente a la intolerancia, los etnocentrismos, los dogmatismos autoritarios y el eclecticismo paralizante, a través del pluralismo crítico y el permanente debate de ideas ante problemas actuales o emergentes.

Por todo lo expresado hasta aquí, creemos que este libro es además oportuno y puede ser visto como una pausa necesaria, no para el descanso y la inacción, sino para la toma de distancia con lo realizado, que sirve tanto para la auto-reflexión interna y contextualizada, como para la búsqueda creativa de nuevas orientaciones de pensamiento y acción. Creemos que refleja, además, un particular momento de madurez, en el que no se privilegia una mirada complaciente ni indulgente del campo disciplinar. Este es un libro de sociología sobre la sociología jurídica cuya aspiración no deja de ser modesta, pero no por eso menos relevante: volver la atención hacia adentro y hacia atrás, con el propósito de comenzar a revisar lo gestado y pensar sobre el quehacer futuro.

Quienes participamos en su elaboración somos conscientes de que la tarea realizada no constituye un punto de culminación sino de partida. Es necesario investigar más y con mayor profundidad sobre las características, las perspectivas y la inserción de la Sociología Jurídica, sobre sus prácticas, su fundamento epistemológico, su método y teoría, sus vínculos con

otras áreas de conocimiento y sobre todo sobre su significación social y política más allá del campo académico. Por todo esto, esperamos que este texto sirva como un punto de inflexión para dar lugar a mayores y mejores esfuerzos de investigación y producción científica y a nuevas publicaciones que sean resultado del trabajo creativo, de la honestidad intelectual y del compromiso social, con el propósito último de dar respuestas plausibles a los tiempos azarosos y de futuro incierto que nos toca vivir.

Como dice Santos “las ciencias sociales heredadas no son capaces de dar cuenta de nuestro tiempo”. Es necesario reconstruir un “saber” que se mantenga atento al entrelazamiento dinámico de las cuestiones jurídicas y las cuestiones sociales. En este sentido, es necesario que el derecho sea despensado y repensado, para lo que resulta esencial visibilizar la diversidad jurídica del mundo oculta en el reduccionismo del pensamiento jurídico tradicional y en ese derrotero la Sociología Jurídica tiene un importante papel.

Sólo de esta manera el derecho podrá aparecer como una respuesta, aunque sea limitada, a nuestras perplejidades actuales.



anexo

A continuación se agrega un cuadro que detalla todas las comisiones de los once Congresos realizados hasta el momento.

2000. UNLP- La Plata

La sociología Jurídica en la Argentina y su relación con las distintas ramas del Derecho: la situación actual y las posibilidades en el siglo XXI

- 1- Las profesiones jurídicas y su actividad... . La función del abogado en el proceso actual.
- 2- El derecho y la estructura social actual.
- 3- La ley entre la sociedad y la economía. Marginalidad y discriminación. Genero y minorías.
- 4- Aldeas globales y estructuras estatales. Desafíos críticos.
- 5- Sociología de la familia: El derecho en la vida cotidiana. Derecho de la niñez y de la adolescencia.
- 6- Acceso a la justicia. Socialización y humanización del proceso. Modos alternativos e informales de resolución de conflictos.
- 7- Funcionamiento y/o eficacia del Sistema Judicial. La organización jurisdiccional y sus replanteos teóricos.
- 8- Marginalidad y discriminación social: Los desafíos para el Derecho Penal. La legislación laboral. Su problemática jurídica, social y política.
- 9- El derecho y las innovaciones instituciones frente a la reforma del Estado.

2001. UNC. Córdoba

Cambio social y Derecho: Debates y Propuestas sociológicas en los principios del Siglo XXI

- 1- Democracia, Estado y ciudadanía.
- 2- Sexualidad, genero: realidad social y regulación jurídica.
- 3- Familia, infancia y adolescencia: perspectivas socio-jurídicas.
- 4- Globalización, regionalización y proceso de integración supranacionales: las respuestas del derecho frente a los cambios sociales.

- 5- Derechos humanos, ética y justicia.
- 6- Acceso a la justicia y formas alternativas de resolución de conflictos.
- 7- Administración de justicia: diagnósticos y perspectivas.
- 8- Desviación social, delito y seguridad.
- 9- La enseñanza jurídica: tendencias nacionales e internaciones.

2002. UBA. Buenos Aires

III Congreso de Sociología Jurídica

- 1- Globalización y Gobernabilidad.
- 2- Sistema Político y Sistema Jurídico: La Magistratura.
- 3- Aculturación, marginalidad y anomia. Crisis y desarrollo económico.
- 4- Identidades, Sujetos y Sociedad.
- 5- Los nuevos desafíos de la seguridad ciudadana.
- 6- Sociología del Derecho y Ciencias Sociales: Nuevos desafíos epistemológicos.
- 7- Enseñanza del Derecho y profesiones Jurídicas.

2003. UNT. Tucumán

Impacto del Derecho en la Sociedad, de la investigación a la acción

- 1- Legalidad, legitimidad y gobernabilidad.
- 2- Sistema jurídico, métodos alternativos y sistema político.
- 3- Marginalidad, anomalía y delincuencia.
- 4- Derechos humanos, minorías, identidad, pertenencia.
- 5- La enseñanza del derecho.
- 6- Cooperativismo y Asociativismo.

2004. UNPam. La Pampa

La investigación sociológica ante la crisis de la sociedad, el Estado y el Derecho

- 1- Globalización y procesos de integración social.
- 2- Sistema político, ejercicio del poder y crisis de la representación política.
- 3- Sociedad, delitos y riesgos.
- 4- Familia, Niñez y Adolescencia.
- 5- La investigación socio-jurídica sobre la organización judicial.
- 6- Los problemas de acceso a la justicia y otras vías de resolución de conflictos.
- 7- Minorías, discriminación social y Derechos Humanos.
- 8- Enseñanza del derecho, la interdisciplinariedad y las profesiones jurídicas.

2005. UBA. Buenos Aires

El derecho en la sociedad actual

- 1- El impacto de la globalización en el derecho y en la sociedad argentina
- 2- Derecho y Gobernabilidad.
- 3- Sociedad y Delito.
- 4- Familia, Niñez y Adolescencia.

- 5- Organización Judicial y Administración de Justicia.
- 6- Acceso a la Justicia y vías alternativas de resolución de conflictos.
- 7- Derechos Humanos.
- 8- Enseñanza del derecho y profesiones jurídicas.
- 9- Nuevos caminos de la investigación y la interdisciplinariedad.

2006. UNLP. La Plata

Sociedad, diversidad y Derecho

- 1- Los efectos de la globalización en el campo jurídico.
- 2- Democracia y ciudadanía. Innovaciones institucionales y judicialización.
- 3- Conflictividad social y delito en la Argentina. ¿A quién se castiga a quien y como?
- 4- Sociología de la familia el derecho en la vida cotidiana. Derecho de la niñez y de la adolescencia.
- 5- La organización judicial y las profesiones jurídicas.
- 6- El acceso a las justicia, las vías alternativas de resolución de conflictos y las nuevas tecnologías.
- 7- Los derechos humanos, la problemática ética y la diversidad cultural.
- 8- El proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en el campo jurídico.
- 9- Los problemas epistemológicos y metodológicos en la investigación en el campo jurídico.

2007. UNL. Santa Fe

Derecho, democracia y sociedad

- 1- La globalización en el campo jurídico.
- 2- Derecho, protesta social y nuevos movimientos sociales.
- 3- Delito, castigo y sociedad.
4. La efectividad de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
5. La administración de justicia y profesiones jurídicas.
6. Acceso a la justicia y justicia alternativa.
- 7- Pluralismo jurídico y derechos humanos.
- 8- La enseñanza jurídica: tendencias y desafíos.
- 9- La investigación en las Facultades de Derecho: problemas epistémicos y metodológicos.
- 10- Aspectos jurídicos de las migraciones.
- 11- Derecho, género y sexualidad.
- 12- Enfoque de derechos y políticas de desarrollo. Un nuevo campo para la política pública.

2008. UNR. Rosario

De la ley a las prácticas confrontacionales por el uso del derecho

- 1- La globalización en el socio-jurídico.
- 2- Ciudadanía, movimientos sociales y protesta social.
- 3- Delito, castigo y políticas de seguridad.
- 4- Familias, niños, niñas y adolescentes. El derecho en la vida cotidiana.
- 5- La administración de justicia y los operadores jurídicos las resoluciones de conflictos.
- 6- Minorías, discriminación social y Derechos Humanos.
- 7- Enseñanza e investigación en la Facultad de Derecho.
- 8- Estado, Derecho y Políticas Públicas, Derecho, Género y sexualidad.

2009. UNC. Córdoba

Legalidad y legitimidad: confrontaciones sociales en torno al Derecho

- 1- La globalización en el campo socio-jurídico.
- 2- Ciudadanía, Movimientos Sociales y Protesta social.
- 3- Delito y Control Institucional.
- 4- Gestión de la Seguridad y Prevención de la Violencia.
- 5- Familia, Niñez y Adolescencia.
- 6- Administración de Justicia, Política Judicial y Resolución de Conflictos.
- 7- Minorías. Discriminación social y Derechos Humanos.
- 8- Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas.
- 9- Estado - Derecho y Políticas públicas.
- 10- Derecho - Género y Sexualidad.
- 11- Justicia y Derecho frente a conflictos globalizados.

2010. UBA. Buenos Aires

Multiculturalismo, Identidad y Derecho

- 1- Globalización y Glocalización: conflictos en torno a la Justicia y el Derecho.
- 2- Ciudadanía, Movimientos Sociales y Protesta social: construcción e institucionalización de sujetos.
- 3- Delito y Control Institucional: perfiles y alcances del derecho represivo.
- 4- Gestión de la Seguridad y Prevención de la Violencia: entre el planeamiento político y la respuesta jurídica.
- 5- Familia, Niñez y Adolescencia: nuevas construcciones, nuevos conflictos.
- 6- Administración de Justicia, Política Judicial y Resolución de Conflictos: cuestiones pendientes.
- 7- Migraciones, Minorías y Derechos Humanos: demandas y desafíos.
- 8- Enseñanza Jurídica y Profesiones Jurídicas: estrategias y cambios.
- 9- Derecho y Políticas públicas: las funciones del Estado en controversia.
- 10- Género y Sexualidades: desafíos y conquistas sociales y jurídicas.
- 11- Cultura Jurídica: Valores, Instituciones, Normas y Comportamiento Jurídico en una Sociedad en Cambio.
- 12- Teoría Social Contemporánea: Problemas y proyecciones.

PIE DE IMPRENTA